

Diego Molero, Pedro Lopez Fello y Moya, Jose Ca-
macho Goumal, Mario Leon, Pedro Carrasco, Jo-
se Rojas, Bartolome Pinaraja, Gregorio Huerta
de, Eulogio Paton y Joaquin Hernandez Castellano,
a quienes se les haya saber este nombra-
miento p.^o su aceptacion y juramento, y
a fin de que desde el dia de manana, se
constituyan cada uno en su respectivo
departamento a custodiar las herencias en
cumplim.^{to} del cargo que se les confiere, cui-
dando de hacer saber este acuerdo a los
Guardas Municipales p.^o que desde el dia de ma-
ñana cesen de salir al campo y entreguen
en la Srta. los efectos que tengan pertene-
cientes a el Ayuntamiento, y no habiendo o-
tro asunto de que pudiera ocuparse esta S.^{ta}.
se declara terminada la de este dia, que fir-

man de que certifico =
Antonio Rojas

Por el Sr. D.
de la



2
0000

Alonso Marco y Cordero
Juan ^{co} ~~Marin~~
Jose Luis y Gloria
Ni firmamos
y recibimos
Por Molinos Juan Alfonso
y Antonio

Notificacion

En la Villa de Neopolinas a tres de Enero de
mil ochocientos cincuenta y tres, yo el Sr. notifique
el acta que antecede a Marcos Cujado Cantero y
Marcos Cujado Tenes de este domicilio, leyendola
integral y entera. Dieron: que no aceptaban el
cargo que se les conferia p.^a sus muchas ocupaciones
y la firma el que sabe de qui certifico

Marcos Cujado

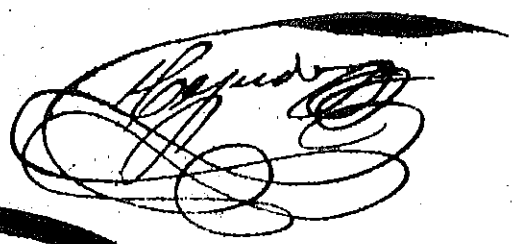
top. a cargo: [Signature]
Luis M. Serrate

Otras y aldo seguido, yo el Sr. notifique el acta que antecede
de leyendola integral. A Antonio del Puerto y An-
tonio Molero de esta vicinidad los que entera. Dieron:
que no podian aceptar el cargo que se les
conferia p.^a sus muchas ocupaciones, así lo dieron

no firmada p. no saber lo hace un tgo. a su
ruego de que certifico =

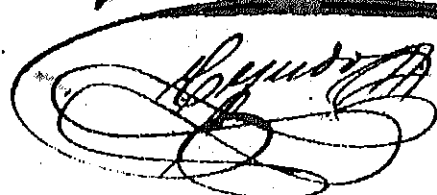
tgo. a ruego.

Luis M. Landa



y Pardo

Otras 3
Seguidamente, yo el Sr. notifique el acta de lo q.
antecede leyendola integralte. dando copia litera
val de el al Sr. Pardo de esta ciudad y enterado
manifiesto. Aceptata el cargo que se le conferia y lo
desempenaria bien y fielmente, y lo firma de
que certifico =



y Luis Landa

Otras 3
Acto seguido, yo el Sr. notifique el acta q. antecede
leyendola integralte. a Joaquin Stea. Waller
toro, Antonio Abad Moreno y Juan Antonio Al
caide los que enterados dijeron: No podian
aceptar el cargo que se les conferia p. su mucha
que hacere, y lo firma el que sabe de que certifico =

JUAN ANTONIO ALCAIDE

Otras 3

Em



3

0000

Señor del día 2 } En la Villa de Valdepeñas a dos de Enero de
mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos los A. S. que
componen el Ayuntamiento. Cont. bajo la presidencia del
Sr. Alc. D. Antonio Pajo se tuvo presente que el arren-
datario del arbitrio de pesos y medidas se le habia pre-
sentado manifestando: que no ~~se~~ ^{quidia} ninguna
persona a el cuarto donde se halla a dar parte
de que se quidia frutos de su concha, motivo p. el
cual no habia recaudado el Sr. g. Subyugan con
arreglo a las condiciones del expediente, y p. lo
tanto juzgaba oportuno se adoptase p. la Cor-
poracion una medida q. obligase a los vecinos
a que antes de proceder a la espendicion de los frutos
de su concha, diesen conocimiento al recuarta-
te de este arbitrio para que pudiera recaudar el
Sr. que se le ha arrendado; oida y entendida la
anterior manifestacion, acordó la Municipalidad



0001

Notif. } En la Villa de Caldeya a tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; yo el Sr. notifique el anterior decreto leyendole integramente a Don Camacho Guzmán y Pedro Carrasco de esta vecindad los q. autorados digieron: Que no podian aceptar el cargo q. se les conferia p. sus muchas ocupaciones; así lo digieron no firman p. no saber lo ha
ce un tpo. de que certifico —

tpo = Luis M. Yansa

y Carrasco

Lopez

Sesion del dia 5 } En la Villa de Caldeya a cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos los PP. q. componen la Corporacion bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Rojas Alcalde Constitucional p. entonces el Sr. digieron sus votos: Que no habiendo suuntero pendientes de q. se pudiese ocupar la Corporacion daban p. ter

minada la de este dia, que firma el Sr.
Alcalde de que certifico =

Pope

Juan Clemente
Alcalde

Señor del dia 9 } en la Villa de Calagorá pueblo de Suero
de mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos
los S. S. y C. componen la Corporacion, bajo la pre-
sidencia del Sr. M. D. Antonio Pope por mi
el Sr. D. Diego cuenta de una solicitud del Ven. Cabildo del
arbitrio de pesos y medidas Joaquin Rodriguez, por me-
dio de la que hace presente a la Corporacion los fraudes y
perjuicios que se le causan ocasionados, mediante a que
toda clase de personas estaban usando y midiendo pu-
blicamente, sin dar parte al mismo arrendador ni a
sus contratados los pesos y medidas segun se hizo saber
p. medio de bando, y en virtud acordaron sus señas.
Que en un dia se haga publico a todos los vecinos por
edictos y pregones la libertad que tienen los con-
cheros y arrieros para pesar y medir sus frutos
con sus pesos y medidas, pero teniendo estos contra-



0005

tador, y precediendo aviso al Rematante por que
presencie aquellos actos y se celebre de esta manera son
dico propios de los conductos o arriendos, y con cuya
medida se evitara en su parte los fraudes que se de
nuncian por el arrendador: En mismo acordaron
que desde este dia quede encargado el caballero Don
Sindico de arreglar los precios y medidas que se le presenten
en esta forma ademas de dar el sello que
justifique hallaria contrastado, y lo que se hara tan
bien saber por medio de bandos: No habiendo nin
guna otra cosa de q. tratar se suspendio la sesion, y fir
maron el presidente de la sesion de q. certifico =

Antonio Lopez Domingo Pedro Rivero
Manuel Lopez Jose Molinas
Antonio Carreras Juan Clemente
y Salas y Rubio

Señon del día 12. } En la Villa de Calbayog, a doce de Enero
de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los 11.
q. componen la Cooperacion bajo la presidencia del
Sr. Alc. D. Antonio Pajo, se dio cuenta p.ª del Sr.
de una comunicacion de la comision Provincial de Ins-
trucion primaria, en la que prohibe al Ayuntamiento
manifieste la gratificacion q.ª tambien señalada al ma-
estro Director de la escuela de adultos, y si tanto esta
como cuatrocientos d. que se consideren necesarios p.ª
gastos indispensables del Establecimiento, sean de incluir
en el presupuesto ordinario q.ª ha de formarse en
el corriente mes; enterados del contenido de la preceden-
te comunicacion acordaron: se contestara q.ª el Ayun-
tamiento ateniendose a lo dispuesto p.ª las circulares
publicadas en los Boletines oficiales del año proximo
pando habia señalado la cantidad de mil dosci-
entos cincuenta d. p.ª los salarios p.ª sueldo
entre los Maestros de la escuela Superior y Elemental,
q.ª de comun acuerdo habian convenido en asistir a
la escuela de adultos, cuya suma habia de pagar-
se del sobrante de los fondos de propios, asi como los
cuatrocientos d. calculados p.ª gastos del referido Est.



0000

Acuerdo.

Continuadamente se procedió a la lectura
de una comunicación del Tribunal de Censura para
las oposiciones de las escuelas de niñas, en la que
manifiesta haber sido aprobada únicamente D. Ma-
ría Juana Catalán en las oposiciones habidas por
la provisión de las escuelas de niñas, y en su virtud
la propone al Ayuntamiento para que en uso de
sus facultades proceda a la nombramiento. Púse-
rada la Corporación del contenido del proyectado ofi-
cio, acordó que al Tribunal de Censura se le con-
tente que el Ayuntamiento no se crea obli-
gado a seguir a la persona propuesta, para
la provisión de la escuela vacante de niñas
de esta Villa, hasta que no se remitiese la
terna conforme se dispone en la Real orden
inserta en la cédula número trescientos ochenta
del Boletín oficial del día diez y siete del mes
ante. Terminando este asunto se declaró
terminada la sesión de este día que fin-
moson sus actos según ya el Sr.

vario certificar
M. Rojas Molina Pineda

José Molinas José Agustín García
Baras

México

Francisco Clemente
Cruz

Sesión del 16 de Julio en la Villa de Calapenas a diez y seis del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas a no cuenta por mi el Secretario de las cuentas de los ramos de policía, pobres y transeuntes en la cárcel correspondientes a el año último. Acuerdos que pasaron a los individuos de la Comisión de cuentas para su examen y censura.

Seguientemente se manifestó por el Sr. Presidente que a consecuencia de los bandos que se habian publicado en los dias 10 y 11 de Julio del presente mes acerca de contratar todos los puros y medidas, hera necesario que la corporacion fijase la cantidad que el cargo

Señor del Sr. }
19 de Enero } En la Cella de Castepenas a diez y nueve de Enero
de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos los
señores Constituyentes del Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Alcalde D. Antonio Rojas se manifestó por
otro lo que no habiendo asuntos de que pudiera
ocuparse la Corporacion en este dia se declaraba
terminada la sesion que firmo el Sr. Alcalde

de que certifico
Rojas

Juan D. Alencar
Alcalde

Señor del Sr. }
de Enero } En la Cella de Castepenas a veinte y tres de
Enero de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento Con-
stitucional bajo la presidencia del Alcalde
D. Antonio Rojas se dio cuenta por mi el Sr.
Barro de una comunicacion de la Abtencion de San



8
3004

Directos que dirigí a la municipalidad para que
 en papel separado informe sobre el contenido de las
 instancias de Juan Prant y de la Honra Capitán Juan
 to a la ofensa y pericia. Hecha lectura de mencio-
 nada colectiva acordó el Ayuntamiento nombrar
 dos individuos de su seno para que examinaran la
 detención de los particulares que compraron la puer-
 ta, y adquirieron los datos necesarios que compraba
 con la clatera de cuanto hubiere en el asunto,
 para que en vista de todo expusieran un dicta-
 men razonado a la corporación, lo que resolvería
 lo mas conforme a justicia. Hecho continuo se
 procedió al nombramiento de los Concejales, y por au-
 erdo unanime fueron electos D. Juan Alfonso de
 Castro y D. Prant y Molinas, los que a fuer de
 garon de vacuarse a la mayor brevedad po-
 sible el cargo que a los habia plome-
 todo. Con cuyo asunto quedo terminado
 la sesion de este dia que firmamos

Me doy a entender
Dijo el Sr. Alvarado

José Malinos, Alvarado, Bana

Alvarado

Juan Clemente

Sesion del 26 de Mayo

En la Villa de Calapuya a veinte y seis de Mayo
no se mil ochocientos cincuenta y tres el Sr. Dn
Antonio Dijo Alvarado Alvarado de la mis
ma por ante mi el Sr. Dijo se acordó que ha
bando transcurrido la hora de la noche de las diez
de la mañana que esta malada y se celebran las
sesiones sin que hubieran concurrido miembros sup
plentes de Encargados y se celebran de la noche a
las doce se citan a todos los individuos y el día
de mañana y hora de las nueve a fin de despa
char los asuntos que hubieren pendientes. Así lo vi
yo y firmo en uno de que entiendo =

Alvarado

Juan Clemente

Sesion del 27 de Mayo

En la Villa de Calapuya a veinte y siete de Mayo



9
0000

te de cinco de mil ochocientos cincuenta y tres ocurrentes
los mandamientos que componen el Ayuntamiento Constitucional
cual bajo la presidencia del primer Excmo. Alcalde
D. Domingo Molera, por hallarse ocupado el Alcalde en el
despacho de los asuntos del juzgado, se hizo presente por
un' el Secretario que los exámenes públicos de las Escuelas
de instrucción primaria de esta Villa no se han
sido celebrados en el día que esta prevenido por la co-
mision provincial del ramo, y por consiguiente que no
podia remittirse el acta del juicio que se hubiera for-
mado de los adelantos de los niños, toda la anterior sup-
supletacion acordaron sus señas. Que a los Directores de
las Escuelas superior y elementales, se les haga entender
por medio de oficio, que el dia treinta y uno del corriente
se celebraran los exámenes de los niños, y que en caso
procediendo por repetidas circulares de la Comision en
presion de la provincia, para cuyo objeto respondieron lo
que eran convenientes para que no haya relacion algu-
na en el cumplimiento de este servicio.

Acto Continuo se manifesto por el Concejal D.

Antonio Camacho y Peláez, que siendo noticia de
que uno de los endosados que componen la Encomienda de
la Instrucción primaria de esta Villa es el Sr. Juan
de la Cruz, a la elección de otra persona que le cumpla
placado en este cargo, mediante a que se encontraba aquel
cuyo e impedimento para desempeñarlo, cuyas razones han
sido en consideración por el Ayuntamiento dispuso a su
pase del cargo que se le había confiado a D. Juan de
Cruz, y que en su lugar nombra al Sr. Juan de
D. Agustín Morales por ser persona en quien concurren los
requisitos necesarios para el mejor desempeño de tan im-
portante cometido.

Seguientemente se presentó D. José María y la
Veces de Daniel, manifestando haberse impuesto en
cuota de Contribución que la que le correspondía con
arreglo al Reumen y liquidación de utilidades verificada
cada en el año anterior, y reclamó se le subsanaran
los perjuicios que se le habían ocasionado: en vista
de lo cual y antecedentes que para el caso se
hubieron a la vista y para obviar Reclamaciones
sucesivas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó
se subsanaran los perjuicios que se le hubieron ocasionado y se le
subsanan los perjuicios en los días veintidós y
veintidós de los cuarenta y cinco de este mes de
agosto de noventa y cinco y que



10
0010

Las utilidades líquidas que debían figurar por
imposición de la Contribucion fueren 1886. d. g. e
le Reclutaron de nueva liquidacion al efecto
practicada. Y no habiendo otro asunto pendiente de
que tratar se levanta laesion de que certifico

Domingo Molino Pedro Ruiz

de Leona

Antonio Carrisero José Molinas Agustín García
y Palacios

Juan Clemente
y Córdoba

Session del
30 de Enero

En la Villa de Chalchicomula a treinta de Enero de
mil ochocientos cincuenta y tres reunidos los individuos que
componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la
presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas se dio
cuenta de una solicitud de D. Abad Moreno en
la que pretende se le conceda por el Ayuntamiento la casa
denominada Montornillo que se encuentra situada en
las inmediaciones del camino de Santa Cruz, con la cual
dad de habitarsela y se hacen en ella la obra necesarias

a la reparación. Visto el contenido de la precitada
solicitud se acordó por la Corporación; que un punto
delaminó de la Villa pase a reconocer la obra o gastos
que debe hacerse para reparar otra casa y que si des-
de luego da principio a la obra hasta que la concluya
se le concederá el que pueda habitarla, y en tal
que, además de aquella le brinde agua a el precio si-
no la tuviere. Así lo acuerda y firman otros de

de que certifico

MP. *[Signature]* *[Signature]*
Comisario y Alcalde *[Signature]*
Comisario *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Juan Clemente *[Signature]*

Acta del 27
de Febrero de la Villa de Calapeñas a los 27 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Mando, los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por el presidente del Ayuntamiento Sr. Antonio Rojas se manifiesto por otro oficio que debiendo asistir a la Corporación en este día a la función religiosa que celebra la Iglesia, no podría haber la sesión ordinaria, por lo que se declara terminada



11
0011

La del día diez que firmo de que...

Bojardo

Juan Clemente
Reyes

Según del seis de febrero de 1825 a los señores de esta villa de...
de mil ochocientos veinticinco y tres...
das que componen el Ayuntamiento Constitucional
bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas; por
mi el Sr. D. Juan Clemente de una solicitud de D. Faustino
Palacio, en la que solicita que se admita como vecino
de esta villa; y después de enterados sus méritos y de ser
unánime conformidad acordaron; admitir en el
numero de otros vecinos al mencionado Sr. Palacio,
y q. por el Sr. D. Juan Clemente se expediera el certificado q. pretendía
fue habiendo ningún otro asunto de que tratar se
clararon terminada esta sesión que firmamos y se
que certifico

Bojardo
Molina
Comiso
Núñez
Reyes

Sesión del 9.^o
de Febrero } En la villa de Valdey. La noche de Febrero se unió
ocho juntas circunscritas, reunidos los A. G. componen el
Ayuntam.^{to} bajo la Presidencia del
Sr. A. G. D. Antonio Pajo, y con asistencia de mi
el Sr. D. Juan de Dios. Fue no habiendo ningún
asunto pendiente de resolverse se acordó y se
acabó y terminada la sesión se cerró, y lo firmó
el Sr. A. G. D. certifico

Pajo

Juan Clemente Pajo

Sesión del día
13 de Febrero } En la villa de Valdey. La noche de Febrero se unió ocho juntas
de cincuenta y tres, reunidos los A. G. componen el
Ayuntam.^{to} de ella, bajo la Presidencia del Sr. A. G. D.
Antonio Pajo por mi el Sr. D. Juan de Dios. Se acordó y se
sollicitud de Vicente Sta. Balleneros en la q.^{ta} pide se
le declare exento del pago de don. S. q.^{ta} debe abonar al
Rematante del arbitrio de puertos publicos por so-
lar a buender a la plaza, mediante que se encuentra
imponibilidad de dedicarse a ninguna clase de tra-
bajo corporal.
Con vista de la precitada sollicitud acordó
por unanimidad. Que para acreditar la imposibilidad de
q.^{ta} manifiesta hallarse por rotura de una piedra por



0012

este) certificacion de los facultativos de la asistencia
cia, y en tal caso se acordara lo que convenga. No habien-
do ninguno otro asunto de que tratarse declararon termi-
nada la sesion y firmaron de que certifico —

Rojo

Ruiz

Comisario de Salubridad

Molina

Castro

Comisario

Juan Clemente
Reyes

Sesion de Sesion

16 de Mayo de 1853 en la Valdey Sa de San Juan de Peñas de un octogenario

toponimico y sus, Venidos los S. J. comparecieron

el Ayuntamiento ayala Pnud. del M. D. Antonio

Rojo por mi el tío. dijeron en sus. que no habiendo

ningun asunto pendiente de que tratarse se declaraba

terminada la sesion y firmaron de que certifico —

Rojo

Juan Clemente
Reyes

Señor el Sr. D. Juan Valdez a veinte de febrero de mil ochocientos
y dos de febrero

cuando me presento a V. S. en virtud de la Real Cédula de
el Ayuntamiento de V. S. bajo la Prud. del Sr. D. Antonio
yo por mi el Sr. D. Juan Valdez de V. S. curso primer
tado por tutor parcial de esta villa de V. S.
tado de V. S. la Corporación se informe cuantas le
conste y parezca acerca de su conducta, todo con el
fin de hacer constar ante el Ayuntamiento de
esta villa, adonde he sido nombrado, y en
terceros términos. Dijo: Que se otejan de in-
forme que fide mencionado parcial, con un
de la conducta que se publico se sabe la observada
todo el tiempo que ha permanecido en esta villa, y
que si hecho de de V. S. la dilig. de V. S. haga
de esta clase que le compare. Los habiendo oido
asunto de V. S. tratar utermino con V. S. de V. S.
man y de V. S. certifico —

Propio

Molina

Rivera

Comisario

García

Correa

Juan Clemente

Certifico D. Juan Clemente Ayuda Abogado de la



73

0018

Tratado Nacional y Soc. del Ayuntamiento de esta
Villa de Valdey. Certifico: Que con fecha quince del mes
corriente se ha expedido a favor de Juan Quijana de esta
vecindad, y en virtud de orden del Sr. Gobernador de la
Provincia el título se guarda de la librería de la se-
ñala de este comun, que copiado ala letra dice así.

Actub. D. Antonio Pego, Alcalde Presidente del Ayuntam. Con-
stitucional de esta villa de Valdey. Por cuanto
ha sido aprobada por el Sr. Gobernador de esta Prov.
con fecha catorce del actual la propuesta para guarda
de la librería del comun y con la dotación de cuatro
dianos que este Ayuntam. hizo a favor de Juan Qui-
jana de esta vecindad, y en virtud de of. de su señoría
se cita orden citada, expido al referido Juan Quija-
na el presente mandamto para q. desde luego y pro-
bion los requisitos precedidos p. su intermision, pueda
ejercer el citado empleo de guarda de la librería de
este comun, en el qual se servan guardadas todas

las consideraciones fueras y privilegios q. le corres-
ponden, facultándole para el uso de bandolera
con escudo como distintivo de su empleo, y de arma
de fuego armada según la ley; prohibiéndose que el
se nombra.º quedará nulo y sin valor si se omi-
tiera el cumplac. y decreto mandando dar la pose-
sion y certificacion de haberse verificado por la
Sra. del Ayuntamiento, prohibiéndose a nadie
nada alguno al interesado ni deponga enpona-
cion de su destino, hasta haberse llenado con el
quinto. Dado en Calceyúas a quince de Febrero de

mil ochocientos cincuenta y tres = Antonio Pops
Cumplim.º Cumplac. lo mandado por el Sr. M.º D. An-
tonio Pops y queda registado en la Sra. de mi-
go este nombra.º al efecto prohibidos = Juan
Clemente Ayuda

Lo copiado se encuentra en autos conforme con el
original que en este auto entrega al interesado
p.º las fines oportuno y aque me remito: Yo



14
0017

que así course porq[ue] la presente que firmo
en Valdeparaiso a veinte de Febrero de mil ochocientos
ciento y cincuenta y tres

Vivió:

Juan Luján

Juan Plummer
Coyuncos

Sesión del 27

de Febrero

En la Villa de Valdeparaiso a veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres
Los individuos que componen el Ayuntamiento Municipal
civiles bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Rojas, se manifestó por ante mí el Secretario que no
habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocuparse
la Corporación se declaraba terminada la sesión de
este día que firmo el Sr. Alcalde de of. certifico

M. Rojas

Juan Plummer
Coyuncos

Sesión del 27

de Febrero

En la Villa de Valdeparaiso a veinte y siete de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres el
Sr. Alcalde D. Antonio Rojas por ante mí

el Sr. d.º; que habiendo tratado con algun
meses la hora de las dias que esta señalada para
celebrar las sesiones, sin que los individuos de la
corporacion hubiesen acudido al local designado, se
deba por celebrada la de este dia, y firma se

que certifico
M.º P.º

Juan Clemente
Cejudo

Sesion del
20 de Marzo } en la Villa de Malaga a diez de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres
en la Alcalde de Antonio Pajo por ante mi
el Secretario dijo: que siendo las diez y media de
la mañana sin que hubiesen acudido el numero
de concejales suficiente para celebrar la sesion por
que se encontraban enfermos segun se le habia
manifestado al Portero de este Ayuntamiento
se declaraba terminada la de este dia, y firma se

que certifico
M.º P.º

Juan Clemente
Cejudo



0015 15

Seccion del dia
Sei de Mayo

En la villa de Valdepeñas a sei de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y ~~seis~~; Reunidos los Ilustres
 corporales el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. D.
 Antonio ^{+ Poyo} y por auto mismo. dijeron sus mercedes: Que en aten-
 cion a que el Ven. Sr. D. del arbitrio de pueros y medida
 Joaquin Rodriguez, no ha otorgado la licencia de fianza
 a responder a esta corporacion de la cantidad del Ven. Sr.
 de, sin embargo de haberlo prevenido anteriormente,
 se le ha de saber q. en el termino de sei dias proximo
 en la villa de Valdepeñas el mencionado documento, otorgado por si
 y un fiador, segun aparece del expediente que se sigue
 de Ven. Sr. de, previniendo q. de no verificarlo antes de
 para la multa de quinientos ~~reales~~ ^{pesos} de de cada
 dia quedan conminados. En cuyo termino de sei di-
 as para tambien efectiva la cantidad q. han ben-
 cidado de la Municipalidad q. han finado, apercibido
 q. de no verificarlo se procedera y executara ^{en} contra sus
 bienes, hasta cumplirle realy completo pago. Si
 lo acuerdan mandan y firman sus mercedes segun certifica
 en el lineal = Poyo: Vale

Antonio Poyo
 Juan Alfonso
 Juan Antonio
 Agustín Gavira
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Juan Antonio

Juan de Alcantara
 Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara
 Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara

Notif. En el mismo dia mes y año, yo el tñ. notifiqué el acuerdo
 de J. autende leyendolo integram. dando copia literal
 de él a Torquín Rodríguez de esta villa en su persona
 quedo enterado y dijo: Fue tan luego como el Ayuntamiento
 le cumplió las condiciones del contrato de arriendo se
 pesó y medidas en q. fue subastado esta labranza, etc.
 pronto cumplir cuanto se manda en el acuerdo que
 se le notifica. Así lo dijo y firmó seg. certifico

Torquín Rodríguez
 Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara

Notif. En Valdepeñas a diez de Mayo y año en que yo el tñ.
 notifiqué el acuerdo de J. autende leyendolo integram. dan
 do copia literal de él a Lorenzo Rabada de esta villa
 en su persona y enterado dijo: Fue estando se p.
 tuado p. la ley p. el fiador de ningún Comercio
 como lo es el Ayuntamiento de pesor y medidas, etc.
 esento se presta aquella, y restorger la tñ. q. se le man
 da p. el Ayuntamiento. Así lo dijo y firmó seg. yo
 el tñ. certifico

Lorenzo Rabada
 Excmo. Sr. D. Juan de Alcantara

Señor del día. En la Villa de Valdepeñas a diez de Mayo



De unil aboimulos inuenta y sus, muidor los S. que
 componer el Ayuntamiento. Con. enjo la presidencia
 del Sr. Alcaide D. Sebastian Rojas y por ante mi
 el Secretario deponen sus mere. Que siendo necesario
 necesario el Interese se proceden desde luego a la
 nueva Rectificacion de los Registros p. d. de
 figura para que pudiera tratarse con toda cla-
 ridad y exactitud a los libros nuevos que con este
 objeto se habian encargado y existian en la Secret.
 conuenia adoptar las Disposiciones que fueren mas
 conducentes al objeto indicado. Discutida con toda deten-
 cion y calculo cuacion tan interesante, acordaron
 sus Señ. se publicase desde luego un bando ha-
 ciendo saber al Alcaldado las medidas que adpta-
 ron y constan en el mismo referend. a las obiga-
 ciones en que todos y cada uno estaban de fabri-
 car los datos y notas mas exactas de su propiedad
 y las penas y responsabilidades en que de no
 hacerlo incurrian, concluyendo este particular con
 el nombram. de uno de los Sr. Alcaides que
 se dedican con especialidad a la Revision de los
 trabajos y a llevar a cabo los medios p. a. de

necesarios, cuyo nombramiento se acordó en D. Domingo
Molina, quien aceptó: tambien se acordó fuesen
nombrados dos individuos mas de la Corporacion

Lista es
Sindaco Juan Bautista
Jose Pajo.
Agustin fra. Pajo.
Nolan Leon.
Julian de Gregorio
Antonio Sanchez

que tornarian por semanas para que acompaña
ran a Dho. Sr. Alcalde si necesario fuera, y los Peritos
Clasificadores y perceptor al margen que a la vez
procedieren todo a la Realizacion de la operacion

Indicada.
Acto Continuo los.º aceptaron y firmaron en que
se publicase el Bando precedido en que se hiciera
saber al Poblacion que instituida la Realizacion de
su tan Remandada por el Gobierno de Provincias, y
abierta al publico desde el Dia 14 del actual, para
diversos efectos de ella todos los Domingos, Jueves
y Viernes y horas de noche y dias de las noches
a excepcion de los dias feriados y establecidos por
causas justas. Asi se verifico mandando se repi-
tiera el mencionado Bando el Domingo tres y horas
del medio dia, con el fin que fuere mas publica
esta Disposicion y tubieren mas conocimiento de ella
los vecinos y pudieren hacer el caso que les conviniera.

Acto Segundo y para cumplimiento a lo
prevenido por la Ley se procedio por Dho. Sr.
nombramiento de los Peritos Clasificadores a que se
refiere el primer Extremo de esta Sesion, quedando
en el acto nombrados, Sindaco Juan Bautista, Josef
Pajo, Agustin fra. Pajo, Nolan Leon, Julian de
Gregorio y Antonio Nunez Sanchez, Fray Labrad



17
0017

y como es de esta, disponiendo a la vez que
se remita a la D.ª de Contrib. Director de
la D.ª de la provincia en forma de punto, que
tambien presente la Instruccion y a que eligidos
por aquella Dependencia, y en su favor a los antes
citados se procediere a la Clasi. de la figura
Nativa de una Villa. Y no habiendo cosa alguna
que resolver en De que trata se levanto y dio
por concluido la Sesion, firmandola de que

Certifico =
M.ª Nojeda Abogado
Caminero Valenciano Castro
Juan Valenciano
Calcedo

Señalado el
13 de Marzo } En la Villa de Calpe a tres de Marzo
de mil ochocientos cincuenta y tres estando
en un lugar de la villa de Calpe y estando
presentes los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la localidad de Calpe
celebra las sesiones bajo la presidencia del Sr.
D. Antonio Pajo se dio cuenta por su el

Exposición de una comunicación al Sr. D. Juan
de la Cruz, relativa a el arbitrio de guerra y
medios y métodos de la contienda sobre las
corporaciones se publicase el bando que se quiere
que en aquella, con inserción de las condiciones
acompañadas en el expediente para que llegasen
a conocimiento del presidente, e Intendente
a lo que se halla dispuesto sobre este punto.

Continuamente se dio cuenta de un
oficio que dirijió al Ayuntamiento en la forma
prevista, para el que se le designó Sr.
D. Juan de la Cruz, y orador cuadrangular que designó
don Ignacio de la Cruz en la presente sesión
para que se le oya, y que se le oya en un
tribunal y confesión, sobre el arbitrio de guerra
y medios de guerra de guerra la sinceridad de
la contienda facultando al Sr. D. Juan de la Cruz que no
pueda a los que se pareciese mas correctos, atendiéndose
en remuneración de este trabajo suma
de trescientos cuarenta y que ha consignado
en el presupuesto municipal para fines
de este año. En este estado y no habiéndose
tratado otro asunto se que tratar se
levantó la sesión que firmaron los



18
0012

Me mandó de que yo el Secretario entrego
Nojé

Casinos y Palacios Molinaga

Castro

Juan Clemente

Señor del
día 16 de marzo } En la Villa de Palmyras a
veinte y seis de febrero de mil ochocientos diez
cuatro y tres cuartos los undersignados que componen
el Ayuntamiento Constitucional y bajo la
presidencia del Sr. D. Antonio Rojas quien
no presente por D. Sr. D. Juan no habiendo asun-
tos pendientes se que pudiera ocuparse de
la Corporación se declaraba terminada la se-
sion de esta sesión que firmo se que sea

Antonio Rojas

Juan Clemente



0010

M. P. Francisco Fernando de Cor
doña Director general de Correos
para el Ultramar de Gobierno
don. Por virtud de Juan Antonio Cruz
por la vía de correo con el fin de la
Comisión general de correo de Madrid
debe darse al Sr. Director general de Correos
de correo y mensajería circular y cir
ca 1.º de mayo. Por tanto, y con arreglo
a lo prevenido en la Real Cédula de la
Justificación de 23 de noviembre de 1851, es
pido al referido Sr. Juan Antonio Cruz
el presente título para que pueda ser
en el estado correspondiente en el caso de que
sea necesario, toda la correspondencia
que le corresponde. Se previene que
este título quedará en la forma que
se describe en el artículo 1.º del Real Cédula
de 23 de noviembre de 1851, y el dicho Sr. Director
debe dar la justificación y la obligación de todo lo que

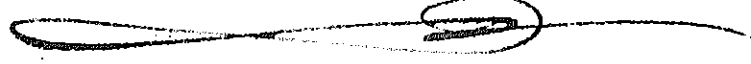
por la oficina como se puede ver
prohibiéndose a quienes en que se trata
quiere de otro modo se vende en todo el
país de Buitrago, y en la Plaza de
provision de su señoría de todo el Reino
a los de Officio de sus señorías en
cuenta y su señoría Don Juan Juan de
de Buitrago Titulo de Grande de España
Canciller de Valladolid a favor de
don Antonio Crespo. Por tanto que
ninguno de los señores de la corte correspondiente
ni señores de la corte de don Juan de Buitrago
señores de la corte de don Juan de Buitrago
to cuenta y su señoría de don Juan de Buitrago
obtenido de don Juan Antonio Crespo, por
orden de D. Juan Antonio de Buitrago = Gobierno
de provision de don Juan de Buitrago
para la merced por el señoría de
don Juan de Buitrago de Buitrago en
y de la provision de don Juan Antonio
Crespo por el señoría de don Juan de Buitrago
de Buitrago, del señoría de don Juan de Buitrago
de la Buitrago de aquella villa
para que se le da su señoría de



Ep
0020

en la Vta. de este Gobierno, melioran
 dar en su dependencia la copia de q
 referido que autorizada por sus correspondien
 tes. Deseos Real y quince de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y tres. S. G. G.
 Deseos. Deseos = Gobierno de la prov.
 de Ciudad Real = Jura regitadas etc
 todo y enclavado en copia en esta de
 jurisdicción con arreglo al art. 6.º de q
 Real Decreto de 11 de Noviembre de 1851.
 Deseos Real y quince de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y tres. = Clemente
 de Lima D.

Deseos
 S. G. G.
 Deseos



Certificación de D. Juan Clemente Cejudo Abogado de los
 Reales y Nros. Señores del Ayuntamiento. Cont.
 de Valdepeñas =
 Certifico: Que Juan Antonio Crespo tomó posesión
 del destino de Alcaide de la cárcel Na

cional de este partido, el día diez y nueve
de Marzo corriente, habiendo cumplido con
todas las formalidades. Caldepozas diez y nueve
de Marzo de mil ochocientos cincuenta
y tres

Juan Clemente
Goyudis



9
0021

Yustre Aypunt. Constitucional desta villa

Joaquin Rodriguez vecino de esta villa, Rematante del arrendamiento de Pesos y medidas por el corriente año. v. l. s. con el debido respecto exponi: Que para los usos que el exposante le comenga es necesario se le franque por el Secretario de la Municipalidad una copia certificada de todo el Expediente de Pesos y medidas asta su aprobacion de dicho año perteneciente al corriente año. Con este objeto Recurre y

A. G. S.

Suplica se sirva ordenarlo como lo pide por ser de Justicia asi lo espera el exposante de la realidad de v. l. s. enya vida que Dios m. al Calder peñas 26 de Febrero de 1853 =

Joaquin Rodriguez
[Signature]

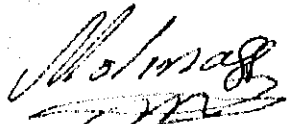
Suplica del
28 de Marzo

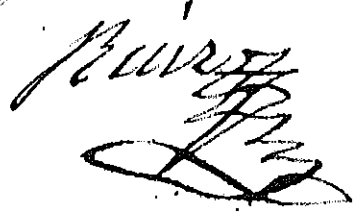
En la Villa de Calceguines a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres se reunieron los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde Don Antonio Rojas se dio cuenta por parte del Secretario de la presente solicitud del rematante del arbitrio de pesos y medidas en la que pretende se le franque el subarrendamiento de todo el Expediente de subasta de referidos arbitrios hasta que hubiere recaido la aprobacion. Queda

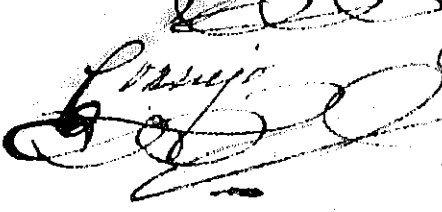
de sus leyes del contenido de la presentada se
toda cordasen. En el presente que se ha
quiso Rodriguez del expediente de subasta de
facultades por el Secretario del Ayuntamiento, hasta
tanto que no venga con el otorgamiento y presen-
tacion de la escritura de fianzas que le tiene prepa-
rada la municipalidad en el dia diez del corriente
mes. Y no habiendo otro asunto de que tratar en
este la sesion de que se trata

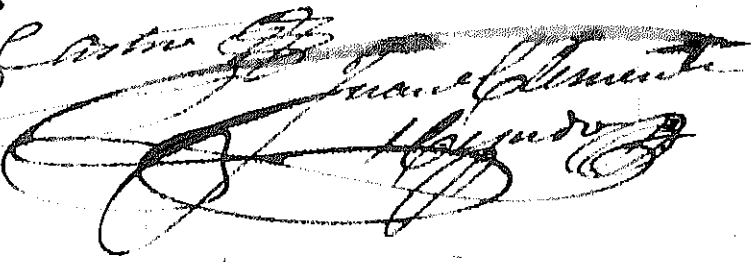
Mo. 

Carreras y Palacios

Mo. 

Mo. 

Mo. 

Mo. 

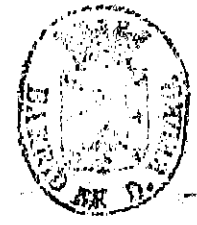


22

0022

D. Juan Segura de la Cueva de Jilón de la
Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

Certifico que D. Juan de la Cueva de la Cueva de Jilón de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas es el autor de la obra titulada "Sobre el movimiento de los cuerpos rígidos" que se presentó en el concurso de 1853 y que ha merecido el premio de honor. Este premio se le concede en virtud de la Real Cédula de 1853, en virtud de la cual se le concede el premio de honor por haber merecido el premio de honor en el concurso de 1853. Este premio se le concede en virtud de la Real Cédula de 1853, en virtud de la cual se le concede el premio de honor por haber merecido el premio de honor en el concurso de 1853.



Juan Segura de la Cueva
Presidente de la Academia

23
3023

D. J. C.

D. Bernardo Cuerta, natural de Leon y vecindad
que ha estado en Madrid, Atentam. a N. S.
Lepone. Que habiendo determinado fijar su resi-
dencia en esta Villa y ejercer en ella su pro-
fesion de Abogado han luego como se le admi-
ta como Vecino y se le ha admitido la in-
scripcion en la Matrícula y Clave que le
corresponde p. lo que presentará nueva
solicitud;

A N. S. suplica que previo lo in-
formar y cualquier otro requisito que sea
necesario, se digna admitirlo como tal Vecino
de esta e incluirlo en el Padrón Vecinal
de ella a los efectos convenientes. Lo grado
que en justicia supere merced de la N. S.
tengo de N. S. cuyo dño. que Dios mda.
Padepeñas N. de Agosto de 1853 =

Bernardo Cuerta

Sesión del día 2 } En la Villa de Valdepeñas a treinta y tres
 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres
 estando reunidos los individuos que componen el
 Ayuntamiento Constitucional presididos por el Sr.
 Alcalde D. Antonio Poy se ha discutido por medio del Sr.
 secretario de la Realidad que antecede y otras
 personas del contenido de ella, así como de la certifi-
 cación que se acompaña, remitiendo a don
 vicente de esta Villa a D. Demando Comesa, may-
 oral de corte que se ha expedido de la Villa y Corte
 en el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres
 con cuyo punto se remite que fue de leerse
 lo que sigue de que certifique:

M. J.
 Rospo
 Molinas
 Rivera

Carrinero y Palacio
 L. S.
 Castro
 Juan Clemente
 C. S.

Sesión del día 3 } En la Villa de Valdepeñas a tres
 de Abril. } Abril de mil ochocientos cincuenta y
 tres; estando reunidos los individuos que componen
 Ayuntamiento. Const. presididos por el Sr. Alcalde



27
0021

D. Antonio Rojas p. autoris el Sr. D. Juan: Que
debido contestarse a un oficio del guarda mayor de mon-
tes del distrito, en el que reclama se le facilite su-
bre otras noticias el censo de vecinos que hay en
esta Villa, para poder darle parte al Comisario
de montes de la Provincia a cuyo extremo no es po-
sible contestar por no haber formado el padron
en el año corriente, debia procederse inmediata-
mente a su formacion nombrando uno o mas
individuos del seno de la Municipalidad que se en-
carguen de este trabajo desde principio de el
dia de mañana el primer Cuarenta de Mo. D.
Domingo Molina de el Alcalde Cuarenta segun-
do estubiese advertido en la formacion de la
cuentas delposito, acompañandole todos los dia-
los un concejal segun le correspondia y el orden
de la numeracion; igualmente acordaron que los
maestros de Instruccion primaria no exijan tribu-
cion alguna de los alumnos de la escuela de
adultos. Que igualmente se proceda a la formacion

del expediente p.^a la subasta de los pastos de la de
haya y uaba del conejo, haciendas p.^a la asien
pericial y prohibi anuncio de ella p.^a edictos y
pregones segun esta mandado p.^a instrucciones y no
habiendo otro asunto de que tratar sus mrd. sirvan
p.^a terminada esta que firman de que certifico =

Bojór

Camino y Salicio

Molina

Munoz

Señor ordinario
del día 6 de Abril

Comis.^o

Juan Clemente
García

En la villa de Valdepeñas a veí de Abril
de mil ochocientos cincuenta y tres; Reunidos los
que componen esta Corporacion bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Bojór por autem el Sr.
dijeron su mrd. que habiendo prebuido Reputada
beas a D. Pedro Quir de Leon depositario del Pósito
de esta villa que forman las cuentas y present
se al Ayuntamiento las mismas p.^a su examen y
censura, cual resulta del acta celebrada en veí
dier y veí de mayo del corriente año, sin q. use la
la fecha y apesar del tiempo transcurrido hay



25
0025

cumplimiento de los acuerdos de la Municipalidad
 debian acordar mediante la incompatibilidad que
 resulta para desempeñar ese cargo y el de segundo
 teniente de Alcalde q. actualm. lo ejerce; y en el ter-
 mino de segundo dia entregue los granos, licitud
 ray, diuerso y cuantos documentos haya perteneci-
 endo a Sta. depositaria a D. Fran. Siles. Jefe
 de vecinos de esta villa, quien nombra su mdr.
 para q. le sustituya y desempeñe el referido car-
 go, al cual se le ha de saber para su aceptacion,
 sin perjuicio de que en el mismo termino lli-
 da las cuentas al Ayuntamiento de los años que han
 de la fecha no lo haya realzado. Si lo acuer-
 dan mandan y firman sus mdr. de q. certifi-
 cado: Referido: vale =

Antonio Rojo Domingo Molino Agustín Garcia
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

ficacion) Hebo seguido yo el Sr. Don Francisco la parte que
del acuerdo anterior incumba leyendo integramente
dando copia literal de el a D. Praxedis H. Garcia
de esta ciudad en su persona y enterado dijo: Que
acepto el nombramiento de depositario del Pontifical
de lo que queda confiado por el Ayuntamiento siempre
que la Corporacion le dispensa la proteccion que
manda el Reglamento: Fui lo dijo y firmo de que

certifico

Francisco H. Garcia



26
0026

Quinta vez
6 de Abril En la Villa de Valladolid a seis de
Abril de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional
Municipal bajo la presidencia del alcalde D. Antonio
Pérez se dio cuenta por mi el Secretario de una
comunicación de los Maestros de las Escuelas superiores
y elementales en la que manifiestan el mal estado en
que se encuentra el edificio, y poca capacidad para
desarrollar un método de enseñanza que produzca
los resultados ventajosos que promete la juventud este
país, por cuyo motivo esperaban de la corporación suspendie-
ra la escuela de adultos hasta tanto que se construyera
el edificio donde ha de trasladarse. Vista y leída la comu-
nicación de que se dijo echa referencia al expediente
mismo que los Maestros se dirigen a la Comisión su-
perior de la prov. para que determine lo
que le parezca mas conveniente. Con lo que
se declara terminada la sesión que firmaron

16 Sesiones de que resultan

Rejoja Molinos de viento
~~Comineros y Palacios~~

Comujo Castro

Juan Clemente
Gonzalez

Sesion del 10
de Abril

En la Villa de Guadalupe a diez del mes de Abril
El mil ochocientos cincuenta y tres reunidos los
señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
salvo la presidencia del Sr. D. Antonio
Ortiz se dio cuenta por vez el Secretario de una
petición de Juan Martin Charcos en la que pretende
se le admita justificación acerca de los particulares que
menciona y hallando justificado cual no pora menos
D. aparece que Nicolas Barro y Vicente Gallastegui
poseen bienes bastantes se les obliga al pago de los
de reales por la venta de los artículos en la plaza
publica segun se halla establecido en el reglamento
de subasta del arbitrio del puertos publicos.
Entrado el Ayuntamiento al contenido de
referida petición como se le admita



24
0027

la informacion de testigos que solicite el vna
ante de un jurado arbitrario y por vista del resultado
de que ofrezca la justificacion resolviendo la corporacion
lo que fueren mas conforme a justicia. Pero habiendo
otro asunto de que tratar se levantó la sesion
de que ratifico

MP Rojas
Molina
Carreras y Palacios
Lopez
Castro
Juan Clemente
Rojas

Sesion del 13 de Abril
En la Villa de Matamoros a tres de Abril de mil
ochocientos cincuenta y tres el Sr D. Antonio Rojas
Alcalde Constitucional de la misma por au
te del Secretario dijo: Que habiendo trascur
rido una hora mas de la que esta señalada
para celebrar las sesiones, sin que hubiese con
currido numero suficiente de Concejales se

deklaraba terminada la de este día que fir-

mo de que certifico
Antonio Rojas
Juan Clemente
Cayetano

Señor del Sr. D. Juan de Valdepeñas a Diez y siete de Mayo
de 1807
de mil ochocientos ochenta y tres
que comparecieron el Ayuntamiento Constitucional bajo la
presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas por un
el Sr. se supo una carta del Sr. Arquitecto de la
provincia en la que manifestaba la contienda de
corporación si había que agregar al solar de la casa de
Patron alguna casa inmediata para levantar el plano
de la Escuela, Teatro, pues solo en este caso era
necesaria su presentación en esta Villa, con-
saron a que había tomado las medidas oportunas
el solar de los Franceses para la obra proyectada
por el Ayuntamiento. Examinada con detención
la carta de que queda hecha referencia acuerdo de la
municipalidad se le contestara al Arquitecto que
la habitación para la Escuela de niñas la supiera
museo del plano por los inconvenientes que ofrece
la union de las Escuelas de ambos sexos, con cuya
alteracion aunque el solar no tiene una por



me proporcionada, por lo en mas facilidad resolvieron el problema que habia propuesto el Ayuntamiento. Y no habiendose otro asunto de que tratar se levantó

de que desistieron
Respeto
Caminos y Alcazar
Lorenzo
Molina
Castro
Juan Clemente
Molina

sesion del 2º de abril en la Villa de Matagorda a veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunidos algunos concejales en la sala de sesiones con asistencia del Alcaide D. Antonio Rojas dejó su voto. Por ser habiendo acordado el momento de retirarse que porvenir la ley no se podia celebrar la sesion de este dia que firmo

de que desistieron
Antonio Rojas
Juan Clemente
Molina

sesion del 3º de abril en la Villa de Matagorda a veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cincuenta y tres

cuanto y tres mundos los individuos que acompañaron
al Ayuntamiento Constitucional de San Blas
presidencia del Sr. D. Antonio López para
ante nos el Secretario de ayuntamiento. En ante se
proceder al repartimiento de la contribucion
territorial para el año inmediato venidero
debe proceder a la formacion del catastro cada
uno de los terrenos situados en el término del
Aberturas unido mas de averiguas el mas
pero en fanegas de tierra que en otro lado por
tenen a los terrenos vecinos de Maricao
res Apembilla y Solana, y de hacer con las
mayor equidad la contribucion de la cuota en
proporcion a este pueblo, para lo cual y a fin
de activas cuanto fuera posible esta operacion
debe acordar y acordada se le ofusca
al Sr. Gobernador de la provincia manifestando
la contribucion y falta de equidad que
se notaba en los pocos terrenos presentados
por los terratenientes, por cuya circunstancia
se permitian procederse a la contribucion
e injusticia notoria en el repartimiento de
la contribucion, y por lo tanto operaba en
autoridad por el Sr. Gobernador de provincia a el



Ayuntamiento para que nombre una Comisión de su seno que intervenga en esta operación hasta que sea terminada, pagando los gastos que se ocasionen por lo que se juzgase culpables o culpables de continuada operación que habiendo otro asunto pendiente de que tratar en la

venta la sesión de que certifico

M. Rojas

Ruiz

Caminero y Palacios Molinas

Lopez

Castro

Juan Clemente

Sesión de

del día 27 de Abril de 1808 En la Villa de Salamanca a veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho
Todos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas se dio cuenta por un lado de un extracto de una circular del Gobierno de proveer en la que se previene a los Alcaldes que en el presente mes de ocho días remitan las cuentas municipales al presente Dno, apurados que de no realizarse se exigirá la multa en que quedan nominados.

Por la precedente circular acordaron los señores que
inmediatamente se formen las cuentas que se recla-
man para complementar lo dispuesto por el Sr. Go-
bernador de prov. y no dar margen a ocurrir
en la multa con que se amenaza a las autorida-
des locales que fuesen morosas en el cumplimiento de
este servicio. Continuadamente fueron puestas so-
bre la mesa las cuentas municipales y del Alcalde
pertenecientes al presente año y se procedió al com-
probamiento de una comisión del Sr. de Inten-
dencia para que inspeccionadas detenidamente y
pusieran su dictamen y sanción; ~~quien se dio~~
~~el dictamen~~ Pedro Cruz al Sr. D. Juan Meló Gar-
cía y D. Juan P. Molinas los que quedaron entendidos
del contenido que se les confería. Y concluido
este asunto quedó terminada la sesión de que

certifico
Antonio Rojas
Comisario y Alcalde
Cada

Molinas
Rivas
Juan Clemente
Ayudante



20
0080

Señor del
1.º de Mayo } En la Villa de Chalchicomula a primeros de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Excmo Sr Dn
Antonio Poff se dio cuenta de una comunicacion
del Sr Gobernador de parte, y por la que ha tem-
po a bien honrada del cargo de Regidor a D Augustin
Garcia Casas que desempeñaba en el Ayuntamiento,
de cuya comunicacion quedo enterada la corporacion y
acordado quedase honrada este concejal del cargo para
que fue nombrado. Acto seguido se hizo presente
por mi el Secretario que el testimonio de la
escritura y adquisicion de los terrenos de Sabas
del Consejo se habia facultado por el Juzgado de
primera instancia de Almaguero, y debia remitir
se este, u otro que se saque, al Comisionario de to-
das las Villas interesadas en mejorar la Hacienda en
el Consejo Real, contra los congresos del año de
la Mesa Maestra de Almaguero. Visto el docu-
mento de que se hace referencia, y teniendo pre-

sente el gran volumen que abraza, el Ayuntamiento
 en todo acuerdo, se sigue otro testimonio de otra
 tura de la parte que solamente concierne a esta
 Villa por los términos de la Sabana, para evitar el
 gasto que habrían de ocasionarse infructuosamente,
 recurriendo enteramente de referido testimonio.
 Terminado este asunto de acuerdo la sesión

de que certifico
 Antonio Rojas
 Comisario y Alcalde
 Juan Elemente

Lorenzo
 Pedro
 Juan Elemente

Sesión del 19
 de Mayo
 En la Villa de Realapenas a cuatro de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional presididos por el Alcalde
 Antonio Rojas se manifestó por otro Sr. que
 no habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocuparse
 la corporación se declaraba terminada la sesión
 de este día que firmo de que certifico
 Antonio Rojas
 Juan Elemente



31
0081

D. Sebastian Garcia Segs, Coronel graduado, de Caballeria; Comendador de la Real y distinguida orden de Espanola de Carlos tercero, Caballero de la Nacional y Militar de S. Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y Gobernador de esta Prov. de C. G.

Por cuanto atendiendo al merito y servicio de D. Ysidro Ferrero y en virtud de las propuestas en ternas que me han hecho los Ayuntamientos de Calpurnas, Maurañes, Moral de Calatraba y Membrilla, le he nombrado en veinte y siete del corriente, Guarda de Caballeria de Sierra Prieta con la dotacion de dos mil quinientos sueldos y cinco reales anuales. Por tanto y con arreglo a lo prescrito en la disposicion segunda de la Instrucion de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, espedido al referido D. Ysidro Ferrero el presente titulo para que desde luego y por



82

0952

bienes de la Prov.^a de Ciudad Real. Cumpla
se lo mandado por mi Autoridad y sea
la posesion a D. Yldefonso Cercero en el
suplico de Guarda de Caballeria de Sierra
Pinta por el Alcalde de Caldeyeras, suplico
que se haya registrado este titulo por la Sma.
de este Gobierno, archibando en su dependencia
la copia del mismo q.^e autorizada por mi esad.
junta. Ciudad Real treinta de Abril de mil
ochocientos cincuenta y tres = Garcia Pego = Go-
bierno de la Prov.^a de Ciudad Real = queda re-
gistrado este titulo y archibada la copia en
esta dependencia con arreglo al art.^o sexto del
Real Decreto de veinte y ocho de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y uno: Ciudad Real treinta
de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres = El Fco.
Ministro = Amador Vallés

Es copia

J. A.

Antonio Pego

Cev

lificación: D. Juan Clemente Cujado Abogado de los Reales. Na-
cional. Srto. de Ayuntamiento. Cab. de Valdepeñ. =

Certifico: Que Yldefonso Ferrera tuvo posesion del
sitio de Guarda de Caballeria de Sierra Prieta el
dia diez de Mayo corriente, habiendo cumplido con
todas las formalidades. Valdepeñ. diez de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y tres

Juan Clemente
Cujado



83.

0033

San Juan de la Villa de Miraval

Unos Papeles naturales y re-
cibo de la misma con el debido respo-
to a V. S. Excmo. En consecuencia a las
interesas el suario de domicilio en este Ayuntamiento
A V. S. Sup. Encaricadamente se sirva
atender el competente Certificado de
depdencia de mismo, como así mismo
el de su condicora Moral y Política
por el fecho sucesario para la admi-
sion de mismo en el punto que se prope-
se fize su residencia.

Guia: que no duda sucesos
de la suplica y justificacion de V. S. en
ya vida fue dia m. años.

Valdepenas treinta y seis de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y tres

Unos Papeles

José Manuel Barrigada Secretario del Ayuntamiento
de Combita de esta Villa de Miraval-

Certifico que en la suada de

... de la cuarta del actual se dio cuenta al Ayuntamiento de la presente
adonde solicitan y autorizan acordados lo siguiente -

Y acordado que como este interinero se halla sembrado por el Ayuntamiento
la evaluación que queda sobre la que se ha de hacer la contribución
territorial de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuyo aviso oficial
se le pasó en carta en catorce de Mayo último, en virtud del cual
no ha presentado en el término de ocho días la oposición que pudiese
hacerse por no aceptar otro cargo, y parece no puede dispensarse de
desempeñarlo, pero atendiendo á sus hábitos y servicios que pudieren tener
bien concurriendo á su vez de necesidad según manifiesta, desah
luego se le admite la despedida que hace de este interinero, sin perju
cio de que desempeñe el cargo de ayuntamiento hasta que realice el cuenta
vencido de casa y vecindad de cada pueblo en cuyo caso se le admita
dicho cargo y le substituya el suplente que le correspondiere; y lo
cuanto á lo demás sobre luego suplicar con vista de la concordada Real y Política
orden de Alonso de Aragón ejemplo sin haberse efectuado su renovación por
ninguna. Quando se otorga certificación en la Real de esta orden
y se desuelva al interesado á los efectos que se convenga -

El acuerdo suerto corresponde con su original obrante en el libro de sesiones de
este Ayuntamiento á que me remito. Y para que conste con la presente que
firmo en Managua á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.

Yo Donato

Alcalde Const.

Jose Juan Ferrero



37
0081

Al M. J. Ayuntamiento de la Villa de Valdepeñas

Amor Pacifico Abogado de Miraflores Pro-
vincia de Alvaro de S. N. de P. de de
cada Ciudad a V. H. en el supuesto de S. de
Cyrene: Que hacienda degado de S. de
no del Pueblo de en naturaleza por no te-
ner en el ni hacienda ni negocio de
quien clase y continuando la sus
P. de en S. de en una Villa; y P. de
P. de

Al S. Republica que en consideracion de lo que
Hecho supuesto de S. de en una Villa; y P. de
P. de en una Villa; y P. de
P. de en una Villa; y P. de

Madrid 15 de Abril de 1859.

Carlos Camero

Señor del día
otro de Mayo de la Villa de Valdepeñas a otro
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres
número por sus señas que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia

16
orden del Real D. Antonio Oliva se dio su
cuenta por mi el secretario de la Real Audiencia y
autencia de Tomas Roman, en la que pidiendo
se le admita como vecino de una Villa, medi-
ante la seguridad que acompaña del pueblo de
su naturalidad y enterada la correspondencia des-
de informada por la Intendencia de Mexico
ya acordó se le admita como vecino de esta
poblacion y que se le escriba en su favor para
que se le impongan las cargas municipales que
le correspondan. Esto segun por varios
donde se hizo presente que cuando proce-
diera la compra de tierras, se han subastado
se por el Ayuntamiento, la del Cerro, cuando
se que el Arquitecto de Mexico no ha
sido cumplido las condiciones que habian ser-
vado de base en la subasta para la constru-
cion de la obra, como causa al por menor de
expediente obrante en el archivo de la Intendencia
por cuyo motivo y falta de cumplimiento en
el contrato de la obra que no perciba por
un tiempo el producto de otros terrenos. Con-
ta en su subasta por el Ayuntamiento,



95

0023

Proposición que antea. Llamo a la vista de
expediente de subasta para la construcción de
la línea y habiendo examinado un determinado
auto acordado que para el día veintey dos del
corriente mes se anuncia y subaste el arriendo de los
banos del Pícal para la próxima temporada en
la cantidad de cinco mil r. y bajo las condiciones
que se estamparon en el expediente que debe for-
marse por este fin; y si por esta determinación de la Mu-
nicipalidad se estableciese alguna reclamación por par-
te de D. Prad. Argoria o su representante a pro-
testo según nos lo tiene resuelto la cantidad comben-
tida por la construcción de la obra; no por esto debe
suspenderse el arriendo por cuenta de la Corpora-
ción, puesto que la cantidad que se pagara deberá de la
liquidación que se practique sea de consignar en po-
der de una persona de la confianza de ambas par-
tes, hasta tanto que sea terminada la obra, y resulte
que se halla construida en idéntica forma como se

no del plano; y cuyo acuerdo se pondra en efecto
mientras se d. Fran. Munoz como representante de
Fran. Augustina, p. q. se procure a practicar la
quidacion y no obstante combenir en la persona de
cuyo poder ha de depositarse la cantidad q' se
deuda a se; y ademas en el Arquitecto q' ha de re-
novar el plano y la obra. Asi lo acuerdan mandan

firmar sus mos. de q. certifico —

Antonio Lopez B. Domingo Molina Pedro R.
Antonio Coninon Molina H. Leon

Lopez J. Castro Juan Almonte
Garcia J. Garcia

En el dia
once de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres
en la Villa de Calcutta a once
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres
los individuos que componen el Ayunta-
miento Constitucional bajo la presidencia
del Alcalde D. Antonio Lopez se dio cuenta
por un Secretario de una comunicacion del
Gobernador de la provincia que transcribe



Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion le ha pasado para que oydos a los Ayuntamientos de las cabeceras de partido y otras corporaciones informen sobre la conveniencia o inconveniencia que pueda seguirse en arrendar las fincas, pastos y del ganado de propios de los pueblos. Examinado y oido con todo detenimiento el particular a que se refiere el precitado orden, la Corporacion Municipal es de dictamen que no produciendo utilidad alguna para los pueblos que en comunidad disfrutan de los pastos, tanto por que no pueden disponer su cosa, ni concederlos a los labradores para que los roturan y dirigen a sembrar, seria sumamente perjudicial que esto se hiciese entre los pueblos partes partes del uso de disfrutar los pastos, para que cada Ayuntamiento disfrutara de ellos, segun conceptuase mas perjudicial a los intereses de los pueblos que representase adjudicandolos en propiedad al capital o vendedores como se hizo en las pocas de que data esta orden. No hay



0037

Los acuerdos de esta Corporación y con las cantidades
 que se mandasen hacer a su favor, y de los cuales que
 se les remite adendum a los acuerdos, y al efecto acor-
 data se publicase un bando haciendo saber a los veci-
 nos por ultima vez que si en el termino de tres dias
 no se concurren a verificar el pago de las sumas
 que se ordena en el presente, se exigiran por cada real a los que
 no hubieren consentido, y no habiendo sido asi
 se que tratarse de levantarlo la suma de que se trata
 por

Don Joaquin Malinas

Comisario y Alcaide

Juan Clemente

Comisario y Alcaide

Comisario y Alcaide

Juan Clemente

Señor del Sr. D. Juan de la Torre de Oropesa a diez y ocho de Ma-
 der y ocho
 yo el Sr. D. Juan Clemente Comisario y Alcaide de Oropesa
 por mandado de su Real Audiencia el Ayuntamiento de Oropesa

Comuniquéte como al bajo la presidencia del Sr. Real
señalando Antonio López de Haro sus señas: Que habiendo
de proseguir el comercio de comercio sea fijado en
el banco publicado el día quince del corriente, para
que los valores se paguen en los días descritos
de los días, días, y días de los días anteriores, siempre
que se hubiere extinguido ninguno de aquellos nombres
por a D. José María López de Haro de Comisionario para efectuar
toda la cobranza con la distribución de los cuatro
maravedís en real que se paga de los días
de los días siguientes en la lista de recibos
de los días que se le entregaron para que se pague
y quite por los medios legales a los que se debe
pagan los deudas por sucesos de los días
de los días de los días de que trata se
santa la suma de que se verifica

Mojado
Cominero y Palacios
Molina
López de Haro
López de Haro
Juan Clemente
López de Haro



8
0000

Al Excmo. Ayuntamiento de esta Villa

Felipe Anaya, yo vecino de la misma
con el Sr. D. Felipe de V. exponi en
contra al V. la existencia de un in-
mundo unido en un ángulo este
fior de la casa de mi propiedad, sita
en la plaza pública de esta pobla-
ción. Depósito de agua, inmundicia,
afunde no solo al ornato público, si-
no también a la salud del vecin-
dario por los insupportables olores que
despide particularmente en la es-
tación que se aproxima. Las au-
toridades han desplegado repetidas ve-
ces su celo para impedir este abu-
so y jamás han podido conseguirlo
por cuya razón el Exponente, a
juicio de su perjuicio, cree que so-
lo podrá conseguirse levantando a
su volta una pared desde el ci-

Todo angulo hasta tocar en la
muralla de la porada de D. Fran-
cisco Caminero. De este modo
se tornique no solo la de capa
visión del Caminero, sino tam-
bien la del Person que forma
la calle en perjuicio del ornato
de la misma, por la fealdad que
presenta por todo lo cual
Soy a V. se sirva mandar que
los peritos de la Villa de...
con el indicado sitio, y si lo
hallaren tal como se refiere en
este escrito, autorizar al...
ponente para que a su costo
levante un pared que deje...
fendida, por ser justicia que en
para en execucion de la Real Cedula de
V. D. de...
Año del Millo

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey de la Villa de...
22 de Mayo
Yo el Rey de Mayo de mil ochocientos...



0000

esta y con sujeción a los autos de los que desampararon
el Ayuntamiento Constitucional de Bayo la
presidencia del Sr. D. Antonio Rojas se
dio cuenta por mi el Secretario de la presidencia
de Pedro Navarro en la que se pide se
le permita levantar una pared en el angulo que
hay a espaldas de la casa habitación del recurrente
para evitar el basuro que ofende al ornato publico
de la república de asquerosas dimensiones que se
acumulan en dho sitio. Reconocida la calle que
se al Palacio por una comisión de tres miembros
del Ayuntamiento para considerarse del aspecto
en que quedaria, en el caso de levantar la tapia
en la forma pretendida, acordó el Ayuntamiento
después de haber oido el dictamen de los señores
padre que no habia lugar a la concesion para
estrechar la calle por que siendo punto donde se
reunen la mayor parte de los forasteros que vienen
a regar, y donde se colocan muchos efectos en tierra

pro de feria, se impediria el tránsito fra. en
y espacio a las personas que pasaran por
indicada calle, con cuyo ~~objetivo~~ ^{comunicar}

que fue se levanto la sesión de que conste

Lojós

Virrey

Comodoro y Palacios Molinas

Lorenzo Castro ^{Juan de Alencastre}

Señal del día
25 de Mayo

En la Villa de Valdepeñas a veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres
años, los individuos que componen el Ayuntamiento
Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia
del Alcalde D. Antonio Lojós dijeron sus señas
que siendo perjudicial el uso de los forjados en la
recoleccion de impuestos por los frecuentes
sucesos ocurridos en los años anteriores, a cu
ya causa se atribuyen por el discurso de la
personas que los usan, orbia disponerse para
tas aquél y una medida general en esta
blacion que fuera susceptible de impedirla
y en su consecuencia juzgaban convenient



40
0010

se publicase un bando prohibiendo la venta de ellos en
ante la necesidad exigida de muchos de los señores
de persona que los vende o usen en el campo
en las horas, como infractores de esta disposición. Pero
habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión

de un interin
Noj. B.

Ruiz

Camino y Pasadizo de San Juan

Comisario Pedro Pablo Juan Clemente

del 29

Quince de la villa de Malaga y en la sala capi-
tular de las Cortes que componen el Ayuntamiento
Constitucional el dia veinte y cinco de Mayo de
este año se acordó y se resolvió que por el
Sr. D. Saturno Ojeda se dia cuenta por un año
de su nombramiento al Sr. Alcalde de Malaga
por el Sr. Ojeda que se presentara por un mes, el ten-
iente teniente para la presentacion de los mismos
datos en la secretaria de este Ayuntamiento por

los vecinos de otra Villa, tratándose en
este terreno es necesario que se haga por
donde está señalado el límite de los terrenos
dependientes de ambos pueblos, y por este motivo solo
estaba se procediese a fijar la ingeniería celebrada
de para este efecto una reunión con el objeto de
acordar definitivamente aquel terreno en beneficio de
los pueblos interesados. Visto por el Ayuntamiento
el contenido de cuenta de comunicación y propicio
a obrar siempre las dudas que pudiera ocasionar
con la reunión del término de la Villa de
la Villa de Manzanares, acuerda se conteste a
Presidencia de la Corporación municipal de
este pueblo, que para el día catorce del mes pro-
ximo se constituya una comisión de vecinos
por el Ayuntamiento en la casa de D. Juan
el fin de unirse a la que se constituyó por la
población que lo pide, y proceda a fijar
mejores monumentos y aclararlos para que en
lo sucesivo no pueda ocurrir duda alguna
acerca de la raya divisoria de ambos ter-
minos. Y no habiendo otro asunto pende-
nte de que tratar se levantó la sesión

de haber tenido efecto por la misma correspondiente,
prohibiéndose expresamente q. en cualquiera de es-
tos casos se acredite sueldo alguno al interesado, sin
la ponga en posesion de su destino: Dado en Ciudad

Real a diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y tres = 1854 = S. Puerto Llanero

Titulo de M.^{ra} interior de la Escuela pp.^{ca} de Caldey

uas, a favor de D.^a Frau. M.^a Pujalte

Cumplim.^{to} } Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la

Pro.^a y acrediten la posesion de D.^a Frau. M.^a

Pujalte por la Secretaria de este Ayuntamiento, lo
pues que se haya registrado este titulo, archi-

bado en su dependencia la copia del mismo, y
autorizada por mi es adjunta. Caldey. sou de

Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres = An-
nio Projo

Queda registrado este titulo y archibado su co-
pia en esta dependencia con arreglo al

articulo 6.^o del Real Decreto de veinte y ocho

Sobriumbre de mil ochocientos cincuenta y tres:

Septima doce de Mayo de mil ochocientos

cuenta y tres = Juan Clemente Cejudo



43

0013

Certifico que D. Juan Clemente Cejudo Abogado de los Tribunales
nacionales y Jefe del Ayuntamiento Constitucional de
Caldepeñas = Certifico: Que D.ª Fran.ª M.ª Pujalte
tomó posesion del destino de Maestra interina de
niñas de la Escuela pp.ª de esta Villa el día doce
de Mayo habiendo cumplido con todas las forma-
lidades prescrites: Caldepeñas diez de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y tres Juan Clemente
Cejudo

Título de maestra interina de la Escuela pp.ª de
niñas de la Villa de Caldep.ª a favor de D.ª
Fran.ª M.ª Pujalte = Por reintegro del pliego
de papel sellado correspondiente al destino de
Maestra interina de niñas de la Escuela pp.ª
de esta V.ª dotada con el sueldo de pes. mil tres-
cientos treinta y tres e. q.ª ha obtenido D.ª Fran-
cisca M.ª Pujalte p.ª orden de diez de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y tres

Juan Clemente
Cejudo

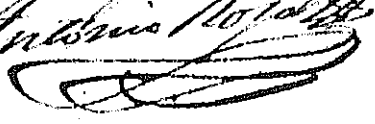


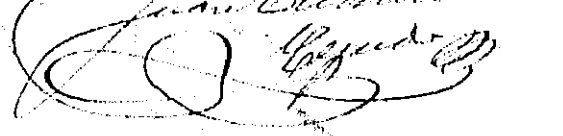
75

0000

Sesion del dia }
 ocho de Junio } En la Villa de Valdepeñas a ocho de Junio
 de mil ochocientos veintea y tres el Sr. Alcalde
 D. Antonio Rojas por parte del Ayuntamiento dijo: Que
 para la hora de las diez de la mañana que es
 la señalada para celebrar la Sesion en que habia
 en el acuerdo el negocio suplico de interdiccion
 opuso se haber tramitado aquella con bastante
 curso y declaraba terminado la de este dia y fin.

me lo que certifico

Antonio Rojas


Juan Clemente
 Rojas


Sesion del dia }
 once de Junio } En la Villa de Valdepeñas a once de Junio
 de mil ochocientos veintea y tres reunidos los
 señores que componen la Corporacion bajo la Presiden-
 cia del Sr. Al. D. Antonio Rojas y ante el
 Sr. Jijeron sus señores: Fue subastada la gran-
 da de campo p. el termino de un año, y
 a condicion de que el rematante ha de

obrar de los vecinos la cantidad su-
lada, p.^a la custodia de sus propiedades,
quedando p.^a consecuencia todo lo que
su Municipalidad cuenta, del cargo que se
le habia conferido, debia proceder a
liquidar cuentas de la cantidad que ha-
bia ganado y percibido p.^a su trabajo,
y para ello, nombraban una comisi-
on del seno del Ayuntamiento y delos Con-
cejales D. Antonio Caminero, D. Jose Melo
Garcia, D. Fran.^{co} Molina y D. Doming.
Molina y D. Jose Caminero y Pubis
los cuales interben en el ajuste de
cuentas, proponiendo a el Ayuntamiento con vista
de los antecedentes los resultados de la liqui-
cion, para en el caso de que se le adeude
alguna suma, acordar el medio de ha-
cerla solvencia.

Seguidamente se dio cuenta de la
nominacion del Sr. Ale.^{jo} de Maura
relativa al declive del termino coliva

45
0045

sante con dho. pueblo, y en su consecuencia en-
terados de su contenido y de algunas observacio-
nes que se hicieron p^{or} varios Concejales dize
ya: Que acordado se dio en que se iba pro-
ceder al enojamiento de la linea divisionaria
de ambos terminos, los practicos en los ter-
mos Juan Manzanera, Agustin Fernandez Rubio,
Thomas Carrion y Cristobal Morales podrian
pasar antes de llegar aquel dia, a reconocer
la sujecion para exponer ante la Comision
de Manzanera las razones combenientes a de-
mostrar los puntos p^{or} donde se dirige y ter-
minar en donde estaban enclabados los sujos
sus.

Asi mismo por varios Concejales se manifi-
esto que estando en la temporada de calor, era
la ocasion critica de subastar los bacos del
Peral con el objeto de proporcionar a los en-
fermos la medicina a sus dolencias, y mandaron las

suma que esta fegado por cada banco. Y en
 tendida la manifestacion que antecede, aco-
 ron se procediere a efectuar la cobranza de los dep-
 ositos que resultan al fondo de propios, para con-
 ellos hacer la solvencia de cuanto se adeude
 a D. Grant Augustin por el adelanto que hizo pa-
 ra la construccion de la casa, y verificado el pa-
 go saldar este debito para que desde este año
 quede el producto de los bancos a favor de los
 intereses del pueblo. Terminado este asunto se
 levante la sesion de que certifico

M. Antonio Rojas
 Comisario y Secretario

Malinas

B. W. J.

Castro

Manuel Clemente

Sesion extraordinaria
 dia del dia 12 de
 Junio, sobre nombramiento
 de la Junta de
 Censos

En la Villa de Matayenas a doce de
 Junio de mil ochocientos cincuenta y tres
 reunidos los señores que componen el Ayuntam-
 ento Constitucional, asociados de los señores D.
 Vicente Lopez Helly y Camineo, D. Manuel Cam



36

0046

mero y Palacios, D. Manuel de la Torre Houtibe
no, D. Manuel Carrasco, D. Ramon Gouen Corujo,
D. Niquel Anz. Molero, D. Juan Jose Lavala y
D. Vicente Lopez Fella Negia unicos mayo
res contribuyentes q.^l concurrieron, apesar de la
convocatoria q.^l se hizo a los vecinos, con auto
lacion p.^l medio de vanda publicado al efecto, estan
do providos p.^l el Sr. Alc.^e D. Antonio Projo, se hizo
presente p.^l mi el Sr. q.^l el objeto de la citaci
on y convocatoria p.^l las cuatro de este dia a
los vecinos en la Sala Capitular, tenia por
objeto la de manifestar q.^l habiendo espira
do el termino de dos años plazo durante el cual
desempena la junta de pastos las funciones q.^l
le son concernientes, debia proceder al nombra
miento de las personas q.^l debian sustituirlos
a las que habian cesado. En este estado p.^l uno
de los H. concurrentes se indico q.^l D. Juan^o Munoz
iba continuar como hasta aqui compuesto par
te de la junta, y hallandose a la mano un el

local Hto. Sr., y como q^o no perteneceria una a la
Junta si desde luego no se le concedia el sobrante
de q^o quedara del fondo, en retribucion de su
trabajo; enterados todos los H. de Hto. proposi-
cion asi como el particular primario de es-
ta reunion acordaron nombrar a D. Vicente
Lopez Yelloz, Caninero, D. Manuel Caninero Pala-
cios, D. Juan Maria de Gregorio, D. Pedro
M^o Munoz, D. Miguel Carabantes y D. Juan
Munoz p^o que compusieran la Junta de pa-
stor, teniendo este ultimo el doble cargo de deposita-
rio de los fondos de pastor, y dejandole tambien
en retribucion del trabajo q^o cubierte, en la
bar arregladas las cuentas de recaudacion
e inversion, los productos de este ramo, un
tercio quedare de remanente y resultare a
los años de el cincuenta y tres al cinco
y cuatro, y de este al cincuenta y cinco, y
de saber este nombramiento a los H. q^o
han presente lo aceptasen y prometiesen
su legal y fiel cumplimiento.

Continuadamente se preguntó

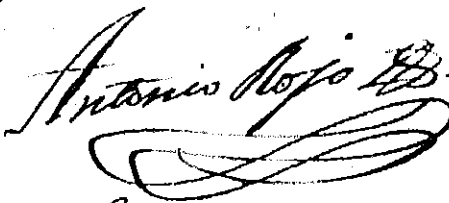
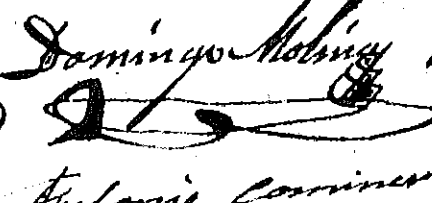
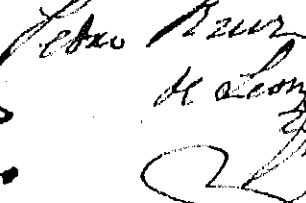
D. Manuel Caninero y Palacios al Ayuntamiento

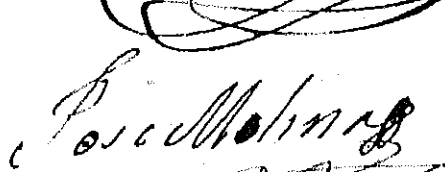
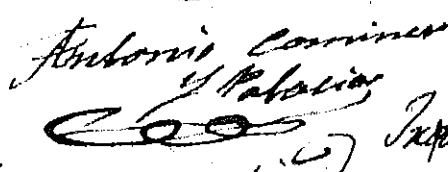




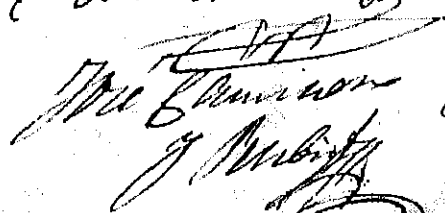
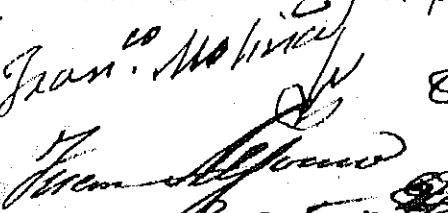
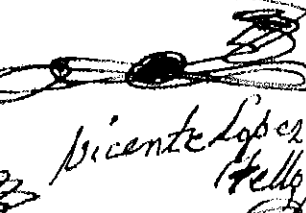

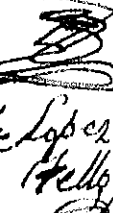
27
0017

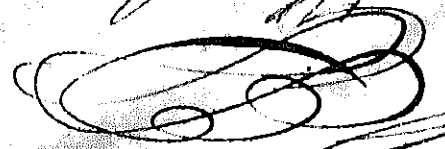
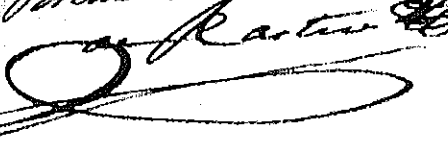
si los banos del Peral pertenecian al comun
de vecinos, y el producto de aquellos debia
quedar en el año corriente a favor del pue-
blo aplicando la cantidad q.^e produjera a
unos repartir en contribuciones, pues q.^e en
otra forma y si estas se aduicini trabau p.^{ta} la
Corporacion Municipal habia la grave es-
posicion de que como de vicium de propios
pudiera enagenarse como se tratan de veni-
ficar con todos los demas: Vea p.^{ta} el Ayun-
tamiento y demas concurrentes la proposi-
cion q.^e antecede acordaron: Que la junta de
pastor del comun de vecinos administre
en lo subscrito los banos del Peral, supo-
niendo su arriendo como vicium pertene-
ciente al pueblo en comunidad, e imbitien-
do su producto enlucibam.^{te} en obras pu-
blicas sin que bajo pretexto alguno se
dedique a otro objeto que el q.^e queda indi-

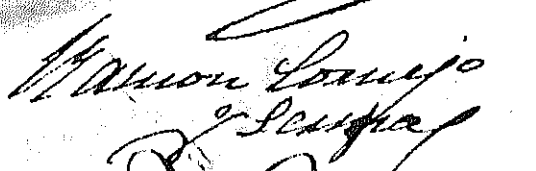
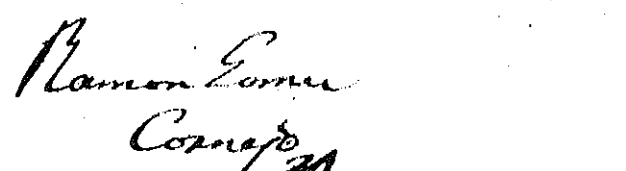
cada; con lo qual quedo terminado este acto
que firmasen todos los S. S. concurrentes de q.
yo el Sr. certifico =

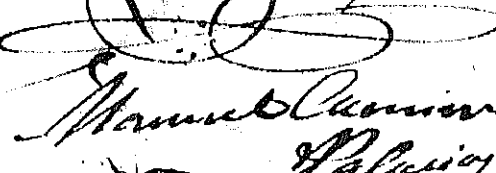
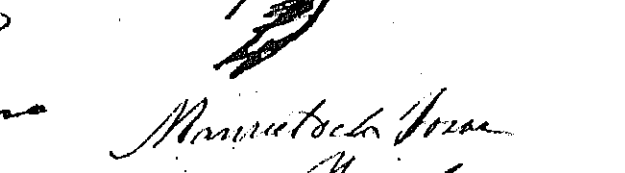
Antonio Rojas  Domingo Molina  Pedro Ruiz 

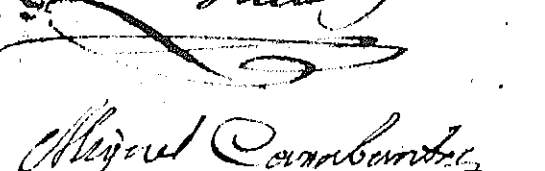
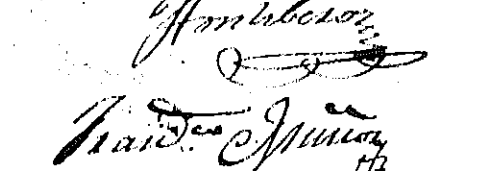
Pascual Molina  Antonio Carreras  y Palencia  J. de la Cruz 

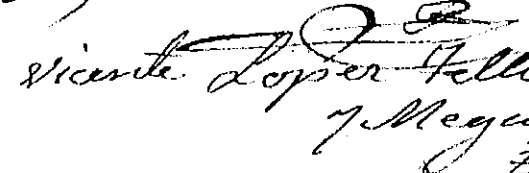
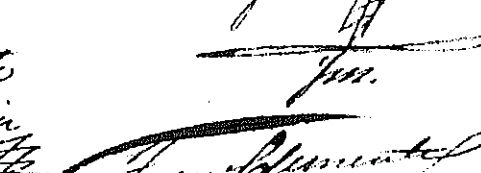
M. C. Carreras  Juan. Molina  y M. C. Carreras  Vicente Lopez  y M. C. Carreras 

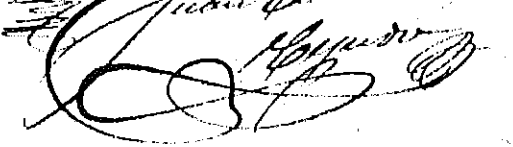
M. C. Carreras  y M. C. Carreras 

M. C. Carreras  y M. C. Carreras 


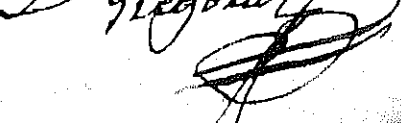
M. C. Carreras  y M. C. Carreras 

Miguel Carreras  y M. C. Carreras 

Vicente Lopez  y M. C. Carreras 

Juan Carreras 

Nosif. [Esto queda yo el Sr. certifico e lura saber el nombramiento de individuos de la junta de pastos de esos villas y cede a D. Fr. de Gregorio de esa Ciudad en su nombre y dijo: aceptaba el nombramiento de ellos, y firmado certifico =

Francisco  Gregorio 



6048

48

Utraque Continúamente y el Secretario notifique
a buen saber el nombramiento de sus ordenes de la fun-
te el pretor que aparece del acta anterior a D. Pedro
Munoz de esta ocurrencia en su persona y
dijo: Qui acepta el nombramiento que se le hace
prometiendo su legal y fiel desempeño, y firmas
de que certifico.

Pedro M. Munoz



179
0050

Visión del 15
de Junio

En la Villa de Oaxaca a quince de Junio
de mil ochocientos treinta y tres años
por los señores que componen el Ayuntamiento
de Oaxaca y bajo la presidencia del Sr. D.
Antonio Daza se dio cuenta por medio del Secretario
de la proposición verbal que el Sr. D. Benigno ha
hecho por el disfrute de los pastos del quinto de
Savachuelas fijando por condición que en el caso de
vacantarse este terreno pagaría dos mil D. y si no
se verificaba la rotación anunciaría quinientos mas
que pagaría al finar el tiempo del arrendo.
Entendidos sus señores de la precedente proposición
acordaron se anunciase al publico por medio de
Edicto habido quedado vacantes, los cuartos de las
Dehesa y Savachuelas, y que las personas a que
les pudiera interesar el aprovechamiento de pastos no
deban presentarse haciendo las proposiciones que este
manera convenientes y convenientes posibles. Y no
habiendo otro asunto de que tratar se

No. 16. Sevante la pñon de que certifuro

Nojo

Castro

Comodoro y Palacios

Malinas

Castro

Comodoro

Comodoro
Comodoro

Señor del 19.º
de Junio

En la Villa de Navapenas a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos cuarenta y
tres, reunidos los individuos que componen el Honorable
Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia
del Alcalde D. Antonio Rojas por ante mí el Sr. Jefe
de la Oficina de su cargo. Que debiendo celebrarse
en el día de hoy la subasta de los puestos de
quintos vacantes, se suspendió la sesión por ver
se ocupar de varias proposiciones que habrán
de hacerse sobre el disfrute de estos.

Se acuerda y firman que certifuro

Nojo

Castro

Comodoro

Malinas

Castro

Comodoro

Comodoro
Comodoro

50
0000

Señor del
22 de Junio } En la Villa de Valderrama a veinte y dos de Ju-
nio de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos
por los S. S. que componen la Corporacion bajo
la Presidencia del Sr. Alc. D. Antonio Rojas
se hizo presente p.º Sr. : Que no habien-
do asuntos pendientes de que pudiera ocuparse
la misma, declaraba terminada cada
este dia que firma de que certifico

[Signature]

[Signature]

Señor del
26 de Junio } En la Villa de Valderrama a veinte y
seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y
tres, reunidos los S. S. que componen el Ayun-
tamiento Const.º bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Rojas p.º autenti el Sr. D. J. J. J.
sus surdos. Que habiendo visto el contenido de la so-
licitud de Julian de Gregorio y la excepcion q.º
propone p.º eximirse del cargo de perito
repartidor, se hizo informar q.º constando del

al Ayuntamiento la cetera de la referida
ciudad que expresa en la Absoluta opi-
nion se acciuse a la peticion de a-
quel, mediante las razones en g.^{la}
fundo: Con lo que y no habiendo otro
asunto de que tratar, quedo terminada
esta sesion que firmamos etc. 11. de que

certifico —

Popote

Molina

Rivera

Comineros y Palacios

Castro

Yunque

Juan Clemente

Sesion del dia } En la Villa de Valdeya a veinte y cinco
29 de Junio } de Junio de mil ochocientos cincuenta y

tres, reunidos los S.^{os} q.^{os} componen la Corporacion
Bajo la Presidencia de Sr. Al.^o D. Antonio
se dio cuenta por mi el Sr. de lo dispuesto
en la circular del Gobierno de Nov.^a num.^o dos
ciento catorce inserta en el Boletin del
dia seis de Junio, y enterados de su contenido
procedieron al nombra^{to} de los dos Co



4
0051

jales y mayores contribuyentes q.^e debian o
 cuparse en la rectificacion de las listas electo-
 rales, p.^o la eleccion o renouacion del Ayun-
 tamiento y, en su consecuencia acordaron
 que lo fueran D. Antonio Canicero Palacios,
 D. Fran.^{co} Molina como Concejales, y ad. Euge-
 nio Murto y D. Don M.^o Cordoba como mayo-
 res contribuyentes, de cuyo nombramiento
 se dara comunic.^{to} al Sr. Gobernador de P.^{ro}
 sin perjuicio de que Sr. N. se ocupen a la
 mayor brevedad. Alla de suspension de la comi-
 sion que se les ha confiado, con la qual se
 termino este acto que firman los Sr. de

que yo el Sr. certifico

[Signature]

Antonio Palacios

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesion del dia } En la Villa de Caldes de Balneario de Julio
3 de Julio } de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los S. que componen esta Corporacion Municipal bajo la Presidencia del Sr. Al. D. Antonio Rojas y p. este S. se acuerda: Que no habiendo asunto pendiente de que pudiesen ocuparse, se da p. terminado cada uno de este dia que firmada que

certifico
Rojas

Juan Hernandez
Caldes

Sesion del dia } En la Villa de Caldes de Balneario de Julio
6 de Julio } de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los S. que componen esta Corporacion Municipal bajo la Presidencia del Sr. Al. D. Antonio Rojas, se dio cuenta p. el Sr. D. de la comunicacion del Frat. de curato, q. se dirigió al Ayuntamiento con fha. treinta y seis de mayo, para que elija la mala tra



52

0050

g.º ha de desocupar la Escuela pp.ª Elemental
de niñas de esta Villa, segun el orden en que han
sido propuestas, y enterados del contenido de pre-
citada comunicacion, la Corporacion Municipal
procedio al nombramiento y despues de discu-
tido el punto suficientem.º acuerdo en vota-
cion nominal p.º mayoria de sus votos y
obtuvo D.ª Juana Garcia Villaraco, contra-
g.º lo fueron D. Antonio Rojas y D. Fran.º Mo-
lina en favor de D.ª Josefa Merino Lopez, el
nombramiento de la primera para la maes-
tra en propiedad de la Escuela pp.ª de ni-
ñas de esta Villa, remitiendose ~~el~~ li-
tural ala Comision Superior de Instruccion Pri-
maria de este acta, p.º g.º con vista de ella se
sirta prestar la superior aprobacion. Asi lo
acordaron, mandaron y firmaron

de que yo se vio. certifica = unuudado = copia

Mo vale

[Signature]

[Signature]

Carriero y Patacion

Molina

[Signature]

[Signature] Juan Clemente

[Signature]

Señor del 10^o de Julio
En la Villa de Valdepeñas a diez del mes de Julio
de mil ochocientos cincuenta y tres me acuerdo los
individuos que componen el Ayuntamiento, y
Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D.
Antonio Goy se dio cuenta por mi el Secretario
de la comunicación del Sr. Alcalde de la Villa
de Maunanos relativa a manifestar la
necesidad y necesidad de practicar el estudio de
una revisión del término de este pueblo
y el de Maunanos, y enterados de lo particular
de mañana se dio un oficio al Presidente
del Ayuntamiento de este pueblo manifestando
le que el día diez y nueve próximo se acordó



0058

tenere la Comision y operadores de esta Villa en el sitio denominado de Oya Rubia para proceder en union con la de Mairanases al delende y mejoramiento de la linea porcorra de los terminos contiguos de ambas, si no hubiere objtáculo alguno que impida dar principio a esta operacion. Y no habiendo otro asunto de que tratar

se levanta la sesion de que certifico

[Signature]
 Registrado

[Signature]
 Camineros y Balasas Molinos

[Signature]
 Juan Alfonso
 de Castro

[Signature]
 Juan Blum
 Regidor

Presion del
 13 de Julio } En la Villa de Valdeapenas a trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Rojas se

pero presunte que habiendo manifestado el ofi-
cial de la Secretaría Luis Gavala Comisionado
por el Ayuntamiento para efectuar la cobranza
de los derechos de vias y casas, que no
se presentan los vecinos a cobrar los pastos y que
por lo tanto no recaudaron cantidad alguna,
se pone en conocimiento de la municipalidad
del Sr. D. que adoptan la disposicion de manifi-
este. Entrase a la Corporacion de la manifi-
cion q' acaba de hacerse por el Sr. Presiden-
te, y teniendo en consideracion la necesida-
de apremiar a los vecinos a la mayor brevedad
posible quanto se alude a los Guardas
de campo por sus sueldos, se acordaron q' se
acordaban, se pasen alento oficio al Depu-
tado de pastos del comun de vecinos, p-
ra que por la relacion de derechos de
vias y casas que se le exhibiran, descuenta
a los vecinos dueños, de la cantidad q' se
debe de haber, y les entregue la resta
de que les corresponde por el producto de
pastos de los terrenos que posean, poni-
endo a disposicion del Ayuntamiento



00554

la suma que importasen aquellos. Pero ha
siendo otro asunto de que tratare se levan
esto la suma de que satisface

[Signature]

[Signature]

Camisero y Palasio Molina

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

sesion del
7 de Julio
En la villa de Valdeparaiso a diez y siete de Julio
de mil ochocientos cincuenta y tres dias los in
tervenidos que componen el Ayuntamiento Constitucional
real bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Ro
jo se hizo presente por D. L. que estando prete
no el dia en que debe constituirse la comision
del diente en el sitio de cuya rubia, debia y con
trase las personas que debian componerla y en
su virtud habiendon enterado la corporacion me
morial de la anterior manifestacion acordaron
nombros al Primer Elemento, Alcalde D. Juan
go Molina, al Concejal D. Don Camisero y Rubio

a los propietarios D. Juan Francisco y Pala
cios, y D. Diego Alola, y a los señores Juan Ma
canos y Constante Morales, y que en repre
sentacion del Ayuntamiento procedan al decla
re y arrendamiento de la linea Ponsorio de
este termino y el de Manzanera, en union de
la comision que se presentara en esta villa en
el otro denominado que arriba se practica
esta operacion. Y no habiendo otro asunto de que
tratar se levanta la sesion de q. certifico

Pepi
Comisario y Alcalde
Juan de
Juan de
Juan de
Juan de
Juan de

mio Povo, por mi el tuis. odio cuenta de la p[ro]ceder
 solicitud y entorador dijeron: que en atencion a que
 Sebastian Miranda vecino de esta villa, Titular
 rade ha obtenido curato el tiempo q[ue] ha estado ab
 ciudad esta misma, buena conducta tanto moral
 como politica, sin haber dado motivo para q[ue] ningun
 na autoridad le reprenda, por su buena vida y
 costumbres, se le ayuda desde luego p[ro] el presente
 t[er]cio: certificacion literal de este duxto, p[ro] q[ue] el
 ello pueda tomar vecindad en el Pueblo q[ue] le co
 braga; quedando archivada esta diligencia en
 la t[er]cia p[ro] los oportunos efectos. Asi lo acord
 mandan y firman su m[er]ito de todo lo q[ue] certifi
 co

Antonio Rojas

Pedro ...
de ...

Muñoz Casado Juan ...

Juan ...

Miguel ...

Morero ...

José ...

Antonio ...

Juan ...



0088 56

Resolución del
Excmo. Sr. D. Juan de Salas En la Villa de Palmyras a veinte de Julio de mil y

ochocientos cincuenta y tres, reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Rojas se dio cuenta de la comunicación que ha dirigido la Comisión Superior de Instrucción primaria, para que el Ayuntamiento manifieste si la maestra D. Juana García Villarao ha renunciado parte de los sueldos o retribución que debe cobrar la misma; y enterados del contenido de aquélla; dijeron en contestación al conducto del Alcalde; que ha comprendido cobrarse a esta Corporación el contenido de precitado oficio referente a la elección de maestra, pues que jamás creyó que la malicia e intriga por mas útil y refrendada que fuese sería capaz de suponer e inventar medios tan ridiculos y groseros, que rebajando el merito y recomendable cualidades de la dejada D. Juana García Villarao tan descaradamente a una Corporación que al dar su voto en favor de D. Juana García Villarao no tuvo otro objeto que premiar el merito y poner



57

6087

Señores Presidente y Ayuntamiento Constitucional
de Caldepeñas

D Pedro Clemente Medico Titular de la villa
del Castellar de Santiago a V.S. respetuosamen-
te expono: Que cubriendo a las repetidas instan-
cias de muchos vecinos de esta, por fin se han
decidido a fijar aqui su domicilio; y deseando en-
tender desde luego como vecinos con el goce de sus
derechos y privilegios de tal. A V.S. heplias se
sincron admitir resabidamente esta solicitud
y accediendo a sus deseos, concedale en esta villa
la vecindad con opcion a los beneficios q.
disfrutan tal demas, gracia que apenas obtiene
de la nacion justificacion de V.S. cuyas vidas
guarde Dios muchos años. Padepeñas
veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta
y tres.

Resollemento

Señon del dia 24? En la Villa de Padepeñas a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres; sus-
cribidos los S.S. que componen el Ayuntamiento Constitu-

cional bajo la providencia del Alcalde D. Antonio
Mojo indio suata p.^a en el Sr. D. de la solicitud q.^a
puede de D. Pedro Clemente en la que pretende se le
admita como vecino de esta Villa y moradores del
contenidos de ella acordaron; admitirle la vecindad y
se le inscriba en el padron de vecinos a fin de que con
tribuya á las cargas concejiles que le corresponden

Dea. Continuadamente recibio lectura por el Sr. Presidente
de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia
relativa al expediente de compra para la gran
da del campo, en la que se ha venido declarando
nulo el remate de Felix Alcáide y todas las diligencias
que del se refieren, restableciendo las cosas al estado
que tenían al fin del año ultimo; saliendo sin em
bargo las facultades de la Municipalidad para re
parar á los antiguos guardas y arreglar el servicio
conforme a reglamento, si no quisieren el q.^o los pro
prietarios servir al referido servicio; y en con
secuencia enterados del contenido de la referida
de comunicacion y habiendo discutido los p.^{os}



58

ficulari que comprinde redetermino por la Municipalidad en conformidad de lo dispuesto por la autoridad superior de la Provincia cuando los Cuadros de campo, a cuyo favor havia rematado la suelta, y que igualmente se suprimieren los que havia en fin de año ultimo con el nombre de Municipales, combocando a los vecinos propietarios por medio de bandos que se publicaran al efecto en el dia de hoy, entoda los sitios de esta y de su jurisdiccion, a lo que llegandose a noticia de esta concuerdan el dia veinte y cinco proximo a las tres de la tarde en la Sala de sesiones, donde ordinariamente se celebra el Ayuntamiento con el fin de que acuerden el modo y forma de quitar todias las propiedades, y el numero de personas que han de guardarlas; desiendo promover a la vez a la Real Audiencia que entregue en la forma de este Ayuntamiento veinte las ocho vandolevas que se diran como

credencial de las facultades que tenían para que
dar el campo.

Acto continuo se dio cuenta de una
solicitud de Antonio Ferrer en la que pretende se le
confiera el oficio de regullero que por espacio de
muchos años tanto el como sus antecesoros ha venido
desempeñando unido á la de la voz q^{ta} mediante p
a que las leves faltas que en el existian han desagra
vadas, y á que de este modo recibiria una retribucion
suficiente para vivir de la que esta ganando de
la reparacion de este oficio; y teniendo en consideracion
que si sin el Ayuntamiento recorre la provincia
en que ha estado el recurrente en el desempeño de
dicho oficio, tambien lo es, que el Sr. Cava Ferrer
es el unico que puede conferir esta plaza; á cuyo p
so se le comunicara el recurso de Anto Ferrer p
que en vista de las razones que expone acuerde la
reposicion de este en el oficio de regullero.

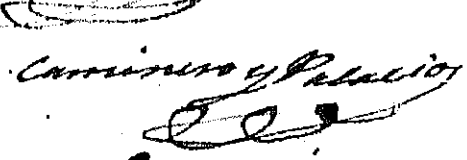
Terminado este asunto se hizo pres
ente por varios concejales; que no habiendo con
currido la opinion de Morazan á este

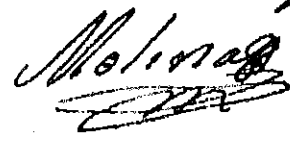


Hoye rubia a practicar el Dulsinde de la linea divisoria
de ambos terminos en el dia combuido, devia promover en go-
vornimiento del Sr. Governador de la Provincia, para que
en el dia de mañana no sirviera de escusa a los terratenien-
tu en aberturas la falta de representacion, de la reunion de
los señores, como manifestado la corporacion municipi-
pal de dicho pueblo ser la causa de poder cumpli-
mentar el edicto que sale remitido con este objeto, y
en su consecuencia digno el Ayuntamiento, se ofi-
cia al Sr. Governador manifestandole; que haviendo
sido inhibido este por el de Spanmarara a practi-
car el dulsinde no habia tenido efecto el dia señalado
apenas de haverse constituido la posesion de
esta Villa en el sitio y hora designado con anteriori-
dad por ambas poblaciones; mediante a que á las tres
de la madrugada del dia diez y nueve se presento un
guarda con un oficio, en el que expresava no podia

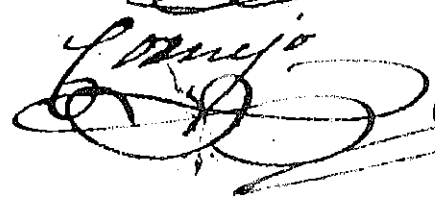
concurrir por circunstancias extraordinarias la
opinion de aquella Villa, y que por lo tanto se sus-
penda la operacion asta nuevo concierto de ambas
Villas para realizarlo con la intervencion de
por parte de la de S. Juan de los Rios segun lo tiene resuelto
el Gobierno de Provincia; Con cuyos particulares queda
terminada la accion de que certifico

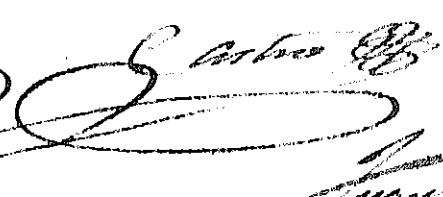
Projeto

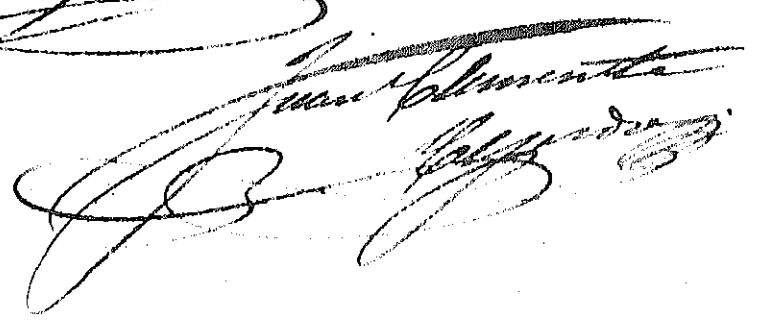

Comisioneros y Alcaldes


Meliorada


Barriz


Comisionero


Castro


Juan Clemente




60

(100)

Señor extraordinario } de la Villa de Palpa a veinte
del día 25.----- }
y una de Tulo de mil novecientos
cuarenta y tres, reunidos los señores que componen
la Corporación bajo la Presidencia de D. An-
tonio Rojas (asociado) y con citación p. me-
dio de bandos a todos los vecinos propietarios
en este término con el fin de hacer ver el
presente y p. el Sr. Gobernador D. ...
Provincia se habia declarado nulo el
efectante de subasta de los Guardas de
Campo, y que en virtud de esta resolu-
ción la Municipalidad habia acordado
usasen los Guardas Municipales y anterior-
mente habia nombrados p. cuyo moti-
vo y, a fin de que los frutos no quedasen
abandonados habia creído conveniente
reunir esta reunión para que acordasen
el medio y forma de custodiar la

propiedades; entorador todos los convenien-
tes de la manifestacion anterior y ha-
biendo considerado despues de una ligera discus-
sion en la necesidad del nombramiento
de Guadalupe particulares q.^{da} en todas en el cam-
po, se hizo la proposicion de q.^{da} una co-
mision compuesta de D. Capitan Maroto, D. Ma-
nuel Caminero y, Valerio D. Juan de la
Fuente, D. Tomas de la Fuente, D. Alfonso Lopez de
Lerma, D. Jose Caminero y, Felto, D. Manuel de la
Torre Houtibero, D. Juan de la Torre
Capitan, D. Joaquin Crespo, D. Marcos Ceja-
do y, Cantero que las proposiciones que he-
hicieron y en virtud de las mas ventajosas
tanto respecto a la mejora quanto a la sa-
lud de las personas, eligieran las que fue-
ran mas aceptables en beneficio de los intere-
ses, procurando, confiriendoles p.^{ra} este fin
todas las atribuciones necesarias y con fa-
cultades amplias p.^{ra} disponer cuanto fuere
conducente al desempeño de la comision



g.º p.º todos los vecinos de la villa conferido y en prueba de su aceptación y conformidad todos los H.º presentados q.º saben lo firman de que certifico

Antonio Lopez	Pedro Ruiz	Manuel de
Antonio Carreras	Juan Molinas	Manuel de
Manuel Lopez	José Molinas	
Comis. de la Real Audiencia	Manuel de la Cruz	José
Manuel Carreras	Manuel de la Cruz	José
José Carreras	Juan Manuel de la Cruz	Capitán
Juan Manuel Carreras	Picente Lopez	
Sebastiano Ballersteros	Manuel Sanchez	Ballersteros
Juan José Carreras	Juan Manuel Rodriguez	
Juan José Carreras	José de la Cruz	

Joachim Crespo Juan Clemente
Hoyendo



62

0302

Y. A. C.

Los que suscriben nombrados en la tarde del día
de ayer por la reunión de propietarios de este
pueblo, conferiéndoles facultades p.^{as} nombrar los
de su cuerpo hacen presente: Que no hallándose
conducidos con las facultades amplias para obtener
los mandamientos q^e se presenten acerca de la
comisión que se les ha conferido, se sirba acordar
que se encargue también a los propietarios
a fin de que según las manifestaciones con
trato de la comisión determinen el modo y forma
en que ha de establecerse la guarda de
los campos, p.^{as} en vista de las instrucciones
dadas con que se les facultó, acordar
en el término mas breve posible el
nombramiento de las personas que se pre-

ca. a desempeñar este servicio, puesto q
las que se les concedió en el año 1700
si contradictoria y exacta a la realidad
puedan ser lo tanto =

A. Duplicando se sirba acordar nueva comben
ria para en el día de mañana al objeto
de que se indica. Valenz. veinte y seis
Julio año del 1700 =

Manuel Carrizosa

Valenz. Francisco Sanchez Carrizosa

Alonso Lopez

de Segura

Manuel de la Torre

Alfonso de la Torre

Valenz. de la Torre

Tomás de la Torre

de la Torre

Fuente

Jose Carrizosa

y de Ho

Francisco Carrizosa

de la Torre Carrizosa

Decreto y Sesión del día veinte y siete de
Julio - - - - - } Su



0003. 63

La Villa de Valdepenas a veinte y siete de Julio de mil
ochocientos cincuenta y tres; reunidos los S. N. que compo-
nen el Ayuntamiento Constitucional. Bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Pejo se dio cuenta por mi el
Sr. D. de la solicitud que antecede de la Comision nombrada
para por los propietarios para nombrar los guarda
de campo; en la que manifiestan los inconvenientes
y dificultades con que tropiezan para el nombramiento
de las personas que han de guardar las propie-
dades; y que para aliviarlas seria muy conveniente
se combocase nuevamente al pueblo; para en
virtud de las instrucciones con que se le faculto resol-
ver a la mayor brevedad posible lo que fuere con-
veniente.

Hecha lectura de la solicitud que precede a
como del acta celebrada en el dia veinte y cinco setie-
mo, el Ayuntamiento acordó; que citando a las y
terminantes las facultades q' se conferieron

de la comision nombrada por los propietarios
para ocurrir al cumplimiento de guardas, no ha
bia lugar a nueva convocatoria de los mismos y
para q.^o deliberasen sobre este punto, se acordó y con
claridad y sin contradiccion lo tenian resuelto en la
sesion de que queda hecha referencia, por cuyas ra
zones debian llevar su cometido a la mayor brevedad
posible, y con arreglo a las instrucciones y facultades
del Rey. fueron imbuídos.

Continuadamente se hizo presen
ta por varios de los concejales, que teniendo entendido
la deuda de Joaquin Rodriguez una cantidad considera
ble por el arriendo del arbitrio de pesos y medidas q.^o
remato a su favor, devia proceder ejecutivamente contra
su arrendador para conseguir ingresar en depositaria la
cantidad correspondiente a las mensualidades vencidas y
oido por el Ayuntamiento la anterior manifestacion
a cordi se intruyera el expediente para la liquidacion
de la cantidad que adeuda por dicho concepto, y
con vista de ella se le embargaron bienes de su venta
salida para satisfacer la solvenia del abasco



00064

que le envite por el ramo ó arbitrio que queda indi-
cado; con cuyos particulares queda terminada la sesión

De este día que certifico _____

[Signature]

[Signature]

Carreras y Palacios Molera

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Sesión del 31

de Julio

En la Villa de Valdepeñas a treinta y uno de

Julio de mil ochocientos cincuenta y tres mecedos los
individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional
vocal bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio
Rojas se dio cuenta por mi el Secretario de una
solicitud de Dionisio Alarcón, remitida por el Excmo
Sr. de prov. y para que deliberando sobre su con-
tenido y con vista de los antecedentes que obran en las
contaduría de hipotecas, informe quanto a la oper-
ca y paraca. Vistos los particulares que componen
la exposición de que se hace mención y leídas las

demas documentos que obraban en la Contaduría de
hipotecas de este partido acordaron: Que en el año de
mil ochocientos veinte y seis, S. M. el Rey Fernando
septimo (Q. D. G.) se sirvió agraciarse a D. Juan de Al-
con, soldado que fue de la antigua Guardia Real de
Yfanteras, con una sueta de tierra, en virtud de
los servicios prestados, buena conducta, y estado de con-
solidad en que quedó de resultas de la Guerra de la
Independencia, que desde el día vea de Octubre del
aquel año en que fue puesto en posesion del terreno,
no ha sido disfrutando quieto y pacifical-
mente sin contradiccion de persona alguna, en
virtud de la certificacion literal de la Real orden
de consiguio y conserva en su poder como un
co título de propiedad y adquisicion, que aun
cuando no existe el original por las varias ve-
ces que ha sido quemado, el Ayuntamiento, lo su-
pone como legitimo, en atencion a conocer la
firma y rubrica del Alcalde Mayor y Sen-
tado del Ayuntamiento en aquella epoca,
por cuya circunstancia, y teniendo entendido
la legislacion antigua imponia la obligacion



95
0005

De pagar el dro. de hipotecas o de alcabala al vendedor
o donante, ningun impuesto debe pagar sobre dicho
usio Alarcon negociando los dro. de toma en cumplimiento
delo que se exige en el articulo 56 del Real decreto de
16 de Nov. de 1852, puesto que aun cuando se concy-
trae como venta, debia pagarse cualquier dro. que
debuyase p. el vendedor, como en el que se termina
cada esta sesion de que certifico —

Bojós

Novoa

Comodoro y Palacios Molinas

Francisco Estrella

Juan Valverde

Sesion del dia
3 de Agosto

En la Villa de Orense a 11 de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento Gov. bajo la Presidencia
del Sr. Alca. D. Antonio Bojós p. dho. Sr. se acuerda

facto, que no habiendo asuntos pendientes de que
pudiera ocuparse la Corporacion de abajo mencionada
de la de este dia que firma de que yo el Sr. con

Oficio
José

Juan Clemente
Gonzalez

Señal extraordinaria } En la Villa de Maldyruña a los 17 de Agosto
Del dia 17 de Agosto } Lo demil ochocientos ochenta y tres; ha
viendo presentado los individuos de la comision
de propietarios nombrada por los vecinos en sesion
del dia veinte y cinco del pasado las diligencias for-
madas acerca del nombramiento de los guardas para
la custodia del campo suplico en bando haciendo
saber a los vecinos concurrir en el dia de hoy a las
diez de un mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento,
adonde se presento un gran concurso de
quellos para q. en vista de aquellas propuestas



en conformidad o en su defecto acordando la dila-
tacion que creyeren conducente para que cu-
anto antes se determinara este asunto. Hecha lectura
de las diligencias de que se hace mencion y enterados
de las proposiciones que se habian presentado acon-
daron; que demostradas las q.^{as} parecia mas ventu-
rosas á los intereses comunales devia haberse
resuelto el termino de tres dias para que se presenten pro-
posiciones terminantes señalando la cantidad en q.^a
ofrecian guardar el campo en la intencio q.^a no
sera ultimada aquella que no atuviere en esta forma y
para la graduacion de las que fueran mas vagas nom-
braron una comision compuesta de las personas D.
Juan Alfonso de Castro, D. Francisco Molina, D.
Alfonso Merlo, D. Antonio Ponce menor, D.
Lorenzo Garcia Navadán, D. Juan Antonio

Palacios, D. Jeronimo Carrinero, D. Eugenio
Mejia, y D. Ramon Chicharro que firgan
las que representaron, y en vista de la ma
y ventaja en cantidad se hagan adjudicacion
de la custodia del campo, siempre que presente
lo fianza en cantidad bastante a cubrir la que
se halla determinada en la condicion estampada
y por la comision que ha renunciado entender la
terminacion de este asunto. Asi lo dijeron y firmaron
~~de y con~~ todos los N. que sacan en prueba de
conformidad

Antonio Lopez

Agomez
Juan Lopez y regencia

Antonio Ruiz
de Leon

Antonio Garcia
y Garcia

Galo Ruiz

Juan
Antonio de
Palacios

Gallego

José de
Cordova

Marcos



Gerónimo Carrinero y Juan^o Molina

Vicente Muñoz
Serrano

Juan Antonio
García

Jose de Muro
y Sabido

Lorenzo García

Rabudano

Jose Molina

[Signature]

Juan Clemente
[Signature]

Señon del dia 73 En la Villa de Valdepeñas a siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los S.S. que componen este Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Antonio Projo y ante mi el Sr. dijo su udd.: Que no habiendo asistido por

diestas de que pudiera comparecer la corporacion daba por terminada la sesion de este dia de q. certifico =

[Signature]

Juan Clemente
[Signature]

Señon del dia 74 En la Villa de Valdepeñas a diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los S.S. que componen el Ayuntamiento



68

0008

Union del dia } En la Villa de Valladolid a cabere de Agosto de
14 de Agosto } mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos los S.^s que
componen el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Rojas se hizo entender p.^o el
mismo Sr. Presidente la necesidad de la nueva crea-
cion de Guardas Municipales q.^e pudiesen impedir los
grandes y considerable daños que se han causado y
se estan causando en las propiedades de este termi-
no, sobre lo que diariamente se estan produciendo
varias quejas; en su vista d^o S.^s conferencian-
do sobre la conveniencia de la nueva instalacion
de el sistema de guarderia propuesto, y tomuan-
do en consideracion las desventajas q.^e ha habi-
do entre este vecindario, respecto a la guarderia del
campo p.^o subasta, y a la particular creada p.^o me-
dio de proposiciones que hicieron a la Junta electa
p.^o los labradores; con el fin de cortar los disgustos has-
ta aqui producidos, de unanime conformidad acordaron

daron: Fue costado a la Corporacion los desordenes q
se experimentan tanto en el fruto de oba, como el de
accytuada en su tiempo, p.^a evitar los danos que en
lo suscribo se experimentan, mayores y de magni-
tudo q.^e los que hasta el dia, se ^{# Han conculido.} ~~experimentan~~
sus planas de Guardas Municipales a caballo con el
sueldo de siete p.^a dia, que estos lleven las condiciones
y requisitos de Reglamento prevenido p.^a los suscri-
bidos fianza en cantidad de tres mil. cada uno
vista la conformidad prestada p.^a la Corporacion
a la idea del Sr. Excmo. p.^a el mismo se subro-
ga al Ayuntamiento a que propusieron medios de fa-
cilitar el pago a referidos Guardas; y despues de
una larga conferencia sobre este particular, te-
niendo presente el Sr. Excmo. que para la custodia
del fruto de oba es de suma precision el nombrar
de diez y seis a diez y ocho guardas de a pie q.^e
el sueldo de tres y medio auxiliar a los de la Mu-
nicipalidad en la custodia de indicado fruto, en
razon a los muchos caudales que a trabaxan el
planto q.^e lo contiene, combiniaron en que p.^a

[Decorative flourish]



69

0000

el resto del año y para pago de los sueldos de unos
y de otros se recaude p.^a cada millar de vides q.^e
no tengan guarda particular real y medio y
p.^a las que lo tengan, y uuebas que no excedan
de cuatro años doce mrs. y un tom. p.^a cada obiba
obrada la cantidad q.^e resulte p.^a un mrs. comisiona
de los Guardas Municipales, bajo la interben
cion de otra del tipo del Ayuntamiento, con el ob
geto de si hubiera algun sobrante destinarlo
a el Presupuesto Municipal, y sirba en parte
para cubrir los sueldos de aquellos en el año,
o años venideros, pues que con el objeto de satife
cerlos Religiosos, y de conformidad conbiene
se incluya la cantidad q.^e correspondida p.^a el año in
mediato de mil ochocientos cincuenta y
seis, a razon de siete d. por dia, en
el Presupuesto Municipal: Asi lo acordaron
mandaron y firmaron sus mros.

de todo lo que yo el Sr. D. Antonio

Antonio Rojas

Juan Alfonso
de Castro

José María
Pedro Ruiz
Antonio

Mariano Llanero
Saxonal

Juan Molina
Antonio Cominera
Y. Salas

José Molinas

Juan Clemente
Bayona

17 de Agosto
En la Villa de Valdepeñas a diez y siete
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y
tres reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional bajo la
presidencia del Sr. D. Antonio Rojas y
hoy presente por otro lado: En no habi-
endo causas pendientes de que tratar se
declaraba terminada la sesión de esta
noche que firmo a que certifico

Antonio Rojas

Juan Clemente
Bayona



70

D. Joaquín María Ceballos, D. José María Ceballos
Los señores Académicos al acuerdo y arbitrio de D. Juan
García Cillanero, he resuelto con esta fecha nombrar
la Maestra en propiedad de la escuela pública elemen-
tal de niñas de Calagorras con el sueldo de tres mil
trescientos treinta y tres anuales. Lo tanto y con ar-
reglo a lo prevenido en la disposición 2.ª de la Instruc-
ción de 28 de Noviembre de 1851, y en la referida.
D. Juan García Cillanero el presente título para
que subsiga y preste los requisitos expresados
en dicha Instrucción y, Real Decreto de la misma fecha,
pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el
cual le sean guardadas todas las consideraciones,
premios y preeminencias que le correspondan. Y se
prohíbe que este título quedara en blanco, ni ningún
valor ni efecto si se omitiere el Cumplare, el Decreto
mandando dar la posesión y la certificación de ha-
ber tenido efecto por la Oficina correspondiente, y prohi-

biendome expresamente que en cualquiera de estos casos se
acredite sueldo alguno al interesado, ni se le ponga en
posicion de su sueldo. Dada en Ciudad Real a diez y nueve
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres. E. G. G.

Rufo Loraño-Hoy, un sello

Título de Maestra de niñas de la Escuela pp.^{ia} de Calde

penas a favor de D.^a Juana Garcia Villaraco

Complim. } Cumplase lo mandado p.^o el Sr. Gobernador de la Am.^a

y, acredite la posesion de D.^a Juana Garcia Villaraco
p.^o la Sentencia de este Ayuntamiento, despues que se

haya registrado este título, archibada en su dependu
cia la copia del mismo, y autorizada p.^o su ayu

junta: Caldepenas treinta y uno de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y tres. Antonio Rojas

Queda tomada razón, registrado este título y, archibada
copia en esta dependencia con arreglo al artículo 6.^o de

el Decreto de 28 de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y uno: Caldepenas 31 de Agosto de 1853.

an Clemente Cejudo

Certif.^o } D. Juan Clemente Cejudo Abogado de los Tribunales
Nacionales y Jefe del Ayuntamiento Constitucional
de Caldepenas = Certifico: que D.^a Juana Garcia Villaraco



saco tuvo porción del destino de Maestra de niñas
de la Escuela pp. ca. de esta Villa el día primero de
Setiembre, habiendo cumplido con todas las formalidades
debidamente prebuidas. Calypenas primero de Set.
de mil ochocientos cincuenta y tres Juan Clemente Cajado
Titulo de Maestra de la Escuela pp. ca. de niñas de esta
Villa de Calypenas a favor de D.ª Juana Garcia
Villaraco. Por reintegro del pliego de papel sellado
correspondiente al destino de Maestra en propiedad
de niñas de la Escuela pp. ca. de esta Villa votada con
el sueldo de mil ochocientos treinta y tres q. l. n.
obtuvo D.ª Juana Garcia Villaraco p. orden de
diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cinco
cincuenta y tres

El copista
Juan Clemente Cajado



Sesión del
 21 de Agosto } En la Villa de Oaxaca a veinte y
 uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta
 y tres años el Sr. D. Domingo
 Molina Regio Presidente del Ayuntamiento
 por ante mi el Sr. D. Juan Clemente
 Leyva Jefe de la Sala Capitular de Oaxaca
 concurrido número suficiente de Concejales
 a la Sala Capitular para celebrar la Sesión
 a la hora q. esta designada se autoremó
 se declaró terminada la de este día y
 firmo en virtud de q. confieso

Antonio Rojas

Juan Clemente Leyva

Sesión del
 22 de Agosto } En la Villa de Oaxaca a
 veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y tres el Sr. D. Domingo
 Molina Presidente interino por ausencia
 del que lo es en propiedad Dijo:
 que no era habiendo bastante número
 de Concejales para celebrar la

Don de este día, celebraba solemnemente
este acto que firmo de que certifico

Dominico Moring

Juan Clemente
Gonzalez

Sesión del }
 28 de Agosto } en la villa de Malapenas a
 veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y tres, segundos de la
 orden y componen el Ayuntamiento Constitucional
 municipal bajo la presidencia del Alcalde de primer
 turno D. José de los Angeles. Que debiendo celebrarse
 el remate de la subasta de los pastos de
 la Molana de la D. D. de la que
 debían asistir, se suspendió la sesión y
 firma de que certifico

Antonio Rojas

Juan Clemente
Gonzalez

en el Secretario de la secretaría que me
cda de Affairs Efectivas en la que pido
de la admisión como venia de esta parte
por haber estado de uso de la del Consejo
mas a donde ha permanecido algunos años; y
convenida la municipalidad de la expedición
de veredas del pueblo escoge ha estado
anteriormente al caso de la inscripción y
el padrón de vecinos, como en prueba de
la admisión, ya que los arreglos a su cargo
se contribuya con las cargas concejales
que le correspondan.

Continuadamente de buena lectura
la comunicacion al Gobierno de esta provincia
en la que pedia a la municipalidad de su
villa informase acerca de los estragos que
la misma hambre y entredos de su parte
nada dejaron. Fue cauciendo de anteceden
para evacuar el informe sobre la guerra
que ha producido el Gobierno de la Guerra
Civil contra el Arzobispo Eminentísimo de Al
Domingo Martines acerca de la parte
de guerra que habia en la Guerra de Gu



73
0074

Chaque a donde no quiso acatar una para
 impedida debia dirigirse una comunicacion al
 Sr. Juez de primera instancia de este partido, p.^a q.^a
 le sirviera informar, si el estado de las diligencias
 q.^a en averiguacion de estos hechos habia instruido
 lo permitian, cuanto resultase en contra de referido
 Alcade, para en vista del resultado poderlo hacer
 el Ayuntamiento a la Autoridad que lo reclama.
 Con cuyo acuse quedo terminada esta sesion que
 firman todos los S.^{os} concurrentes de que yo el

Srio. certifico

M. Rojas

Ruiz

Ramon Lorenzo
y Lema

Juan Clemente
Cruz

Paco Molinar

Alonso Merlo
y Cordero

Procurador
M. Rojas

Sesion del dia 4 } En la Villa de Valdepeñas a cuatro de Setiembre
de Setiembre } nombre de civil sesocientos cincuenta y tres,

uidos los S. S. q. componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia de D. Antonio Rojas se dio cuenta p. n. el Ex. de las comunicaciones del Gobierno de Provincia referentes a que informe el Ayuntamiento sobre la intrusion de Sanjurjo el carpintero en la alameda de la Villa, y acerca de las existencias que haya de cereales, tanto de cosecha del año anterior, cuanto el numero de fanegas q. se haya recolectado en la presente y enterados del contenido de aquellas acordaron: que para despachar con acierto el informe que se reclama p. el Gobernador de la Prov. deceria de la intrusion en la alameda del Peral que dice de la Villa se nombre una comision compuesta del Segundo Teniente de Alcaide D. D. Ruiz de Leon, del regidor D. Juan Alfonso Castro, de los peritos o personas inteligentes en aquel terreno Pedro de Suro y Suro.



75

0075

y Manuel Colleras y Feliz conocido p.^o el cojo el
corista, para practicar un deslinde de d^os. ter-
renos a cuya operacion asistira Don Antonio
Diaz para que con presencia de las manifestaciones
que se hagan p.^o parte de los peritos y documentos q.^e
se presenten justificativos de la propiedad de este
se averigüe si hay o no intrusion en referidos si-
tios. En respecto a la segunda comunicacion seg.^a
se ha hecho merito de transcribirla inmedia-
tamente a los Alcaldes de los pueblos del partido p.^o
que asociados del Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes informen con urgencia sobre las
preguntas contenidas en la Real Orden comu-
nicada p.^o el Gobierno de esta Provincia p.^o con-
vista de estos antecedentes poder despachar el
informe de la misma.

Continuadamente se dio cuenta

de una lista q.^a pruebe la existencia de los efectos
necesarios p.^a la Escuela de niñas y fecha lectiva
de ella, el Ayuntamiento dispuso se le facilitaran
los fondos para la adquisicion de los objetos de
usanza: seguidamente p.^a el Sr. se manifiesta
q.^e Joaquin Rodriguez arrendatario del arbitrio de
pesos y medidas no satisfacian la cantidad q.^e se
biera haber entregado en tres o cuatro mensual-
idades, y que p.^a consecuencia estarian sin pagar
las obligaciones consignadas en el presupuesto Municipal;
oída p.^a el Ayuntamiento esta proposicion
termino que al depositario de propios se le hiciera
saber formularse certificacion de la cantidad que
se encontraba adeudado dho. arrendatario, y se procediera
a embargo de sus bienes bastantes a responder de la cantidad
que se halla adeudado; con lo que se termino esta sesion
que firman todos los S.^s concurrentes de q.^e certifico

M.^e Rojas

M.^e [Signature]

Antonio Lamejo P. de Molinas
y Lamejo
M.^e [Signature] Juan P. [Signature]
M.^e [Signature] M.^e [Signature]



76

0078

J. A. C.

Manuel Mejia Uruy y Natural de esta villa de Uruy, licenciado que fue del ejercicio Municipal habiendo obtenido el grado de Sabo primero, segun consta de su licencia absoluta, la que en su caso presentara. Habiendo llegado a entender a cargo por la Corporacion Municipal de establecer y reformar ciertos Muros de Guardia de Campo Municipales, y hallandose en posesion de cada uno de las circunstancias que las leyes citadas precisan en este caso.

A. U. Mejia. En el mes de sus prohibiciones sobre la forma con el nombre de ciertos Muros de Guardia y carecer de haber dignidad alguna de los que han de ser nombrados, que se habia en igual caso que el que dice, de cada la suerte que se han de ser los agraciados, con cuyos acciones llenara el. En las medidas del Gobierno de San L. (S. D. S.) que en lo prebienes y le quedara dispuesto a todos los efectos que le incumban el que desea le servira de

Dira la salud de todos vuestros =

Castellón de la Plana a 1.º de Agosto de 1853 =

M.ª de la Cruz

~~de la Cruz~~



77

6077

J. A. C.

Julian Molina, (quien da esta villa de Galdapana, la
 renuncia del ejercicio por haber cumplido el tiempo en
 su empleo con el grado de Cabo 2.º cual lo puede hacer
 constar con su licencia absoluta en caso de ser necesar-
 io y habiendo llegado á sus meritos se ha á proceder
 al nombramiento de Guardas de campo Municipa-
 les y hallandose con todas las circunstancias que
 para obtener dicho cargo se requieren segun se
 ha de manifestarse por dicha orden en su virtud.
 A. Q. suplico sea en cuenta de lo expuesto en el ser-
 vicio con el mencionado guardas por hallarse en
 las circunstancias que para ellos se requieren, con
 preferencia al que no los tenga y en caso de haber
 aspirantes de igual clase, en mayor numero de
 los que han de ser nombrados no habiendo pre-
 ferencia, sean elegidos a la suerte con lo cual
 quedara agradecido al Excmo. Sr. pidiendo a

Die conserba a l. s. la vida — m. s. a. 18

Valdepeñas a 17 de Septiembre de 1853 =

Julian Molina

Señor del día 7. En la Villa de Valdepeñas a siete de Septiembre

de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los individuos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Rojas p. l. s. se dio cuenta de las colaciones que preceden y entorpecen sus asuntos de su contenido, acordaron: que estando nombrados los Guardas Municipales a caballo, que han de custodiar el campo, con las condiciones prevenidas p. l. s. Reglamento no podia acceder a la pretension de estos, mediante a que no habia plaza alguna vacante. No habiendo otro asunto pendiente de q. pudiese ocuparse la Corporacion se declaro terminada la de este dia firmandola de que goza

Seo. certifico =

Alcald. [Signature]

[Signature]

Masdon Lorenzo Jose Molina Merlo
y [Signature] [Signature] [Signature]



007878

Union real

11 de Setiembre } En la Villa de Cadiz a once
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
tres el Sr. D. Antonio Rojas Alcaraz Presiden-
te del Ayuntamiento por ante mi el Sr. D.
Francisco de Jesus: En obsequio de lo acordado en la
sesion de esta mañana en el consejo de la funderacion
de ayuntamiento que tiene efecto en la tarde de este
dia, declarada por celebrada la sesion y firmada
de que certifico

Antonio Rojas

Juan Clemente
Alcaraz

Union extraordinaria

12 de Setiembre } En la Villa de Cadiz a doce de Setiembre

de mil ochocientos cincuenta y tres, reunido el
Ayuntamiento Constitucional en el local donde ordinaria-
mente celebra las sesiones, a las diez de la mañana,
asociado de los mayores contribuyentes en numero
igual al de los individuos de que se compone, se dio en
virtud de el Sr. Alcaraz Presidente de una comunicacion

cion del Gobierno de Provincia, fundada en cinco de
actual, en la que se prohibe que p^{or} la opinion
de Juan Bautista Laborda, dueño del solar que se
habia comprado para la casa Escuela, a que no
se ha sido sujeción p^{or} los agrimensores, se libe
re la Corporacion Municipal y contribuyentes
sobre la adquisicion de otro con nuevos gravamen de
los fondos Municipales, y mas a proposito q^{ue} el que ha
sido de adquisicion, como se informó al Ayuntamiento
de la Provincia, y enterados del contenido de presentada la
municacion, y habiendo llamado a la vista el
pudiente creado para la compra del solar, se le ha
sido la tasacion de el digno: Por en toda la proble
cion no puede encontrarse un solar y casa
tan apropiado p^{ar} la construccion de la escuela
hayan de establecerse las escuelas, como el que ha
pretendido comprar el Ayuntamiento p^{or} este fin
el precio o cantidad en que ha sido valorado, en
caso menor del que en realidad tiene a su debido
el sitio cubierto donde se encuentra situado al p^{re}
que generalmente, y en la actualidad se ha



0079

79

tres solares contiguos al mismo; y p^o último a la localidad y habitaciones q^e el mismo contiene; p^o mayor razón se considerará el mismo y más a propósito p^o q^e se construya la casa Escuela, sin que obtenga el dictamen del Arquitecto de la Provincia, de que es gravoso a los fondos Municipales el precio de su tasación, ni tampoco de que viene por la capacidad p^o el objeto que se sustenta, en razón a convertirse en poder de D. Diego de Plata, Alcalde Corregidor que fue de esta Villa un plano trazado p^o el Arquitecto D. Juan Agustín de la casa Escuela en este solar, que sino se construye en aquella época, fue p^o no grabar el presupuesto Municipal con el importe de la obra, hasta tanto que fue pagada la que se hizo en los bancos del peral; p^o estas razones opinamos que debe llevarse a efecto el contrato con el dueño del solar que trata de adquirirse p^o el Ayuntamiento

sin embargo de que el Sr. Gobernador determinase lo
bre este punto cuanto mas convenientemente. A lo
dicho y firmaron todos los concurrentes de que y así
dicho certifico =

Antonio Lopez	Domingo Molina	José Ruiz de Leon
José Molina	Juan de Molina	Antonio Carreras y Palacios
José Ferrnandez y Andueza	Mano Meló y Córdoba	Manoel de Melo y Melo
José de Mola	Manoel Loraño y Loraño	Juan de Dios
Vicente Lopez Felle	Manoel de Melo	
Juan Carreras y Palacios	Juan Jose Landa	
Manoel Corrientes	Juan de Dios	
	Juan de Dios	

En la Villa de Valdeparaiso
a los 14 de Agosto de mil ochocientos
y tres años. Yo el Sr. Corregidor
Alonso Dominguez



0080

80

haber la sesión por enfermedad del Sr. Alcalde por
 ante mí el Secretario dijo: Que no habiendo con-
 currido número suficiente de concejales para celebrar
 la sesión se declaraba terminada la de este día que
 firmo si que certifico =

Antonio Rojas

Juan Clemente
 Secretario

Visión del día 18 de la Villa de Madrid a diez y ocho de Seti-
 embre de mil ochocientos cincuenta y tres; mu-
 tidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Cont. da-
 jo la providencia del Sr. Alcalde D. Antonio Rojas por
 autum el trio. Dieron sus votos: Que habiendo merecido
 la aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov. el expediente
 de subasta de los pastos de la Real Audiencia de la Real Audiencia
 debia procederse al cumplimiento de una persona q. pa-
 san a señalar la vereda p.º tramite de los gana-
 dor p.º las cuerdas de la Real Audiencia del comun

y al efecto nombraban a Antonio de la Torre
Capitán que en union con el guarda de la
Vina de la misma Juan Quijano, procediesen
a la fijacion de los terrenos, citandose p^o este
acto a Juan Pore Maroto representante de los pastos de
dho. terreno, a fin de que ilustre a la comision
los sitios donde estaban fijados anteriormente.

Acto seguido se hizo presente p^o varios
vecinos la necesidad apremiante de nombrar p^o parte
de el Ayuntamiento, la persona que ha de intervenir
en la recaudacion de la guarda de viñas p^o
evitar que los vecinos a quienes se concede pape
leta p^o recolectar el fruto de vba, no digan de
trifacer el impuesto que tiene establecido el Ayunta
miento y habiendose tomado en consideracion la
proposicion anterior, acordaron sus señas que los
Guardas Municipales se les haga entender designen
la persona que haya de constituirse en el dia de
mañana en el Ayuntamiento a estudiar la pape
leta, concediendo a los vecinos el permiso de q^o
pasen a sus viñas a recolectar el fruto de vba.



y mandas el tanto fijado a cada millar de vides y
 cuanto se suba con la intervencion de Fran.^{co} Juan Garcia
 do a quien nombra y parte de la Corporacion Muni-
 cipal para que llebando una apuntacion exacta del
 numer.^o que de uvas y otras se cobra, pueda liquidar
 se en su dia con referidos guardas la cuenta del im-
 porte de la cobranza: no habiendo otro asunto se
 que tratar se suspendio la sesion que firman las

C. J. mand. de que certifico =

Antonio Lopez

Pedro Ruiz
 Leon

Manon Lorenzo Torrelomas
 y Lerma

Moriso Mado
 y Rodriguez

Man Alfonso
 de Castro

Juan Clemente
 Rodriguez

En la villa de Valdepeñas a veinte y uno de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y tres; Reunidos los S. J. componen
 el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia

del Sr. Alcaide D. Antonio Rojas y con asistencia de
mil tres. manifestaron su modo, que no habián
do ningún motivo que tratase de suspender el esta
ción, y la firma del Sr. Alcaide de que yo el Sr.
certifico

Rojas

Juan Clemente
Hoyos

Señor del día
25 de Set.

En la Villa de Valdepeñas a veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocientos y tres; Nos
vidos los S. que componen el Ayuntamiento bajo la Presiden
cia del Sr. Alcaide D. Antonio Rojas, habiendo creído del
contenido de la circular de la Amón. de Hacienda pu
blica de la Prov. inserta en el Boletín oficial número
noventa y ocho del día veinty tres del corriente
dijeron: Que para hacer efectivos el pago de la Contribución
de consumo en el año próximo venidero que debe sacarse
facer ese Pueblo por la escasez de rameros, creen más
conveniente y preferible alor intereses públicos el que
se subasten todos los ramos vueltos p. ser el medio que
menor perjuicio pueda irrogar al vecindario, y que

Señor del día 28) En la villa de Caldey a veinte y ocho del mes de
mil ochocientos cincuenta y tres, Reunidos los H. J. Compañeros de
Ayuntamiento conit. bajo la Presidencia del Sr. Al. D. Gut. Poyo
con asistencia de mil tíos. se manifestó p. Tho. Sr. Puc
no habiendo asunto pendiente de que pudiera ocupar
la Corporación, se daba por terminada la de este día
que firma el Sr. Al. D. de Justifio

Dej. P.

Juan Blumera
Poyo

Señor del día 9 de octubre) En la villa de Caldey a 9 de octubre de mil ochocientos
cincuenta y tres, Reunidos los H. J. Compañeros de
Ayuntamiento conit. bajo la Presidencia del Sr. Al. D. Gut. Poyo
con asistencia de los mayores contribuyentes por
ante mil tíos. dijeron: Que el uso de abandonar
no en que se encuentran de tiempo inmemorial
el Pozo de agua dulce de donde se saca el
bever esta Población, así como también
el camino que desde esta villa por...



0083 83

pp. los caños del Peral, a donde no concurre el considerable núm.º de personas q. tienen necesidad de tomar los de aguas termales, q. hay en la caña construida en dho. sitio, p. ser intrascitable el camino, ha influido a que la Municipalidad y mayores contribuyentes procurando conservar su existencia y la de todos sus combe- cinos interviniendo, cambiar la forma del pozó reduciéndolo a fuente. bajo el plano o forma que designe un Arquitecto, como el unico medio de evitar que una persona mal intencionada embusen imprudentemente las aguas potables del unico sitio de donde se surte la poblacion, y al mismo tiempo componer el camino, ha llanando las inaccesibles vueltas que hay en el p.º que con toda seguridad y en el tiempo mas breve posible puedan llegar las perso- nas enfermas q. hayan de vanarse

su indicado valor, para este efecto y no habi-
endo cantidad alguna consignada en el Presupuesto
Municipal p.^a atender a los gastos de estas obras
acuerdan, que p.^a llevar a cabo este pensamiento se
envia al Sr. Gobernador de la Provincia copia li-
teral de esta sesion, a fin de que teniendo pre-
sente los beneficios que ha de reportar a la
Villa las mejoras que se proyectan, se-
digne mandar que el sobrante de diez y nueve
mil y pico de rs. del arbitrio de carretas que de-
be de comprenderse en la cuenta reducida
p.^a el expresado concepto, en el año de mil ochocien-
tos noventa y siete, se cubierta en la
construccion de las obras p.^a las de que se trata,
p.^a ser de utilidad mas preferente a
qualquiera otra que pudiera proyectarse
en beneficio del vecindario. Si lo digieron
acordaron y firmaron sus Sres. de que

El Sr. certifico —
Antonio de S. Domingo Molina

Pedro

la simplificación practicada por la junta provincial
en defecto considerable para llevar las utilidades
que en los años anteriores se han seguido por la
Junta de Contribuciones Directas a esta villa
juzgan necesario antes de quitar la reclamación
de exacción, y a conseguir la rebaja de la cuota
de cuota, así a todos los pueblos, con el fin de
que manifiesta su voluntad en la concurrencia
y probabilidad que pueda ofrecer la junta
provincial que se requiere de este pueblo no
acuerde a la suma que hasta que se le ha seguido
Para este fin se publicará un bando el mes
ante el presente, previendo saber a todos los contribuyentes
concursos el día siguiente a las once de la
mañana primer toque de campana a la sala de
sesiones y deliberar con la municipalidad acerca
de este extremo, y adoptar en su consecuencia
disposición que mas convenga a los intereses de todos
el vecindario. Con cuyo particular terminado
que fue se levantó la sesión de oficio

Projeto
Jose Molinas
Barrero y Ambrosio
Manuel Alfonso
Juan Antonio



0083

Union del dia
De octubre

En la Villa de Caldespuas a once de octubre

de mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos los S. I. G.
que componen el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde D. Antonio Ro-
jo pp. anterior al Sr. Dijo: que no habiendose reunido
numero de conajales para poder celebrar sesion
haba pp. terminada la de este dia que firma
de que certifico =

Rojo

[Signature]

Union del dia 12

En la Villa de Caldespuas doce de octubre

de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
por los S. I. que componen el Ayuntamiento Concl.
bajo la Presidencia del Sr. M. D. Antonio
Rojo pp. anterior al Sr. Dijo: que para
cumplimentar la orden que se ha comunicado
al Ayuntamiento, referente a que se tomen
diligencia un oficial del Gobierno de C. M. en el

poniendo objeto de la cuestion, entre esta Municipalidad y la de Muñibrilla sobre el delimitado de los terminos divisorios de ambas ditas aldeas y acordaban el nombramiento de una comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Pajo, del Concejales D. Jose Caceres y Rubio y D. Don Melchor Prov. Sindico y de D. Fran.º Munoz en la clase de propietario, Jose Cifuentes Madrid y Pedro Leon como peritos que pudiesen ilustrar las dudas que pudiesen originarse acerca de la direccion y punto por donde se dirige la enajenacion divisoria de los terminos colindantes de esta de Villa y la de Muñibrilla desde el sitio conforme entre ambas Corporaciones Municipales, para lo cual y a fin de evitar cualquier averia acerca de la cuestion que se litiga se les autoriza en debida forma, con firmeza al efecto las atribuciones necesarias para la terminacion de este asunto si pudiese ser amigablemente. Asi lo digeron y firmaron



Yo Juan de Dios de que yo el Sr. certifico =

Antonio Rojas de Domingo Molina Pedro Ruiz

Juan Aguirre Jose Motino

Juan Motino Martin Lomija

Miguel Jimenez L. Lomas

lugar del dia y
de tres. } La villa de Catapenas a diez y cinco de Octu-
bre de mil ochocientos cincuenta y tres; Tenidos los
que componen el Ayuntamiento (por suscribe) bajo
la presidencia del Sr. D. Antonio Rojas y con asis-
tencia de mi el Sr. se hizo presente por dicho Sr.
Alcalde el expediente de la comision nombrada y de la
terminacion de la cuestion pendiente entre la villa
de Membrilla y esta de Catapenas sobre el señala-
miento de mojones divisorios de ambos terminos,
segun consta todo de la certificacion del auto estendi-

da y cuya certificacion se tiene, ala villa, de la
que aparece el convecio celebrado por las Comi-
siones de esta villa y la Meribilla con el Sr. Co-
misionado; y con vista de Reposida certificacion di-
jeron sus mds. lras de maxima conformidad se
adiverte del acta que queda expresada, mereciendo
se a probacion y conformidad; asi como tambien
en que se construyan los vienes mojoneros, ala alba-
ra marcado, y que sean fijados en los sitios que
se crean mas necesarios, poniendo otros interme-
dios para mayor claridad de la mojonesa; acor-
dando que se saque certificacion de esta sesion,
que al momento se remita al Sr. Comisionado
que existiendo al Reposido susa los decido
efectos, firmando todos los M. de f. y el Sr. Co-

lifico
Antonio Rojas
Francisco Molina
Miguel Amador
Domingo Dominguez
Jose Molina
Miguel Amador
Juan Lopez
Juan Lopez
Juan Lopez



87
0087

Visión del día
19 de febrero

El Sr. D. Juan de Calvo y Sotomayor a Dios y a su real clemencia
 bre de sus alcobitas y alcobitas y tres mundos, los cuales
 andas, que componen el Ayuntamiento Constitucional
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Calvo y Sotomayor
 en su virtud se le refirió a Don Juan de Calvo y Sotomayor
 que ya se cuenta por su informe por el Sr. D. Juan de Calvo y Sotomayor
 de por sí, a fin de que en presencia de las mas
 cosas expuestas por el interesado manifieste
 cuanto a las ofensas y penas y entresos
 del contenido de ella dijere: En el obrado el Sr.
 D. Juan de Calvo y Sotomayor de pesos y medidas
 de las cosas volutasadas por la costumbre
 en el obrado de Juan de Calvo y Sotomayor en su
 obra y en su ninguna cosa legal se encuentra pa
 ra que pueda descomerse la rebaja que voluta.
 Suerto es que al principio el año se present
 to al Ayuntamiento el remate de cada
 cosa arbitro; que se dice de los contenidos y rep
 ptes fraudes que los vecinos someten a la

sombra de la libertad mal entendida en
que se crean autorizados por la ley para que
sean y muevan sus puntos; pero tambien lo es
que para remediar los abusos de la denuncia
por el Ayuntamiento acordó publicar un bando
para que todos los señores usen pases
sus nombres y apellidos en las sentencias a modo
de sobre llamo unico medio de evitar radicalmente
este estorbo; cuya disposicion estubo en con-
flicto observancia hasta el catorce de Febrero
ultimo que se resolvió por el Gobierno que
por si se publicasen por los señores de naturaleza
las denuncias del remate, y que todos los señores
tengan obligacion de contrastar sus pases y
medidas dejando nota en la Secretaria del
Ayuntamiento para saber por este medio, lo
que les tiene propios, y tambien como si
puesca medida que podria adoptarse para
evitar los males de que se queja el remate
de, por cuyo remedio se librara a efecto de
evitacion en el bando que se menciona, por que
por la Resolucion del Gobierno se por si se
quiso quanto se apellida por el Ayuntamiento



88

0000

El Real Atencion, se franquey han podido cometerse
 en contra del arbitrio de quien asi mismo el
 Rematante por la intolencia y envidia que
 han manifestado desobediendo las obligaciones que
 contraen en el acto del remate; por cuyo mo-
 tivo y no habiendo llegado a noticia de la
 Corporacion el que se hayan cometido los frau-
 des de que se queja el rematante, opina que
 por lo que se ha de hacer la rebaja que se
 pide, en embargo de que el Rematante en
 consideracion que de hacela quedarian des-
 atendidas las obligaciones del presupuesto que
 principal motivo de siempre ha
 que concepte muy conforme a justicia. Y
 no habiendo otro asunto de que tratar se le
 da la opinion de que se realice.

[Signature]
 Don Melchor Merlo
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



89

0080

Señor del Sr.
de Abasco

En la Villa de Vidrepona a veinte y seis
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.
Reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Provincial bajo
la Presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Rojas por un el
efecto se dio cuenta del pliego de reparto que el
Consejo de Provincia ha puesto a la venta de
mil ochocientos cincuenta y dos y en consecuencia
se acordó en virtud de lo anteriormente obran-
tes en la Secretaría del Ayuntamiento se contes-
ta a cada uno de ellos auto que copia el tenor
por un lado por respuesta con lo cual queda ter-
minada esta sesión y firmas de que certifico

[Signatures]
 Antonio Rojas
 Juan Clemente
 Carlos
 Juan Clemente
 Juan Clemente

2 hebreo del 16 (En la Villa de Malaga a trece dias
de octubre del mill e quinientos e noventa e
seis años) Yo el Rey por ante mi el
alcaide de Malaga D. Antonio Rojas por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el
alcaide de Malaga D. Juan de Torres por ante mi el

Y firmados en la villa de Malaga a trece dias
de octubre del mill e quinientos e noventa e
seis años
Yo el Rey
D. Juan de Torres



0080

(D)

Joaquin Encavis Gobernador de esta Provincia.

Por cuanto atendiendo a los meritos y servicios de D. Ramon Prats y Llorca, se decide en reponerlo en este dia en la plaza de Guarda de Caballeria de Sierra Prieta, con la dotacion de dos mil quinientos cincuenta y cinco rs. por anuales.

Por tanto y con arreglo a lo prebeuido en la disposicion 4.^a de la Instruccion de 10 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco expedido al referido D. Ramon Prats Llorca el presente tanto para que desde luego, y prebido los requisitos expresados en dha. Instruccion y el dho. Decreto de 28 de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del estado de su empleo, en el cual le seran guardadas todas las consideraciones fueras y merecimientos que le correspondan. Y se prebieve

que este título, quedará nulo y sin ningún va-
lor si se omitiere el cumplase, el decreto mandan-
do dar la posesión y la certificación de haber
tenido efecto por la oficina competente; prohibi-
éndose que en cual quiera de estos casos se acen-
dite sueldo alguno al interesado, ni se le pon-
ga en posesión de su destino. Dado en Ciudad
Real a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
cinuenta y tres. Joaquín Escario. Hay un sello -
Gobierno de la Provincia de Ciudad Real - Cumplase
se lo mandado por mi Autoridad y dese la
posesión a D. Ramón Ordoño y Toroya de la
plaza de Guardia de Caballería de Sierra Morena
por el Alcalde Const. de Cadalso, después que se
haya registrado este título en la Audiencia de
Gobierno, archibándose en ella la copia
del mismo que autorizada por mi es adjunta.
Ciudad Real 25 de Oct. de 1859. Joaquín Escario.
Hay un sello. Queda registrado este título y a-
rchivada su copia en esta dependencia, con
arreglo al artículo 6.º del Real Decreto de



28 de Noviembre de 1853. Ciudad Real 29 de Octubre de 1853. Causa de declaracion.

(1) En la accion que se manda en el auto de fecho (1)
(2) D. Juan Manuel de los Rios de la Plaza de Armas de
título de caballero de la Cruz (1) para que
sea el nombrado p. el Sr. D. Juan de Pineda del
Reynas veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
cinuenta y tres. P. D. D. Juan C. de S. Domingo
Noticia

Carta D. Juan Clemente Cujado Abogado de los Reales
Ases. y Sec. del Ayuntamiento. Const. de esta Villa
de Cervera. Cartilla que D. Juan Manuel de los Rios
ya tiene posesion del título de Caballero de la
Orden de Santiago de la Cruz (1) el día treinta
de Octubre habiendo cumplido con todas las formalida-
des prebendarias. Cartilla de Oct. de mil ochocientos
cinuenta y tres. Juan Clemente Cujado

La copia

Juan Clemente Cujado



92
0092

Sección del día
del 2 de Agosto

En la Villa de Guayaquil, a los 2 de Agosto de 1855, a las 10 de la mañana, se celebró en el Sr. Alcalde D. Antonio de la Cruz, Diputado de la Corte de Casación de la Guayana, se constituyó en la Sala Capitular y por voto unánime se acordó que: Que debiendo preceder la reunión de los señores de Concejo que se está celebrando se suspenda la sesión de este día, y firmo de que certifico

[Signature]

[Signature]

Sección del día
del 3 de Agosto

En la Villa de Guayaquil, a las 10 de la mañana de este día, se celebró en el Sr. Alcalde D. Antonio de la Cruz, Diputado de la Corte de Casación de la Guayana, se constituyó en la Sala Capitular y por voto unánime se acordó que: Que en el día de hoy se celebró la sesión de Concejo y se acordó que se suspenda la sesión de este día, y firmo de que certifico

[Signature]

que se manda por la Ley se declara terminado
este acto que firmo en que catorce

Antonio Rojas

Juan Edmundo
Coyunda

Sesión del 9 de Noviembre de 1829
En la Villa de Valdepeñas a once del mes de Noviembre de mil

ochocientos veintinueve y tres el Sr. Alcalde D. Antonio
Coyunda por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas no habiendo
asistido el número de concejales suficiente para efec-
tuar la sesión, a pesar de haber tramitado la sus-
tanciada, se suspendió la sesión en este día y por
lo que se certifica

Antonio Rojas

Juan Edmundo
Coyunda

Sesión del 12 de Noviembre

En la Villa de Valdepeñas a trece del mes de Noviembre de mil
ochocientos veintinueve y tres en virtud de los mandatos
que se refieren al Ayuntamiento de Valdepeñas en la
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Rojas se dio
la siguiente comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de esta
provincia en la que se previene que inmediatamente se
deben dar cuenta al Pósito de esta Villa de los



previamente y entendiéndose sus meritos, acor-
daron: Que en su levantamiento se de principio a
la formacion de los cuentas del Puerto de los Angeles que
han dejado de darse para que sean examinadas y que
tan pronto como sea posible se les presente a la aprova-
cion del Sr. Gobernador de la provincia de San Felipe de
Hermosillo y firmen de que certifico

Lojé

Arriaga

Lopez

Molina

Morales

Camacho y Rubio

Castro

Juan Aldama
Cruz

Quion delo
de Sobres

de la Villa de Guadalupe a diez y seis de Sobrem
bre de mil ochocientos cincuenta y tres en virtud de
orden que se expide en el Ayuntamiento de Guadalupe
conforme a la ordenanza del Sr. D. Antonio
Bosch y de su cuenta al Estado en que se encuentra
el expediente que tiene contra los dichos señores



0094

94

que corresponden satisfacer a esta Villa por dedicado con-
cepto conformitara las utilidades y necesidades del pue-
blo de regencia y gerencia se cuenta a prorrates de la suma
que toca a cada anterior a las utilidades, se demue-
tra que exceda los remanidos del vecino por tipo del cual
no debe repasar, por que no se aguarba el reparto
mismo, aminorar que se acompaña la reclamación
agravio, por cuyo motivo siguen la municipalidad y
se publica un bando convocando a los vecinos a
la sala capitular para el día del mañana con
el fin de que conitan en dictamen acerca de si se
comprometen con el Ayuntamiento y Junta personal
a contribuir con parte de los gastos que indifecta
blamente ha de ocasionar la reclamación del agua
viva que debe restablarse para conseguir la rebaja
de la contribución, acordando en el Bando que si al-
gunos se oponen se acierte se conceptuaron informes con
el parecer de la mayoría.

Esto según se dio cuenta de la comuni-
cación del Gobierno de provincia, por la que se

manda reformar el Presupuesto municipal
con las variaciones que en la misma se indican
y el Ayuntamiento cuando acordó de llevarse
a efecto las alteraciones que se mandan llamando
a la vez por antecedente referente a los particular
res que se mencionan por el artículo de que procede de
esta alteración y de el resultado disponer lo
conveniente. Y no habiendo otro asunto de que tratar

se levantó la sesión a que certifico

Yo *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Señor del
vía de este en la villa de *[Signature]* a
de nombre de *[Signature]* en
y tres *[Signature]* que componen
Ayuntamiento Constitucional bajo la pres
cia del alcalde D. *[Signature]* se han
de *[Signature]* concluido la *[Signature]*



00095

del Ponto con arreglo a los documentos en
brazo por el Departamento de estos fondos y he
sido deley puesto sobre la mesa para la
inspeccion pasaron a la Comision nombrada
por su llamado y censura. Concluido esta parte
secular se levanto la sesion de que culpe

Antonio Rojas

Pedro Ruiz
Luis

Wamon Lomajo Molinas
y Leano

Merced

Castro

Saninero y Pineda

Juan Clemente
Lopez

Sesion del
de 22 de octubre en la Villa de Palsopinas a veinte
de octubre de mil ochocientos cincuenta
y tres al Sr D Antonio Rojas por este mi
Secretario dijo: que habiendo transcurrido la hora
señalada para celebrar la sesion, sin que hubieran
asistido numero suficiente de congoles de esta
noble terminada la sesion y se suspende
por el presente

Antonio Rojas

Juan Clemente
Lopez

Señor del Ayuntamiento en la Villa de Valdepeñas a veintidós de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres
Cuenta por los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Cobo en dicha cuenta de la circular del Gobierno de fecha veintidós de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, referente a que se proceda a la verificación de los votos electorales por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten por la ley y en consecuencia procediendo al nombramiento de los señores elegidos D. Juan de los Rios y D. Juan Alfonso de Castro, los que de acuerdo con el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible. Como habiendo estado en cuenta en el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible. Como habiendo estado en cuenta en el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.

Por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.
Por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.
Por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.
Por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.
Por el Sr. D. Juan de los Rios y de los señores que se presenten a practicar sus operaciones lo más pronto posible.



96
0000

Union del 2
de Septiembre } En la Villa de Palapenay a veinte de octubre
de mil ochocientos cincuenta y tres el Sr. Alcalde D.
Antonio Rojas por ante mi el Sr. Secretario: Don no hay
quien asista y prudentes se que tratar de declarada
terminada la sesion de este dia y firmada se q. ces
tupio

Antonio Rojas

Manuel Hernandez
Hernandez

Union del 1.º de
Diciembre } En la Villa de Palapenay a cuatro de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Rojas dijeron: Que estando fija
do por la ordenanza que se halla publicada el
dia que deben remitirse los reportamientos de la
contribucion de inmuebles juntamente con los
padrones de seguros, debiendose tener todo lo por
hecho y estatuido concluido el dia señalado, a cuyo fin
es necesario que los oficiales de la Secretaria tra-



Individuos que componen el Ayuntamiento Consejo tu-
cional bajo la presidencia del Alcalde D. Esteban
Rejo se da cuenta a una comunicacion del Sr.
Governador de prov. referente a la llegada de un
Act. del A. a esta villa el dia diez y nueve proximo
por lo que se le encarga y en su virtud encan-
ga que se le de aviso de las medidas que se adoptan
p. el mejor recibimiento de los augustos viajeros, que
haviendo el Ayuntamiento del distrito de la punta
de comunicacion, acordado que se presente a la autori-
dad superior de la prov. que ha expresado en un
plac. p. que se acuerden las salidas con rumbo a las
y otros Diques de la provincia, y prepararse las
comida o almuerzo necesario siempre que se dignen
autorizar a la municipalidad p. hacer todos los
gastos necesarios de los fondos que estan en poder
del Ayuntamiento del distrito de esta villa, por ser
un gasto a que debe contribuir toda la prov. y
con cuyo particular quedo concluso el
señor D. de este dia que firmaran
Todos los señores que asistieron a que



0008 98

te del arbitro de ocho suros, las sumas que paguen
de inversión en este gasto, un presupuesto de abono
en la forma de cantidad que anticipa de los fondos
que determine el Sr. Gobernador de la provin-
cia de Orléans de sueldo y aumento en sueldo de
yo el Secretario de la Audiencia

[Signature]

[Signature]

Francisco Meléndez

Afonso Meléndez
(Córdoba)

Comisario y Proveedor

Don Alfonso
de Córdoba

Juan Meléndez

Señor del
día 18

He la villa de Valdepeñas a diez y ocho de di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y tres el
Sr. Alcalde D. Antonio Rojas por este mi el Sr. D. D. D.
que no habiendo asuntos pendientes de g. basta, mi con-
sejo de g. me se han mandado por el Sr. D. D. D. el
número de veinte de concejales, se declaraba ter-
minada la de este día que se firmo

[Signature]

Acto que certifico
Antonio Rojas
Juan Clemente

Sesión del 9 de febrero } En la Villa de Valdepeñas, a veinte y uno
 de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres el
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla D. Antonio Rojas por ante mí
 el Secretario dijo que no habiendo ocurrido
 número suficiente de concejales por celebrarse
 sesión de este día, declaraba por terminada
 este acto que firmo de / certifico =

Antonio Rojas
Juan Clemente

Sesión del 9 de febrero } En la Villa de Valdepeñas a veinte y
 uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y
 tres, el Sr. D. Antonio Rojas del Real Consejo de
 la Real Audiencia de Sevilla por ante el Sr. Jefe de la
 Real Audiencia de Sevilla D. Antonio Rojas por ante mí el
 Secretario dijo que no habiendo ocurrido número
 suficiente de concejales por celebrarse sesión de
 este día, declaraba por terminada la sesión
 este acto que firmo de / certifico =

Antonio Rojas
Juan Clemente

Acta de arguero } En la Villa de Valdepeñas a treinta y
 uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres



medios los de que componen el Ayuntamiento con asistencia de mi el Secretario se constituyeron en la casa de D. Juan de los Rios Depositario de los fondos de pago para practicar el arqueo de los caudales existentes en caja y verificado el monto de las sumas que en ella habia, resulto ascender en efectivo a la suma de ciento noventa y cinco mil y ochocientos cuarenta y dos reales siguientes.

Don Apolonio	627	46
En suertes y plata multa	562	32
Total igual	1190	32

Concluida esta operacion se examinó una relacion de los recibos a favor de estos fondos ascendentes a la cantidad de once mil cuatrocientos ochenta y seis de real y nueve cuartos procedentes de varios pagos que debian haber sido a la Depositaria, del producto de los impuestos y arbitrios establecidos en los Precupuestos de años anteriores, lo que certificada con los libros de entradas y salidas que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento se expone contra conforme en un todo con lo que de ella resulta. Todo lo cual queda en poder de Dho. Depositario para continuar desempeñando este cargo en el año inmediato venidero firmando los otros tenores con el Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Antonio Rojas Domingo Molina

Don Juan Pedro Cortez y
Guerra

Don Juan Cortez y Guerra.

Don Juan Cortez de la Torre
juntamente con los que
ya eran de los límites
anteriores.

Don Domingo Meléndez
Cabrera Cortez y Guerra

Don Juan Cortez y Guerra

Don Juan Cortez y Guerra

Don Juan Cortez de Guerra

Don Juan Cortez y Guerra

Don Juan Cortez y Guerra

Don Juan Cortez de Guerra

habiendo sido acordado

que Antonio Cortez y

Guerra como comprador

debe en el caso de ser

ent. a B de la ley que

se sigue.

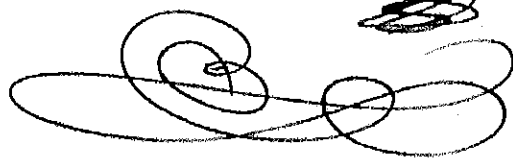
Don Juan Cortez y Guerra

que a San J. de
S. de la G. S. de la G.
de 1834
C. G. G.

6191

Vicente José

Remiso



Señor Don Juan N. de la G.

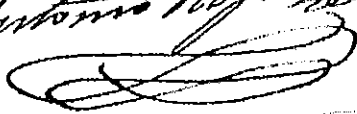
Atiba de Remouin
de Concepcion } Puerta villa de Oatay

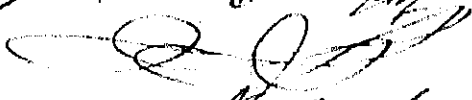


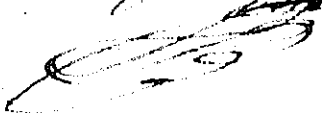
0102

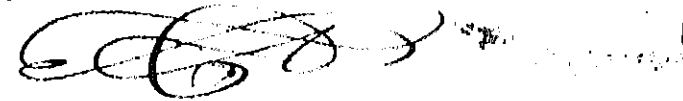
a cuatro de Pinar de los Rios cuarenta i
cuatro; ante el Sr. D. Antonio Ojeda Meda y Presidente del
Ayuntam^{to} constituido i de los individuos del mismo, del año
anterior; previa aquella de citacion a use deus, fueron con-
parecidos los Sr. electos D. Jose Maria Cordova, D. Juan Bel-
monte, D. Pedro Maria Munoz, D. Manuel de las Torres Duran,
D. Juan Pedro Cruz i Jurman, D. Atxar Leida Bravo, no ha-
biendolo hecho D. Ant^o Abad Torres tambien conyugal lleito
por haber sido enmendado como comprendido en el caso
primero del articulo veinte i tres de la Ley Municipal.
Habiendo tomado el Sr. Presidente saliente el juramento
prevenido en la Ley de ocho de Pinar de los Rios de mil ochocientos
cuarenta i cinco, en esta forma de jurar por Dios i
por los santos evangelios, guardar y hacer guardar la
constitucion de la Monarquia i las Leyes, ser fiel a
S. M. D^o Isabel segunda i conducir bien i fielmente
en el desempeño de su cargo, dijo: Si juras i contestas
de si ante lo hacer Dios hon lo preme y sino hon lo de ma-
de, porciones a D. Jose Maria Cordova en el cargo de
Atxar Presidente del Ayuntamiento del año actual en

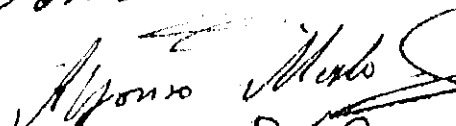
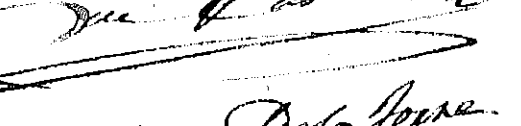
trayandole en sual el baston de la Jurisdiccion, y dolo
 eandole en el asiento de la Presidencia. Seguidamente D. Sr.
 practicaudo la misma operacion con D. Pedro Maria
 Munoz nombrado primer teniente de Alcalde, D. Diego
 minero y Rubio al segundo, y a los Regidores q. quedan
 indicados, les dio posesion que aceptaron ocupand. los
 asientos q. a cada uno corresponde segun las instruccio-
 nes vijentes; de todo lo qual se queda instalado el ayun-
 tamiento mandaron dho. H. con el Sr. Presidente Salien-
 te se diese parte al Sr. Governador de la Prov. de ella
 mes de este dia, y lo firmaron de que go el dho. certifi-

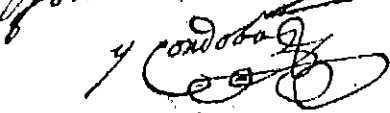
Antonio Lopez



Jose Maria
 Cordova



D. Francisco
 y M. Lopez


D. Don Juan de Alencar



Jose Molinas, Juan Alfonso




Alfonso Melo
 y Cordova


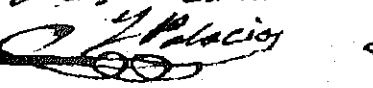
Manuel de la Torre
 Fontiveros


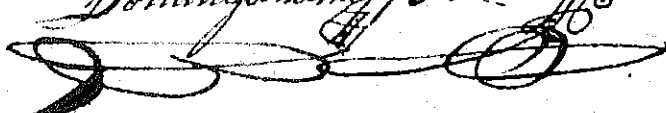
Sebastian Canjio
 y Canjio


Juan Belmanse


Juan Pedro Lopez


Alejo Lenda


Antonio Caminos
 y Palacios


Domingo Velazquez Barco


con desde el ocho hasta el doce ambos inclusive, p.^o q.^o los siete
 primeros los ocupan D. Domingo Mollina, D. Pedro Ruiz de
 Leon, D. Juan Alfonso de Castro, D. Don Melo y Garcia, D. Francisco
 Mollina, D. Ramon Corueja i Lerma y D. Antonio Caminero lo
 que se previene en el artículo ochenta i uno del Reglam.^{to} Constit
 nuadam.^{te} se extrajo del globo de los nombres una cedula con
 del de los nombres, i así se levantam.^{te} hasta su conclusion, dando
 el siguiente resultado.

D. Manuel de la Torre Ontiveros, numero ocho

D. Alex Lerida Barro numero nueve

D. Juan Pedro Cruz numero diez

D. Juan Belmonte numero once

D. Don Rubio de la Torre numero doce

Acto seguido p.^o el Sr. Presidente, se hizo presente a los señores señores
 la necesidad que habia de fijar los dias i horas en q.^o debiera re
 unirse la Corporacion p.^o celebrar las sesiones ordinarias, y de que
 de una corta discusion dijeron de unanimes conformidad: que se cele
 brasen aquellos actos todos los Miercoles i Domingos a la hora de las
 nueve de la mañana; acordandose previene asien conuocim.^{to} del
 Governador p.^o los fines oportunos i lo firmam.^{te} de p.^o el Sr. Secre
 tario

Juan Maria
 Barro

Pedro M. Mollina

Antonio Caminero
 y Palacios

Melo
 y Garcia

Pedro Ruiz
 de Leon

Antonio Caminero
 y Palacios

Ramon Corueja
 i Lerma

Alex Lerida
 Barro

Manuel de la
 Torre

Juan Pedro Cruz

Juan Belmonte

Juan



Ciudad de Madrid y D. Gerónimo Levida y Delgado por
 Vices de Villa en la clase de Agrimensores; Mario Lora y
 Ponzoja de la clase de Labradores; Manuel Galaw y Pucina,
 Manuel Nieto en la clase de Herreros; Manuel Carabantes
 y Valentin Carrisnero en la de Carreteros; Julian Calero
 y Juan^{to} Barba Solo Albañiles; Julian Carlos y
 Angel Abad en la de Carpinteros; cuyos nombres
 se leen en el Acta del Ayuntamiento se leen en la sesión
 de hoy para su aceptación; y q. en la sesión pro-
 xima se acordaría lo conveniente sobre el nombram^{to}
 de depositario delposito, en atención a que debían
 examinarse las cuentas rendidas p. el g.º en la
 actualidad con el fin de enterarse de el estado de los
 caudales, y de si resulta algun abanico contra el mismo.

Con lo q. se termino la sesión de este dia q. firmaron
 sus nros. de que certifico
 Gerónimo Levida y Delgado
 Manuel Carabantes
 Gerónimo Levida y Delgado
 Gerónimo Levida y Delgado

Alto de San Juan Manuel de los Rios

de Leon 1774
~~Francisco Molino~~

Honorable
Juan de los Rios
Antonio Carreras
y Calarios
Juan de los Rios
Hoyos

Notifiquese seguidamente yo el trio notifique a bien saber el
nombroamiento de jurados de Villa a Mario de los
Rios y Jose Diego en sus personas y, celebrados de
gerencia: Aceptaban el cargo que se les conferia
firmados el 9º save y, p. el 9º en su tpo. de que

certifico
y Lario Juan Hoyos

Nota 3 Continuadaamente yo el trio. tiene saber el nombroamiento de
postario de los presos de la carcel a D. Miguel Nino
de esta ciudad en su persona y, celebrados dijo: que
aceptaba el nombroamiento que se dice p. las unidades con
novo 9º tiene en su casa y, la firma de que certifico

Miguel Nino Hoyos

Nota 4 Auto seguidos; yo el trio. notifique el



0100

uicento que autecede de peritos de Villa de Sevilla a Tubian Cacho y Manuel Vico de esta uicudad en su persona y enterado digeron: Aceptaban el nombramiento hecho en su favor y lo firman de que certifico

Manuel Vico Tubian Cacho

[Handwritten signatures]

Otra? Continuadaamente; yo el otro notifique el nombramiento de Jefe del matadero q. autecede a D. Andres Maroto de esta uicudad en su persona, y de aceptar lo firmo esta de que certifico

Andres Maroto
[Handwritten signature]

Otra? Seguidamente; yo el otro notifique el nombramiento q. autecede de perito de Villa en la clase de Agrimensores a Jeronimo Leida Delgado de esta uicudad en su persona y de su aceptacion lo firmo de que certifico

Jeronimo Leida
[Handwritten signature]

Otra? Auto continuo; yo el otro notifique el nombramiento q. autecede de perito de Villa en su respectiva clase

de Arbañal y Carpintero a Julian Calero y Angel Abad
de esta Ciudad en sus personas y enterados dijeron: que
han el cargo que se les confiere y lo firman de que certifi-

ca = Julian Calero y Angel Abad

otra y seguidamente yo el Secretario notifique a los
que saben el nombramiento de jurados de Villa que se menciona
en la sesion anterior, a Don Cipriano y Manuel
Carabantes de la clase de depositarios, y carrea-

teros en sus personas y en un solo acto, y enterados
dijeron: que aceptan el nombramiento que se les
hace y prometen ser legal y fiel depositarios, y

lo firman de que certifi-
cacion y que el que no lo certifica = vale =

Juan C. de Fuentes

Manuel

Juan M. Calera

Cipriano

otra y acto continuo notifique a los que saben el nombramiento
de Villa de la clase de Almoraz y se le han en la sesion
anterior a Manuel Galan y Juan Manuel en sus personas y
enterados dijeron: que aceptan el nombramiento que se les
hace y prometen ser legal y fiel depositarios, firman

Manuel Galan
y Juan Manuel

Juan Manuel

otra y seguidamente yo el Secretario notifique

0107



Y para saber a Valentin Juan Comisario de esta
municipalidad el nombramiento de pedero de Villa de las
claus de Cometas que le ha echo el Ayuntamiento
en la sesion anterior y enterado dijo: que acepta
el nombramiento que se le ha hecho y promete ser
leal y fiel desempeñando y lo firma de que certifico

Valentin Juan Comisario
Comisario
[Signature]

Y para saber que el Secretario notifique a Juan
a Juan, Pedro Garrido de esta municipalidad el nom-
bramiento de Depositario de pederos que se le hace
por el Ayuntamiento en la sesion anterior en una
persona y enterado dijo: que acepta el nombramiento
que se le hace y promete desempeñar este cargo
leal y cumplidamente; y lo firma de que certifico

Juan Comisario
Garrido
[Signature]

Y para saber que el Secretario notifique a Juan
a Juan, Pedro Polo de esta municipalidad el nombramiento

ento de punto de Villa que se le hace de la clase de
arbitral, por el Ayuntamiento en la misma anterior
ante y entiendo dijo: Que acepta el nombramiento que
se le confiere y promete desempeñarlo legalmente. Uno
persona que dijo no debe hacerle a su cargo
un testigo de que certifique

Hecho en
Linares a 20 de Agosto de 1808
Juan de Laralá

Señor del Sr. D. Juan de Villaverde a once de
Año 1808 En la Villa de Villaverde a once de
no de sus arbitrales conciertos y cuatro segundos de
seguros que componen el Ayuntamiento Constitucional
cual bajo la presidencia del Sr. D. Juan de
ma Cordova por este su el Secretario de su
muy. Que estando prevenido por el artículo veinte y
ocho del proyecto de ley de recopilación aprobado por
el Senado, que en los primeros diez del mes de Enero
de cada año se haga un padrón que comprenda
a todas las personas de ambos sexos que en el tiempo
de su residencia, o en los caseríos, huertas, haciendas o
quien otra estación de su término, aldea y población
a la formación de dicho padrón y una copia
remetida al Sr. D. Juan de Villaverde; a cuyo fin



deben nombrar uno de los Censales y Alcaides q. en la villa
haviendo burocracia asociados del Sr. Estudio y con asistencia
de la D. (D. D. D.) en estos trabajos, a los que darían principio el
día diez y seis del corriente a las once de la mañana, que
darían conclusión antes del llegar el mes de Febrero época
en que debe formarse el albitamiento de los sucesos que
resulten en D. D. D. y, cumplidos los requisitos marca-
dos en la Ley;

Acto seguido se dio cuenta p. el Sr. Censal
de una comunicación del Gobierno de S. M. para
el Sr. Alcaide de la villa de Madrid para se construyese el edificio p. esta
villa las escuelas de esta villa y entiendo del contenido,
acordaron, que p. conducto del Sr. Alcaide se manifieste
al Sr. Gobernador de la Prov. que con respecto a el solar de la
C. de Castellanos hay una p. que se puede agr
garse para darle mayor anchura y capacidad al to-
cal, segun se aparece p. el expediente de esta Prov. y
que seria muy conveniente se sirbiera conceder autori-
zacion al Ayuntamiento para verificar el pago de la
cantidad en que fue valorado el solar perteneciente

al Juau Bautista Laborda, mediante el que se le esta
 irrogando porfucion de grave consideracion con haberle
 prohibido construir obra alguna en dho. terreno, teni-
 ta concedida por la Autoridad Superior la autoriza-
 cion que se solicita: Con lo que y no habiendo otro
 asunto pendiente de que pudiera ocuparse el Consejo
 vacio se declararon terminada las sesiones que firman

en dho. de que certifico

Cozobaco	Munoz	Comunero y Pardo
Juan Alfonso	Pan. Molina	
Antonio Carrizosa	Alfonso Leida	Manuel de la Fuente
y Polacion	Barco	Honduran
Juan Pedro	Pedro Ruiz	Juan Belmonte
Quintero	& Leon	

sesion del dia }
 15 de Enero } en la Villa de Valtopinez a quince de
 Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro segun
 doz los acuerdos que componen el Ayuntamiento
 titucionales bajo la presidencia del Alcalde D. P.
 Maria Herrera se dio cuenta por mi el Secretario
 de que se han las notificaciones a los referidos pro-



(1800)

mas a quienes se les habia conferido los cargos q
contaban en la sesion del dia sin del sermone ha
han aceptado todas a excepcion de Miguel Cien
cas que se habia negado a admitir la depositaria
de los fondos de la carcel fundado en que los mu
chos negociaciones de justicia no le permitian el
cumplimiento de este cargo. Habiendo el Ayuntamiento
visto de la anterior manifestacion acordó que se
le hiciese saber inmediatamente por el Secretario que
siempre un cargo semejante el que se le habia confer
rido, no podia la corporacion admitir la re
sistencia que hacia; por que es obligatorio a todos
los vecinos y no podia librarse de su cumplimiento.

Este acuerdo se dio cuenta de una
comunicacion de la Almoneda principal de Hacienda
publica referente a que se indagase por el Ayuntamiento
cuanto quince sean los ponderes de las fincas a
que se sea cargado en el reparto la cuota corres
pondiente tratada con el mismo fin el presente
por otro p. regular la suma de los repartos rep

[Handwritten flourish]

Acute y como a cuatro años que resultan de rep
mencia de la parte abonada al recaudador gene
ral por los bienes pertenecientes al estado y en
el caso de no hallarse o de no haberse obje
tos responsables formar el expediente de fallidos pa
ra que se reparta una suma en el año venidero. De
lo por la corporacion municipal el ordeno
de citada comunicacion despues el cumplimiento
de lo que se manda en la misma y q
pa oportuno se llaman a los puntos labranza
de la villa pa que facultasen las noticias su
asanas y conducentes a obrar por medio que
puedan surgir acerca de la situacion de las
fincas y personas que las posean.

Por el segundo elemento al Alcalde
fueron presentados que en la reunion del dia seis de
nombren las personas que debian desempeñar
todos los cargos publicos que se conferian por el ayu
tamiento, eligiendo uno de ellos el Sr. D. Juan de
debe igualmente procederse a la eleccion del propo
que parezca mas oportuno. Habiendo en con
ocasion la proposicion que antecede, acordó
por unanimidad el Ayuntamiento, nombra



0110

a D. Pedro Clemente Merino Titular de esta
 Villa en lugar de D. Baraso Llorente Molero que
 hasta aqui lo ha servido sueldo con el sueldo
 anual fijado en el presupuesto municipal
 y a D. Angel Gonzalez de la clase de Blanco
 fangos con la misma asignacion que igualmente
 se presta en otro momento; muy sumariamente
 así como la cuenta se hace saber a los
 señores para los efectos oportunos. Quedando esta
 particular a ser vista la sesion de que yo soy

Secretario certifico

Cardona Alvarado

Domingo Robles Garcia

Antonio Carrionero
Palacios

Belmonte

Juan Alfonso
de las Casas

Juan Pedro Puente

Y en este lugar yo el Secretario certifico a los señores
 a Angel Almona de esta villa sueldo y particular de la
 sesion anterior que le concierne en su persona

quido entera y firmada de que cada uno

Miguel Pizarro

Acta y acuerdo por el Secretario notifique a todo saber el por
señalar de la sesión que concierne a D. Pedro Pizarro de
esta necesidad y entera de que acepta el nombramiento
de D. Pedro Pizarro en esta población que se le confiere por
el Ayuntamiento y lo firma de que certifico

Resoluciones

Acta y acuerdo por el Secretario notifique a todo
saber el particular de la sesión que antecede y en
consecuencia a D. Diego Pizarro de esta necesidad
de persona y de que acepta el nombramiento
de D. Diego Pizarro de esta Villa y prometa acatar
lo que fuere. Y lo firma de que certifico

Miguel Pizarro

Acta y acuerdo por el Secretario notifique a todo
saber el particular de la sesión que concierne a D. Pedro
de la Cruz de esta persona y que entera
y firma de que certifico

Antonio de la Cruz

Resoluciones



Señor del día
18 de Enero

En la Villa de Villapinás a diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Juan María Cordova se dio principio a la sesión leyendo por mí el Secretario el acta anterior que fue aprobada.

Continuadamente se dio cuenta de una comunicación del Excmo. de provincia relativa a la ultimación de la cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y tres, en la que se suspende de abono todas las partidas correspondientes en los reparos por no haber sido ellos abonados en la época o plazo que se señala y declarando por consecuencia de estas alteraciones, la existencia en metálico la cantidad de pesetas treinta y siete mil seiscientos treinta y seis d. tres céntimos y un débito treinta y cinco mil quinientos treinta y tres d. veinte y cuatro céntimos de la que deberá hacerse entrega por el Depositario que runde la cuenta, al actual, documentando la partida de cargo en la cuenta de este año corriente con certificado de este Ayuntamiento.

Intercedo el Ayuntamiento del contenido de dicha resolución acuerdo se tomase razón por la Secretaría, y se hiciese saber a los interesados en la forma que se ordena.

Continuadamente se puso sobre la mesa el expediente de la contribución de inmuebles del presente año, en el fin de enterar a la corporación de la censura estampada al final del mismo por la Administración de Hacienda publicada en cuya virtud i' enterados S. S. de cuantos arseñales tienen relación con lo que aquella expresada acordaron se consultase, que las causas de no convenir el sumo de fan. de tierra de las que resultan del recuento general a la Admon. hace referencias, con las que expone las notas de la misma de S. de Junio, como en no haber clasificado los terrenos de la hacienda de Corral Rubio, por tener fijada esta la utilidad por la Superioridad, que se refieren tipos de utilidad marcados a las respectivas clases no son los mismos que figuran en el recuento general que se le remitió, es por estas fueron arbitrarias i' con el objeto de elevar el Capital imponible, pero sujetando como otras al resultado del recuento individual i' de la cantidad de gastos i' productos que



obra a la cabeza del mismo Volumen, deduciendo de todo que se conviene retirar la condición de aprobación del reparto puesto que no cubría del 12. 1/2% i que devolviese las copias del Volumen, moviéndose que se le tiene permitidas por ser necesarias para las trocenas de Aduanas. = El oficio contestar producido por el acta anterior obra en el Libro Copiador de correspondencia oficial, con fecha de Enero

de que certifique

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Condado	Almoran	Comisario y Subdelegado	procurador
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Castro	Hombres	Leandros	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Campo	Comisario y Palacios	Belmonte	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Castro	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

En la Villa de Caloxpanas a veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro num. 107 indole que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde

D. Juan María Cordova se dio cuenta de la solicitud
de D. Silvestre Lopez de Herrera habiendo dimisionado
de su destino de Guardia Municipal, que por
unanimidad quedo admitida, i relevado de
dicho cargo desde el dia diez i nueve del con.
que se solicitó i expuso su recurso citado.

Esto seguido se dio cuenta de los
presentados por Fran.º Escaroto, Celestino Cas-
tellano, Vicente Gornales a Herlo y Jose Ascariá
García Sotoca, solicitando la plaza de Guardia
Municipal, vacante por dimision de D. Anselmo
Díaz Silvestre Lopez Ferras, de los que
entendidos S. P. propusieron en ternas al Sr. Pro-
curador a los tres primeros, para que se
eligió al que tubiere por conveniente.

Tambien se procedió despues al nom-
bramto de nuevos vocales de la Junta de
Profesionales, recayendo aquel en los E. P.
D. Ramon Gomez Gomez i D. Mayo Ferras,
Danco, Concejales, i D. Jose Maria Recuero i
Carlos Solano de esta Alcaldia.

A seguidas acordaron S. P. la separacion
de entre los Empleados de la Secretaria
de D. Morey, Maroto, en atencion a no ha-
berse sueldo alguno en el presupuesto de
año actual, mas que para cuatro, de los
cinco que en el anterior recibian.

Despues i con el fin de que todos
los Vecinos pudiesen arreglar sus papeles



0111

Medidas a los de la Villa, nombramos
 como Jueces encargados de no contrarase
 a D. Meje Lema Barro Concejal, i a Mi-
 cante Lopez Vello menor Vecino de esta
 Villa; con lo cual i no habiendo nego-
 cio alguno de que ocuparse, S. S. levanta-
 ron i dieron por concluida la sesion
 de este dia de que certifico

Casado *[Signature]* Micaela Caminos y Pineda *[Signature]*
 y *[Signature]* Juan Caminos y Palacio *[Signature]*
 y *[Signature]* Juan Pedro *[Signature]*
 Manuel Lopez *[Signature]* Manuel de la Torre *[Signature]*
 y *[Signature]* *[Signature]*
 Juan de la Cruz *[Signature]*
 Juan *[Signature]*

Sesion del 2^o de Mayo de la Villa de Villapinias a once y cinco de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro cuando los
 señores que componen el Ayuntamiento Constituido
 por el Rey la presidencia del Sr. D. Jose Maria
 Comares y con asistencia de mi el Sr. D. Diego principio a la
 sesion de este dia; haciendome presente por el Sr. Presidente
 que un vecino de la Vecindad de guarda Municipal presento

tada por Silvestre Lopez de Lerma, y de la terna que le
habia propuesto la Corporacion, habia tenido abien
nombrar para dicho destino su guarda Municipal
con arreglo a las facultades que p.^o un objeto se le con-
fieren por el articulo primero del Reglamento a Celesti-
no Castellanos, al mismo que se le ha hecho saber su nom-
bramiento, previniendole que en el termino designado
p.^o el articulo cuarto del mismo Reglamento, ha de pre-
sentar la competente fianza en la cantidad de cuatro mil
D. p.^o local debe presentar persona q.^o robe fianza suya
cas de su propiedad afianzada expresada ser real; y q.^o tan-
tosto como se realice, se dara concurrim.^{to} de ellas al Ayun-
tamiento p.^o q.^o exponga lo que tenga por conveniente
en uso de sus atribuciones.


Esto seguido e por el mismo Sr. Presidente se man-
festo que en la sesion celebrada el dia seis del corriente
se suspendio el nombramiento de la persona q.^o ha-
bia de desempeñar el cargo de depositario delposito de es-
ta villa, y q.^o no siendo posible permanecer p.^o mas tien-
po sin realizar dho. nombram.^{to}, hera preciso providen-
dude luego del: Continuada y habiendo sus mto.
conferencias sobre ese asunto, acordaron nombrar
a D. Francisco Stez. Garrido, al que se le havia sub-
para su aceptacion, y que el arco delor fondo

Notas segundamente que el Sr. notifique e sin saber a D. Juan de
Pena de esta necesidad el nombre de su condado
de la Junta de Beneficencia que se le ha hecho en la necesidad
anterior que acepta y firma de g. certifica

Caril Maria 
Pena

15a

Continuadamente, yo el Sr. notifique e sin saber a D. Carlos Estan
de esta necesidad, el nombre de su condado de la Junta de
Beneficencia que se le hace en la necesidad anterior y acepta
y firma de g. certifica

Carlos Estan 
Pena

Perdon del 29 de Enero

En la Villa de Valladolid a veinte y
nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, Reunidos los S. S. de este Ayuntamiento bajo
la Presidencia del Sr. Don Juan Estan, Caballero,
y con asistencia del Sr. D. Sr. se abrió la sesión
dándose cuenta por el Sr. Presidente de una
Comunicación del Sr. de Cámara y Gobierno del
Gobierno de Toledo en fecha cuatro del actual, en
manifestando no ser necesarias las Autoridades que
el Ayuntamiento debía ser precisas, por la creación
de un Convento de Religiosas, toda vez que
en el Ayuntamiento se particularizan los que com-
peten con sus bienes propios a las obligaciones
y gastos que aquel ocasionare, de cuyo contenido
quedaron enterados S. S. manifestando se hicieron
saber a la memoria a quien pudiese referir

Notif.

Segundamente, yo el Sr. notifiquo al Sr. D. Juan particular en la parte q' le toca relacion con D. Don Maria Omeas, en su persona a legu esto integramente sacada copia literal de el y la firma de que certifica =

Don Maria Omeas

Otra Notif. Segundamente yo el Sr. notifiquo a Sr. D. Juan particular de mandados de la Junta de Sanidad q' saca en la misma anterior a D. Pedro Omeas de Segura y D. Don Juan de esta ciudad en sus personas y personas anteriores y personas de que certifica

Juan Laguna Jose Lamberti

Otra Notif. En otro dia yo el Sr. notifiquo a Sr. D. Juan particular de esta ciudad el particular q' le concierne de sacar el cuenta y cinco del pasado y d'ijo: que no podia aceptar el nombramiento de depositario de la to, p' q' estaba incapacitado de todo con la d'p' utima de fondo municipal y ocupada de

Juan L. Garcia



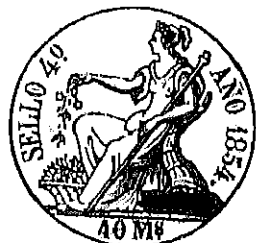
0138

Visado del primero
de Febrero

En la Villa de Tucumán a
primero de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y cuatro minutos los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional bajo
la presidencia del Sr. D. Juan María Corzo
se abrió la sesión dando principio por
la lectura de un oficio del Gobierno de provincia
fecha 21 de Mayo y otro del pasado, en el que se dice ha
ber iniciado la ejecución, el expediente del arbitrio
de corrección que oportunamente se acompaña, para
que se asegure la ejecución de este ramo a
favor de la Villa según el plan que corresponde
de la Secretaría se fiara con arreglo a las instrucciones
lo que ordena por el Ayuntamiento, se acuerda al cumplimien-
to de cuanto se ordena en la censura suscrita
de al fiscal del citado expediente, y que al rematen-
te de este arbitrio se le obligara a la presenta-
ción de la Secretaría que garantice la solvencia
de la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos que se

había sido traspasado este impuesto, que se
ha ingresado en la Deposition de fondos pro
vinciales en los epochas que estaba procediendo.

A continuación y en la lectura de una comu-
nicación de D. Juan Maldonado, se pasó a tratar de
ca de los particulares que contiene, y enterados de
todo se acordó que de dicha comunicación se saque
copia literal autorizada por el Sr. Presidente, y
monitorela al agente del Ayuntamiento en Cuen-
ca Real, el que haia entrega de ella en el Co-
sejo de provincia, con el fin de justificar la real-
de de ochocientos. Y no bursión de ella como se
manifiesta expresa y terminantemente en el oficio
del Comisionado de los pueblos del Campo de Guara-
trava, a quien se contestaria respecto a las sentencias
y antecedentes que ordena, mandando al Abogado
que debe establecer la demanda en el Consejo Real
defensa de los derechos de los pueblos de que han sido
degrados por los Comproedores del derecho de Alcabala
de Almagro, que el unico documento de adquisicion
de la cosa del Consejo obra en su poder debe ser
dado por el pueblo de Alcala que le fue vendido
con una instrucción de los datos necesarios para



podría fundarse las Moras, que antes a esta Villa
para reclamar la posesión y propiedad del terreno en
cuestión, y que se atribuya a ellos por que los demás co-
comunitarios pedidos no son concurrenates a este asunto.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una
comunicación del Excmo. superior, relativa a la comi-
sión de los cuentas de los fondos del Establecimiento de
Benevolencia correspondientes al año de mil ochocien-
tos cincuenta y diez, y enterado el expediente de
paseo se pasara copia literal de dicho oficio a
los individuos q. componen la Junta en dho. pro-
ced. q. que cumplimentasen lo que se
manda a la mayor brevedad posible.

Continuamente se manifestó a la corpo-
ración Municipal que la Junta de Moras ha
sido suspendido de la Recauda tres o cuatro semanas
o algunos meses por que no le pagaban la des-
tribución de una semana que habían dejado de
pagar por imposibilidad física, y por lo tanto
y a fin de establecer una base que sirviera de

norma p.^o lo sucesivo debia acordarse un a. m.
 una que debia observarse por la Junta p.^o la
 cobranza de los dos cuartos semanales; y en su virtud
 de conformidad dispusieron que se les cobrasen
 de estos cuando las sumas acaudaladas de otros
 dias por lo menos en semana, y que en lo sucesivo
 no se repudiese ninguna de aquellas
 condescimiento y permiso de la autoridad. Hoy
 cuyos particulares quedo terminada la
 sesion que firmaron el Sr. D. J. Castañeda

Castañeda Caminos y Puertos Juan M. de la Cruz

Juan Antonio de la Cruz Juan Beltrame

Antonio Carreras Alvaro Lerida
 y Palacios Barco

Mariano Sanjo Manuel de la Torre
 y Sanjo Fontibona

Juan Vico Juan Clemente
 Cuellar Arguedas

Señalada el 5 de Febrero de la Villa de Matagorda a cargo del Cabildo
 con el asistido de cuarenta y cuatro miembros los individuos
 que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo



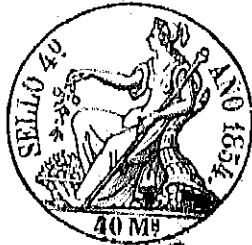
Presidencia del Alcalde D. Juan Maria Cordova se dio principio a la sesion a la hora de las diez y media del día anterior que fue aprobada.

Al seguir se dio cuenta de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gov. por las que se aprueban los expedientes de subasta de los arbitrios de puertos publicos y pueros y medidas que se han establecido para cubrir el deficit del presupuesto municipal en el corriente, cony entrada la corporacion municipal mandando que los respectivos rematantes entreguen la fianza de fianza por cantidad bastante a garantizar la cobranza de los mismos en que aquellos se los han acordado.

Despues se paso a tratar de la persona que debia ser nombrado de agente del Ayuntamiento de Ciudad Real, con conocimiento de haber manifestado el Sr. Presidente una lista de D. Jose Maria Quis para lo que se declara la conveniencia de nombrar este, desempeñando el cargo que se le comisiona en el año de mil ochocientos cincuenta y tres, por haber obtenido el nombramiento de Intendente de Comercio en la ciudad de Ciudad Real, y que desahora reside en su hijo D. Ramon por ser persona activa y diligente.

en el despacho de cuantas negociaciones se le confieren, y
habiendo conferenciado el Ayuntamiento sobre la conveni-
encia y economía que se consigue teniendo un re-
presentante que procure por los intereses de la corpora-
cion, actuando los asuntos pendientes en las oficinas reser-
vadas a D. Ramon Piquer con el sueldo o atribucion que
tiene señalada en el presupuesto municipal en el
venta año.

Ultimamente se dio cuenta de la fianza que
habia presentado Calixto Castellano por responder
caso necesario de los daños que se causaran en el caso
por durante el tiempo que desamparare la plaza de
Guarda Municipal que se le ha conferido, y habien-
do manifestado uno de los señores Concejales, que la fianza
que se propone por la Madre en aquel, propo-
nido en el Hospital de esta Villa de que en el
caso la adquiriere con cuando no obra en un poder
documento justificativo que acredite, le pareció
no el dictamen de la mayoría que no importaba
terceros la cantidad de cuatro mil duros que es el tipo
señalado por las ordenanzas, y se por lo tanto se ha con-
cedido alguna otra fianza mas. Toda la anterior
insustancia, y de conformidad con lo dispuesto en el
artículo



que se brevese sobre el asunto de Guano, ampliamos las
frases por no reportar la finca de Guano, el valor
fijado para la ley de Guano, y no habiendo otro
asunto de que tratar se eleva a la sesión siguiente.

Alm. Com. y Pub. Pres. Morúa
[Signature]

Mex. Garcia Alfo. Landa P. de M. de
[Signature]

Antonio Caminero
de Palacios
[Signature]

Juan Ferrer
[Signature]

Juan Ferrer
[Signature]

En virtud de lo que se acordó en la sesión de 10 de Mayo de este año, yo el Sr. notifique al
particular q. le incumba de la sesión celebrada el
día primero del corriente, leyéndolo integralmente dando copia
literal de el a D. Juana Garcia Villavaca de esta ve
ciudad y de guardar enterada la prima de que con
tífico

Juana G. Villavaca
[Signature]

Señora del 8 } La Villa de Cádiz. a ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron bajo la Presidencia del primer teniente de Al. D. Pedro María Muñoz por p.^a ausencia del Sr. Al. los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma; y habiéndose manifestado por el Sr. Presidente que no había ningún asunto pendiente de que tratar, se acordó por su voto. levantar esta sesión que firman de que yo el Sr. certifico

co =

Manuel de la Torre
Antonio Carreras

Juan Molinero

Manuel de la Torre

Manuel Lomero

Antonio Carreras

Juan Lomero

Juan Belmonte

Antonio Carreras

Manuel Lomero

Juan Belmonte



H

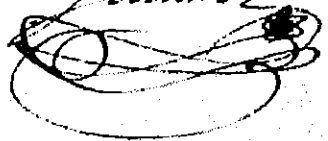
0120

Q. N.
Alfiquel de Muelo y Muñoz Profesor de Cirujía
de una villa de Valladolid =

Certifico: Que por los meses de Julio y Agosto del
año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos, asisti
a Benito Sotomayor, Cura de esta Ciudad y de oficio
Albarril, el que se hallaba semi-ciego p.^a estar padeci-
endo una oftalmia crónica y rebida con parrus vas-
cular en ambos ojos, en cuya enfermedad tube que
practicar una operacion con la qual y varios otros re-
medios se curó de mencionada dolencia juntamente
con haberle instruido de su ejercicio de Albarril p.^a
cuya causa se hallaba sostenida en gran parte
la enfermedad, mas como desde aquella fha. me
haya consultado algunas veces este interesado de
haberle irritado y empeorado la vista mas ó menos
cuando para calor ó ba' al campo; le he aconse-
jado abite la insolacion, el permanecer en una
atmosfera cargada de polvo, y todo ejercicio muy
activo como el de el campo y de su profesion.

Y p.^a q.^a comite y obre los efectos q.^a combenga
a peticion del interesado doy la presente q.^a firmo
en referida villa de Valladolid a 10. de febrero de
-1854-

Alfiquel de Muelo y Muñoz



segunda y tercera en la plaza por un de cinco en el punto
interior de la plaza de San Antonio y en presencia de
cinco dias en cada uno con la dificultad de disponer de compra
las cosas vendidas los objetos que se venden al comprador de su
prebion, lo exige dos reales por cada uno de los dias que se
a vender, con lo que se previene de la para ganancia que se
pretende a sus necesidades y no en contrariedad en ello
semejante pagar los dos reales segun las condiciones del ar
por esta imposibilidad de trabajar segun costumbre de la
ciudad de Cuzco en el punto de trabajo y de esta
quien debe pagar los dos reales que se mandan en el
por un trabajo y no lo que se ejecuta por pura necesi
dad en voluntad en el punto de trabajo, por lo
que se ha decretado en el punto de trabajo y al resultado de lo dicho
que se diga como antes se dice de trabajo y el punto de trabajo
se encuentran en el caso de pagar al comprador de su
por segun las condiciones del arriendo, obra de trabajo y de
secreta de los por cada uno de los dias que se venden a la
como se ha decretado en el punto de trabajo y se encuentran en el caso
que se ha decretado en el punto de trabajo y de su punto de trabajo
Valdeja, a once de febrero de 1711.

Berni Tosar de su cargo



Amore del bene comune come si sa

Capitano Antonio Felice de' Castellani e Pan
napp, auso C. S. sopra: Benedetto Felice de
diciembre prossimo passato, avendo avuto una Compagnia
d'Infermiere in servizio a servizio della Marina di Napoli
per servizio in quella del Castello, e lo stesso Felice
non ha raccomandato la permanenza in quella
Supplendo C. S. servizio amministrato successivamente con
venire successivamente per via di Giuseppe Moscati e
venire C. S. Capitanato Felice de' Castellani 1854.

Capitano Antonio Felice de' Castellani



24

0100

Y. A. C.

Juan Martín Charro vecino de esta Villa,
señalante al arbitrio de puertos públicos por el
corriente año; así con el debido respeto exponer
que una de las condiciones establecidas en la subasta
y arrendamiento de mencionado arbitrio fue la de
cobrarse en cada un día de día a los arrendadores
que tubiesen puesto con cualquiera clase de
generos o artículos de consumo en general.
En este concepto y bajo de esta garantía ha
reclamado el exponente a varios tenderos de
Abadía, q. convertidos en arrendadores de
Sardina encubada y otros artículos, los coloco
en para darlos a la venta a la parte afuera
de sus tiendas, mas ó menos inmediatos a las
puertas de ellas, y de este modo y por este
medio se niegan a pagar como arrendadores
q. Cloven en realidad, so pretexto de estar en
lo que llaman su pertenencia, sin serlo, y no

constituir puesto publico independiente de
su peculiaridad. Si esto se dil-
mula, si se hiciera por lo de ahora, luego en
el fin de el año vendran otros muchos con-
tadores que compraran para revenderlos y
colocandolos a la puerta de su respectivas
tiendas o a su inmediacion, continuaran, sin
de como ahora revendedores, sustrayendose al
pago q. justam. se adiciona bajo tal concepto
burlandose de la Realidad que regulara las
respectivas costas en el arbitrio de puestos pu-
blicos y causando enormes perjuicios al expe-
diente. Todo esto es de suyo instantaneo
medio, y con tal objeto =

A. J. suplica se sea tomada en consideracion la
expuesto y en su razon estimar en la clase
de puesto publico la colocacion de cualquiera
articulo de venta a la parte afuera de las
tiendas, ya sea aquel de los que pertenecen
a la clase de ellas u otros distintos, y estimar
tambien en el concepto de revendedores a los
que asi los expusieran, declarandolos obligados
al pago de los dos r. por cada un dia que
dos en la condicion de q. se ha hecho men-
cion de

en las que se demuestra la imposibilidad física
que aquel sujeto para dedicarse a trabajos agrícolas,
de labores de siembras, de la explotación crónica y rebelde
del que ha padecido en ambos ojos, cuyo padecimiento
ha sido causa de que haya abandonado su ejerci-
cio de Abogado, y tanto pecunias del dedicarse a
trabaja en la plaza legumbres y comestibles para
adquirir su sustento, por lo cual se le quiere otorgar
por el momento del arbitrio de jueces públicos de
reales causas, como a las otras personas que se dedican
con la suya, hallándose en haber estado de
salud y robustez para ejercer lo necesario para
su mantención propia en cualquiera otro ejer-
cicio. Vestas las condiciones del expediente se sube
al Jefe el arrendo de otro arbitrio, y teniendo en
consideración que por la cuota de estas se cubren
del pago de diez a los aquellos personas que por
siquisarios o pobres impedidos por causas
dedicarse a ejercicios corporales activos, en cuyo
cualquier caso se halla el expediente según justifica
con la certificación del facultativo de San Andrés
de las, el Ayuntamiento en conformidad de lo que
previamente dispuesto en referida comisión.



0123

Declara no haber lugar a la ejecución de los 14 reales de
1807, y lo mandamos de la de un cuarto como se dispo-
ne por la resolución anterior, a la que queda inobservada.

Del mismo modo se dio cuenta de la solicitud
de Juan Bautista Charcoy rematante del arbitrio de puer-
tos publicos, en la que reclama que a varios tenderos de
Abascoa, vizcaínos, respectivamente a la cantidad de sande-
na encubada y otras artículos, les ha perdido la cantidad
de 14 reales diarios por el puesto que colocan a la puerta
afuera de las puertas de los tenderos, y se han negado a pas-
garlos en protesta de que se encuentran en el sitio que les
man su pertenencia, y en su virtud para no dar lugar
que en el discurso del año se desquien otras muchas perso-
nas a la venta, y usaran por este medio el pago de la
cantidad señalada, pretendiéndose les obligue a todas las que
se encuentran en este caso al pago del derecho que tiene
contratado. Entendido el aumento del contenido de
la referida solicitud, acordó: Que siendo unos puestos publicos
independientes del establecimiento de las personas que tienen
tenderos de Abascoa en la plaza, o cualquiera

[Handwritten flourish]



0124

Ultimamente se hizo presente por el Sr. Alcalde que no habiéndose nombrado la Comisión local de Instrucción primaria se ha así mismo procedido al nombramiento de las personas que hubieran de componerla según dispone el reglamento, y en su virtud eleccion a don Juan Carrero que es vocal nato, al Regidor D. Ramon Cornejo y a don Gregorio Benavente, y a Blas Pizarro como personas interesadas en la ilustracion, y entendidas en la educacion primaria de la adolescencia, a cuyos señores se les hara saber este nombramiento para su aceptacion y demas efectos oportunos. Con cuyos particulares queda terminada la sesion de que certifico

Cordova (Comisionado) Juan Molino
 Comisionado Palacios Juan Beltrame
 Manuel de Jose
 Señal de la Cruz del Sr. Juan Pedro
 Concejal Don Pedro de la Cruz

Firmado
 [Signature]

Notificando y legalmente y el Secretario notifica
que a buen saber a D. Blas Pinasco de esta villa
sea el nombramiento de Depositario de los fondeos
del Puerto que se le confiere por el Ayuntamiento
en la sesión que precede, y entienda si
que acepta el nombramiento que se le ha expuesto
de Depositario de aquellos fondeos y promete cumplir
puntos legalmente, si lo ha manifestado y firmado
de que conste

D. Blas Pinasco
y su hijo

Otra

Continuadamente y el Secretario notifica que
a buen saber a D. Blas Pinasco y D. Gregorio
Bermúdez el nombramiento de Induvidios
de la comarca local de Induvidios por
encargado de esta Villa en sus personas y
en un solo acto y entendedores de pasados
que aceptan el cargo que se les
ha confiado por el Ayuntamiento
en la sesión celebrada en el
día doce del corriente y prometieron



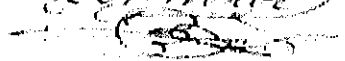
0127

En legal y puntual cumplimiento, y lo firmo
de que se trata

Gregorio Alvarado
& Remondos
Alvarado
y Remondos

0128

D. Vicente Quintan Profesor de Medicina y Cirujía en
 esta Real Academia de las Ciencias de las Artes y Letras
 que Manuel Quintan se está casado hijo de Andrés
 y de Francisca Quintan de esta Real Academia, por lo que
 afecciona a la Real Academia de las Ciencias de las Artes y Letras
 impide los trabajos que se han emprendido con el objeto
 de una obra de agrado y utilidad. El p.º que dice los
 efectos conducentes, a ruegos del Interesado hoy
 presente en las Cortes a los diez días de Ca-
 dales de febrero 1881.

Vicente Quintan


El Médico del Ayuntamiento Comis. Juan José de Cádiz
 Manuel Estrella, vecino de la ciudad, me escribe al
 respecto: Trinidad suspira al delirio al campo
 unívoco experimentado; pero hace el tiempo de muchos
 años que tiene y adolece una inflamación crónica
 de la cadera, que empieza toda clase de vacajas corpa-
 rales, con espasmos de una agravación súbita;
 por cuya experiencia me comencé dar cuenta del
 carácter de las cosas, y desde entonces me he
 venido ocupando con la curación de esta enfermedad
 del principio de su existencia. D. Vicente Sánchez,
 para conseguir el alivio en la mayor
 medida, con su ayuda y de otros, se me da la
 necesidad por la misma de aquella, repiti-
 ción a beber en la plaza pública de una casa
 insignificante y comestible, y a veces se propone
 no necesario y de ser un infeliz familiar;
 más en el caso, que el Sr. Juan Martín clausura, ordena
 de ser del mismo u. h. u. u. p. cada punto, a los que me



0189

N. L. A. C.

D. Francisco de Gregorio y Mula, vecino de esta villa de Caldepinas á V. M. respetuosamente exponen: Que ha
 lladose impedido de dedicarse á trabajos propios de su
 oficio en la idea de traerlo en el trafico de compra y
 vender en pequeño ó al por menor cierta clase de generos
 en la plaza pública de esta villa. Deseo de obte-
 ner el privilegio de que no se le ceda ni que nadie
 pueda vender ni llevar por el puerto que ha de establecerse
 cuya cantidad se ha de vender en tiempo sin cesar
 hasta el año proximo anterior en que se altere la canti-
 dad indicada subiendo á lo de ahora, cuya cuota no le
 es posible al exponente satisfacer e inutilidad de sus
 negocios por el accidente que padece lo qual es pu-
 blico y notorio á todos los vecinos de esta villa. Por
 haberle atacado en distintos puntos con enfermedades



la plaza de Lengua Paraguias =

Resolucio que en virtud de la sancion de la ley de 18 de febrero de 1857 se faculto a la Junta de Regencia al personal de la plaza publica de esta villa con solo la retencion de cuatro maravedis diarios segun costumbre antigua en la qual recibira' especial gracia y quedo. Valde pora' todo de fecho de mil ochocientos ochenta y cuatro = Francisco de S. J. 1857

Segun ley de 18 de febrero de 1857 se dio cuenta a la villa de las diligencias a guisa de Gobierno de mil ochocientos ochenta y cuatro suscritas, ley de 18 de febrero de 1857 que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde D. Jose Maria Hernandez se dio principio a la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

A seguida se dio cuenta de los solicitudes de Manuel Vallada y Francisco de Gregorio en las que piden se les libere del pago de los diez reales de que el momento del arbitrio de quince publicos, una, a los que se dedican a vender en la plaza,



0131

hallarse ambas imposibilitados para dedicarse a trabajos
 en ejercicios temporales activos. Solicitado el Ayuntamiento
 del contenido de las instancias mencionadas acuerdo de liberar
 del pago del derecho como residentes en el lugar de los sujetos
 expresados, por constarles la carrera de los padecimientos físicos
 de que se trata.

Acta de la Junta se leyó la comunicación que dió
 se al Señor de Hacienda por el Sr. Alcalde sobre las
 causas que han motivado la baja de los valores en la ma
 trícula del subsidio industrial en el presente año, y las
 razones por que se ha colocado a esta Villa en clase infe
 rior a la que se declaró pertenecer por orden de la Direc
 ción general en primera de Julio de mil ochocientos cin
 cuenta y dos, para que el Ayuntamiento informe las causas que
 justificaron dicha alteración, a fin de contestar en vista de
 estas explicaciones cuanto se oportiere por la oficina. Visto por la
 Corporación municipal el contenido de dicha oficio mani
 festa que aun cuando es cierto se resolvió por la Direc
 ción General de Contribuciones Directas que el sueldo



de diez mil quinientos seis reales resultantes del presupuesto formado por el ayuntamiento de la suprimida de la
prestacion de Indirectos servida por la contribucion
distrital del año de mil ochocientos cincuenta y tres en
que se verificara en la formacion de la Matricula del
pedido año, no por esto ha debido agerarse por el mismo
necesarios en la que sirve por el actual, por que espulso
dos multitud de forasteros emigrados de las provincias de
Alicante y Murcia que antes estaban emigrados, ha sido
la mayor permanencia de haber aumentado el número de po-
blacion, y bajado de la escala de la que por efecto de
aquella parcia se habian colocado a esta villa, y por
consecuencia el haber fijado las cuotas contribucionales
a los inscriptos en la matricula del subsidio con la
glosa a la base de diez mil trescientos setenta y cuatro
reales, que han servido de tipo para fijar en el Gobierno
de prov. el número de electores y elegibles que podran
tomar parte en las elecciones municipales.

Del mismo modo se dio cuenta de la
resolucion que dirige el Gobierno de prov. al Sr. D.
de participando haber mandado las suplicas a
cion los presupuestos municipal y de Beneficencia

0193



para el presente año. Puestos de manifiesto sobre la me-
da el Ayuntamiento suscritos quedan enterados, y que
se pase a la Junta de Beneficencia el que le pertenece
ya que conforme a las partidas presupuestadas hacerse
los gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le
pasa la sesion de quince de

Antonio Comisario y Procurador Juan Alfonso
Don Juan Castro

Antonio Comisario y Procurador Juan Alfonso
Don Juan Castro

Antonio Comisario y Procurador Juan Alfonso
Don Juan Castro



D. Mariano Sanchez Nieto, medico

titular de esta cilla de Medicina

Primer

que D. Juan Antequera Salazar, vecino de esta

ciudad; fidei de un patrono de obsequio y ediccion

de un finca (finca) de la qual se ignora la fecha de

de los años; cuyo patrimonio, la adquisicion de un

patrimonio de un finca de un finca y una finca

de un finca que para para para para para

de un finca de un finca, por cuya razon sigue

de un finca de un finca de un finca de un finca

de un finca de un finca de un finca de un finca

de un finca de un finca de un finca de un finca

de un finca de un finca de un finca de un finca

D. Mariano Sanchez Nieto

1857



0136

V. P. Presidente y demas individuos de el Ilustre
Ayuntamiento de esta villa.

Yo Juan Antequera natural y vecino de la misma
a V. S. con el debido respeto hago presente que a
consecuencia de mi antiguo ejercicio de arriero ad-
quiri por el tiempo de dos años una Entero-cala de un
quadrado y que expuse de las juntas certificaciones
dadas a mi instancia por el facultativo que me asis-
tia en aquella época y de cuyos resultados quede en sus-
pensa para seguir en mi antiguo ejercicio por los
fatales resultados que un abuso de fuerza me com-
traticyese cualquiera, a un mal rato solo en un caso
mimo podria careerme, y determiné siguiendo
el parecer indicado por el facultativo el abandonar
dicho ejercicio limitandome a establecer un punto
publico en la plaza de esta poblacion, con el
que poder atender a mi subsistencia y la de mi fami-
lia, por lo cual trata de originar dos males
dichas utilidades que, no produce un turbio el mencio-
nado punto, y mucho menos hoy que tanto se han

lamentado estas breves atenciones y atendidas
la imposibilidad en que me
de poder proveer à mi subdito
otros males en vista de mi padecimiento
en su obra
sentido por

Suplico a V. M. si se sirviera mandar si me permitiera
vender libremente mis ganados & artículos de mi casa
graciamen que el de cuatro escudillos reales que
el superior acuerdo de la municipalidad ha estado con-
veniente imponer à cada uno de los mencionados pue-
los en la que recibirá gracias y favor. Valderrama
diez y nueve de febrero de mil setecientos cincuenta
y cuatro

A cargo de el yerno de
Juan de Salazar



Don Angel Gonzalez y Cruz, Ciudadano Titular de
esta Villa de Valdepeñas.

Certifico haber asistido a Francisco Lopez de Cruz
Contrabando a sea de esta ciudad en la noche siguiente
del mes de el año de 1800 a diez y seis de
el mes de Agosto padeciendo; y aun cuando se le ha
la del mejor modo que el mismo enfermo, no se pro-
la conseguir su completa curacion, la que existe
en la actualidad y la imposibilidad de dedicarse a ejerci-
cio corporativo y que a pesar de estar provisto de un
braquero, luego que haido espuesco violentos no es
lo suficiente a contener la salida de esta ciudad
de interinidad, las que le pueden comprometer su
asistencia; por lo que le he prevenido se pro-
ponga su subsistencia en ejercicio, nada violando
y para que lo pueda hacer con esta base le combenga
a su instancia le doy la presente que firmo en esta
Villa de Valdepeñas a diez y seis de Agosto de mil ochocientos
veinte y cuatro y cuatro.

Angel Gonzalez
y Cruz

Del Ayuntamiento. Cont.^{te} de esta Villa de Cádiz.

Juan^{to} Lopez vecino de la misma ante V.O. N. expon.
 que desde la edad de nueve o diez años y a consecuencia
 de hacer un pequeño ejercicio, jugando con
 los niños de su edad se le presentó un padecim.^{to}
 que le inutilitaba entons y después, hasta el
 día de poder dedicarse a ejercicio violento o
 corporales; que habiéndose aconsejado, y sido in-
 itado p. P. Angel Courales, este Sr. le ha
 propinado varios medicamentos sin que ha
 ya podido lograr el menor alivio, y ulti-
 mamente le ha mandado como unico re-
 medio, se procure su subsistencia en ejercicio
 nada violento; en tal estado y para no ser
 víctima de indicado padecim.^{to} se ha dedicado
 a vender en la plaza ~~fff~~ ca naranja y otros
 comestibles, con lo que aude a sus necesidades,
 pero es el caso, que por Juan Martin Juan

los arrendador del arbitrio de puestos ¹⁰¹ ~~pp.~~, al
g. exponer le ha prohibido el vender, a menos q.
no le pague dos r. diarios con arreglo a las
condiciones del expediente, y no pudiendo el que di-
ce satisfacer dta. cantidad diaria p. g. tal ven-
ta no le quede esa utilidad =

Suplica a V. que teniendo en consideración su estado
de pobreza y no poder trabajar p. su enferme-
dad, como ~~sup.~~ en esta población, y como se
acredita p. la adjunta certificación, se sir-
van proveer al Chiaro g. bajo ningún co-
cepto exija al expouente los dos r. diarios q.
quiere exigirle, estando pronto a hacerlos
los cuatro rrs. p. rason de vender con sus
to. Gracia que no duda recibirá del magnani-
mo corazón, de V. y p. lo que le vivirá
siempre agradecido.

Valdepeñas 18 de Febrero de 1835

Francisco Lopez



El Ilustre Médico-Cirujano y Farmacéutico, Miem-
bro honorario de el Instituto de Francia de París, Socio co-
rrespondiente de la Academia madrileña de Escuelas y
otras corporaciones científicas &c.

Certifico: q.º hau como dos años fué lla-
mado ha asistir a Fran.º Rodríguez, vecino de el
Callejón de el Torco de esta población, a el q.º encuentro
en cama con la sintomatología de una Pulmonía
aguda, en virtud de lo cual, atendido su tempera-
mento e hiperemiasis, le prescribí un plan an-
tiflogístico directo, con el q.º triunfó de la expresada
dolencia; mas como los lobulós pulmonales derechos, sites
de el mal, hubien estado fuertemente hiperemiasis (en
circunstancias q.º predisponen a las hepatisaciones) le
ordene una higiene melódica en la convalecencia, la
q.º a pesar de haverla observado en la parte po-
sible segun la escasa fortuna de q.º sufríabala, no
pudo librarse de adherencias costales en el precitado

Thorgano, raron por la q. — le impuso
precepto de no dedicarse a trabajos corporales
lentos, si queria no tener frecuentes recidivas
tal vez una muerte prematura: y para q.
da hacerlo contar donde le convenga, doy la
sente, a peticion de parte, q. primo en Valde
a 15 de Febrero año de el sello

D. Corrao Palacios y

Fornas



0140

V. Presidente y demas Individuos del
Ilustre Ayuntamiento de esta villa

Francisco Rodriguez natural y vecino de la misma
a V. S. con el debido respeto expono: que a consecuencia
de haber padecido hasta como unos dos años una pulmonia
aguda segun aparece de la adjunta certificacion dada por el su-
cubstituto que me asistió durante ella; doctor D. Cipriano Pita-
cin y Tomas de la naturalera, quedo permanentemente res-
titida y debilidad hasta el extremo de serme imposible dedicarme a
ninguna clase de trabajo que requiera grandes esfuerzos, y
una prohibida actividad, y determinar siguiendo en esto todo el sen-
tido y justo parecer de unicado facultativo, y con el fin de evi-
tar las desgraciadas consecuencias que de una u otra manera
podrian originarse, y en vista de los pocos recursos con que
contaba y cuento, establecer un puesto publico en la plaza
de otra poblacion con el fin de poderme adquirir mi subsisten-
cia y la de mi familia como asi lo efectué; racion por la cual
trato de exigirme dos reales diarios, lo cual no produce ni
objeto de utilidad seguramente, el puesto por el quieran uno

proveniente, y muchos bienes hoy cuando aquellos
se han aumentado tanto, por cuya ra-
zon, y atendida mi estado, y quebrantada
salud=

Suplico a V. S. se sirva concederme el poder vender libre-
mente mis bienes no mencionados para pública in-
mas graciamen mis retribuciones que el de cuatro mara-
vadies diarios que el superior acuerdo de la municipa-
lidad se ha servido imponer á cada uno de expresados
puestos en lo cual recibo gracias y favor = venha que
Valdeperias y febrero de 1712 y nueve

de mil ochocientos cincuenta y quatro.

A cargo de depositario
Juan de los Rios



0141

M. V. A. C.

Juan Martin Chasco, vecino de Val-
de J. con el respeto debido expone: Que re-
mito el arbitrio de puesto publico por
el presente año, y mereció la aprobacion de
V. S. segun sus clamoras q. se suplicaron;
mas como se halla factado a la cuarta q.
dice ser comprehendida al pago de los
dos dineros toda persona que no llegue
a la edad sexagenaria, a aquellos que fin-
can moralmente constituyen una abru-
tada pobreza: De aqui la controbercia que
se encuentra en haber declarado V. S. su-
tragon el pago de tal impuesto Mas me
Villalba de veinte y cinco años de edad p.
solo exponer que tiene mal de oidos,
Vento The Caro por decir es ciego, cuando
es tanto como los otros q. V. S. ha
Caro, que siempre ha estado expendiendo en la

Plaza pública y persona que puede gozar
en Substitución como testador en trabajo
val, llama la atención de V. S. mas y
civico de Gregorio con tienda abierta y
bre coberto se le hayre declarado por ex
delos dos ^{se} ~~se~~ ^{diarios} que debe abonar
virtud y para que en lo subscrito no se
pote la clausula cuarta, y que nada
que interbenir los Juicio de Cirujia y
na, que pueden por una equibocacion
o no lo justician. Por tanto =

Supp. ^{ca} se le admitta el precante, y en su
declarar estar sujetos al pago de los
los sujetos mencionados, o a qualquier otro
ocupare en lugar, por de lo contrario
policante se encuentran en el caso de
ar y protestar la venta de edificios de
tos publicos sino se le admintia just
a lo menos se le rebaja aquella contribucion
debia perder o ganar no cumpliendo con
tomo de la cuarta pregunta que va referida
La justicia que pide en Valdejo dies y
Febrero año del cello = Fortigu a Guipuzcoa

Michael



0143

En la Villa de Matlapuñán a diez y nueve de
Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos
los señores individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del Alcalde D.
Jose Maria Corvina se principió la sesión a la
hora de las diez y once por ení el Secretario
el acta anterior que fue aprobada.

Seguientemente se dio cuenta de la solicitud
de Martin Gomez Lugo, por la que pretende
de se le declare exento de pagar el derecho de diez reales
por el puesto que establece directamente en la plaza pública
en, mediante a que se halla impedido para trabajos cor-
porales segun lo acuerda por la certificación del facultativo
de su asistencia que acompaña y hallare comprendido
en la condición cuarta del reglamento aprobado por el
ayuntamiento del arbitrio de puestos públicos. Visto por la
corporación municipal el contenido de la cuenta con-
dición del citado expediente de fecho, que llamo
a la vista por su examen y comparación al uso que

lo motiva, y conformándose diligentemente sobre la
inteligencia y espíritu de dicha Resolución en la que con-
ceptuaban unos comprendidos el recurrente, y exceptuado
otros según el sentido y literal sentido de la mis-
ma, el Ayuntamiento en vista de esta divergen-
cia de opiniones acordó en votación y por mayoría
de siete votos contra tres, que el Sr. Don Juan
de la Cruz pague dos reales diarios por el puesto que estable-
ca por la venta de los artículos o efectos en la
plaza pública, o en la parte interior de la tienda,
por no menar los extranjeros de la cuarta con diez
de remunerado expediente.

De igual modo se dio cuenta de las
solicitudes de Juan, López, Juan, Rodríguez y Juan
Antiguera, en las que aun mismo pretenden la exen-
ción del pago del arbitrio como mercaderes por
la excepción hecha que todos residen con la ciuda-
dación de los Puercatarios que los admiten en sus
casas y ventas que fueron por el Ayuntamiento de
no haber lugar a la petición de estos por
no menar como el anterior los extranjeros de la com-
prensión del expediente que queda antes echada a referir.



0148

renuncia

Seguidamente se leyó la solicitud de Juan Martin Charco, rematante del arbitrio de quintos publicos, en la que solicita la revocacion del acuerdo en el que el Ayuntamiento declara exento del pago de diez y deavos por el quinto que tiene en la plaza como arrendadores Manuel Vallalba Nuncio Sanchez Cano, Leopoldico Cano y Francisco del Rosario, y que en caso negativo renuncia y protesta el remate a su favor como se le rebaja la cantidad en proporcion a los perjuicios que se le ocasionan por semejante disposicion. Todo por el Ayuntamiento el contenido de la instancia que se menciona acuerdo que estando comprendido en la cuarta condicion del expediente los sujetos susodichos en su lugar a donde no pretendido por el Charco, y por consecuencia se desestima la protesta o renuncia que hace el arbitro, asi como a la rebaja de la cantidad en que este fue rematado a su favor.

Ultimamente se dio cuenta de la comu-

2

meacion del Gobierno de Provisión, en la que manifiesta las
por mercedo la aprobación el nombramiento del Excmo.
Municipal Habitado Castellano, y Ayuntamiento
reproposito quedar enterado. Con cuyos particulares se ter
mino la sesión de que certifico

Me

Munero Caminero y Publico Molina

Consta Caminero y Publico del mismo

Juan Blumstein
Regidor

Acta del 22 de Febrero

En la Villa de Matagorda a veinte y dos de Febrero de
mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los individuos
que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la
presidencia del Promerito Excmo. Alcalde D. Pedro Ma
ria Muñoz y ocupacion del Alcalde en asuntos del
gado que enteramente desampara, se manifestó
no habiendo asuntos pendientes de que quedara vacante
se la corporacion, se declaraba terminada la sesion de
este dia y firmaron de q. certifico

Munero Caminero y Publico

Merlo Caminero y Publico Molina

Caminero y Publico Leida
Juan Blumstein
Regidor



0155

M. J. B. C.

Juan Martin Charco, de esta Ciudad de V. M. con
el respeto debido expones. Que si bien se han sumi-
do por exclusion á varios sujetos de los dos reales
que debian satisfacer en virtud de su cédula de
se puestos públicos, por haber al parecer justifi-
cado excepciones que tal vez V. M. ha admitido
con respecto de sus enfermedades físicas que
solo dependen del uso de papas; por lo cual y segun
de una de ellas Manuel Villalba que con sus actas
que se puestas de cual de ellas se ha exceptuado
de tal pago; cuando se está en el caso de justificar
que dicho sujeto en los años anteriores, y habiéndose
de su juventud como de veinte y cinco años de edad
ha subsistido de su trabajo corporal en otros años,
pedir, y labor, y ejecutar todo oficio Campesino, que
esta persona tal vez no puede ejecutar; y aun-
tando que de público es sabido que el Villalba reside
esta plaza pública de casa de Juan Cristobal por

Una garantía de su valor sobre su peligro con
cinco arrobas de vino su pagar, y es esta. Hecho
Dijeron aciones de infundada justicia moral
justo que se compranda la municipalidad contra
hechos que no propuso, con perjuicio de los derechos
y de los intereses de los demás Ciudadanos
lo es; y que que se han admitido por el Sr. D. J.
tubo por conveniente, y que en la subasta no
reproducen otro igual, á si como el Manual
Willaiba se le declara útil para trabajar con
salvamento y subsistencia como siempre lo ha ven
haciendo en su virtud.

A. V. S. Dijo: En consideracion á lo expuesto se da
admitido por via gubernativa justificacion de
hechos expuestos en el expediente practicado de
el Manuel Willaiba responsable al pago de
dos realy diarios como vendedor; y personal
para trabajar corporalmente; y para asi proceda
de justicia que pide: Valdepeñas veinte y dos
de Febrero Año del Señor

Dijo asimismo
Juan Juan
Carrasco
D. J.



Nombre del día
Día de Febrero.

En la Villa de Matagorda, a veinti
te i seij de Febrero de mil ochocientos e
cinquenta i cuatro, Reunidos a la hora de las
trece y media del día que componen este Ayuntamiento
bajo la Presidencia de D. José María Córdoba, se
dio principio a la Sesión manifestando no haber
habido en las anteriores, asunto alguno de que
tratar. Ato seguido se dio cuenta de la solici
tud adjunta de Juan Martín Charro, para que
se obligase a Manuel Nollalba, al pago de
los diez d. por sueldo en la Plaza, i raciones que
allega, i el Ayuntamiento desestimó su pretension
pues en sesión anterior se trató del
mismo interesado, i tiene acordado por causas que
a ello le indujeron, que el Nollalba, quede ex
ceptuado del abono de mencionados diez i 2
A Continuación, i hecho presente que
en el presupuesto Municipal figuraba el pro
ducto de las Mareas del Conyjo ya como dedi
cadas a pasto, o ya como a sembradura i for
teadas entre los Labradores, se trató del medio
mas útil i convenientes a los intereses Municipales
i al Peónario, para dar el producto que en
aquel figura; i despues de varias razones

en pro i' contra de uno i' otro medio, se
acordó el proceder al Sorteo de las Suertes
de dicho terreno, i' que al efecto se publi-
casse el oportuno Bando Nacionalo sabien-
do a' todos los vecinos para que presen-
tasen las solicitudes al efecto; fijándose
al mismo tiempo el Canon de veintap-
ta por tiembros i' vatorjeras a' cada Suerte
de primera Clase; veintap. a' las de segun-
da; cuarentap. a' las de tercera i' treinta a'
las de cuarta, i' que el día para reali-
zar el Sorteo se señalará i' anunciará de
puer. i' en virtud del resultado i' suen-
do de solicitudes que fudicaran presentarse
a' acordado, i' no habiendo cosa alguna
de que tratar, el Sr. Presid. se dio por
terminada esta Sesion firmandola con
los demas d. de que certifico

Jose Maria Condove	Alfonso Ramirez y Rubio
Merlo	Juan Pardo Domingo Molino
Manuel Lozano	Juan Alfonso
J. Leungas	de Castro
Diego Lerida	Manuel de la Torre
Pablo	Non. P. de



Sección del día } En la Villa de Valdivia a primero
 primero del Marzo } de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro
 Mundos los individuos que componen el Ayuntamiento
 entre Constitucional bajo la presidencia del
 Alcaide D. Juan María Cordova se manifestó que
 no habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocurrir
 para la Cooperación declaraba terminada la sesión
 de este día que firmó con sus votos de que certifica

[Signatures]
 Contralor: *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Consejo: *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Alcaldes: *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Sección del día } En la Villa de Valdivia a cinco de Marzo de
 de Marzo } mil ochocientos treinta y cuatro, reunido por los
 que componen el Ayuntamiento bajo la Presidencia del
 Alcaide D. Juan María Cordova se ha unido p.

con el Sr. de una carta orden de la casa de Gobierno de
 la Presidencia del territorio en la que manda al Alcalde
 imprimir ordenes al Ayuntamiento sobre la conducta moral
 y politica de D. Hipolito Rubio Ciudad y, entre
 la Corporacion acordó de unanime conformidad,
 que se estampara el informe manifestando que la
 conducta moral y politica de D. Hipolito es irre-
 pruvible y sin tacha alguna. Con lo que y
 su habiendose otro asunto pendiente de que pudiera
 suspender la Corporacion, se tuvo. Dio por terminado
 my esta y se firmo de que certifica =

Cordova *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Castro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Sesion del 8 de Marzo
 En la Villa de Valparaiso a ocho de Marzo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos
 los Sr. q. componen el Ayuntamiento. Cont. de
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Mariano
 Ossa y. etc. Sr. se manifesto. Para haber



0117

Alunto alguno pendiente en que quedara en
parte la Corporacion, seclaro terminada la
Mion de este dia, q. firmados en unido de

del que certifico

Cardona

Provincias

Leida

Comunjo

Belmonte

Madina

Comunjo

Castro

Leida

Mancomunidad

Señor del dia
2 de Agosto de 1854 en la villa de Palaepona,
a dos de Agosto se suscribieron en
unida y unido unidos los suscritos que con
poco el Ayuntamiento Constitucional
deja la prudencia del alcalde don
Mariano Cardona se manifiesto por

... los Sr: Dn: no habiendo asuntos pendientes
de que pudiera ocuparse la corporacion municipal
y por lo tanto declaraba terminada la sesion de este
dia que se firmo con los señores tenientes de que

no

certifico

Concejal Dn: Juan
Molina

Alcalde Dn: Juan

Alcalde Dn: Juan

Levanta Dn: Juan

Comisario Dn: Juan

Escrivano Dn: Juan

Procurador Dn: Juan

Levanta Dn: Juan

Juan Villanueva



0113

D. Don Maria Cordoba Abogada de los Tribunales Nacionales
y Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa de Caldespinas —

Por cuanto ha sido separado Juan Quijano de la plaza
de guarda de montes de la delima del comun de vecinos,
en virtud de orden comunicada por el Gobierno de Pro-
vincia con fecha ocho del corriente y en atencion a lo
que se prohibe en la citada orden expedida a favor
de don Luis el presente nombramiento para que desde lue-
go y prohiba los requisitos prohibidos por Instruccion
pueda gobernar interinamente el estado en plenos de
Guarda de la delima del comun, con el sueldo anual
de mil cuatrocientos reales y en el cual le
sean guardadas todas las consideraciones fueros
y privilegios que le correspondan, y se prohibe que
este titulo quedara nulo y sin ningun valor
si efecto si se omitiere el cumplimiento, el decreto
mandando dar la posesion, certificacion de haberse
verificado por la oficina correspondiente prohibiendose

expresamente que en cualquiera de estos casos sea
válido nullo alguno al interesado si se le ponga
en posesion de su finca hasta haberse llenado
este requisito. Dado en Cadex. a doce de marzo de
mil ochocientos cincuenta y cuatro = Por M.^a Cordoba
Cumplase lo mandado p.^a mi Autoridad y, de su la
posesion a Fran.^{co} Juan Caus en el empleo de Guarda de
montes de la Selva del comun p.^a el Tria. del Aquitaino
tamiento, despues que se haya registrado este titulo
p.^a la Jtra. del mismo, archibandose en su despues
davia la copia de este que autorizada p.^a mi
asjunta. Cadex. doce de marzo de mil ochocientos
cuenta y cuatro = Por Maria Cordoba = P.^a dada
registrado este titulo y archibada su copia en el
Jtra. con arreglo al articulo siete del Real Dec.
creto de veinte y ocho de noviembre de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Cadex. doce
de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro =
Juan Clemente Cjudo Abogado de los Extes. Reales
y Tria. del Aquitaino. Cont.^e de Cadex = certifica
Fran.^{co} Juan Caus tomo posesion de su finca
Guarda de montes de la Selva del comun el



0170

Doc de Marco corriente, habiendose cumplido con
todas las formalidades. Caldepeñas Doc de Marco
de mil ochocientos cincuenta y cuatro = Juan
Clemente Cujado = Es copia.

E. A. C.
Juan Maria
Cordero
C. M.



D. Don Maria Cordoba; Abogado de los Tribunales estat.
y Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta
Cilla de Valdepeñas

Por quanto ha sido separado Manuel Madrid de la
plaza de guarda de montes de la Sierra del Peral,
en virtud de orden comunicada p.^a el Gobierno de
Prov.^a con fha. vdo del corriente; y en atencion a
lo que se previene en la citada orden expedida a
Agustin Garcia Pelgado el presente nombram.^{to} p.^a
q.^o desde luego y previo los requisitos prebeidos
p.^a Instruccion pueda ejercer interinam.^{te} el cita
do empleo de guarda de la Sierra del Peral con
el sueldo anual de mil cuatrocientos sesenta
en el cual le seran guardadas todas las
consideraciones, fueros y privilegios que le corres
pondan; y se previene que este titulo quedara
nulo y sin ningun valor ni efecto, si se omitiere
el cumplase, el secreto mandando dar la pose

tion, certificacion de haberse verificado p. la oficina cor-
respondiente, prohibiendose expresamente que en qual-
quiera de estos casos se acredite ni mucho alguno al in-
tervado, ni se le ponga en posesion de su destino
hasta haberse llenado estos requisitos. (Dado en la
Sepulcra a diez de Marzo de mil ochocientos diez
y cuatro = José Maria Cordoba = Hay un sello
Cumplase lo mandado p. mi Autoridad y, dese
posesion a Agustin Garcia Delgado en el empleo
de Guarda de montes de la Sierra del Peral p.
el Sr. del Ayuntamiento, despues que se haya re-
gistrado este titulo p. la Sria del mismo, ar-
bando en su dependencia la copia de este que
autorizada p. mi es adjunta: Valdeya diez de
Marzo de mil ochocientos diez y cuatro =
Cordoba = Queda registrado este titulo p.
Arbada su copia en esta Sria con arreglo al
tulo 14to del Real Decreto de veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocientos diez y cuatro
Valdeya diez de Marzo de mil ochocientos diez
y cuatro = Juan Clemente Cejudo = D. Juan
Clemente Cejudo Abogado de los Excmos. Sres.



0151

del Ayuntamiento Constitucional de Caldeseras. Cer-
tifico: Que Agustín García Delgado tomó posesión
de su destino de Guarda de montes de la Sier-
ra del Peral el día doce de Marzo corriente
habiéndose cumplido con todas las formalidades. Cal-
deseras doce de Marzo de mil ochocientos cinco-
enta y cuatro —

En copia

L. A. G.

José María
García
D. García

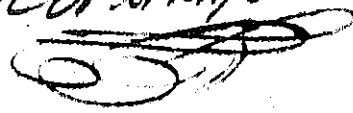


0159

Señor ^{Don} Juan del Ayuntamiento Civil
de esta Villa

Felipe Arango vecino de la misma
con el debido respeto a U. haue pre-
sente; que en el día treinta de Sete-
mbre último dispuso el Sr. Gobernador, que
el cuerpo municipal informase
acerca de la solicitud que se hizo
en el oficio formado a instancia
de U. que habla, y como hasta
ahora no haya tenido lugar otro
informe por la notoria demora
en la Cooperación =

Suplico a U. se sirva mandar se eva-
cúe otro informe, expresando en
el si merecía fuese, que el su-
plicante solicita en virtud el
terreno que es objeto de sus pre-
tensiones, gracia que espe-
ra merecer de la benignidad

de N. Valdep. mes de
30 años del año
Felipe IV


13. 2



Union del dia
13 de Marzo

En la Villa de Valdepeñas a quince
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
Reunidos los S. S. q. componen el Ayuntamiento. Cont. de
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maria
Cordoba p. sui el Sr. se dio cuenta de la solici-
tud precedente de Felipe Navarro, en la que p. te-
de se le despache el informe p. diente en las dili-
gencias instruidas a su instancia, sobre que
se le conceda en venta el pequeño terreno
que hay en el angulo de la Calle Cruzada
Palacio, unico modo de conseguir la desapari-
cion del sueldos q. de inmemorial viene
haciendose en sta. sitio, con la barrera que se
venia de otras personas acumulada en sta. so-
las; y habiendo el Ayuntamiento. llamado a
la vista el expediente a que se refiere acorda,
en uso de las facultades que se le confieren en el par-
rafo tercero del articulo ochenta y uno de la Ley de

ocho de Euro de mil ochocientos cuarenta y cinco,
 ceden a la magnacion del solar que se refiere
 puesto que de ella, no resulta perjuicio a tercia
 do y se evitan los males q. se manifiestan, por
 la condicion de que sea tasado por el taxador
 y se abone su importe en dinero metálico
 en la depositaria de este Ayuntamiento, y se
 sujeta ademas a construirse en el campo de
 Sevilla q. debe levantarse de dos varas de cun-
 to de manoposteria y lo restante hasta el
 de varas de tapiceria con borrijo, p. q. a un
 de su valor correspondan a la buena villa y
 de la C. en que se halla. Con lo cual
 se termina la sesion q. firmaron todos los S. S.

en cuenta de que certifica
 Cordova Caminero y Cortes
 Caminero y Cortes Castañeda Hornos
 Cortes Leria Belmonte
 Gomez Molina
 Juan Belmonte



0154

M. P. S.

Juan Martín Charcos, de esta ciudad, con el debido
respeto á V. S. exponen: Que Estanislao Villalba, con
dedos en la plaza pública, simula ser un
distinguido que justamente debe ser en virtud de
no haber justificado á pluma su ocupación y
inscripción en el poder judicial de su
distinguido, por lo tanto, y que es público ser
capaz físico y moralmente para adquirir
derechos, bienes, poder, y bienes a la de la
baja corporación, como lo exige la ley en su
que no tiene el carácter de un simple que
dedicada solo a la persona, y con el propósito
de impedir más de una, quiere eludir el
deber justo pago á la academia que debe ser
el exponente y se aprobó por V. S. en tal
concepto y mandó á que el Villalba
por el esta plaza pública de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Madrid, A. D. 1854.

Alcazar de San Juan en el mes de Mayo
de 1788. Yo el Sr. D. Juan de Dios de
San Cristobal en estos momentos; sea
su agilidad y nada imperfecta.

El Ayuntamiento en conse-
jacion de lo expuesto y que por el no
conformidad a lo que el expediente pague
su tanto sin cobro de los que justamen-
te a donde los derechos de la misma y
parten por cobro de

El Sr. D. Juan de Dios de San Juan de Dios de
para el pago de los derechos de cobro como
se acordó por no haberse en el congre-
to de ayuntamiento de San Juan de Dios
pedidos en estos momentos que se en el
atendiendo a lo que el Sr. D. Juan de Dios de
El Sr. D. Juan de Dios de San Juan de Dios
que el Sr. D. Juan de Dios de San Juan de Dios
de San Juan de Dios de San Juan de Dios

Yo el Sr. D. Juan de Dios de San Juan de Dios
Manuel de Dios de San Juan de Dios



0155

Sesión del día } En la Villa del Cádiz, a diez y nueve de
 19 de marzo }

Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; me
 uido don J. que componen el Ayuntamiento. Coart. bajo
 la Presid. del Sr. Al. P. Don Maria Cordoba, se dio
 cuenta de la solicitud q. precede de Juan Martin
 Chiaro p. la que reclama se obligue a Manuel
 Villalba al pago de los dond. p. p. en la
 plaza, mediante a que no le comprime la escri-
 tu marcada en la condic. tercera del expd. instruc.
 de p. el asuendo de este arbitrio; y el Ayuntamiento. teniendo
 en consideracion que en la sesion del dia veinte y seis
 de Febrero, declaro cuenta a este interesado del a bo-
 no de mencionados dond. acordó, en haber lugar
 a deliberar sobre este asunto, y que se le prohibie-
 ra al recurrente Juan Martin Chiaro, que en lo
 subscrito se abtenga de llamar la atencion del
 Ayuntamiento. sobre asuntos que ha dicentado.

Seguidamente se hizo lectura de

la circular de la D^{ca} D^{ca} de Hacienda N.º 11.ª
serta en el Boletín Oficial del día quince de marzo
no referente al nombramiento de los peritos repar-
tidores que han de componer la junta pericial
que debe formarse el apudice al amillaramiento por
el estado de la finca esenta conforme dispone el ar-
tículo cinco de la R.ª D^{ca} de 11 de mayo de 1861
vinte y tres; y con el fin de q.ª pueda
dedicarse con la oportunidad debida a los trabajos
que se le encomienda, el Ayuntamiento proceda al
nombram.^{to} de las personas que en su mun.^{to} triple
debe proponerse a la D^{ca} para que elija la
mitad q.ª le corresponde en las siguientes
Capitanías Marítimas = Alfonso Muñoz y Córdoba = José Cofre
tes mayor = Vicente López Coello Caminero = Mario de
José Rojas = Severino Lerda Dano = D. Juan Molina =
Juan Carrasco = Alfonso Molero = José S.^{ta} María de
go Elola = D. Cipriano Salgado = Antonio Dano Castella
D. Roberto S.^{ta} María = Agustín Casas = D. Vicente
gía = D. Juan Morales = Lorenzo Nabadau = D. Fouad
Chacon de Mumbilla = D. Vicente Ferriz de Maura
na = D. Agustín Salido del Moral = Severino
de las Bajas = D. Dano Legarza Coello =

y seis de Marzo se mil ochocientos
noventa y cuatro número de las ordenanzas
que componen el presente decreto de cuenta
nacional bajo la presidencia del Sr. D.
D. José María Cortés se dio lectura
pública a la misma por la lectura del acta anterior
que sin alteración alguna fue aprobada.

Después se pasó a tratar acerca de los
particulares contenidos en la circular número
cuatro enviada en el Bolívar del día tres
del corriente que versa sobre la libranza de
debitos a favor del Estado y ordena sus
contando de ella a favor de los interesados
al Sr. Comandante de la provincia exponiendo
las razones que se le hicieron presentes en
el del debate anterior y además que la mala
de los males y la escasez que se nota en las
causas por las que se ve que es imposible
el recordar los debitos y créditos a favor del Estado
presente. Que respecto al pago de contingentes de
años anteriores se manifestó que se ignoraba



0107

suma que se adeuda y que por este motivo no se ha cobrado en su totalidad.

Continuamente se dio cuenta de una solicitud de los presos pobres de la Carcel, en la que pidiendo se les aumente el salario para no tener que sufrir falta de pan y tomar alguna cosa caliente. Decidido por el Ayuntamiento la posibilidad de aumentar la cuota sualada para los presos, acordó no haber lugar a la pretension de los presos encarcelados, por haber aprobado por el Gobierno de preso, el presupuesto de gastos de las obligaciones carcelarias para el presente año.

Acto seguido se pusieron sobre la mesa las cuentas rendidas por el Director de los Bienes de Beneficencia, y para su examen nombro la Corporacion una Comision compuesta de los Señores Concejales D. Manuel Martinez y Juan Alfonso de Castro y D. Felix Beron de Saez

que proporcionar a la corporación la cantidad
que creyeren conveniente.

Ultimamente se dispuso por la Aun-
tidad que estando aprobados en el concejo
municipal el producto de los pastos de la
cabana de la Dohena y quintos del Hormero de la
villa del Consejo, se formara el expediente de su
venda con las condiciones ordinarias y la se su-
crubiese en uno hasta primero de Febrero, para
que se celebren los remates en los dias sucesivos
de Abril y diez y seis por la mejora del dicho. Y
habiendo mas asuntos pendientes de que tratar
se levanto la sesión a las 9. centefano

Leandro Muñoz (firmado)
Levanta
Camino al Palacio
Juan (firmado)
Honduras



0133

Del 29 de Marzo
En la Villa de Orense a veinte y nueve
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro
años, los señores que componen el Ayuntamiento
de esta ciudad bajo la presidencia de don Juan
Juan María González se dio cuenta por sí el secretario
de la Real Audiencia de Orense de lo que
pretende en la compra de propiedad, el nombramiento
de la plaza de Guardia de Honor de Orense de
la Real Audiencia que enteramente está desamparada. Y visto por
el Ayuntamiento el expediente de la Real Audiencia de
Orense y por el valor del real cédula y considerando que en
la presentada ningún otro aspirante a la citada
plaza propone a don Juan María González por que el Sr. Alcalde
de Orense le nombra en propiedad Guardia de Honor
de la Real Audiencia de Orense con la relación que la Real
Audiencia en cuyo acto el Sr. Alcalde se conforma con las
propuestas y manda se lea el real cédula por medio de este
nombramiento al Sr. Gobernador de la Provincia
para que se dignara prestarle su aprobación
sin haber otro asunto de que pudiera



0180

la plaza de Guardia de Alcazar y propiedad
de la D. D. de la D. D. que interinamente el
comptador, de la cual quedaron sueltas diez y nueve
barros que se atienden el correspondiente título
por conducto el pago del multa en las cuentas con-
munes.

Después se dio cuenta de la circular del
Gobierno de pro. número ciento treinta y siete, refe-
rente al pago de las multas ~~de~~ pro. anteriores
al año de mil ochocientos catorce hasta el cinco
de mayo y tres por efectos de las causas que en aque-
lla se determinan y en su consecuencia interin-
de de los artículos que conyuntura acordaron que
para la formación del expediente y demás extremos que
deba obrar, es necesario nombrar una comisión
compuesta del Primer Abogado Abogado D. Pedro María
Molina que desempeñara las funciones de Presi-
dente, D. Manuel de la Torre, Fiscal y Procurador
Jefe de los Concejales D. Juan Molina y D. Pedro
Ruiz de León, de los mayores contribuyentes D.

Diego Abala y Roberto Santa Maria y
Joaquin Melara y Maestre que examinaron detenida-
mente las cuentas que deban darse por cuenta
de los segun los datos y noticias que se le facilitan
por la secretaria del Ayuntamiento con
presencia de las escrituras otorgadas y fechos
que en ellas consten, a fin de que con pleno
conocimiento de las personas, puedan informar
al Ayuntamiento cuanto juzgaren conveniente por
diligencia o no de la misma de deudas a quella
que carecen de bienes.

Por el Sr. Presidente se dio conocimiento
a la Corporacion Municipal del oficio de la
Almoxara para se mandara publicar de la provin-
cia en el que se ordena la satisfaccion del
pago de la contribucion de los inmuebles del
tercer ano, y el pago de la primera de esta
atendiendo para esta operacion a los libros
padres por esta oficina, y una lectura de referen-
cia comunicacion, debiendo determinarse el Ayuntamiento
sobre esta particular y record que para conducir
del Sr. Alcalde se acuerde a la determinacion de
el numero de fanegas de tierra enclavadas



0161

Milla en la nota que remití en quince de Junio
 último se encuentran comprendidas las que com-
 ponen la hacienda de Corral Rubio segun en
 el infuero por las observaciones estampadas al fin
 del de indicada nota, para en vista de la comi-
 sion clasifican esta finca, y para que se
 quite en cada caso, son todas las sumas del termino
 el numero prefijado por la Administracion

~~El~~ ~~termino~~ ~~del~~ ~~termino~~ ~~del~~ ~~termino~~
 se ofusan al Sr. Abogado de Apuntamiento
 dolo que los dias siguientes de quiebra que tiene encarga-
 do para la mejora del termino, estaban conclui-
 dos y que por lo tanto podria darse principio a
 su ejecucion en la luna de venidera, el dia que
 tuvieran por conveniente, a cuyo fin se le encan-
 garia en el oficio tuvieran la bondad de avisarlo
 con anticipacion para que la Comision de esta
 Milla se constituyera en el sitio y hora que
 designare para proceder en sesion de la de aquel

que los ^{ya fijados} pueblos en los puntos señalados en el expediente
de saludes

A lo mismo depues que se designaron ^{los}
a los pueblos donde hubieren ^{terceramente} en el
termino, para que presentasen la relacion de los
bienes que poseyean con expresion del sitio cabi-
do y lindero, advertiendoles que de no verificarse
en el termino de veinte dias passaria una comi-
sion nombrada por el Ayuntamiento a formar
la relacion de los terrenos ocultos, a cargo
de sus dueños o quienes se les impusiere ademas
la multa que se paga segun el arreglo de
la Ley.

Ultimamente se dio cuenta al Ayun-
tamiento de la resolucion que habia tomado
en el expediente instruido a instancia de
Felipe Navarro sobre la conclusion del solar
que hai en el angulo de la Calle Cuarta y
Palacio y en su vista mandaron a sucesos
saber a este el contenido del oficio del
Gobernador al prov. para que manifestase
su conformidad con lo suscrito, o que

que yo el Sr. certifico =

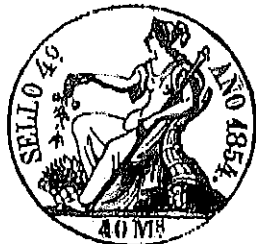
Juan Clemente
Alcalde

Union del dia }
26 de Abril } En la Villa de Waldpeñas a treinta
ochocientos cincuenta y cuatro, suenos bajo la Presid.
del Sr. Alcalde D. Don Maria Cordoba con asistencia de
los que componen la Corporacion Municipal y
habiendole llegado al univ. prevenido, p. la ley su
una. la dio p. terminada, firmandola de que

certifico
Juan Clemente
Alcalde

Juan Clemente
Alcalde

Union del dia }
20 de Abril } En la Villa de Waldpeñas a treinta
Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, su
suenos locales que componen el Ayuntamiento. En
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don M.
ba p. mi el Sr. se dio cuenta de la circular
del Gobierno de P. no. a univ. cinco ochenta y un
relativa al perdón de los debitos a favor de



0103

provisos q^e sean anteriores al auto de mil ochocientos
ciento catorce, y ademas de la comunicacion
del Sr. Gobernador fechada en el dia diez y nueve
del corriente en la que se previene a los Ayunta-
mientos asegurar bajo su responsabilidad la
cobranza de los debitos a favor de dho. establecim.^{to}
formando en caso que alguno fuere inco-
mpleto el expediente oportuno p.^a la resolucion
que correspondiera. Comunicado al Ayuntamiento de el
contenido de las citadas ordenes de la Anterior,
Cdad Superior, y a fin de no succeder en falta
alguna acordó en su Cabildo cuando se
convocaba diariamente una sesion de la au-
toridad en la sala de sesiones para oír a los
deudores que se citaran en lista p.^a la dho. a los
Alcaldes, los que les harian comparecer a la
hora de las nueve de la mañana p.^a que
manifestaban si estaban provistos a satisfi-
cer sus debitos, y renovar las veces con fiados



0165

de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro
Mucidos los S. que componen el Ayunta-
miento Cont. bajo la Presid. del Sr. Alca. e
D. Don M. Corzo de Rio y en el pre-
sente de la comunicacion del Sr. Gobernador de
Prov. y. la que manifiesta ha tenido bien
opinar al Consejo Prov. exponer a D. Juan Del
monte del cargo de Concejal, y. ser incompatible
con el empleo de sobre tante de carnicero y.
actualmente desempeña y entrada el Ayunta-
miento acordó pasar a inferencias sobre este
particular, como se ejecuto entrando en consulta
del estado en que se encontraba el ayud. de
partidas fallidas de las tiendas a favor del
punto de esta Villa, y conociendo no podia
terminarse para el dia quince, acordaron
solicitar Del Sr. Gobernador se sirviera pro-
rogar otro termino y. quince dias mas del
senalado en la circular inserta en el
Boletín Oficial, el mes de mayo y cuatro

en el que celebraba la Corporación quedarián
terminados sus expedientes, ocupándose nuevamente en
el despacho de este asunto, y no habiéndose aún
quien otro asunto pendiente sus sesos se celebraron
terminada esta sesión, firmando los de

que certifico

José María Alvarado y Arce

Antonio Cordero

Castro
Hernández
Juan Clemente

Señor del Sr. D. la Villa de Valdepeñas a saber de
14 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro
resolución los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia de
Alcalde D. José María Cordero figuran sus
que están incluidos en el Presupuesto Municipal
producto de los datos del Peral, y aproximándose la
poca en que deben hacerse en ellos las presen-
cias a quienes les sean necesarios para su salud,
proceder al arribo de ellos para la próxima
temporada, bajo el presupuesto de don...



0186

sin otro documento y condiciones de cobrar a los vecinos
y forasteros tres cuartos p.^a cada persona y baño, a
excepción de los que pidieren baño particular que en tal
caso se les exigirá un real p.^a persona, e igualmente
de todo pago a los pobres de limpieza, a quienes
se les admitirá gratuitamente con papeleta del Ba
ñatario vendida p.^a el Alcalde y sellada con el sel
Ayuntamiento, imponiendo la obligación de ser
redatario de desaguar los baños los martes
y viernes de cada semana y con la condición de res
ponder de todos los efectos que haya en la casa y
abandar el deterioro que se causare en ello. Se
hacrá verificarse el primer sueldo el Domingo in
mediato sueldo, lo cual se hará p.^a p.^a de
do se editen p.^a que llegando a su término del de
Ayuntamiento quedaran interesarse personas en
la citación, con lo cual y no habiendo

Esta cosa se que tratar en virtud de ley de terminada la de utilidad que firman los Ss. concurrentes segun yo el Sr. notario —

Alonso Carrasco y Pineda
Pedro Ruiz
Antonio Carrasco y Palacios
Juan de Leon
Manuel de la Jara
Honorable
Lorenzo
Alfonso Landa
Bartolomeo Juan de la Cruz

En la Villa de Valdepenas a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro sumados los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia interna del Excmo. Ayuntamiento de S. D. Pedro Maria Aparicio por este con el secretario dijo: que no habiendo asuntos pendientes de que pueda ocupar la corporacion municipal se declara terminada la sesion de este dia que firmo de que

certifico —
Pedro M. Aparicio
Juan de la Cruz

En la Villa de Valdepenas a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro



0197

de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos bajo
la Presidencia del Sr. primer teniente de A. G. D. Pedro Ma-
ría Muñoz p. ausencia del Sr. Propietario, los Jueces
q. componen el Ayuntamiento de la misma, y p. ausencia
sua. dijeron en voto: que debiendo proceder con la mayor
celeridad a la Verificación del Repartimiento de Terrenos
de este corriente año segun se halla prevenido por la ad-
ministracion principal de hacienda publica, y con el fin
de acabar dchos. trabajos cuanto sea posible, acordaban
nombrar una comision que estubiera al frente de ellos.
compuesta del Sr. D. Pedro Ruiz de Leon segundo teni-
ente de Alcalde interino, y de los Regidores D. Mateo Leida
Banco, D. Juan Pedro Cruz, y D. Jose Rubio de la Torre
cuyo señores quedaban encargados de adoptar las medidas
q. creyeren oportunas y el mejor desempeño de su comen-
tido: no habiendo otro negocio de q. tratar quedó termina-
da esta sesion q. firman sus votos de q. yo el Sr. Sec-
retario —

Manuel de la Torre
Carrero y Palencia Juan de Motina, Mateo Leida
Banco

por el resultado de todos los antecedentes, el Sr. Amillar^{to} de la
completa al viguero individual en el fin de dar a los repartidos,
Art. 33 de el decreto así abando la limitacion, y despachó edictos a
la instrucción de esta villa, para que los señores señores, pudiesen examinar
de 1818, con Amillar^{to} así concluido, y los señores señores, se enteraron
videra de tanto inutilidad que arrajaban las cajas: y se le
necesidad las igual and: para que reclamaron contra las cuotas del Rep. i
presentacion de las velas, y como el particular el pago de ellas correspondi
de riguroso a perpetua, viene a ser excesiva y desproporcionada
que se refiere, a los tipos de las velas, que les tenían guardadas en
i con especialidad de Amillar^{to} que se tubo en revision, indagando las causas
de la de Ramon Cabellos
Pablo Guerra de esta ciudad, suplicaron la cesacion de una nueva
Alfonso Torre y otros, de fe^{to} del mismo, hecha sin conocimiento ni and: al nuevo
excepcion, hechas las excepciones, y en esto segundo la queja q. tubieron
el caso no han podido obtenerse favor de elon a la ilustrada consideracion del
a pesar de veruad, remelta por el Sr. presidente q. la Amillar^{to}
los medios legales rectifique el Amillar^{to} y el Reparto.
para alla adop Atendida la terminante disposicion del Sr. Joven
de q. que lo que oy procede en el particular es solo rectificar
don sujetos a la responsabi: Amillar^{to} y el reparto; pero sobre la man de los lineas
de cubiertas cajas que se formaron a los contribuyentes, lo desu
por su falta entran en la operacion por completo y hacen la de
de cumplimto desde el principio, y esto es el mandato de la
dandolez conoci- vidad: ni puede ser otra cosa; porque habian



0109

miento de desaprovar la 1.ª rectifica que se acordó hacer del amillaramiento.
 Este acuerdo concluido y que resultara la utilidad general del pueblo de que
 por medio de este acuerdo, claro es que esta es la diligencia que en la actuali-
 dad procede, y lo que es lo mismo la enmienda del amil-
 lamiento de Villanueva de la Reina, o sea una uniforme y arreglada clasificación
 de los bienes de las cajas para deducir de él en buena
 proporción y justicia el total general de la utilidad, imponiendo
 al pueblo, y la rectifica también del repartimiento ajustando
 de las cuotas de contribución a las mismas. Que esto debe
 ser así, se prueba con solo un ejemplo. En la república de
 Colombia el amillaramiento se rectificó la utilidad de la vigi-
 lancia pública, hasta ponerla a la altura de la total, para la
 observancia a la general del pueblo: ¿considero entonces preciso el
 rectificarse? No, porque ello exigía nuevas relaciones a los contribuyentes.
 No, ni lo hizo: se limitó a lo mismo que queda indicado:
 a elevar las utilidades individuales hasta aquel punto
 general y conveniente: ¿y cual es el motivo de la superioridad? Luego
 desaprobado esta última operación? Fue la falta de pre-
 sentación de unas nuevas relaciones: No: ha sido por que
 no se dio cuid. a los contribuyentes, de esta esencial operación

para el efecto
de las
Justicias

para que pudieran reclamarla en uno de sus Dtos; y que
que se faltó a las reglas y disposiciones emanadas de
el particular. Lo que se ha mandado al Ayto. es lo mismo que
criterios; la rectifi. proporcionalmente justa de la

Mamud de la Torre
Honorable

utilidad de los bienes sujetos ya al amillanamiento, y la
repartimto. arreglandola a los tipos q. asi resulten, con

Alonso de la Torre
y Leona

otro observando la formalidad. precucidas.
Por esta razon omiten el presentar las nuevas

Antonio Carreras
y Patacios

mes q. se le mandan, en razon de q. lo hacen con basio a lo
tiene dispuesto la superioridad, y q. solo podran estar bu

Alon Landa
Barral

del repartimto. del año proximo venidero; y en esta
lira =

A. M. L.

Suplican q. en virtud de lo que se ha mandado conforme con lo dispuesto
en el particular y el Sr. Governador de la Prov. de Sevilla

Juan Pedro
Quintero

des en la rectifi. del amillan. y el reparto segun las
protestas de los parajes q. de la cantaria pueden sup

Para el efecto
de las

las y el uso de sus Reclamos y Dtos. donde las conveciones
cual. quedan con copia literal de este circulo a los

aprendidos, y demas q. procedan en justicia q. se mandan q.
Recibi de la municipalidad.

Membulla Poderes

Gonzalo Maria
Chinon

Juan de

Alfonso Ferrero

Ramon Caballero

José Ferrero

José Ferrero
Alfonso Ferrero



0170

Acta de la
28 de Mayo

En la Villa de Valdepeñas a veinte y ocho
de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro
Munidos los individuos que componen el Ayuntamiento
de Constitucional bajo la presidencia del Excmo.
Sr. D. Pedro María Muñoz por ante
mi el Secretario deponen sus votos: En habiendo con
seguido una discusión de el presupuesto municipal
del presente año con relación a la composición de
los puntos, en donde se menciona en el objeto de imple-
tación, debió reconocerse el estado de estos para formar
el presupuesto de los gastos que puede importar la
reparación de los que hai en las calles, ranchos y de
la vergas, el primer de la urbe, y la construcción
de una alcantarilla en la calle de la Calle
del Cristo, con el fin de asegurar la salubridad de las
obras, y proceder inmediatamente a la construcción de
ellos por su utilidad común al vecindario.

Seguidamente ~~se acordó~~ por el Sr.
Presidente la conveniencia que se comunicara a la
población prohibiendo la extracción del agua potable

de del poro inmediato a los baños de Caralun
grande cantidad para bañarse, como acostu-
dos los años y abitar y este medio el que lo de-
javan sin la suficiente y a veces aquella
personas que la necesitan y medicina; y
Por esta proposición y el Ayuntamiento, se a-
cordó y todos los individuos que solam.
Ovira la prohibición y los forasteros puesto que
les queda el recurso de proveerse en los baños del
sal de cuanta necesitan, pagando al arrendata-
rio de estos dos mrs. y cada cantaro y que al
del pueblo se les permita la extracción del agua
esto pero sin retribución de ninguna especie
conceptuando de este acuerdo al Sr. Prud. que
no que tanto los forasteros como a los vecinos
les prohibiera la extracción de agua
esto pero y que lo conceptuase en igual
caso que los deudos; y no habiendo otro
asunto de go. pudiera ocuparse la Corpora-
cion mrs. Declararon terminada la sesión y
mande que certifique =

Mano de que certifique =
Antonio de Medina Lomay
B. de J.



0181

Juan Fco. ~~...~~

Residencia de Merto ~~...~~

Sesión del 31 de Mayo de 1854
 En la Villa de Valdepeñas a treinta y uno
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro su-
 mos, los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional bajo la presidencia exterior del Excmo.
 Sr. D. Pedro María de Alarcón se dio prin-
 cipio a la sesión por la lectura de una cédula del
 Sr. Gobernador de la provincia, en la que se solicita
 la dispensación que sueltaría a la población suscribi-
 endose por toda la cantidad que debe pagar por el au-
 tocapo de un semestre de la contribución territorial y
 de subsidio a concepto de autoapoyo reintegrable por el
 Estado que se manda cobrar por el Real Decreto de
 diez y nueve del presente, pudiendo valerse de cuantos
 medios y recursos se indiquen para la autorización conpe-
 tente, para obviar las dificultades que se presenten, res-
 pecto aquellas personas que en cualquier caso sea posi-

cosas necesarias para su realacion. Todo por el de
 momento el contenido de referida comunicacion avo
 do se abra a doble numero de contribuyentes pa
 el dia de mañana a la hora de las once, con
 el objeto de manifestar los espresado documento y
 deliberar en su vista acerca de los medios que que
 dan necesarios para realacion lo antes posible, la nota
 como que corresponde satisfacer por el anticipo
 a esta poblacion. Y no habiendo otro asunto de
 que pudiera ocuparse la corporacion se declara
 terminada la sesion de este dia, que firmo
 con sus votos de que conste

Pedro M. de la Cruz y Cia.

Juan M. de la Cruz y Cia.

Manuel de la Torre
 Juan Vero
 Antonio Carreras y Palacios
 Manuel Loraño
 Juan de la Cruz y Cia.
 Juan de la Cruz y Cia.
 Juan de la Cruz y Cia.

Sesion extraordinaria
 del primer de Junio } En la villa de Valdepenas a
 primero de Junio de mil ochocientos



0172

cuarenta y cuatro miembros los individuos que componen
el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en
asistencia solamente de los mayores contribuyentes que
suceden a pesar de haber sido citados doble vez
al de que se componen la corporación, bajo la presiden-
cia anterior de D. Pedro María Muñoz Barrios
Alcaldes se dio principio a la sesión le-
yéndose por vez primera la orden del Sr. Goberna-
dor de la provincia en la que se menciona la necesi-
dad y necesidad de suscribirse al Ayuntamiento por
toda la cantidad que debe pagar esta Villa por el
anticipo montajable decretado en día y mes del
pasado 1.º de febrero de las montajas que se acuerdan a
la Real Suposición antes citada y caso de no haber posi-
bilidad de ello que se adopten todas las medidas condu-
centes valiendo de otros fondos 1.º su pronta y fácil ob-
tención. Entrados los concurrentes del objeto de la con-
ocatoria dijeron que no habiendo sancionado bastante
numero de mayores contribuyentes parecía lo mas acor-
tado suspender esta sesión hasta el Domingo proxi-

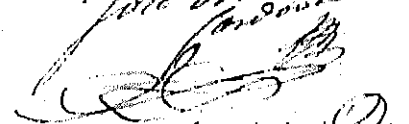
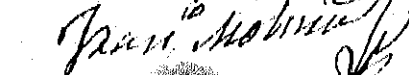


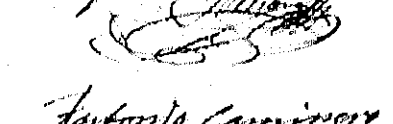
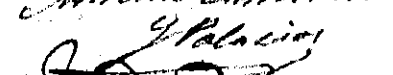
0174

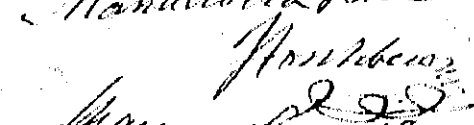
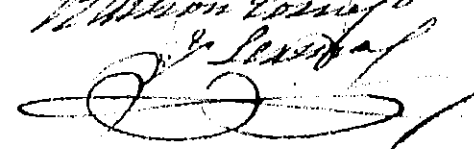
Villa por toda la cuota que le correspondiese satisfacer por el anticipo mencionado se estaba en el caso de acordar si habria posibilidad de hacer el anticipo proponiendo la imputacion de la Deuda, o de cualquiera otro modo que fuese facil y pronto, para evitar la formacion del reparto y tener que cumplir con el pago de los recibos contra aquellos contribuyentes que existiesen posibilidad de efectuar el pago. Toda la anterior proposicion del Sr. Presidente se puso de hecho en duda en cuanto a la posibilidad de la imputacion de la Deuda y cantidad que imputada podria contenerse en cuenta y formada, asi como tambien con arreglo a su evaluacion resulto que en la hipotesis de concederse la autorizacion que se duda se obtendria en por cinco de hallaria afecto al pago de la contribucion del ferrocarril del Alaraz a Ciudad Real y nunca se conseguiria por este medio cubrir toda la cantidad que debe afrontar esta Villa por su parte de concepto.


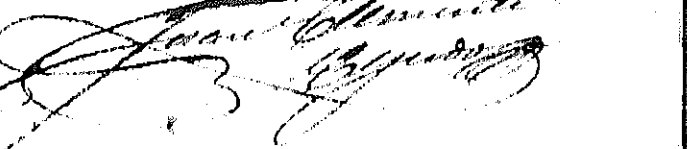
Seguramente se manifiesta por el Sr. Presidente que no habiendo medios habiles para cubrir la

una que corresponde por el anticipo, quedaba
 desde este día abierta la sucesión y que pudiese
 manifestarse los distribuyentes que tuviesen por
 conveniente verificarlos, prescindiendo en la consecución
 pasivos de los honorarios la voluntad de sus herederos
 como se especifica en el artículo de la lista que
 se formó en los términos precedentes. En lo cual
 queda terminado este acto se que certifico

José María
 Rodríguez

 Juan^{to} Molino


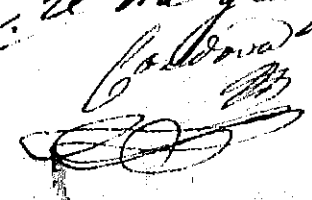
José Antonio
 Carrionero

 Antonio Carrionero
 y Palacios


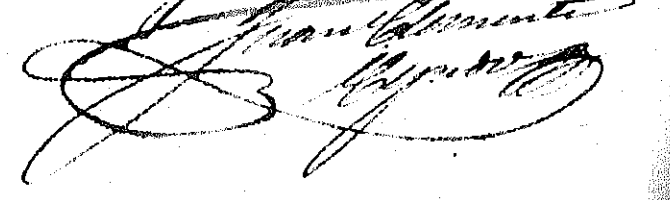
Manuel de la Torre
 Herrerero

 Manuel de la Torre
 Herrerero


Juan Vela

 Juan Vela


Sesión del día
 7 de Junio

En la villa de Caldequeras a siete de Junio
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento de Caldequeras
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
 Córdoba y autenti el Sr. Dijo su señoría: Que en
 virtud de un acuerdo pendiente de que pudiese ocuparse
 la corporación daba por terminada la sesión de
 este día que firmo de que certifico

Córdoba


Juan Vela




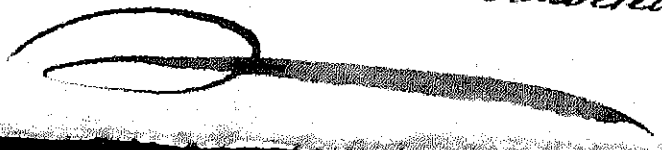
0174

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y p.^{ta} la Constitución
de la Monarquía Española Reyna de las Españas. Por cuanto p.^{ta} mi
Real resolución de veinte y uno de Abril último, con presencia
del expediente instruido p.^{ta} la Sala de lo Criminal de las Audiencias
de Alhacete a instancia de vos D. Hipólito Julián Vidal, he-
tando a bien aprobar el nombramiento q.^o D. Juan de Borja Barau
y Silba, Marqués de Sta. Cruz, en uso del dote q.^o le com-
pete, tiene a vuestro favor en treinta de Euro propios gas-
tados para servir una Esca. numeraria de la Villa de Valde-
peñas, vacante p.^{ta} renuncia de D. Miguel Donado Alcaraz
que la obtiene, p.^{ta} concurrir en vuestra persona los re-
quisitos necesarios para ejercerla y mediante resultas ju-
ficadas que compete al citado Marqués de Sta. Cruz el
doble p.^{ta} esta elección p.^{ta} título oneroso, y que se ha sa-
ludado a la Hacienda pública la cantidad de setecientos
cuarenta y tres d. doce mrs. v. q.^o se regularon p.^{ta} rason de valimiento;
y tanto he resuelto expedir este título p.^{ta} el cual es mi voluntad q.^o vos
referido D. Hipólito Julián Vidal en virtud del mismo nombramiento
señalado sea Esca. numerario de la Villa de Valdepeñas: Y mediante a
que vos ya Esca. examinado y aprobado, y precedido el correspondiente

diendo juramento q. con la solemnidad acostumbrada debia prestar
personalmente ante el Jefe de primera instancia del Partido, mas
so a este, al Ayuntamiento de la Villa de Cadiz y a las demas
Autoridades, Corporaciones y personas particulares a quienes
correspondia, q. os recibian, hagan y tengan p. tal E. del numero
ro de Sta. Villa, os guarden y hagan guardar todas las p. y
rogativas quejas a este oficio, sin que en su ejercicio os pon-
gan ni consentan poner impedimento alguno, y os ayuden y
hagan acudir con los otros y emolumentos pertenecientes a el.
Tambien mando que todos los instrum. ^{tos} ^{verales} ^{off.} ^{tas} y demas
actos judiciales y extrajudiciales q. pasaren ante os, como tal
E. del numero, y estubieren extendidos y otorgados en el modo
y forma q. previenen las leyes, seguidos con un signo tal como
mo este q. es el q. habeis usado y debis usar, valgan y
gan fe en juicio y fuera de el, teniendo vos obligacion
prevener en los instrumentos q. lo requirieran se tome
h. ellos en el oficio de hipotecas del Partido bajo las penas
puestas en la pragmática sancion de cinco de febrero de
reventos sesenta y ocho. Y de este titulo se ha de tomar nota
en la Direccion general de contribuciones, la cual expone
haberse satisfecho la media anata y los otros de expedicion,
ya formalidad y la de registrarse y sellarse en el Real
va de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio a catorce
yo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Yo la Reyna.



Ministro de Gracia y Justicia = Jacinto Felip Domercq = Hay un sello = Reg.^o =
 Tomas Dom.^o de Hoyos = Por el excelentisimo Sr. = Tomas Dom.^o de Hoyos = Dn. vicario
 de Orense = O. M. exped. titulo a D. Hipolito Pulian Vidal por haber
 por una Licencia de numero de la villa de Indip., en virtud
 de nombramiento hecho a su favor por el Marqués de San Juan a quien
 pertenece esta facultad. Reg.^o al num.^o 20.918 = Hay una rubrica
 de la Direccion General de contribuciones = se tomo razon de este Sr. D. Hipolito la
 cantidad satisficida de mil cincuenta y cinco d. ochocientos. 50. p. la que
 se avata, ciento veinte d. por el servicio de agua muera, ciento treinta
 y seis d. catorce mrs. v. y p. por el de expedicion y veinte y cuatro d.
 y la toma de razon del mismo: Madrid treinta de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro = Por deleg. del Sr. D. J. Luis M.
 = Causa p. l. = Guardase y cumplase: El agraciado D. Hipolito
 Pulian Vidal me y curre a el oficio q.^o S. M. le concede de
 Sr. Num.^o de esta villa, y que ya fue posesionado por
 de la sala de Gobierno de la Aud. de Alhente, pta. nueva
 Mayo proximo, comparecer a prestar el debido juras-
 unto de su fiel cumplimiento. Lo manda y firma el Sr. D. Mi-
 Sr. Sabarro, Jefe de primera int. del partido de esta O. de
 Indipenas a primero de Junio de mil ochocientos cin-



cuenta y cuatro = Don M. Sabarro = Antequi = Juan Ant. Garcia

Diligencia de juramento = Acto continuado fue comparecido D. Fr.

Hipolito Julian Urdel e instruido p. el Sr. del Hng. de

anterior cumplimiento, el Sr. Juan a presencia de varios

viales, le rindió juramento, bajo del cual prometió de

sempiternar. fiel y legalmente el oficio de Juro. de este

g. l. m. le concede: y para q. conste lo sueto p. diligencia

g. l. con dho. Sr. y, agraciado firmo de que doy fe = P. M.

Sabarro = Hipolito Julian Urdel = Juan Ant. Garcia

Lo copiado esta conforme con su original q. devuelto al

exponente p. cuyo rubro firmo y a que me remite y

para que conste lo firmo en Valdepeñas a Diez

y siete de Junio de mil ochocientos veinticuatro

Yo =
rubri:

Hipolito Julian
Urdel

18 de junio
Juan Ant. Garcia



0178

M. de la Villa de Matagorda a mi despacho
 de mil ochocientos cincuenta y tres años segun
 acuerdo que compare el Ayuntamiento Constitucional
 por la presidencia del Sr. D. Juan Maria Cor
 dona deponer sus votos: En el dicho caso principio a
 la cobranza del estanco montado el dia veinte
 proximo de la presente de este modo: Cuatro mil
 ochocientos pagellitos de arroz para los otros trimestres
 igual numero de decimas y mil pagellitos de aprisco
 que se cobraria en concepto del primer de cobranza
 acordado a favor del Ayuntamiento segun se determina
 en el Real Decreto de diez y seis de Mayo ultimo, a
 cuyo fin se depositara lo conveniente por el Sr. D.
 de J. que no heuan falta expresados documentos
 el dia que hubiere de proceder a la recaudacion de
 las sumas señaladas a los contribuyentes. Pero
 habiendo otro asunto de que ocupare la corporacion se levanto

No ha lugar de que conste

Caridad
C. B. de la Villa

M. de la Villa

Juan Calvente
 Antonio
 B. de la Villa

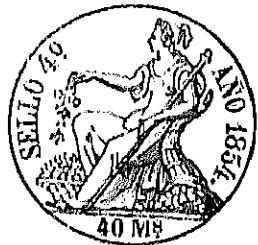
Sesion del 18 de Junio } En la Villa de Villapinzon a trece de Junio
de 1820 } de mil ochocientos veintea y cuatro individuos los
individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional
bajo la presidencia del Alcalde D. Jose Maria
Gonzalez se hizo un acuerdo en virtud del qual se declara
que no habiendo ocurrido ningun suceso de que pudiera originarse la suspension de declararse
la sesion de este dia que primero

1820

de que certifico
Cordoba

Juan Villanueva
Alcalde

Sesion del
19 de Junio } En la Villa de Villapinzon a Diez y ocho de
Junio de mil ochocientos veintea y cuatro
de los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del Alcalde
D. Jose Maria Gonzalez se hizo presente por
el que debiendo darse por cumplido a la orden



0177

del anticipo susceptible por el Tesoro, el día en que pro
vino debia acordar el Ayuntamiento el nombramiento
de la persona que se habia de encargarse de la cobranza
de dichas cuentas concernientes a la misma.

Por el Concejal D. Joaquin Molina se manifestó
que si la Corporación municipal no determinaba con fianza
este cargo a un individuo de su seno, en nombre de
D. Blas Pizarro hacia las proposiciones oportunas para
quedarse en ella prestando las suficientes garantías. Nada
por el Ayuntamiento, la anterior manifestación acordó transferir
le este cargo al referido Pizarro siempre que presentase
la competente fianza para responder de cualquiera
defecto que pudiera ocurrir en el desempeño de sus
comisos. Con cuyo particular quedó terminada la sesión
y firmaron de oficio certificar =

Cordoba Medina Villavieja
[Handwritten signatures]

Casimiro Juan Clemente
[Handwritten signatures]

Sesion del 21 de Junio } En la Villa de Matagorda a veinte y uno de
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro
dos los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Maria Cordova por ante mi el Secretario
manifiesto que no habiendo asunto pendiente
antes de que se celebrara la Corporacion
declaraba terminada la sesion de este dia que
firmo de que ratifico
Cordova
Juan Clemente

Sesion del 24 de Junio } En la Villa de Matagorda a veint y cuatro de
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro
tres los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Maria Cordova quien no habiendo asunto
pendiente de que tratar en la sesion de este dia
declaraba terminada este acto que firmo de que
ratifico
Cordova
Juan Clemente

mentes a cubrir el cupo de esta villa sin accion del con
 greg y ademas no suelta las perquisiciones que se congre
 gando reduciendo la clasificacion a solo las clases de terrenos
 que tiene ordenado la oficina de Hacienda. Con cuyo particular
 se termino la sesion que formaron en el edificio

Cordova *Alonso* *Alonso*
 Castro *Camino y Salas*
 Consejo *Hortelano* *Juan Belmonte*
Alonso *Alonso*

Sesion del 2 de Julio en la Villa de Sotomayor a las 10 de la mañana
 con el objeto de celebrar y acordar lo que corresponde que
 componen el Ayuntamiento Constitucional presidido por
 el Alcalde D. Juan Maria Cordova dijeron: que en virtud de
 de asuntos pendientes de que trata en la sesion de
 este dia declaraba terminado este acto que preside
 el Sr. Presidente de que es el Secretario

Juan Belmonte
 Cordova *Alonso*

Sesion del dia 5 de Julio en la villa de Oatey a las 10 de la mañana



0179

Del día de mil ochocientos cincuenta y cuatro; Recibidos ha-
 yo la Presidencia del Sr. M.^{do} D. José María Cordova, los señores
 oidores que componen la Corporación Municipal de la misma
 ciudad, y en su virtud manifestaron sus señores señores
 señores señores señores en que por el presente se suspende el argu-
 tamiento en la causa ordinaria de este día, acordaban
 declarar por terminada, firmada del Sr. Presidente
 con miq. el Sr. de J. certifico =

[Signature]

[Signature]

ordinaria y
 dia 2 de Julio

Recibidos en Valdepeñas a veinte de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro, y en la Sala Capitular, los señores
 señores de Arguente, presididos por el Sr. M.^{do} D. José
 María Cordova y con asistencia de mil señores, habien-
 do hecho presente sus señores señores señores señores
 señores señores señores, el Sr. M.^{do} D. determino
 no suspender esta sesión, firmada con mi-

go el Sr. de que certifico =

Cordova

Juan Cortes

Sesion del dia 12.

de Julio. En el Ayuntamiento de Julio se mil ochocientos

cinuenta y cuatro; Reunidos bajo la Presid. del Sr. Alcaide

D. Don Maria Cordova los individuos que componen la Corporacion Municipal, y ante mi su Sr. dijeron

que no habian asuntos pendientes de que tratar de suspender esta sesion, luego firma el Sr. Alcaide

de que go el Sr. de que certifico =

Cordova

Juan Cortes

Sesion ord.

del dia 16 de Julio. En la villa de Cortes y su Sr. de Julio se

mil ochocientos cincuenta y cuatro; se reunieron

so la Presid. del Sr. Alcaide D. Don Maria Cordova los

que componen la Corporacion Municipal, y ante mi su Sr. dijeron

que teniendo en consideracion que no habia ningun asunto pendiente de que



0180

Tratar se suspender esta sesion, la q. firma el Sr.
Presidente de que certifico =

Cordova

Juan Clemente
Cordova

Quin ord. del dia
19 de Julio.

En la villa de Valdivia, a diez y siete de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro; estando reunidos
los individuos que componen la Corporacion bajo la
Presidencia del Sr. M. D. Don Martin Cordova y por au-
toridad suya, dijeron: Que en atencion a que no habian
asuntos pendientes de que tratar se suspendera
esta sesion, la q. firma el Sr. M. D. de que certifico =

Cordova

Juan Clemente
Cordova



6181

Sesión Extraordinaria

del día 21 de

Julio

En la Villa de Guadalupe, a las once y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en sesión extraordinaria los señores que componen este Ayuntamiento Constitucional bajo la Presidencia del Sr. D. Juan D. José María Córdoba, y por el consentimiento por mí su Secretario del contenido del Boletín Extraordinario N.º 101. del jueves veinte del actual, leyéndose al efecto sus contenidos; en cuya virtud y de las disposiciones de la Junta Provisional de la Provincia en el expresado, acordamos en la abolición de la contribución de Consumo, y en la venta de sal al precio de tres reales y dos céntimos a que se refieren los Decretos 2.º y 3.º del mismo Boletín, poniéndolos desde luego en ejecución, mediante el oportuno Bando.

Esto concurrido, e igualmente convocados de los mayores contribuyentes que suscriban, quienes de Automano fueron convocados, se ocuparon de la recepción de las medidas que serían oportunas y convenientes a impedir inalterarse la

tranquilidad pública, sin tanta atención
a la conveniencia, de los sucesos de estos años.
Cada uno emitió sus pareceres, manifestando
a la vez sus ideas i deseos de que el
espíritu público estaba animado, creyendo
la supresión de los arbitrios de Camareros,
peros, i medicos i quinqueros públicos, que
aunque establecidos para los últimos para
cubrir las obligaciones del presupuesto
municipal, los consideraban como un
traba al libre uso i ejercicio de cada
industria u ocupación: lo cual i vino
por todos los Dtos. i después de
poner algunos motivos que no se creyeron
suficientes para llevar el objeto a
fundo, convinieron i acordaron cesan-
temente, se suspendiese la recauda-
ción de los arbitrios, interin-
diarient las Comuntancias especiales que
lo motivaban, i se proporcionase otro
que pudiesen llenar el déficit del
Presupuesto, cuando no fuese posible
continuar después la recaudación
de los mismos. Con lo cual se
por terminada esta Sección.

Recopilación de Contribuciones de esta Villa
i Audiencia a' haberse representado la de
Yorubany por Acuerdo de la Junta Pro-
visional de la Provincia de Oaxaca
del actual, mas necesario tener dispuesto
alguna persona para suministrar a
las tropas que pasaron por ella, por
esto que han recomendado i urgente en
este servicio; i como no hubiere otro
fondo a' que para ello se har manose
por las causas expuestas, convinieron
reclamar del Sr. Don Juan de Sotomayor
cada en esta Villa, la que fuere ne-
cesaria a' llenar el indicado servicio,
perjuicio del particular en conocimiento
de la Junta Provisional de Gobierno,
para que se sirviese presentarle
su superior aprobación. A lo qual
dejaron i firmaron, de que yo el Sr.

Secretario Certificado
Cardona
Camino y Salas
Molina
Juan Alfonso
Juan Antonio
Hortelano
Lopez
Juan Antonio

16
30



Reunión del
30 de Julio

En la Villa de Maldepenas a treinta D. Julio de mil y
ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los S. D. que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa bajo la
presidencia del Alcalde D. Don María Cordova por ante mí
el Sr. D. J. J. dijeron: En atención a haberse dispuesto por
la Junta Superior de Comercio y Colonias que se abo-
lidos el arbitrio de celos rari. conocido en la provincia con
el nombre de carretera y contribucion de consumos; y medi-
ante el que en esta Villa se habia impuesto el de pesos y
medidas, cuyo producto era destinado a cubrir las atencio-
nes del presupuesto municipal, habia a restablecerse este
y el de pesos p. p. q. quedas intactos y vijentes segun la
circular, numero trececientos veinte y seis inserta en el bo-
letin del dia veinte y seis del presente; a cuyo fin se tramo
saber a los rematantes de los respectivos impuestos q.
desde el dia de mañana se iban a encargarse de la re-
caudacion de dichos ramos en el modo y forma q. lo esta-
van antes del acuerdo celebrado p. el Ayuntamiento y
mayores contribuyentes en el dia veinte y seis del

coroiente.

En el mismo acordaron separar a D.ª Mariana G. de
Maraco Maestra de niñas de esta Villa de la escuela q. de
impensa por los males antecedentes y quejas que diaria-
mente se producen por los Padres de las niñas que asis-
ten a este establecimiento, formando inventario de todos
los efectos y cosas pertenecientes a la escuela, para q.
sean entregados a la comision local de instruccion
primaria. En lo dicho firmaron y acordaron dichos

señores de que de certifico _____ Juan. S. S. S.

Concejal de Maestros *[Signature]* *[Signature]*

Comisario *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Comisario y Alcalde *[Signature]* *[Signature]*

Notifiquese en el dia mes y año y el otro certifique y base de
de acuerdo anterior en la parte que concierne a
señor Lope Vello y Segura en su persona y entien-
do dijo: que no le era posible hacer los cargos de
pesos y medidas y asegurar todos los sucesos a
con el derecho establecido y ser imposible de
punto la mandaron mediante a que se valen de
propios pesos y medidas. En lo expuesto y firmado
certifico = Vicente Lope Vello *[Signature]*

Manuelita Jones
Humboldt

C
P

Simon
ridge



0185

Villa de Guadalupe

Union del
D. de Agosto

En la Villa de Guadalupe a los dieciséis
de mil ochocientos cincuenta y cuatro
de los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia de
este Sr. D. José María Rodríguez por este con el
Secretario de honor Sr. no habiendo asuntos
pendientes de que pudiera ocuparse la Corpora-
cion declaraban terminada la sesion de este
dia que firmo el Sr. Presidente de que
certifico

Cardenas
E. C.

Jos. Villanueva
Secretario

Union del
D. de Agosto

En la Villa de Guadalupe a los dieciséis de
mil ochocientos cincuenta y cuatro



13. de Agosto.

En la Villa de Valladolid a trece de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, Venidos los Ates. de esta Real Audiencia: Conde de Bago, Presup.^{to} del Sr. Marqués D. Juan M.^o Cordova, por ante mí el Secretario se hizo presente por dicho Sr. Marqués, que habiéndose disminuido los ingresos para cubrir las atenciones del Presup.^{to} municipal a consecuencia de los últimos sucesos, convenia concertar i disminuir en lo que fuere compatible con la necesidad algunos gastos i sueldos que en él figuraban. En su virtud, el Ayuntamiento acordó se suprimiese al Ayuntamiento del mismo en Ciudad Real D. D. Simon Ruiz i que se le hiciese saber este acuerdo por medio de oficio.

Tambien acordaron la supresion por las mismas causas, de los Guardas de Sierra Pueta, i Sierras del Real, i que se diese conocimiento de ello a los Alcaldes del Morcales i Alcabillas, como pueblos Comeneros con esta i la oficio oportuno.

Este acuerdo se ocuparon de la utilidad, reforma o supresion que pudiera tener o hacerse en las Cuentas publicas cuyos gastos i Sueldos de sus empleados figuran en el dicho presupuesto, i de que se de avisos a esta Cuestion interesante, i haber

emitido. Una vez en su opinión, convinieron en suprimir por ahora dichas escuelas, quedando en su lugar con la brevedad posible, el arreglo y reforma que puedan tener y dotación que haya de tenerse al Maestro que quedase encargado de la educación y enseñanza de los niños pobres de Sotomayor, y que se hiciera saber este acuerdo a los Dtos Maestros por medio de oficio a los efectos debidos.

También se cuestionó acerca de la posibilidad, ventajas y medios para levantar el nuevo edificio para escuela pública en el solar señalado al efecto, sito en la Calle de Patón equidistante a la de Castellanos y a la propiedad de Juan Bautista Laborde, y dadas las razones que S. P. expusieron, acordaron dejarse en libertad al dicho Laborde para que dispusiera o libitum de él, quedando obrado el compromiso verbal que la Corporación pudiese tener contraído, puesto que era condicional, y sujeto a las aprobaciones del Sr. Gobernador de Provincia, notificándole este acuerdo a los usos condecorados.

En continuación se trató del estado del Seminario para la recaudación de donativos a favor del Pósito, acordando en consecuencia se comenzase esta recaudación

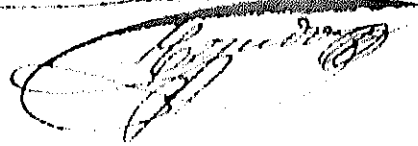


el día primero de Setiembre proximo, i se diese conocim^{to} al Osepori.º D. Blas Pinasco a las efectos oportunos.

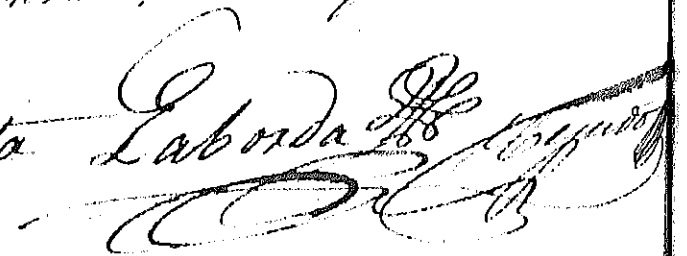
Esto seguido, i despues de dar cuenta con la lectura integra, del R.º Decreto de 1.º del actual, por el que quedan impuestas las disposiciones de las Juntas de Gob.^{no} i se ordena continuen las Administraciones de Hacienda publicas ejerciendo en la forma esta decidida por las Leyes i Reglamentos vigentes, sus mds. acordaron levantar la sesión a las once y media de la tarde, dejando aplazada para la mañana el tratar de cuanto pueda concurrir al R.º Decreto citado. Así lo hicieron, i firmaron Digo que yo el Sr. certifico

Corredor de Justicia (Signature)
 Camarero de Sala (Signature)
 Escribano (Signature)
 Juan de la Cruz (Signature)
 Pedro (Signature)
 Leonor (Signature)
 Juan Esteban (Signature)
 Dili (Signature)

gencia. Yo el Sr. Cortés: Que en este mismo
día se han dirigido oficios a D. José Mo-
reno Ribas, i D. Anselmo Ferrero; a D.
Ramon Ruiz, Agentes en Ciudad Real; i a los
Alcaldes del Moral i Mombilla, dándoles
conocim^{to} en la parte respectiva de los
cueros que constan en la ant^a Sesion.
Yo que contee, firmo i fimo la presente
en Madrid a diez i seis de Agosto año
del Sello



Partida En el mismo día, yo el Secretario
firmo a Juan Bautista Laborda lo an-
te, acordado por el Ayuntamiento con referen-
cia al Salario de su propiedad, leyéndolas
integrantes i otorgándole copia literal, firmán-
dole de quedar enterado, i certifica.

Juan Bautista Laborda 

Sesion del 16 En la Villa de Antequera a
diez i seis de Agosto del mil ochocientos
cinuenta i cuatro, reunidos los señores
Ayuntamiento Cont. bajo la Presid^a del Sr.
Sr. D. José María Ferrero, por ante
mi D. Fabiana Luján, Secret^a interino



por enfermedad del Populismo, se abrió
 la Sesión de este día, leyendo el último
 libro de los actas, y el Sr. Quintanilla leyó
 el citado, y en vista de su contenido y de
 las diferentes pareceres que hubo para plantear
 de nuevo la Negociación de Comercio, con
 el objeto de conciliar los intereses de la Nación
 con los deseos del Gobierno, en que se alte-
 rare su tranquilidad, el Ayuntamiento acordó
 que, siendo conveniente ir a los Contribuyen-
 tes, antes de decidir con alguna, en el parti-
 cular, se citasen para el día de mañana
 a hora de las diez el mayor número po-
 sible, quedando la Corporación en resolver des-
 pués y en vista del resultado de la me-
 sionada constitución lo que fuere más justo
 y conveniente a llenar los estrechos indicados.
 Su caya virtud y no habiendo otra cosa de
 que ocuparse, se dió por terminada la
 Sesión, que forman sus actas de que yo
 el Sr. interino certifico =

Cardona M. M. Molina
 Comisario Fiscal Leida
 Correo Caballero Laca
 y Mayo

Se

Don Esteban
del día 17 de
Agosto

En esta Villa de Madrid por un
Decreto de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, acordados por
el Ayuntamiento presidido por el Sr.
D. Juan José Laredo, por ante mí
el Sr. Intero con la asistencia de
mas de diez contribuyentes que de
antemano estaban citados, según acuerdo
de la anterior Sesión, se dio cuenta por
el Sr. Alcalde del objeto y fin de
que hace referencia, la misma, leyendo
al efecto el Real Decreto de primer
del actual. Hubieron uso de la palabra
en diferentes sentidos, muchos de los
contribuyentes presentes, versando la
cuestión sobre el medio que sería más
facil, mas llevadero y menos gravoso, el
realizar el importe de la Contribución
de Consumos, a fijar las bases, entre
partes pecunial, o recaudación por capi-
tulos como antes existía, se procedió a
votación individual, notando por el repa-
sio de los concurrentes, i todos los demas
por la recaudación antes establecida. Y
sin embargo del resultado de esta vota-
ción, el Ayuntamiento suspendió la realización



des ninguno de los mios Individos, tractas
que la oportunidad, i certuras. Sin lo con-
quieren. Con lo que, i no habiendo otras
cosa de que ocuparse, se despidio la
Reunion i dio por terminada la sesion
que firman S. i yo el Srio. interino =

Condova

Antonio Molina

Camineros y Talarin

Lopez

Francisco Leizaola

Fabriziano de la

Alfonso

Seccion del
de Agosto

En esta Villa de Opatzen a veinte
de Agosto del ano del Sete, reunidos los
Sres. del Ayuntamiento Local con la Presencia
del Sr. D. Jose M. Condova, i asistencia
de mi Sr. interino, se dio cuenta, le-
yendola integramente de la Circular N. 353,
inserta en el Boletin del Ministerio de
i lej del actual, en cuya vista acordaron
se procediera un levantamiento a preparar
los trabajos necesarios para la formacion de
las listas electorales, a que la misma se
refiere. A seguida, se ocuparon S. en crear
nuevos medios i arbitrios para poder cubrir

las atenciones del Pruep^{to} Municipal, y
ello que los que en él figuraban, sería de
juiz, cuando no imposible, poderlos recalar
a consecuencia de los últimos sucesos, y con
tra los que citaba prevenido el espíritu
publico: en cuyas atenciones, y con el fin de
conciliar las obligaciones del Pruep^{to}
con los deves de todo el País, acordaron
dirigirse al Sr. Gobernador, pidiendo su
benévola autorización para volver a hacer
uso del terreno umbria de la Dehesa
rebañándolo a pacto a labor como antes
se hacía, toda vez que no pueden dedicar a
monte alto como está prevenido, y con su
producto cubrir a llenar aquellas y otras
obligaciones que pesan sobre el Concejo. A
lo acordaron, y firmaron, dada que fue
señalada esta sesión, de 9.^o y 10.^o el Secre-

tanio interino Certificado
Cordova
Carreras y Salceda
Lopez
Lopez
Perez
Fabriciano Lualaba
Mauo

Fl.
29



0190

Sesión del

29 de agosto

En la Villa de México a veintinueve y tres
de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro
años por los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del señor
de José María Carrón dijeron: En consecuencia
plimentar lo dispuesto en la circular número
treinta y cinco emitida en el Bolletín ofi-
cial del día diez y ocho del corriente sobre la
organización del servicio extraordinario de sanidad
deben acordar y acordaban la posesión del pueblo
en cuatro distritos con el fin de practicar las
medidas sanitarias que se encargan en la des-
posiciones primeras de otras circulares, y que puedan
tener una asistencia más cómoda y puntual
sin perjuicio que fueran atacados del colera
morbo asiático. A este fin poseerán lo más
conveniente de servir la población en la for-
ma siguiente.

El primer distrito comprenda la Calle

de Castellanos hasta la salida del pueblo
y desde esta, toda la parte que hay hasta la
la acera derecha de la Calle de Illarion y
Paseo.

En el segundo artículo se comprueba la acera
requerida de las diez ultimas calles antes men-
cionadas, con las demas que hay hasta la acera derecha
de la Calle de la Virgen.

En el tercer articulo comprueban las Calles
que con todas las demas que hay en esa par-
te del pueblo hasta llegar a la acera de
la izquierda de la Empedrada.

El cuarto de principio en la acera derecha
de la Calle ultima mencionada con todas las
demas que hay sin comprender en los articu-
los anteriores, terminando en la acera izquier-
da de la Calle de la Virgen.

Los Comisarios que deben encargarse
en practicar los prestatos mencionados se compe-
tan para el primer prestatado de los Facultades
de Medicina D. Pedro Elizondo, D. Manuel
Amador, D. Don Melchor Garcia Gonzalez, D.
Juan de Dios Vasco Leuastico, y D. Blas Camero.



0181

para Mayor contribuyente. Para el segundo D
Lorenzo de los Rios, Medico, D. Pedro Ruiz de los
Rios, Concejal, D. Juan Madrid, Educacion, y D. Fran-
co Puerto contribuyente. Para el tercer departamen-
to D. Hernando Calais, Medico, D. Alipio de los
Rios, Concejal, D. Jose de los Rios, Educacion, y
D. Eugenio de los Rios contribuyente. Para el cuarto
D. Jose de los Rios, Medico, D. Juan de los Rios, Concejal,
D. Juan de los Rios, Educacion, y D. Antonio de los Rios de
la forma contribuyente, a quienes se les hace saber
que se les ha mandado para que desde el día veinte y
y ocho del presente principien el desempeño de
su oficio, pasando suelta de todas las funciones
que haya residentes en los respectivos departamen-
tos un mandado, para que la autoridad adopte
las disposiciones que haya lugar.

Al mismo tiempo acordaban que en
el día de hoy se publicase en la plaza pu-
blica y en los demas sitios de costumbre el
siguiente bando: Que si la policia urbana y

salubridad pública han estado siempre y por to-
dos los gobiernos altamente recomendadas, a la
autoridad local, por mas que nunca se ha olvidado
y me parece este sagado e interesante punto
que la epidemia conocida con el nombre del colera
por lo esta indicada en algunos puntos de la pro-
vincia, y sus efectos son mas o menos funestos segun
el estado de la limpieza y el bien o mal uso
de las bebidas y especies alimenticias. Se le ordena
y a fin de evitar si fuera posible su oposicion en
esta villa o atenuar al menos sus fatales conse-
cuencias si la Comandancia por tanto desobedecido este
arbitrio, el Ayuntamiento ha acordado las medidas si-
guientes q. con su seran guardadas y respetadas, por
todos volando a la autoridad el disgusto se imponga
a los contraventores el rigor de la ley.

1.^a Se prohíbe el mover los basureros en que se
hayan metido callos o aguas sucias y que por
esta causa produzcan malos olores y exhalaciones
fetidas o perjudiciales; sin embargo podran sacarse los
basureros de paja sola, que sin hacer
depositos ni montones en las calles ni entornos
de las casas y solo cargando los carros sobre
el mismo basurero.

2.^a Se prohíbe igualmente los abastos de...



0122

para la venta de publicos mercados sus mercados, esta
decretos u. el termino de tres dias fuera de la poblacion.

Los particulares que para el consumo de sus casas impo
dan un uso, o sus cosas procuradas de otros, con la
mayor limpieza y comodidad de frecuencia, dando la
ventilacion posible a las o sitios donde se hallan?

3.^o Los pastores, pastores, chucheros y cualquiera otra
persona que para la venta o consumo particular
dequella ganaderia de cualquiera especie que sea ten
gan un especial cuidado de que estas se crian
bien salubres, antes de degollarlas, cuidando de
que de su conservacion por su responsabilidad de
los danos, que la insalubridad o corrupción de aque
llas pueden ocasionar. Asimismo de evitar los suc
ros, excrementos y desperdicio, que no les sea permiti
do arrojar a las calles, plazas ni a otro sitio pu
blico.

4.^o Para del especial cuidado del Real del matadero, hacer
que siempre se halla dicho local en el mejor estado de
limpieza y aseo, y que se barra y limpie todos los dias
cuantas veces sea necesario por el Ayuntamiento.

5^a Los expendedores de frutos, hortalizas y verduras venden a
guardiente y demás artículos y especies pertenecientes a
dicho bajo su responsabilidad de que el estado de salud
dad y pureza de unos y otros sea cual exige la salu-
bridad pública, no pudiendo vender ninguno de los que
se que está viciada la putrefacción, ni haber de ser
ninguna clase que se haya adulterado con simplez
o mezcla nocivas y perjudiciales a la salud.

6^a Toda persona que posea en las casas y parajes
a las calles calles y aguas estancadas cuya conser-
ción o falta ofenda y perjudique a la salud y
salud pública.

7^a Los propietarios de arroyos, ríos, manantiales, arroyos, arroyos
que en una población no pueden permanecer
de las de los ríos, parajes, los cuales sean de utilidad
de la salud pública de su naturaleza sea cual fuer-
de ocupación o profesión que ejercen.

8^a El Ayuntamiento para hacer cumplir las or-
denes disposiciones ha nombrado una junta
encargada de regular acerca de cuanto tenga
relación con la policía urbana y salubridad
pública, a la que ha autorizado y pa-
vistas comunicará con otro depto. y pro-
nuevas medidas y denuncias a la autoridad

establecimiento de la contribucion de consumo
 se suspenda la sesion de este dia por no haber auy
 Tano Sres. los Concejales, a quienes se les citara por un
 dia de oficio para a las nueve del dia de manana
 concurrir al local donde ordenariamente se celebran
 las sesiones para acordar lo conveniente sobre aquellas
 cuestiones y despachar todo lo demas asuntos pendientes.
 Con cuyo particular queda terminada la sesion y
 firmason de que certifico

Cuzco
 25

Juan Esteban
 Regidor

Sesion celebrada
 del 28 de Agosto } En la Villa de Valdepenon, a veinte
 i ocho de Agosto de mil ochocientos i cincuenta
 i cuatro, reunidos los S. de este Ayuntamiento
 Comitet. bajo la Presid. del Sr. Alcalde D.
 Jose M. Toroba, por ante mi, su Secretario
 se dio cuenta con las lecturas impresas, de las
 om. de la Comon. para de H. de la provincia
 inserta en el Boletin N.º 120. del 25 de este mes
 relativa a la reunion por la Direccion General
 a varias comissas sobre la recaudacion de consumo



0194

i en vista de su contenido, de lo acordado en Se-
siones anteriores sobre este particular, i del Su-
tido de opinion en que debe ser creencia el
espíritu publico, acordaron sus S.^{as} suspender por
algunos dias mas la redaccion de aquello, i lo
comisionar a alguno de los individuos de su Seno
i fuera de el, para que estubiese de acuer-
do con los regios en su celo i buena fe,
i promoviera en contacto con el pueblo, trata-
ren de calmar los animos, i imbuirlos con sen-
timiento de obediencia i respeto al Gobierno
i a todos. Suelta convencidos del deber de
todos en contribuir al Soberano del bien i de
las instituciones contribuyendo cada uno en la parte
respectiva con la cuota que fueren obligados
de ley, de cuyo modo podria mantenerse el
servicio publico sin alterarse i sacar a la
corporacion del grave compromiso en que se
encuentra; i que se diese conocimiento de
este acuerdo a las Cortes, de las Juntas
publicas de la Provincia a los efectos y
rubricas, i que se sirviera en la consecuen-
cia no apremiar al Ayuntamiento por el
descubrimiento en que por esta razon pudiera
hallarse, cuya comunicacion se hizo i se
mitio en el acto a referida Cortes. Con-
to que i no habiendo sido alguna de

que ocupasse, se dio por terminado y el
tercer que firmamos hoy en la villa de

Srio. certifico =

Cardenal de España Lendo de Alcazar

Comisario de la Real

Juan Clemente
Alcazar

Suplico

Señores de la Real Audiencia de
Bogota En la Villa de Medellin de
provincia de Antioquia de mil ochocientos
cinco y cuatro, reunidos los Sres. de
esta Real Audiencia para dar la Real Cédula
de embargo de la Real Cédula de
D. Juan de los Rios, por un mil y
Srio. de diez principios de la Sesión de
este día, manifestando que el Sr. Pedro
de los Rios no haber acuerdo de que ocupase
se dio por terminado, firmandola de que
yo el Srio. certifico =

Cardenal

Juan Clemente
Alcazar

11/1



0195

Señores del día } En la Villa de Madrid a tres
días de Noviembre } de 1765 de mil ochocientos con
cuarenta y cuatro, Reunidos los Señores de esta Real
Audiencia y bajo la Presidencia del Excmo.
D. José María Tudóba, por auto y en su se-
cretario, se abrió la Sesión con la lectura de
la Circular N.º 375 del Poder de Su. del
antecedente, en cuya virtud el Ayuntamiento acordó
se repusiesen inmediatamente las guardas de
la Sierra del Peral y Sierra Prieta, efi-
cándose al efecto a los respectivos Alcaldes.

Allo referido, y en atención a haberse de
puesto las Cuentas de Suministros hechas a las
tropas, por no admitirse su ser de abono la es-
tacion de carne a vino, hecha la motivación
del Excmo. D. N. el Ayuntamiento acordó diri-
girse al Excmo. Ministro de la Guerra, solicitando
se le diese abono de las mismas.

Continuando, y teniendo en cuenta los
precios fijados por la Corporación por el pa-
re de abono de las raciones en las mesas de fusión
y de la carne, acordó la Corporación se ofendiese a
las mismas, manifestando la imposibilidad de
de continuar suministrando a las tropas, si no
se abonan los artículos necesarios para ello, el
precio que cuestan, quejándose y reclamando
a la vez el perjuicio sufrido en las últimas cu-
entas de suministro.

Después, se ocuparon S. de la Real



Resolución En el mismo día tres de Setiembre y
 el Secretario notifique a Messrs Lopez
 Sello, lo acordado en la Sesión que precede
 referente al Establecimiento de la recau-
 dación de Consumos desde el día de ma-
 ñana, i con copia literal de ella i manifi-
 stación de quemas autorizadas, lo firmó de que
 certifica Vicente Lopez Sello y. Regia
 López

Resolución En la Villa de Maldepona, a cuatro
 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
 i cuatro, reunidos los Sres que componen el
 Ayuntamiento Comunal bajo la Presid^a del Sr.
 D. J. M. Ferrer, por este mismo Se-
 cretario se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe
 Comand^{te} del Canton de la Guardia Civil, solici-
 tando se pusieran Carceres en las Casetas de la
 Camarera, que han desaparecido en las últimas
 guerras; i el Ayuntamiento acordó a esta solici-
 tud, acordando la colocación de nuevas Carceres
 en las Puercas de tres Casetas, i que se impusie-
 se apegue al ramo de impuestos de In-
 presupuesto municipal.

Acto segundo, se creyó la Corpora-
 ción en la conveniencia, posibilidad i modo p^a



Alcalde D. Jose M. Torobas por ante
mi su Srio. se abrió la Sesión dando co-
nocimto del fallo recaído en el pleito
con los Maestros, acordando en su virtud
se consultara a los Sres. Abogados si
podría esperarse buen o mal resultado
de su continuación.

A seguida se trató de med. de
salubridad pública, i entre otras se nombró
una Comisión compuesta de los Sres. Molina
Fontib. i D. Evaristo Palacios, para que recono-
siesen el matadero público, i manifestasen
el estado de salubridad i limpieza en que
se encuentre, cuya Comisión designada
en el acto, dió por resultado hallarse en
buen estado, no ser nocivo a la salud públi-
ca, i ser útil se harran i barrere diariamente
como se practica, la sangre de las reses
que se deguelen.

A continuación i estando p.ª ser re-
visadas las Cuentas Municipales del año
ant. se nombró al efecto una Comisión com-
puesta de los Sres. Castro, Molinas i Muñoz
encargada de su revisión i dictamen con
toda brevedad, con lo que i no habiendo aun-
to en que ocuparse se dió por terminada
la sesión que firmaron S. de of. certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Juan M. Castro
 Evaristo Palacios
 Juan Muñoz
 D. Evaristo Palacios
 Juan Muñoz



0199

D. Manuel María Herrera Gobernador de esta Pro-
vincia C. = Por cuanto aludiendo al mérito y servicios de
D. Fabriciano Larala tubo a bien la Dirección ge-
neral de loterías de esta C. de S. D. de S. de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, nombrar le
Añor al mismo en la Villa de Cadiz de S. D. de S. de S.
tanto y con arreglo a lo prevenido en la disposición
quinta de la Instrucción de veinte y ocho de Abril de
1851, expedida al referido D. Fabriciano Larala el pre-
sente título, para q^{ue} desde luego y previo los requisitos
expresados en esta Instrucción y Real Decreto de la mis-
ma fecha pueda entrar al ejercicio del cargo en
pleo, en el cual le serán guardados todos los
privilegios, fueros y prerrogativas q^{ue} le cor-
respondan. Sea prohibido que este título quedara
suelto y sin ningún valor ni efecto, si no cum-
pliere el cumplimiento, el Decreto mandando dar la
posesión y la certificación de haber tenido efecto
pp. la oficina correspondiente; prohibiendo

expresamente que en qualquiera de estos casos se acuda
de nuevo alguno al interceder en la papeleta o en
su favor. Dado en Ciudad de Puebla a cinco
de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro años
en ella: Manuel de Murrero: Titulo de Abogado de Honor
en N. de la Ley y a favor de D. Fabriciano Lasala
Por su integro del pliego de papeleta sellado correspondiente al Decreto de
Abogado de Loterias de la Dependencia que ha obtenido D. Fabri-
ciano Lasala, por orden de la Administracion del ramo de
veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos
Abogado Titulo de Loterias de la Dependencia de Ciudad de Puebla Comisario
se lo mandado por la Administracion Titulo de Loterias de N. de la Ley
y, por la presente a D. Fabriciano Lasala por el Titulo
de de Dependencia del ramo de Loterias de N. de la Ley
esta Villa de Puebla y haya expedido este titulo, en
dando en su dependencia la copia del mismo que
autorizada por mi adjunto. Ciudad de Puebla a cinco de Junio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro años Manuel de Murrero
Tenga registrado este titulo y archivada su copia en
la dependencia, con arreglo al articulo sexto del
Decreto de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
cincuenta y uno. Ciudad de Puebla a cinco de Junio de



0300

documentos en cuenta y cuatro leg, en seis. Los de la
Cordoba

D. Don J. M. Cordoba Abogado de la Corte. Vista y Ale. En
virtud del Ayuntamiento de Cort. de esta Villa de Cordoba
pueden certificar: Que D. Sebastian Sanja y Dario de
su posesion del Subito de Acuer. de Interim en esta
Villa el dia veinte y siete de Junio de mil ochocientos
trece en cuenta y cuatro, las libras cumplidas con D. Don
Juan Francisco de los prebendados en el Real Decreto de
cuente y cuenta de este. de mil ochocientos trece en
cuenta y cuatro de la misma flia. Y para que
su cuenta y prebenda sujeta por la presente
que se llama con el de esta Alcaidia, firmen en
Cordoba a veinte y siete de Junio de mil ochocientos
trece en cuenta y cuatro leg, en seis. Los de la
Cordoba

Lo copiado se encuentra en todos conformes con
su respectivo original, obrante p. ahora en mi po
der y a que me remite: Y para que asi conste y
99

producera los oportunos efectos, espido la preuen-
ta q^{ta} sellada con el de esta Real Audiencia firmo euskal
de penas a catones de Julio de mil ochocientos
cincoenta y quatro

J

de
Don Martin
Rodriguez
1704

1704



Señor Extraordinario
de la villa de Calatayud
17 de Setiembre

En la villa de Calatayud a diez y siete del presente
mil ochocientos cincuenta y cuatro; estando reunido
por la S.ª Real cédula el Ayuntamiento conser. de esta
dha. villa, bajo la Presid.ª de don Juan del Sr. Primer
teniente de Alcaide D. Pedro María Muñoz y con
asist.ª de los mayores contribuyentes y subscribers
constituido en sesión extraordinaria p.ª invitación de
D. Agustín Salda Comisionado regio de Agricultura
del Rey en esta Prov.ª, D.º de la Presid.ª del Excmo.
Sr. Ministro de Fomento le tenia mandado el
estudio del establecim.º de Pozos Artesianos, cuyo
fin el Excmo. y Suplicatorio se obra pública Sr.
Charles August Morau tenia la cooperación trabajo
por de investigación en este término, de uno del cual
se proponía montar un Máquina Hidráulica
p.ª convertir en fuerza de agua las aridas e in-
justas tierras del Jabalon. El Sr. Salda presento
las ventajas bases q.ª proponía Mr. Morau q.ª
traducidas literalmente dice así. " Q.ª

Carlos Augusto Nro. Imperador de Austria
obediencia en Paris y q. Nro. en Madrid
de la Real Academia num. diez y nueve (Nro. Práctico
ne el honor de hacer las proposiciones siguientes de
Propietarios de tierras desde el Motinillo Nueva
abajo del Tabalou, de proporcionarles agua de tanta
gran cantidad, cuanto la necesitan las tierras, y de
recibir los propietarios ind. haya jamás interrup-
cion alguna q. guerra superior destruyere las
quinca o aguas de ellas. Para esto Nro. ha de
hacer todo los trabajos del arte y arquitectos, y
todo lo q. sea necesario para conseguir el bien
de la operacion.

En cambio se ha de facilitar a Nro. N.
sus fanegas de tierra en el sitio donde se haya de
levantar las Maquinas y edificios necesarios para
propio y su operacion, previa indemnizacion, y
bien se ha de poder edificar en dho. terrenos en Nro.
terreno si lo Nro. lo creyere con beneficio
de sus intereses, pagandole a los propietarios
Nro. cuarenta Reales por cada fanega.



0202

tierra que se llama de Viego. Si mi proposición es
tomada en consideración, rogaria al Sr. Malde tu-
biere la bondad de facilitarme una lista nomi-
nal de los dueños de fincas, y el plan catastral del
terreno. Valdrá para dar y recibir de los expresados mil
ochocientos cincuenta y cuatro. Moreau
La traducción del original se envia a esta glo-
ria.

La Junta de señores sobre el proyecto del Sr. Ma-
lo tomaron parte en ella en sus señores, esplanan-
do de palabra el referido proyecto al Sr. Saldaña, y
aun pudo conseguirse del Impresario que hiciera una
concepción importante en favor del propietario.
Se acordó para llevar a cabo una primera mensu-
ra de esta finca la de que se redujera más de
cuatro mil fanegas de tierra de Viego, rogaria al pa-
non de cada una a treinta y cinco, y si excediere de
cinco mil, lo reducirá a treinta, todas estas
proposiciones fueron aceptadas por el Sr. Malde.



Fran. José
García

Juan José
Molina

Juan Camarero

Juan Camarero
y
García

Palacios
y
Manuel

Fabriziano Lacala

Caran

J. Basco

Juan Gallego
y
Carreras

José María
Herrera

Señor del
Real de...

En la villa de Valdepeñas a veinte de Setiembre

de mil ochocientos cincuenta y cuatro años
entre los individuos que componen el Ayuntamiento
Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Herrera Alcalde. Para saber el estado por el cual
tramo disfrutando la villa el abalao, se dio cuenta
por mi el Secretario de una comunicación del
Gobierno de V. M. sobre el estado sanitario de la
población y marcha de la epidemia suelta y sei-
do su desarrollo manifestaron quedar enterados

Acto segundo se pasó a tratar de lo que
dijo a que podría ocurrir el Ayuntamiento para
subir el precio si parte del déficit que resultó en
el presupuesto municipal desde que fueron supri-
midos los arbitrios que había establecido para aten-
der al pago de las obligaciones de aquella
ciudad en aquel y después de haber deliberado so-
bre los que serían menos gravosos a la población
acordaron se imponiera a la guarda de las tierras
real y señoriales por millas de unas cuantas, medio
real a las nuevas que no pasen de cuatro ven-
tas, y a las que tuvieran guarda de chofa, un
producto calculaban ascendería a diez mil
y cinco al de los pactos de la umbra de la
sea sería suficiente si se concedía el permiso de
expropiación para la subasta de estos a llenar las
preexistentes obligaciones del presupuesto. Con cuyo fin
cubran y después de haberse leído una declaración
del Gobierno de pro. y fue dicho y visto del Ay.
ente relativa a que el Ayuntamiento acordó
los medios convenientes para el interés de la
ciudad para llevar a cabo la sustracción de
terrenos, sobre lo que se ocurrió al nombramiento
de la corporación declaro terminada la sesión de

Señalado
del 8



0204

Don Juan Fernandez de Guzman
 Alonzo Molina
 Leon de Guzman
 Lorenzo de Castro
 Juan Clemente
 Comisario y Fiscal
 Juan de Guzman

Senon extraord.
 del dia 22 de set.

En la villa de Cadix a cinco y dos de set. de
 mil ochocientos y cuatro, estando reuni-
 dos los señores que componen el Ayuntamiento de
 esta dha. villa, con asistencia de los mayores contribuyen-
 tes que subscriben y bajo la presidencia del
 primer teniente de Al. D. Pedro Maria de Guzman
 y hallame disfrutando de licencia el Sr. Al. Presi-
 dente, se manifesto por el Sr. primer teniente
 habiendo terminado el Sr. D. Carlos Augustin de
 las investigaciones y trabajos preparatorios p.^o lle-
 var a cabo el proyecto o proposicion que habia
 presentado al Ayuntamiento de Segor la parte

De este termino deide el Molinillo Vibera abax
del Jabalon p.^o medio de pozos Artesianos, o qualquie
ra otro metodo q.^o el Intendencia quisiera emplear,
habia convocado la segunda reunion para mani
ficar a Mr. Moro que las aguas sobrantes despues
de regar las cinco mil fanegas expresadas en el auto
del dia diez y siete, no las destinaria al riego de los
señores de otros Pueblos, intenia hubien vecinos q.^o
desearan invertir las en objetos particulares pagando
de la Retribucion que estipularen: Interado Mr. Mo
ro por medio de D. Fausto Pedro vecino de esta villa
q.^o sirbio de Intendente para este auto, manifesto
que le parecia difícil encontrar caudal de agua
bastante a cubrir el riego de las cinco mil fanegas
expresadas; pero que en caso de hallarla, ofrecia ha
cer gratuitamente y sin Retribucion ulteriores una pa
vante publica en el paraje que en esta Poblacion
le parecia mas oportuno; y si a mas de esto ha
taren aguas sobrantes se concederia preferencia
a los vecinos de esta villa, sobre los de qualquiera
otra: Que supuso al plano Catastral de q.^o se hizo
merito en la reunion del dia diez y siete; presento

Vicente Lopez
Feliciano
Baltazar
Juan. ^{co} free
Garrido
Juan Manuel
Cassala

Juan Lopez de Plata
Año Lopez
de L...

Manuel
osorio

Manuel
Domingo Molino

Jose Camacho
y...

Gregorio
Ramon Carricho
y...

Juan Pardo
y...

Juan del...
Juan de...
Rojas

Juan...
y...

Juan Jose Larada

Manuel...
Cristobal de la...

Manuel...
y...

Juan...
Mauricio...
Juan...
L...

Juan...
L...



1857

En la Villa de Madrid a once de
y cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro meses, los 11 que componen el
Ayuntamiento, Constituido bajo la presidencia
del primer Teniente Alcalde D. Pedro de
Munoz por ante mi el Secretario de honor. En las
bandas rotuladas de la Honra Diputación Provincial
la autorización competente y imponen el arbitrio
de obra real y medio por cada millar de
viejas y diez y siete por las nuevas y las que
se guardan por los propietarios, debia acordarse
y acordaban que enteros se comiesen aquellos al
Ayuntamiento, se publicasen en bando haciendo
saber a los vecinos que antes de principiar las
ventas se presentasen en la Secretaria de
la Municipalidad a pagar la guarda de las
viejas y nuevas una papetita o recibo del obra
dor por que cubriendola a los Huesos municipales
no les opusieran impedimento alguno en el uso
que de sus frutos.
Al mismo tiempo acordaron tambien que

el oficial de la Secretaría de Fabricacion de sales
se encargan de la recaudacion de sueldo cada mes
con hasta tanto que el Ayuntamiento dispusiera
otra cosa en el caso de que se faltara en la ofi-
cina.

Continuadamente se dio cuenta por el Sr.
Presidente de una circular de la Junta de Diputa-
dos de 1800, en la que se manda repartir una con-
tribucion y a los Ayuntamientos la inventaria en el tomo
de los censos pobres y necesitados, y entiendo cada
contorno acordaban a formarse a la mayor posibi-
lidad un repartimiento que ascendiera proporcio-
namente a la cantidad de siete mil de 1800
de tipo el de la contribucion de inmuebles con
arreglo a el cual se cargara a los vecinos el
10% de la cantidad que se cobra como de re-
pente en aquel tomo ademas presento el Sr. Sub-
distinguido para cargar con arreglo a las cuotas
de reparte a los vecinos que no pagasen contribucion
por aquel concepto, cuya cantidad hacia cobrada
por D. Juan Laguna, el que se pondria a disposicion
de la Junta de Diputados para invertirla en los ofi-
cios mas necesarios al servicio de los inferios.
Tambien jurgo convenientemente la encarga
dad que al Sr. Juan Torres se le designa
atento oficio para que de ser necesario disponga
honramiento a el en el dia de mañana en el



0207

habe misa mayor y ^{misericordia} ~~habe~~ al Dios poderoso en
 acción de gracias por que hasta el día habia
 librado a esta poblacion del terrible azote del
 vólera morbo que estaba disminuyendo las habitan-
 tes de la nacion en donde guerra que se habia pre-
 sentado.

Ultimamente creyeron convenientemente que se
 hiciera comparecer en el día de mañana a to-
 dos los rematantes de los arbitrios e impuestos
 que se han suprimido, y se les pida cuenta con
 ellos y obligales al pago de la cantidad que
 estuvieren adeudados.

Y no habiendo otro asunto que
 tratar se levanta la sesion de este día

Antonio Molino, Antonio Antonio y Antonio
 [Signatures]

Por el Sr. D. Carlos de Juan Valeriano
 [Signatures]
 Camarero y Palacios



0203

Decreto / En la villa de Oaxaca a veinte y seis de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro; hallandose reunidos los
H. que componen el Ayuntamiento. conit. de la misma, Reu-
nidos por el primer vecino de M. D. Pedro Maria
Alfonso acuna de estar disfrutando de licencia el Sr. Alca-
de, y por ante mi el tico. dijeron sus señorías: que
siendo muy repetidas y apremiadas las ordenes q. de la Super-
ioridad se han recibidas para cubrir la suma que esta vi-
lla esta dudando por el ramo de consumos en el corrien-
te año; se estaba en el caso de combocar al Ymperador de
apremiado como Vicente Lopez bello para que el dia
de mañana y ala hora del dia, se presente en este lo-
cal con los docum. necesarios a fin de practicar la oportu-
na liquidacion del tiempo que ha durado la suma
dicha contribucion; y por consiguiente de su resultado acordar
lo conveniente a cumplimentar las ordenes de la
Autoridad. poral: admitiendole respecto al bello en el
acto de la verificacion. En lo cual acuerdan
mandar y firmar: expresados señoras, de que yo

así como alternativamente á los de la misma ó sucesión
del ayuntamiento D. Patricio Prieto y de D. Ramón
Cordero y de D. Juan de Dios Prieto y de D. Juan de Dios
Prieto á este acto. Por lo que en sus respectivas cuentas y la
firmas sus respectivos señores. Sigue certifica

Ramon Carrero Juan Antonio
Cordero

Juan Antonio Carrero y Alonzo Prieto
Alonzo Prieto
y Juan de Dios Prieto

Angel Alonzo
Martinez
Bartolome
Juan Antonio
y Juan Antonio

Juan Antonio Prieto

Miguel Ballesteros

Juan Antonio
Prieto

sesion extraordinaria
del día 20

En la Villa de Caldepinas á dos de octubre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Don Juan de Dios Prieto, ayuntamiento Constitucional
de esta Villa bajo la presidencia de D. Ramón Carrero y
de D. Juan de Dios Prieto, siendo el Sr. D. Juan de Dios
Prieto, ayuntamiento extraordinario, ayuntamiento
por mí el Sr. D. Juan de Dios Prieto y por mí el Sr. D. Juan de Dios
Prieto, ayuntamiento presentados en el local del ayuntamiento



0210

septimo D. Patricio Prieto jurando en forma
de ser de cumplir bien y fielmente su encargo, guardando
empañada de este todo este acto.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación municipal que para el mejor desempeño de los diversos ramos que abraza la admón. local era preciso que se nombrares comisiones que entendiesen sucesivamente de aquellos que les fueren confiados y tomados en consideración por el Ayuntamiento la manifestación anterior procedieron á la elección y distribución de cargos en la forma siguiente:

Beneficencia y Sanidad D. Agustin Carrasco, D. Ramon Cejudo y Saavedra y D. Ramon Cornejo y Lerma con el caracter de Presidente de la comision.

Posito D. Ramon Cornejo y Lerma con el caracter de Presidente, D. Mario Leon, y D. Nijo Lerida Berco.

Policia D. Tomas Malinero, D. Serafín Ruiz Prudon, y D. Agustin Carrasco.

Contabilidad D. Angel Mad y Martinez.
Hojamientos D. Patricio Prieto y D. Angel Revilla.

Pragaja y Sr. D. Juan Alfonso de Castro.
Después se pasó á votar acerca de si el depositario del Sr.
no debia afirmar en cantidad suficiente á responder de cual-
quiera déficit de los fondos que administrara si en caso que no
hubiera pruebas antes al Ayuntamiento saliendo á firmeza
ante de que se halla; y como se manifestó por mi el
Sr. que por dicho depositario no habia presentado un
quin documento que lo acreditase acordaron en sesión de
a D. Blas Pinasco que en el termino de ocho dias firmada
se escritura de fianzas de bienes suficientes á responder
de cualquier cantidad que pudiere tener en admin.

Posteriormente se acordó que el deposita-
rio de los fondos municipales D. Francisco M^o Garri-
do continúe desempeñando el cargo que se le confirió
dante á ninguna absoluta confianza al nuevo Ayunta-
miento. Acto seguido se acordó á si mismo por la Comu-
nidad municipal q.^o no habiendo comparecido á to-
mar posesion al Concejal D. Patricio Prieto y el Pro-
curador Sindico D. Ramon Cujado y Subdico se les ha-
cia saber por el Sr. en el dia de mañana, que com-
parecieran ala hora de las once aprestas juramento
en manos del Sr. Presidente y tomar posesion de los
cargos publicos que se les ha conferido.

que sepa de la Victoria recibida de la
guerra de independencia de España de 1808-1812

a cargo del Sr. D. Juan

D. Juan de los Rios

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Decreto Y para la seguridad el informe q. se solicita, y verifi-
cado, entregue al noble Sr. D. Juan de Dios, para
la consideracion, y firmada por el Sr. D. Juan de Dios,
Presidente de las Cortes, y de las Cortes de junio de mil
ochocientos noventa y cuatro, de J. Cortes

Don Juan de Dios
Presidente

Don Juan de Dios
Secretario

Suplico El ayuntamiento constitucional de esta villa,
vista la solicitud anterior dice q. nada tiene q.
decir en tocho de la conducta moral, y publi-
ca de Alfonso Guisado Alvarado, y de las
de las Cortes de junio de mil ochocientos noventa y

cuatro
Don Juan de Dios
Presidente

Don Juan de Dios
Secretario

Don Juan de Dios
Secretario

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
Secretario



mente por mi el Sr. D. Pedro de una sabiduría de
 Alfonso Varón Silbastro vecino que aida de Yndaleta en
 la que pretende se le admita la vecindad en esta Villa
 por concurrir así a sus intereses materiales; y el Sr. D. Juan
 taniente en vista del recurso de impugnación y del informe
 del Ayuntamiento de aquella Villa acordó se le inscriba
 en el padron para que cubra las cargas concejiles que co-
 mo vecino y con arreglo a lo que le correspondo. Y
 no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la
 sesión de q. yo el Sr. D. certifico

D. D. J. Castro Ballasteros
 Abad
 Sr. de Villa Sr. de
 Sr. de Sr. de

D. D. del } Sr. de la Villa de Yndaleta a cual
 Sr. de la Villa } Sr. de la Villa de Yndaleta a cual
 de Sr. de la Villa de Yndaleta a cual
 Sr. de la Villa de Yndaleta a cual
 Sr. de la Villa de Yndaleta a cual

El Sr. Alcalde D. Manuel Corveja y Ferrera
por ante mí el Sr. D. Juan. Dijo: Que prohibo la emboluc
cion de las cuentas municipales de preuol año y la
responsabilidad que pudieran afectar al Ayuntamiento
actual p.º la recaudacion y pago q. se han hecho p.
el anterior, decian acordar y acordaron q. tanto el depu
tado de la junta de propios como el Alcalde anterior pre
sente en el termino de ocho dias las cuentas de las
rentas que han recaudado y de los objetos en
que las han empleado para en vista del resulta
do q. arroja poder formar un balance y presupuestos
en caso necesario la cantidad q. faltare para cubrir las
atenciones del presupuesto.

Al propio tiempo es indispensable que pre
sente la liquidacion de las cantidades satisfechas en la
tesoreria de Provincia y depositaria de los fondos mu
nicipales por el remanente del ramo de consensos
con expresion del dia en que fue suprimida la reca
dacion, en virtud de que orden, y disposiciones q. se
hayan adoptado la corporacion municipal para
cubrir el deficit que indispensablemente debe resultar
con el fin de que la responsabilidad recaiga en caso
de producirse alguna comision contra quienes se
delegar en justicia. Y no habiendo mas asuntos

de todo segundo para el su provecho...
a fin de liquidar la cuenta que se...
hasta el día de que se...
hacemos la liquidación...
su día...
todo su adeudo...
se me separa...
Seguimos...
de ser...
ción y de un modo...
legislación...
separada...
go...
trato...
la recaudación...
el libro...
aunque la parte...
abando...
medas...
los meses...
llam...
meus...
parte...
do hasta el...
de la parte

[Handwritten signature]

el caso de que dicho, segundose la... de...
que no sea permitido, y la de...
para la liquidacion de los... de... con los...
en los... con... los... de los... de... que
puedan hacer el... en las....

Este... no... no...
la... en las... para...
de... de... y...
igual... cuando...
de algunos... por...
quedaciones y las... para que...
bien... y...
intereses... de... de...

A... se... a la...
liquida con... de los...
efecto con... de la...
para reparar el... para... el pago...
Cuenta del... de los... y en ella...
con... de los... y...
do con... al... y en el... de...
comunicado... de los... para...
ambas... este... como la...
de los... con... A... para...

Valdepeñas 26 de Setiembre de 1854
Francisco Lopez y Calle
En



0317

Ala de Palencia a once de octubre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro; reunidos los S. S. que componen el
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con asistencia
de los mayores contribuyentes que residen bajo la
presidencia del Alcalde Primero D. Damián Cornejo
y Lerma se dio cuenta por un el Sr. de la precedente
solicitud del rematante de los Caminos Picente Lopez,
Huello y Mejia, en la que se pretende se practique la
liquidacion de la cantidad que debe satisfacer en la
provincia por cuenta del tiempo que ha
corrido a su cargo el impuesto mencionado e se le
haga rebaja de los d. n. correspondientes alas especies
de tocinos picos y salados que ha dejado de cobrar, con
prevenciones al efecto con agudo para transijir este ne-
gocio y arreglar la cobranza de los vecinos concertados,
y caso de q. no hubiere abrenca se diera comision a
un Inspector de la Admon. principal de Hacienda
publica de la Provincia para que ayude a ambas
partes terminase este asunto en la forma mas

combueniente y arreglada en justicia. Hecha lectu-
ra íntegra de toda la solicitud conferenciaron detenida-
mente acerca de los diversos extremos e particularmente
que habrán, y habiéndose expuesto los inconvenientes
que se presentaban para el restablecimiento de la recau-
dación de consumos en la forma que lo usaba antes de
la disposición adoptada por la junta provisional de Go-
bierno de la Provincia, único medio de evitar á caso el
repartimiento de la cantidad que debe abonarse por el
enajenamiento de esta Villa acordaron nombrar una
Comisión compuesta de los S. S. D. Juan Molinero,
Ángel Revilla, D. Diego Polo, D. Juan Molinero,
D. Pedro Recreo para que en este acto practiquen desde
el momento la liquidación que pretenden y comen-
zarse en la cantidad que deba pagarse por el en-
ajenamiento de los consumos en proporción del tiempo
que ha estado a su cargo.

Habiendo echo comparencia al Sr. D. Juan
Lopez de Ulla ante los miembros de la Comisión delib-
raron detenidamente sobre los perjuicios que
aquel espionas y melamaba en consecuencia, de
de la cantidad que debían pagar los vecinos de
ciudad, y considerando las dificultades y obstá-
culos insuperables con que tropicaban para for-



0218

medir una liquidación exacta, de unanimes
conformidad y en cumplimiento del mandamiento
de ejecución en que este pagara la suma de trescientos
cientos a media anualidad, de donde a favor de
dijeron que el pago se hiciera en un día que debia co-
brar el mandamiento, del mes de Julio a los veí-
nove agitados, abonando por esta pensión y prof
la que supusieron en no cobrar el devoluto de
terceros pagos en los meses de Septiembre y octu-
bre que es la época de los de aquellos, diez mil rea-
les, sin perjuicio de que a los dueños y demás per-
sonas que tuvieran agitados de vender al por menor los
cobren la parte que correspondiese a los veinteyun días
por hallarse solamente exceptuados de esta baja to-
dos los demás vecinos.

Entendidos los señores concurrentes a esta
sesión, del convenio celebrado por los individuos de
la Comisión y mandante del mismo de Valladolid para
insustentarlo. En su virtud se acordó que por el Real de-
creto de primero de agosto último se suspenda
en todas las exposiciones adoptadas por las Juntas

de Gobierno creadas en motivo del abanico
nacional referentes a la supresion o modificación
de cualquiera renta o derecho de los que consisten
en la Hacienda publica hasta que el Gobierno
en uso de sus facultades o con el concurso de las Co-
sas Reales lo convenientemente acerca de ellas, tambien
en lo que por Real orden fecha veinte y seis
del mismo mes, se concede a los ayuntamientos la
facultad de acudir al medio de repartimiento in-
cual, si no le parecen convenientes recurran a
cualquiera de los otros que se indican en la citada
Real disposicion para seguir cobrando el con-
sumo de consumos; por cuyos términos y términos por
tanto que en el día primero de febrero último,
gran parte de la poblacion, en grupos y por varias
direcciones se trasladaron a la casa del referido
consumo para que el Ayuntamiento habia su-
bido la cobranza de los mismos; desatendiendo
que de nuevo a saber incontinente esta medida que
altera la tranquilidad publica y ocasiona
un conflicto a la autoridad, sin que por este
pueda cubrirse el defecto que resulta



0219

tiempo que han estado sin recaudar, y suscribiendo
de un fen que se le suentamente no tiene fondo pu
blizo a que echas mano para salvar el desahucio
que se le melana por la Real Audiencia de Granada
publica del expresado ramo, suscribiendo y anexion en
que la Corporacion Municipal pascada al repa
rimiento anual de arreglo a instrucion, de las
cantidades que el arrendatario deya de pagar en
el segundo medio año presente, incluyendo en el
repasto la suma que debe abonarse por la parte
de que hasta deya de cobrar los repastos en las
meses de setiembre y octubre segun ha convenido con
las comisiones nombrada para suscribir y traer
de un melancion. Con cuyo particular queda
ordenada la Real Audiencia que se debe
procurar de todo lo acordado al Sr. Go
vernador de la Provincia a los efectos que
haya lugar y lo firmados los señores

que han asistido al arrendamiento del mismo
de consumo como prueba de la conformidad en
la liquidacion de que se hizo esta mencio[n] de
que yo el secretario certifico

Masmon Carrero Juan Alfonso
y Sargol Juan Castro

Angel Trevilla Indalecio
Angel Abad Miguel Sanchez
Ballesteros

José María Barrolome
Londres porras

Isabel María Tomás de los
Fuentes
Ceballos

Francisco Lopez de los
Munuel Carrero Juan y Juan
Velasco

Juan Tori
Alcalde

Juan Carrero
Prego de los

to caso de los que se han de pagar
por el voto de los señores de la villa
a quienes se les otorga para que en cada un mes
tengan un principio a la subdistribucion entre todos
los vecinos de la cantidad de cincuenta y ocho mil
ciento sesenta y dos d. que importa la mitad
del encasamiento de esta villa, en remuneracion de
nombramiento del ramo de abastos, y los sueldos de
tres y cinco p.º que se incluyen para gastos de
viviendas y suplir los partidos fallidos que se han
de pagar en cuentas lo prevenido en la Real
orden de 17 de agosto, y suplir las bases mas expeditas y
justas para que no haya perjuicio y fuesen mas
probitas de terminacion. Y no habiendo otro asun-
to de que tratar se puanto la reunion de los señores

pero

Francisco Castro

Abad

Miguel Ballasteros

Fabris Perito

Juan Polanco

Juan

Juan



Preson del

11 de Octubre In la Villa de Valdivia a once de

Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro
años, las señorías que componen el órgano
del Poder Ejecutivo bajo la presidencia
del Sr. Ramón Bascopé y Lerena por
ante mí el Secretario dijeron que no habiendo
asuntos pendientes de que pudiesen ocuparse
la Corporación, se levantaba la Sesión de este
día de que certifico

Ramón Bascopé
y Lerena

Juan Bascopé

Preson del

12 de Octubre In la Villa de Valdivia a quince de

Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro
años, las señorías que componen el órgano
del Poder Ejecutivo bajo la presidencia

del Sr. Ramón Carrizo y Lleras
por este día el Secretario de
habiendo transcurrido sin caso la hora
cada hora citada la sesión sin que haya
ya un quórum suficiente para
jales, se declaró terminada la de este día
que firmo el Sr. Presidente de que
certifico

Ramón Carrizo
y Lleras

Juan Clemente
Alvarado

Señor de
18 de Octubre de la Villa de Santiago de los Caballeros
de octubre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro de los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional bajo la
Presidencia del Sr. Don Ramón Carrizo
y Lleras por este día el Secretario
prefectaron. Por no haberse reunido
que pudiera ocuparse la oposición
por en la sesión de este día, declaraban por
terminada la de hoy y firmo de que

122

to por esta Carta la Comendaduría que se ha por
de Madrid a este Ayuntamiento. Los habiendo sido
anunciado a que tratar se ha de la misma según certifica

Castro Rey. Ballesteros
Madry

Apolsinas
Vista
Sevilla
Juan Clemente
Beynora

Señor D. Juan de la Torre de Madrid a este Ayuntamiento a este y en
a este de octubre de este año de este y en
vamos por entender que se componen al
Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia
de D. Juan de la Torre de Madrid de este y
señor de este y en el Ayuntamiento de este y en
habiendo anunciado a que se pudiera
se la corporación de este y en el Ayuntamiento de este y en
por de este y en el Ayuntamiento de este y en

Juan Clemente
Beynora



0223

Vicario del dia
29 de Oct

La villa de Oaxaca a veinte y nueve de
 Octubre del año cinco mil ochocientos y treinta y cinco, en
 virtud de lo que dispone el Ayuntamiento con el Sr. D.
 la misma bajo la presidencia del Sr. D. D. Navarro
 Cornejo y Lerma, p. aut. en el día de hoy: por
 hallandose terminada el reparto de consumos cele-
 brado para cubrir la media anualidad corriente
 se estaba en el caso de nombrar una persona
 de fe y moralidad, p. q. tan luego como aquel fue
 se acordó p. la legitimidad. Dicho principio a su
 extraña: para efecto por unanimidad acordaron
 lo fuerá el depositario de propios D. Francisco
 Jarid, al q. solo había saber p. su aceptación
 no habiéndose ninguno otro puesto a debate
 tratar, declararon terminada esta sesión que fir-
 man de q. p. el Sr. D. D. Navarro

Comisario Castro Alvarado
 Alcaide
 Ballesteros
 Pardo Revilla
 Juan Belmonte
 Bayona

Noti

ficación / En el mismo día me yano yo el tñio notifique
el acuerdo que autuendo leyendolo integramte y dan
do copia literal de el al D. Prncip. Itor. Gaxido de
esta conformidad se poruoua queda enterado y firma
de que certifico =

Señor del día /
primero de setiembre / En la villa de Calatayud a primero de setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro; teniendo los individuos del Ayuntamiento
titular de ella bajo la presidencia del Sr. D. Ramon
Correjo p. autome el Sr. D. Jorou. que no habiendose
asunto pendiente, del cual pudiera ocuparse la Corpora-
cion, daba por terminada la sesion de este dia
firmando el Sr. Presidente de que certifico =
Ramon Correjo / Juan de los rios

Señor del día /
cinco de setiembre / En la villa de Calatayud a cinco de setiembre de
ochocientos y cuarenta y cuatro; hallandose reunidos
los Sr. Conyunta el Ayuntamiento conest. Esel Sr. m.
bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Correjo



Señal p.^a autem el Sr. Oidor: Fue lo del
brindo cuenta alguna pendiente de que pudiese ser
terce en la noche de este día, no de la noche en que se
terminada firmada el Sr. Presidente de que go
el Sr. certifico

Manuel Benito
Secretario

Manuel Benito

Señal p.^a autem el Sr. Oidor: Fue lo del
brindo cuenta alguna pendiente de que pudiese ser
terce en la noche de este día, no de la noche en que se
terminada firmada el Sr. Presidente de que go
el Sr. certifico

En la villa de Valdepeñas a ocho de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, firmados los Alcaides
comunes el Ayuntamiento constituido de la misma, Capitan
Presidente del Sr. Alcaide. Manuel Benito (Lerma)
p.^a autem el infrascripto Secretario dijo: Fue es-
tando dada orden de pago a favor de este Ayuntamiento
p.^a las acciones del Banco de San Fernando que he-
ran de sus propias, por el valor de mil trescientos
ochocientos de deuda del tesoro procedentes del
material con interes de tres por ciento en metálico al
año deuda primero de Julio de mil ochocientos

Manuel Benito

cuenta y oro, cuyo mandamto de pago se expedira
p. la Junta de liquidacion i pago de creditos a serados
del tenor donde ^{se dice} darase fe i fe de lo que se debiere en consecuencia
autorizar competentem. a esta Corporacion i qual per-
sona que por el mencionado mandamto de pa-
go i las cantidades que p. el le correspondan, entre-
gando el correspondiente recibo de ellection el fin que
de que asi se realice todo, dan y conceden todo su poder
amplio general especial del que no es necesario al dicho
D. Don Simón Bustos, vecino de Madrid, p. q. en la
presentacion de la Municipalidad practique cuantas
diligencias sean oportunas para conseguir el cobro de
las cuotas ante dicha, facultada asi mismo p. q.
en nombre de ella haga presente i formalice ante
los tribunales que correspondan, cuantas Reclamacio-
nes o finiquitos fueren necesarios, aunque para to-
do lo que cada cosa a parte se requiera, sea neces-
rio, no mismo confieren al mencionado Señor Bustos
ti. sin trabar ni restriccion alguna. He lo dicho
acordado i firmado sus Señorías de que yo el Sr. D.
tífico

Ramon Carrizo
i formal
Don Simón Bustos
Angel Bustos



0285

Session del
12 de Abril } En la Villa de Mérida a veintiseis
de mil ochocientos cincuenta y cuatro años, los
Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional
del dho. lugar, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ramon
Correjo y Bermejo, Sabedores entera del contenido de
la Circular de la Honra. Cort. de Hacienda publi-
ca de la Prov. inserta en el Boletín oficial número
ciento treinta del día tres del corriente dijeron: que
para hacer efectivo el pago de la contribucion de
Consumos en el año próximo venidero que debe satisfacerse
en este pueblo por su encabezamiento con sus cla-
vientes y preferible a los intereses publicos, el que se
subasta para los ramos sueltos por ser el medio que
menos perjuicio puede causar al vecindario y el que
se encuentra mas expedito y librándolo a cabo sin otros
trámites y dificultades en su ejecucion, mediante a que es
posible obstar al primer quisiere en el artículo
previsto y visto del Real Decreto de venta y remate
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por el
tanto los crecheros quanto los fabricantes y tratantes

se han recibido siempre el encabezamiento por
cial y de aqui se que si llegase ahora a adoptar
se semejante medida jamas podria recaudarse
la cantidad en que se concertasen, pues en temen-
do buena acogida todo el vecindario se aseguraria
al pago y se presentarian miles de obstáculos que
harian imposible la cobranza: Y estando conforme
con este dictamen todos los individuos de la
Municipalidad acuerdan se saque copia literal
de este acta y se remita a la Almoneda, con
el fin de que penetrada del mismo el Jefe de la
Junta de la Piedad para hacer efectiva la cantidad que
satisfacen este pueblo y el concisato celebrado
de este ramo pueda manifestar su asenten-
to y aprovacion si lo hallare conforme.
Si habiendo otro asunto se tratare acordaron no
pender esta sesion y firmen en el presente

Almoneda Lomas Juan Alfonso
& Lomas de Lomas

Agustin Lomas
Valiente

Angel Oviedo
Angel Abad

Miguel Ballertor
Luis de Lomas
Valiente

Patricio Oviedo
Juan de Lomas



0234

Leon del 15
 de la Villa de Matamoros a quince de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 segundos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
 bajo la presidencia del Alcalde Don
 Juan Carrizo y Sierra por ante mi el Secretario
 deponen que no habiendo asuntos pendientes de
 que pudiera ocuparse la Corporacion se declara
 terminada la sesion de este dia que firman con
 este fin.

Juan Carrizo y Sierra
 Secretario

Leon del 19
 de la Villa de Matamoros a diecinueve
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 segundos los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional bajo la presidencia del Alcalde
 Don Juan Carrizo y Sierra por ante mi el
 Secretario deponen que no teniendo asuntos

de q' tratan en la misma. En este día se abia
caba la misma sa que antes

Don Juan Gomez
y Linares

Juan de la Cruz
Garcia

Señor D. D. de la Villa de Valdepenas a veinte y dos
de octubre de mil ochocientos noventa y dos
Yo, Don Juan Gomez y Linares, Alcalde de Valdepenas y
Ayuntamiento Constitucional bajo la jurisdiccion
de su Magestad Don Ramon Ferraz y
Alcaldes por este ayuntamiento de Valdepenas
que habiendonos presentado el Comisionado de
los Hermanos de Caridad y entregado a la
provision mil quinientas balas de plomo, ciento
y cincuenta de plomo, una de latronismo de
tercera clase, diez de cuarta y setecientos
indultos de tercera, debian nombrar una
persona que se encargase de expedirlos y recaudar
don el importe de los que vendiese; y en
virtud de lo que se acuerda acerca de la persona



0227

a quien habian en la posesion de cargo acordaron
 nombrar a Don. Carrasco y Orellana con la
 condicion de que habia de ser de su cuenta y car-
 go suministrar el papel a la ciudad de Duesenap
 de Toledo y de que pudiese firmar en cualquier caso
 hasta a responsabilidad del conjunto de los señores
 que habiendo otro acuerdo de que tratar se
 acerca la sesion de que tratamos

Manuel Loraño
 y Loraño .. Juan Alfonso
 Juan de la Cruz
 Fabrice Prieto
 Angel Alaraz .. Sordana Prieto
 y Prieto ..
 Miguel Ballesteros .. Juan Alvarado
 y Alvarado ..

Mon del 26
 sobre

En la villa de Valdepeñas a veinte y seis de
 febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 en los lugares suscritos que componen el ayuntamiento
 de Constitucional bajo la presidencia del



0228

Y Ayuntamiento de Orense. *Habilitado y autorizado en la
Comisión del Sello R.º*

D. Juan Clemente Legido de esta
Real Audiencia, á V. S. atentamente Expone: Que en
el Concurso habido á los bienes de D. An-
dres Corabantes, su Padre político, se ha
señalado la cantidad de 6.324.º en la Casa
que fue de su propiedad, sita en la Calle
Ancha de S.º Marcos, que hace esquina á
la del Padre Pines, p.º cubrir el debito al Pó-
vilo desta Villa. El Exponente, que á mas de la
conveniencia que fuere tenerle, le anima
el interes de conservar en lo posible lo que
perteneció á su difunto Padre, desea se le ad-
judique la parte en Casa que correspondia
á aquella cantidad, haciéndole cargo, bajo
su responsabilidad i formato legal, del
precio al Póvilo de los 6.324.º que dicho D.
Andrés adeudaba, que se compromete á
satisfacer en cuatro años por iguales partes
con el aumento de Oren que sucesivamente
pueda corresponderle segun está establecido.

En

esta atencion;

A. N. S. implícita, se sirva acordar
la commutacion del debito indicado, en
contra mia, mediante la adjudicacion de
la parte de cara señalada, a su pago
con las formalidades que la Corporacion Mu-
nicipal tenga por conveniente adoptar; a
cuyo efecto que espere merecer de
V. S. vivira siempre reconocido.

Palo Verde 20. Diciembre 1854

Juan Clemente
Bujanda

Decreto

En la villa de Ochoyos a veinte de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido
con la Presidencia del Sr. Sr. D. Ramon Cornejo,
señala los individuos q. componen el Ayuntamiento
cont. de la misma; p. atender a la interesada
person su ma. con vista de la peticion solicitada; que
en consideracion a que este interesado ofrece satisfi-
cer los creditos e intereses q. en Parte Publica D. Juan
Carabantes tenia a favor del P. N. de este



Sesion del dia 7 de la villa de Valdepenas a veinte y nueve de
 29 de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro: hallandose
 reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento de la misma
 de la misma bay. la Presid. del Sr. M. D. Ramon Cornejo y Serna,
 y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna, y en virtud
 del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna, y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon
 Cornejo y Serna, y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna,
 se declaraba terminada esta sesion de que yo el Sr. certifico

M. Serna

Fabriciano Lucala
 Bravo

Sesion del dia 7 de la villa de Valdepenas a diez de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro, citados reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento de la misma,
 Presididos por el Sr. M. D. Ramon Cornejo y Serna, y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon
 Cornejo y Serna, y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna, y en virtud
 del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna, y en virtud del Sr. D. J. J. Ramon Cornejo y Serna,
 se declaraba terminada esta sesion de que yo el Sr. certifico

de que certifico

No. Cornejo

Fabriciano Laual

y Maria

Señor del día
señor de obra

En Oatopenas a seis de Abril de mil ochocientos
veinte y cinco, estando presentes los que con-
ponen el Ayuntamiento de la misma, bajo la Presi-
dencia del Sr. D. Ramon Cornejo y con asistencia
de mi el Sr. se dio cuenta de una solicitud de D. Fab-
riciano por medio de la que pretende se le vele del cargo
de Sargento de la primera compañía del Batallon de In-
fancia Nacional de esta Villa, a causa de las muchas ocupa-
ciones que le rodean; y la q. se le priva de poder desem-
pear con exactitud tan honroso destino. Interados
sus mos. y habiendo discutido sobre estos particularas, acon-
sujan admitir la dimision. Esto se hizo y por mi el Sr. se dio
lectura de otras dos instancias, la una de D. Juan Lore-
ta solicitando se le vele de Militiano Nacional por
necidad de la tercera compañía, y D. Juan de Plata por
como individuo de la misma arma, y comprendido en la

don secretario y firma de que certifico.

Juan de Alencar

Juan de Mata

Juan de Alencar

Regulador

Luis de Alencar

Señor del día y
día de Enero de la Villa del Valdey a diez de Enero de mil ochocientos

veinte y cuatro, estando reunidos los S.^{os} que componen
el Ayuntamiento const. de la misma bajo la Presid.^a del Sr. D.^o M.^o

D. Manon Cornejo y con asistencia de mi el S.^o interino y
enfermedad del propietario, se dio cuenta p.^a al Sr. Presidente

de una comunicacion del Sr. Governador de la Prov.^a por me-
dio de la que aprueba el segundo de los medios que dispone el ar-

culo setenta y ocho del Real decreto de veinte tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco, p.^a hacer efectiva la contribucion

de consumos en esta Villa para el año venidero de mil ochocientos
cuarenta y cinco; cuyo medio consiste en el arriendo de

tanos sujetos a expresada contribucion. Con vista de la
dicha comunicacion y de la discusion hecha sobre este

asunto, acordó la Corporacion que en seguida se proceda
a la formacion del oportuno expediente de subasta

realizando para su primer remate el día veintiuno



por este mes, y para el segundo el veinte ocho del
mismo; fijandose el Presupuesto de ochenta y dos mil
cuatrocientos y bajo las condiciones que se estan
paran en el Expediente que ha de formarse. En este
estado y no habiend ningun otro asunto pendiente, as
daron suspender esta sesion que firman de que yo el
tío. certifico

M. *[Signature]* Castro *[Signature]*

[Signature] Sevilla
Lorenzo Leon *[Signature]*

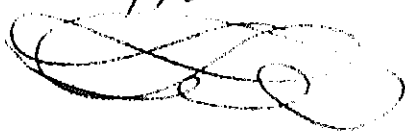
Ballesteros *[Signature]* Fabricio Pardo *[Signature]*
[Signature] Fabriciano Lucala

En la Villa de Valdeya a nue de Dic. de mil ochocientos cincuenta y cuatro; estando reunidos los señores componen el Ayuntamiento cont. de la misma bajo la Presidencia del Sr. M. D. Ramon Cornejo y con asistencia de mi el tío. se hizo presente por expresados señores q no habiend asunto alguno pendiente

dicuse, del cual pudiera ocupar la corpora-
cion; se daba p^o terminada la sesion de este dia, que
firma el Sr. Al^o segun certifico =

Lorenzo Fabriciano Laala

Y, Gas



Sesion del dia
16 de Dic.

En la Villa de Antioquia a diez y seis de Dic. de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, citando reunidos los Al^{os} con
poderes el Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presid^a
del Sr. Al^o D. Ramon Cornejo y Lerma, y concurriendo
el Sr. anterior p^o enfermedad del Propietario, se presento por
el condejal D. Nacio Leon una instancia de vicente Gome-
zudo, de la que se hizo lectura por mi el repetido Sr. y en
virtud se le admita como Militiano Nacional de Caballe-
ria; p^o hallarse con todos los oriles, y aptitud necesaria
para el servicio de dicha arma. Habiendo los Sr. Concejales
tomado discusion el negocio que nos ocupa, y no estando unan-
memente conformes todos ellos en la admision de dicho
de la repetida solicitud; se acordo por la Corporacion
el Veredicto por medio de votacion; mas habiendose suscitado
la duda de si esta votacion debia ser publica o secreta, se
vencio que tambien se pusiera en votada este asunto



0207

Y ejecutado así el voto, que de diez individuos que han
asistido a esta sesión, cuatro fueron de parecer de que la vo-
tación se hiciese pública, y así se hizo; en virtud de lo
cual y sin perjuicio de haberse protestado por el Sr. D. J. L.
D. Juan Alfonso de Castro esta determinación, se pro-
cedió a la votación secreta, introduciendo cada uno de los
Señores en la urna preparada al efecto una pape-
leta. Terminada esta operación, se procedió por el Sr. Pres-
idente al recuento, y de el resultado que cuatro votos
manifiestaron se admitiera a Vicente Gomez Zuado como
tal Militiano Nacional de Caballería; y así mismo
fuese admitido; quedando por consiguiente desestimada
la instancia del citado Gomez Zuado: No habiendo nin-
guna otra cosa de que tratar se declaró terminada esta se-
sión de que yo el Sr. certifico.

Manuel Loraño

J. Loraño

Angel Sevilla

Miguel Ballarín

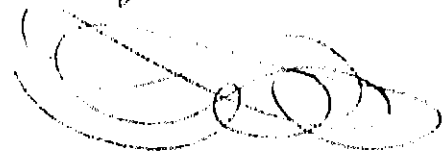
José Loraño

Angel Abad

Constante Carrasco y Villota

Yo yo yo
y yo yo

Fabriziano Lavala
y Baño



Señor del día
20 de Enero

En la villa de Cádiz a veinte de Enero de

mil ochocientos cincuenta y cuatro; hallando

don D. Juan Compañero del Ayuntamiento con el

señor D. Juan Compañero y

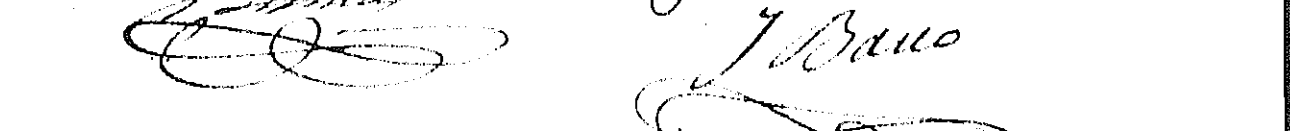
por intermedio de sus señores: que en

ningun punto puede ser de la

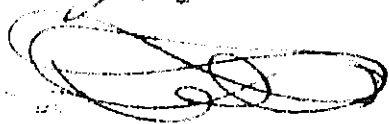
nada la sesión de este día. Lo acordaron y firmaron

el Sr. Presidente de que certifica

Antonio Compañero




Fabriziano Lavala
y Baño



Señor del día

20 de Enero En la villa de Cádiz a veinte de Enero de

mil ochocientos cincuenta y cuatro; estando





0284

(en la Ciudad del Sr. D. D. Maria) Carney y
Señala los individuos que componen el Ayuntamiento para
titular de la misma, p. auto mi se hco. interino, de
cuenta el Sr. D. D. del Presupuesto Municipal for-
mado p. el año proximo venidero, del q. se parece que
la Exma. Diputacion Provincial ha tenido bien ha-
cerle varias modificaciones, siendo una de ellas alus-
to haber aprobado el arbitrio de pesos y medidas en la
forma que cito la Exposicion lo proponia, por cuya
razon y mediante aquel los ingresos consignados en aquel no
son suficientes a cubrir los gastos del mismo; se establecia
el caso de hacer ere para este objeto de la cantidad de 200
cientos y tres milrs. que la Diputacion concurre por medio
del hipotecar de inmuebles urbano y rural, acordando
de asi mismo que se proceda a la formacion de los oportu-
nos expedientes para sublevar los arbitrios de pesos y
medidas, y las partes de la
Ley de la Ceca; asi como tambien que se publi-

caud' bando traicudo sobre los Labradores que el dia
 27 de Enero se procedia al sorteo de las suertes de la
 Haba del conejo p^{ra} una siembra y siembra p^{ra} la
 abieno lo tubieron p^{ra}udan concurren. ala. Mentaria con sus
 1.100000, señalados el canon por los dos años de cincuen
 ta d^{ra} de primera clase, cuarenta d^{ra} de segunda, veint
 e d^{ra} de tercera y quince d^{ra} de cuarta. No habiendo
 ningun otro asunto de que tratar acordaron suspender la
 sesion que firman de que yo el Sr. interino certifico

M^o. *[Signature]*

Miguel Ballesteros y Sancho

[Signature]
 Leonida

Angel Revilla
[Signature]

Fabriciano Lucala

Wario
[Signature]

Sesion del dia
 27 de Enero. La villa de Valdepeñas (ciudad y villa) de
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro; Reuidos con
 sidencia del Sr. D. Ramon Corrajo y de los señores
 duos que componen el Ayuntamiento con el Sr. de la
 ma, asistido de mi el Sr. interino, se hizo presen



0283

186

varios señores q. hallándose conignados en el Puesto Municipal la cantidad de dos mil docientos r. p. en auxilio de la Escuela Elemental de esta villa de la q. solo se ha conuido la de mil setecientos r. p. la (Cámara) Diputación Provincial se estaba en el caso de proceder al nombram.º de la persona que haya de desempeñar el precado cargo, en atención al considerable numero de Niños que a ella concurren, y no ser posible q. el Señor Maestro por si solo pueda desempeñar con exactitud su cometido. Puesto a discusión este extremo acordaron sus mros. por unanimidad nombrar para auxiliar de la referida Escuela a D. Angel Sacilla y Montalbo, teniendo en consideración para ello la aptitud de dicho Señor por haber terminado su carrera de Maestro Elemental según aparece de la certificación q. ha presentado a esta Corporación, su buena conducta tanto moral como política y bellas prendas que le adornan. Haguese saber este nombramiento, sacándose tambien certificación de esta acta q. se remita al Super

riedad para la decida aprobacion: No habiendo
ningun otro asunto pendiente, declararon termina
da esta sesion que firman y yo el Secretario
tificio

Wm. Green
J. J. Smith
Man. Johnson
J. G. Smith

Thomas Motimer
y Jimenez
Agustin Carrasco
Valencia

Angel Mendez
Indalecio
Britanico
Fabricio Prieto

Meso Leidas
Barco
Miguel Ballesteros
Luis Soria

Fabriciano Lacala
J. Barco

Acta de la Sesion de la Junta de Ultramar a las
10 y una de Diciembre de este presente
año y en su virtud se acuerda y se acuerda
comprometer el asunto pendiente a la
sustancia de un el Secretario de la Junta



0288

nombrada a la casa de Francisco San Juan de Depunta
 no a los fondos de propios a practicar el cargo segun
 los censales existentes en caja y verificando el recien-
 to de los sumas que en ella habia sueltas accioner-
 en efectivo a la de metros mil novecientos noventa e
 ciento y sus diez devaluaciones en las monedas siguientes,

De capellanias	2.954.
De rentas y plata suelta	1.220.
De colmenillas	116.
	4.290.
<u>total igual</u>	

Concluida esta operacion se examinaron los libros de
 los debitos a favor de esta junta accionerada a la cantida-
 dad de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos
 diez y dos maravedis correspondientes a varios pagos que debian
 haber sido a la Administracion de propiedad de los
 sugetos y ademas establecidos en las quinquena
 y seis años anteriores, lo que se ha practicado con los li-
 bros de entradas y salidas que se halla en la Direc-
 cion de la Administracion de la Real Audiencia de Lima
 en un todo conforme a lo que se ha dispuesto en el
 real cedula expresada en otra Depunta para

1 a tres
 1
 1
 1
 1

se declara desengañado este cargo en el
caso inmediato vendiendo firmando de este
con el depositario suyo el libro antiguo

Personas Compro
de Ferrn

Glasio Ferrn

Miguel
Ballesteros

Franco
Yarudo

Angel Abady
Martinez

Francisco
Garcia

Thomas
Martinez

Y Jimenez
Francisco
Leyda

Sanctio
Pulson



0237

Señón del
4 de Enero de
1855

En la Villa de Valladolid a cuatro
de Enero de mil ochocientos cincuenta y
cinco, reunidos los Srs. de este Ayuntamiento Con-
tituido con las Salas Capitulares, presidiendo por
el Sr. Alcalde D. Ramon Comesa y Lomas, se
abrió la Sesión de este día, manifestandose
por mi el Secretario no haber asunto de que
ocuparse, se abrió a día por terminadas, firman-
dola sus Sres. i yo el Secres. certifico =

Ramon Comesa

[Signature]
Juan Comesa

Señón del día
4 de Enero

Reunidos los Sres. del Ayuntamiento Con-
titucional en la Sala en que celebra sus
Sesiones a día siete de Enero de mil ocho-
cientos cincuenta y cinco, con la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon Comesa y Lomas,
por mi el Secres. se manifestó no haber

negocio alguno en que poder ocuparse, en
cuya virtud se dio por terminada la sesion
de este dia, i firmaron, certificando y por el Sr.

Don Juan Antonio
y Don Juan Antonio

Sesion del once } En la Villa de Valladolid a once
de Enero } de Enero de mil ochocientos cincuenta i cinco,
reunidos en las Salas Capitulares los Sres. de
este Ayuntamiento. Constituidos por el Sr.
Alcalde D. Juan Antonio y Lerma, i con la
asistencia de mi el Secretario, se manifesto no
existir asunto alguno pendiente de que poder
ocuparse, por lo qual se dio por terminada
la sesion de este dia, firmandola de que
certifico =

Don Juan Antonio
y Don Juan Antonio

Sesion del trece } En la Villa de Valladolid a trece
de Enero } de Enero de mil ochocientos cincuenta i cinco,



2
0233

M. Y. A. C.

Prasael Calbo vecino de esta Villa a V. S. atenta
miente exponer: Que duda que se restablecio el re-
jimen Constitucional, se inscribio como Milita-
riano Nacional voluntario arrastrando todas las
fatigas y penalidades del servicio, asi que las con-
secuencias de las epocas que aquel sistema dejo de-
jarpurar sin que nunca haya merecido remun-
eracion de ningun genero, y viendose cargado
de familia ni mas rendimientos que los ofines
por de su ejercicio de Barbero para poder llevar
las obligaciones que le con inrentes acude, a los
esperando se dignen remover al actual Jefe
del Matadero y elegir en su lugar al que ha-
ble para lo cual =

A V. S. Suplico se viva atento a esta peticion en lo
q. viva especial gracia y merced de este Reyno
tambien lo Matadero dia de Mayo de 1855 =

Prasael Calbo
[Signature]



cinco, reunidos los Sres. de este Ayuntamiento
 Constitucional con la Presidencia del Sr. M.
 D. D. Ramon Cornejo i Lemus en la S.
 Sala Capitular, por ante mi en Secret.
 se dió cuenta del oficio veniente de Rafael
 Calbo, solicitando el Pielato del Matadero pu-
 blico, en atencion a la Serricion i circunstancias
 que expone: Tomadas en consideracion por sus
 pndos. se acordó acceder a su peticion con el
 nombramto de Piel de Sro. Matadero i que
 le hiciere saber con la oportuna notificacion.
 Y no habiendo otra cosa de que ocuparse
 se dió por terminada la sesion de este dia
 que firman sus Sras. i yo el Srio. Certifico.

Ramon Lorenzo Castro
 y Leonor
 Patricio Prieta Mateo Sanzaso
 Leonor Pastor
 Alex. Lerida Juan Alvarado
 Basilio

notificacion } en el mismo dia, y el Secretario
 notifique a Rafael Calbo en su persona,
 el nombramiento de Piel del Matadero pu-

hubo acordado en la Sesión anterior, quedando enterado firmándolo, de que certifico

Miguel de los Rios

Sesión del día } Reunidos los Sres. del Ayuntamiento
y ocho de Enero } Constituido en las Salas Capitulares el día

y ocho de Enero, con la Presidencia del Sr. Medo D.
Don Juan Comero y Lema, y asistencia de

el Sr. se abrió la sesión de este día, cuando
presentándose no haber asunto de que tratar, por
cuyo acto se levantó y dio por terminada, firmando
mandado en virtud de que certifico

Don Juan Comero

y Don Juan Comero y Lema

Sesión del día } Reunidos los Sres. del Ayuntamiento
y uno de Enero } Constituido en las Salas Capitulares

con la presidencia del Sr. Medo D.
Don Juan Comero y Lema, el citado día

y uno de Enero, con la asistencia de
su Secretario, se manifestó no haber



0210

de que ocupame, alandore en su villa por ter-
minada, de la Sesion que firmaron el Sr. y yo
el Secretario, certifico

Ramon Compa

J. Compa

Juan Clemente
Compa

Sesion del veinte

de Enero

Reunido el Pres. de este Ayuntamiento

Constituido el dia veinte i cuatro de Enero de
mil ochocientos cincuenta i cinco en las salas

Cabildares con la presidencia del Sr. D. Mateo

D. Ramon Compa i Lemna i asistencia de mi

el Secretario, se manifesto no haberse acordado

alguna de las que ocupame, alandore en su conse-

cuencia la Sesion que firmen sus nombres i

yo certifico

Ramon Compa

J. Compa

Juan Clemente
Compa

Sesion del veintiocho

Enero

En esta Villa de Valdepenas a

veinte i ocho de Enero de mil ochocientos y

cinquenta i cinco, reunidos los dias del e
tamiento Constitucional en las Salas donde cele
bran sus sesiones, presididos por el Sr. Alcalde
D. Ramon Comesa i Lerma i asistencia de
el Secretario, se hizo presente que citados por
puntos i aprobados en el presupuesto Anual
cujal con la dotacion de 1000 rs. diarios, co
tra Serenos para la Vigilancia Nocturna
i demas obligaciones de sus instituciones, se
ba en el caso de proceder al nombramiento
de las personas que habian de ejercer
cargo, para lo cual se trajeron a la vi
las solicitudes de los que lo habian presen
i en su consecuencia i tomando en considera
la conducta, edad, i demas cualidades de los
solicitantes, nombraron sus merced. por con
midad a Juan de la Cruz Aguilar a con
el caracter de Cabo o jefe de los demas
a Francisco Guzman, Simon Gujuna i
Garcia Solera, disponiendose les entregasen
chuzos i faroles i se les diesen los mismos
necesarios a llevar cumplida i exactam
el objeto de su institucion, notificandolos
mas este nombram^{to} para que aceptasen



0211

quieren desde luego en el ejercicio de sus
cargos. Con lo que i' no habiendo otra cosa
de que tratar, se dió por terminada la Se-
cion firmandola i' de que certifico -

M. de la Cruz y Castro Prieto

~~Antonio~~ ~~Castro Prieto~~ ~~Abad~~ ~~Castro Prieto~~
~~Antonio~~ ~~Castro Prieto~~ ~~Abad~~ ~~Castro Prieto~~

Notificación: So el Pro. que comparecieron en el mismo
dia a Juan de la Cruz Aguilar, Juan
man, Simon Gajana i' Juan Garcia Colon
i' los fue sabido el nombramiento de Jueces
hecho en su favor por el Ayuntamiento en las
Sesiones de este dia, aceptandolos i' firmando-
los que saben, i' testigos por los que se sa-
ben, de que certifico -

Comision del Ayuntamiento

una de Enero } En esta Olla a dia treinta i' uno
de Enero de mil ochocientos cincuenta i' cinco
reunidos los Sres. del Ayuntamiento Cont. en las
Salas Capitulares, con la Presid. del Sr. D. ...



0242

que les concierne i suscriben sobre los mismos he-
chos en cuyo estado i no habiendo otra cosa que
que ocuparse, se dio por terminada la Sesion
de este dia que firma i yo el Sr. secretario

Mariano Lozano

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Miguel Besteros y Lario Lario

Miguel Besteros

Miguel Besteros

Miguel Besteros

Miguel Besteros

Miguel Besteros

Acta del
de febrero

En la villa de Mexico a veinte y cinco de
desea de mil ochocientos treinta y cinco
desea de mil ochocientos treinta y cinco
Carreteras que componen el Ayuntamiento
Carreteras que componen el Ayuntamiento
por ante mi el secretario ayuso. En para lo
quedar unida del ramo de ayuso y satisfacer
cuanto se ordena en el expediente, debia hacerse con

presenten a la Secretaria del Ayuntamiento a
 Valente Lopez Cello y procedan al ajuste de las su-
 mas que le haya correspondido satisfacer a pro-
 porcion al tiempo que tuvo a su cargo la ad-
 ministracion del expresado ramo; y para este efecto man-
 dran al Sr. D. Diego Cuellar y del Rio
 que el Sr. Ballasteros que presentaran a la m-
 jor brevedad esta liquidacion a fin de que el
 remanente del impuesto de alcavalas en el qu-
 pasado la suma que se halla adeudando
 por expensas conceptas. Uno habiendo otro
 cuenta de que tratar de dicho su-
 sion de que certifico

Miguel Ballasteros
 y Paris Puga y Angel Alonzo
 Fabricio Puga y Angel Alonzo
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Sesion del 11 de Agosto de 1808 en la villa de Valdepenas a once de Agosto



0273

No de sus artículos cuarenta y cinco sus
medios los individuos que componen el ayuntamiento
Constitucional presididos por el Alcalde
primero D. Ramon Cornejo y Lerma por
ante mi el Secretario deponen: Que en el día
trece oficial de la provincia de Navarra que en su
della cuenta un libro anunciando la subasta
en venta de la Dama de Garabato cuyo produc-
to se destina por el Ayuntamiento de Ciudad Real
a uniformar la Milicia Nacional de esta Ciudad,
y como la venta del quinto de expresión de Navarra
no produce a esta población sino trescientos de
anuales para sus convenientes practicas las or-
denanzas oportunas para conseguir la autoriza-
cion superior y proceder a la subasta que sea a la
enajenacion de este finca con el objeto de
aplicar su producto o valor a la adquisicion
de los uniformes y equipos de los Militares
Nacionales que no puedan costearlo a sus



No. 1. A. C.

Manuel de la Torre, Sr. de esta
Villa, ante V. S. con el debido respeto hace presente:
Que al formar el alistamiento para la Milicia Nacional,
fui incluido en él como uno de los individuos de tan buena
mente armados; mas como a pesar de mis buenos deseos
no me sea posible pertenecer a ella por la abaratación
en que me encuentro de mi de servir a ella, cuya cir-
cunstancia me es imposible de hacer toda
clase de servicios, por ello

A. C. S. Suplico que tomando en consideración la justa
causa que digo expuesta, se sirva declararme desde
luego libre de toda clase de servicios y separado de
la tenencia compaña a que hoy pertenezco; pues así
procede en justicia. Lo pido con todo mayor de mi acreditada
del Yntitud. V. S. D. de D. de D. de 1895.

Manuel de la Torre

Manuel de la Torre

Señor de la Villa de Colima a 10 de Mayo
de 1850



024

de Pliego de mil ochocientos cincuenta y cinco
millones de reales que componen el Ayuntamiento
Constitucional presidido por el Sr. Don Manuel de
Bosch y Compañía y se da cuenta por sus este
cartario de la solicitud precedente de Manuel de la
Herrera Villabona en la que pide para la ciudad de
Lima los servicios que pudiesen corresponderle como Alcaide
no real y de baja en la carrera ordinaria
a que pertenece por hallarse exceptado por haber
la edad de sesenta años que ha cumplido: Puesta
de el Ayuntamiento del Virreinato de la solicitud an-
tes de acordar acceder a la petición del interesado por
limitarse haber cumplido la edad que manifiesta
con arreglo a la cual se encuentra exceptado de
pertener a la Real Audiencia de Lima según se
pone en el artículo primero del Real Decreto de vein-
te y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos
Consecuentemente se manifiesta por el
Segundo Alcaide que el Ayuntamiento de los pastos de la
Comunidad de Arica se había visto presente que habiendo
expirado el término por el había sido nombrado

la Junta que arrenda y administra los mismos
 debia proceder a la renovacion de aquella, y al
 nombramiento del Depositario preciso que el que
 desampara en la actualidad este cargo no queira
 continuar en su desempeño. Tomada en consideracion
 con la manifestacion que antecede, acordó el abun-
 damiento que se publique un bando en los es-
 tados de Extremura por el cual se cite y convoque
 a todos los vecinos que posean terrenos de pastos
 por que el domingo proximo o el siguiente con-
 curran a la hora de las tres de la tarde a la
 sala Municipal con el objeto de acordar los
 personas que deben componer la Junta y el de-
 creto o resolucion que habra de darse al sobre-
 ste que resulte despues de pagar a los vecinos el
 importe de los terrenos que se disfrutan por los
 ganados. Y no habiendo otro asunto se levantó el
 delante la sala de que certifico.

Losinos Leon y Nieto Bailon Angel
 Landa
 Ceyudaga
 Tamaro



0218

Muy Honorable

Los facultativos de esta villa que subscriben á V. S. respetuosamente exponen: que no pudiendo atender á sus muchos enfermos, resintiendo por lo tanto su salud, se hallan en el caso de no poder continuar desempeñando por mas tiempo la plaza de titulares de la poblacion. Por lo tanto V. S.

Suplican se sirva relevarlos de mencionado cargo favor que no deuden conseguir de la rectitud notoria de V. S.

Del que á V. S. en V.

va Reynosa 18 febrero 1855

Angel Gonzalez *Bohollament*
Y su esposa

S. M. de y Juanas de ...

Lezioni del 18.º Febbre & La Villa di Vercelli a 18.º



12
0218

y otro de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco
mundos los acordados que componen el Ayuntamiento Com-
municipal presididos por el Alcalde primero D. Pedro
Garriga y firma se dio principio a la sesión legítima
por mi el Secretario el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud
de D. Pedro Clemente y D. Miguel González en la que piden
de se les admita la renuncia que hacen del emba-
ramento de Médico y Cirujano Titulares de esta Villa ma-
dante a que no pueden atender a los muchos enfermos
que tienen sin perjudicar considerablemente su salud
y tomando en consideración la Municipalidad
las atendibles razones que ellos exponen se acuerda
admitir la renuncia de sus respectivos cargos y nom-
brar en su lugar a D. Cipriano Palacios como Médico
y a D. Miguel María como Cirujano con el sueldo
que tienen señalado en el presupuesto Municipal
en el presente año, cuyo cobramiento a los barcos
saber a los interesados para su inteligencia y efectos oportunos.
Acto seguido se hizo lectura de una lista

cia de D. Pedro Villaguiran en la que pretende
 que para evitar los grandes perjuicios que se le originan
 en la Muestra de su propiedad situada en el
 Peral, don solar conyugado el arroyo perteneciente a
 la Villa, desea adoptar la corporacion municipal las
 disposiciones oportunas, a peticion de aquellos interesados
 el Ayuntamiento de cuanto se manifiesta por el
 tenore de lo que los señores labradores de
 la Villa piden al efecto en virtud de presentacion de los
 que se refieren a la heredad de aquella y en
 virtud de los procedimientos de los canales que se refieren
 se piden lo que sea mas oportuno a que no
 sufran los perjuicios de que se queja. Los
 señores interesados de que se refieren la corporacion
 se han de la forma de que certifica

Juan Alfonso y David Lopez

Mamon Cepeda
 Garcia
 Ballesteros
 Angel Abad
 Revilla

Ayuntamiento
 de Cepeda

Notif y aceptacion de la ordenanza a diez y nueve de



13
0219

no de mil ochocientos cincuenta y cinco por el Sr. D.
Francisco de Paula y Sr. D. Juan de los Rios de la
sesion que antecede y u. concurriendo a D. Miguel
Melo y D. Esteban Palacios de esta Real Audiencia y en
virtud de lo que se aceptaban el nombramiento de
Melo y Esteban Palacios que respectivamente
han sido conferidos en la sesion del dia diez
y ocho del corriente con la asignacion que fue
en su virtud en el presupuesto municipal del
corriente año, des de lo expuesto y firmado de que
resulta.

Miguel de Melo
Esteban Palacios
Francisco de Paula y Juan de los Rios

14
0250

Juan^{co} Madrid, y José Obispo es el nombre de esta
tercerada, ante V. S. Señor Juan Agustín
Constitucional de esta Villa que se representará
con el mayor respeto y veneración por cé-
mos y devotos; que las suertes que nos han
caído en la parte del caserío con los números
septimo y octavo, se hallan partidas habiendo los
agregado la mitad de la tierra a la villa del
Moral. Seguirnos nos han dicho los pastores
y el guarda de esta villa y por lo tanto =

A V. S. Suplicamos se nos inducieren la mitad del
caserío por que han sido graduados y paga-
do por injusticia que pedimos Dios y
a V. S. muchos años. Dado en esta villa y
caserío de San Pedro del año del sello = No firmamos
nos por no saber y nuestro vengo lo hace
el testigo = Aruego de los solicitantes

Hoy José
Delfino
B

Suma del 25^o } En la Villa de Valparaiso
de febrero



1825

Veinti y cinco de febrero del mil ochocientos concurren
nuestro señores señores los individuos que componen el
Ayuntamiento Constitucional presididos por el Sr.
D. Juan Manuel de Pineda y Arana se
dada cuenta por mí el Secretario de la Real Audiencia
presidente de Juan de Alarcón y Juan de Alarcón en
la que pretenden en los instrumentos de la venta
del Razon impuesto a las diez cuerdas de tierra
que les ha tocado en la casa del Campo por
haber un mayor número de fanegas que las restantes
que se sortearon; y habiendo visto presente a varios
de los Señores Principales que en el acto del sorteo
se manifestó a los Caballeros no podían hacer ninguna
reclamación acerca del número de fanegas que
les tocase ni el cuanto al canon que se les había
prefijado, el Ayuntamiento acordó no había lugar
a la indemnización que pretenden puesto que
pretenden conformidad de cualquiera especie
que pudiera inferirse involuntariamente en el

tratamiento y devoción de las mueras. En tal
modo que el punto de que se trata es el
de la Corporación u de las mueras de la villa

de que se trata

Don Juan Borrojo
y Alenda

Juan Alfonso
de Castro

Agustín Carrasco
Valiente

Jorge Pevilla

José Antonio
Prieto

Miguel Ballesteros

Francisco
Sanchez

Tomás de Herrera
y Jimenez

Señor D. D. de la Villa de Madrid, y
de Febrero

que se refiere a un asunto de
esta y como se ve en los autos que
componen el expediente de la mueras
pasados por el Sr. Alcalde primero de
Don Borrojo y Alenda en los principios
de este mes de Mayo la hora de las veintidós
de este por me el Secretario el acta anterior
que queda aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de
la comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia
sobre el traslado del día en que han de
través de la Sr. D. de la Villa de Madrid.

16
0232

Comprender también pasando por este pueblo
deseo de ella para Madrid, y cuando presen-
te el Ayuntamiento que en los viajes que hicieren
en los días anteriores tan dignas personas decon-
sacra a volver en esta población, como los sus
mos que se llegaba este caso se contaba fondos
que infringían estos gastos y en consecuencia
debió oficiar a la autoridad superior de la
proba y de poder proveer de los fondos suce-
sivos a la Municipalidad si había en el pue-
blo a los Infantes por arreglo a su ordena-
ción que se ha verificado esta villa en años
anteriores.

Consecuentemente se pusieron sobre la mesa
los expedientes de subasta de los arbitros de pueblos
publicos y del matadero que habían sido aprobados
por la Real Audiencia de Sevilla en algunas al-
dicaciones y otras por la Municipalidad acor-
do se llamasen a los respectivos rematantes
y se enterasen de lo resuelto por la Corporación

ción provincial manifestasen si aceptaban el
tema de los mismos ya en un caso contrario
proceder a la nueva subasta de los enunciona
dos arbitrarios.

Posteriormente se dispuso por el Ayunta
miento que Bernardo Alvarado Ferrero encar
gado de los pesos y medidas de la Villa present
ase la cuenta de la cantidad que hubiere rep
artido para en vista del resultado acordar
lo conveniente.

Después se acordó por la Corporación
que en virtud de cuanto se dispone en la
Ley de Ayuntamientos vigentes, y de las circun
stancias especiales en que se encuentra la
ciudad de temerse la tranquilidad pública
por los sucesos de las instituciones vigentes
se nombraban Alcaide de Barrio a Juan Lopez de
Serna, Manuel Galan y Quer, Vicente Gall
y Argués, Juan Molero, Juan José Palacios
Pérez Oro y Juan José Cepentes, cuyo nombr
amiento se haría saber para su acep
tación inteligencia, y demás efectos a los
interesados. Lo habiendo oído particula



11
0208

de que pudiera suprimirse la Corporación se

se permite la misión de que certifique
Eusebio Castro y Miguel Verdillo

A. E. Lebrón Miguel Balasteros
Mariano Guiso Fabiano Prieto
Tomás Molinos
Juan Flomente
Financiero

Notifiquen y
aceptación } En Malacajay a primeros de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y cinco yo el Secretario
certifico e hizo saber el nombramiento de Alcal-
des de Barrio a Esteban Molero, Vicente Lopez Telles
y Alegria, Manuel Galan y Quiri, y Pedro Co-
ro que esta acordado por el Ayuntamiento en la
sesion anterior y reiterado, dijeron: Que aceptan el
cargo que se les confiere por la Municipalidad
y ofician desempeñando con la puntualidad y exacti-
tud que otro dicto requiere. Así lo expresan

y ferman de que certifiquen

Otra vez protestamos a la memoria y el secretario notifique a la Real Audiencia de Sevilla el contenido del Real Cédula de 17 de Mayo de 1764 y el Real Cédula de 17 de Mayo de 1764 que tiene acordado la Real Audiencia de Sevilla en la sesión anterior y enterado dijo: que acepta el contenido que se le propone del Real Cédula de 17 de Mayo y promete su legal y fiel cumplimiento. Así lo manifiesto y ferman de que certifiquen



12
0234

Unión del 4 de
Marzo

En la Villa de Valladolid a cuatro de Marzo
de mil ochocientos cincuenta y cinco Reunidos los señores
señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
previstos por el Real Decreto de D. Ramón Corripio y Lerena
se hizo presente por mí el secretario que por el con-
trato tomo del Real Decreto de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco se halla preve-
nido que para la formación del repartimiento de la con-
tribución de inmuebles y clasificación de las fincas ruz-
ticas y urbanas debia procederse al nombramiento de los
encomendados que deban servir para la junta personal y
de la cual se propone a la elección a D. Juan Die-
go Sr. Morano Julian Mejia Ceceo y Gerónimo Camine-
ro José Antonio Morales, Juan de Ullata Prudencio Guero
Cecilio Vasco Juan Marcos José Mateo y Cordova Alfo-
nso Delgado Prant Madrid y Sr. Gallutero Manuel
Camino y Palacios Alfonso Mateo y Cordova D. Juan
Antonio Palacios Miguel Carabantes D. Manuel Quiñe-
cano el moral D. Sebastian Cantalizo de Manzanarez Ma-
nuel Quiñe de Almor y Lorenzo Caldeira, para que se
eligen los que tuvieren por conveniente.

Continuadamente se puso sobre la mesa
 con la aprobación que habia merecido el expediente de
 subasta del arbitrio de puestos publicos y en su con-
 secuencia se hizo comparecer al contratante de este
 expediente y que manifestase su aceptación o re-
 fusión a las condiciones bajo las que habia sido apor-
 tado, y habiendo este expresado de un modo ter-
 minante su descomformidad dispuso el Ayunta-
 miento se consultase con la Real Diputación para que
 se dirigiese a alterar las condiciones alteradas y que perma-
 niese la continuación del contrato en la forma
 que se establecieron las bases del expediente puesto que sin
 alguna oposición por parte de la población en la
 cobranza de los artículos exceptuados y en que no ha-
 bría persona q. ofendiese la misma suma en la
 subasta resultando de no acceder a esta petición
 un defecto mayor en el presupuesto municipal y
 el Ayuntamiento no puede haber por falta de ar-
 bitrios q. proponer. Con cuyo particular se termino la sesión
 de este día.

Leon, a 10 de Mayo de 1844
 Juan Alfonso
 y Juan de los Rios
 Miquel Ballesteros
 Alex. Leida
 Pedro
 Antonio Carreras
 Valente
 Sordales
 Bailon



1255

Señor D. Ramon
Pinares del dia
4 de Marzo

En la Villa de Caldequenas a cuatro de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y cinco; reunidos los S. q. componen el
Ayuntamiento constit. de la misma con asistencia de un cierto
numero de propietarios q. con la debida anticipacion fue
ron citados p. medio de bando; presidida la Reunion p. el Sr.
Alf. D. Ramon Corrajo y Lerma, se hizo presente por
expresado Señor que el objeto de la convocatoria lo hera
p. proceder a la eleccion de las personas que debian de
cumplir los cargos de Vocales y Depositario de la Junta
de pastos; su atencion a que los individuos que a ella han
perpetuado deben ser recordados por llevar dos años en el
ejercicio de sus funciones los primeros; y haber hecho res-
tancia de su destino el Sr. Depositario: Habiendo conferen-
ciado largamente sobre este particular todos los Seño-
res concurrentes, acordaron por unanimidad nombrar
como Depositario a D. Juan Gallego, y Vocales a D. Anto-
nio Rojas, D. Juan Antonio Palacios, D. Manuel Solana
D. Pedro Helle y D. Juan de Dios Barco por el termi-
no ordinario de dos años; cuyos Señores se hara

saber sus nombramientos, para q. manifesten si
aceptan los cargos que se les han sido
confiados. Con todo lo cual se declara terminada esta
sesion que firman los señores concurrentes de que
yo el tuc. certifico

Manon Corrujo Juan Alfonso
& Linares Juan Antonio

Agustin Lomas Leon Pulido
& Valiente

Mejo Lenda Miguel
Barca & Ballastinos
Abadess



Noviembre del 6 de
Marzo

En Valparaiso a seis de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y cinco. Los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional presididos por
el Sr. Alcalde primero dijeron: Que en habiendo asistido
presidentes de que quedara desprovista la corporacion
de su presidencia para seguir que el Secretario en
referido

Mariano Cornejo
y
Juan Blument
Segundo

Noviembre del 11 de
Marzo

En la Villa de Valparaiso a once de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
presididos por el Sr. Alcalde primero D. Ma-
riano Cornejo y Ferrn por este en el Secreto
dijo dijeron: Que aproximandose el dia en que se
han de ir a esta Villa los señores don Juan
don Juan de Merulpenca segun el oficio que

paso a la Corporacion el Governador de la guerra, se le
 va en el caso de prepararse la casa para el alojamiento
 y hacer algunas prevenciones por la comodidad de aque-
 llos efectos que no hubiese en esta Villa, y para ello se
 ha nombrado una persona que saliera cuanto antes a
 el Reino de Valencia por Madrid, con el objeto de comprar
 los artículos que en los años anteriores se trajeron para
 adornar la mesa y poner comida, habilitado con sus
 quinientos duros que se sacarian de los fondos municipales
 la adquisicion de aquellos. A este fin nombraban a Juan
 de la Cruz Ferrero con el objeto expresado a quien al
 tiempo de hacer el dicho nombramiento se le pu-
 diera recoger recibos de las personas a quienes se
 comprara los efectos, ^{en la jurisdiccion de cuenta de qualquiera de} no habiendo otro asunto de que tratar
 se levanta la sesion de que certifico

Manuel Carrero
 y Ferrer
 Juan de la Cruz Ferrero

Juan Antonio Leon
 y Vallada
 Juan de la Cruz Ferrero

Mateo Landa
 Juan de la Cruz Ferrero
 Miguel Ballesteros

Antonio Juan de la Cruz Ferrero
 y Ferrer



0207

D. Mariano Cortello Gobernador de esta
Provincia

Por cuanto atendiendo al merito y servicios de D. An-
geles Barrios y Montalvo, ha acordado el Ayunta-
miento Constitucional de Valdepeñas en sesion del dia 27
de Diciembre del año ppdo nombrar a don Juan Barrios
de la escuela publica elemental de esta Villa con
el sueldo de mil setecientos reales anuales. Por tan-
to y con arreglo a lo prevenido en la disposicion 2.ª de
la Instruccion de 28 de Noviembre de 1851 expedita al refe-
rendo de D. Angel Barrios y Montalvo el presente tita-
lo para que desde luego y previo los requisitos expre-
sados en dicha Instruccion y Real Decreto de la
misma fecha, pueda entrar al ejercicio del cargo
completo, en el cual le seran guardadas todas las con-
sideraciones, ferias, y prerrogativas que le correspondan.
Y se previene que este titulo quedara en blanco y sin
ningun valor ni efecto si se omitiere el Cumplase
el decreto mandando dar la posesion y la entrega

casos de haber tenido efecto por la Oficial como
pudiente; prohibiendo expresamente que en cual
quiera de estos casos se admita sueldo alguno al in
terinero, ni se le ponga en posesion del su destino.

Dado en Ciudad Real a diez de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y cinco = Mariano
Castello = hai una subrota = tiene estampado el sello
del Gobierno de provincia = Titulo de Auxiliar de
la Escuela de Artes de Valdepenas a favor de
Angel Puella y Montalbo =

Cumplimiento y Cumplase lo mandado por el Sr. Govern
dor de la Provincia y asistese la posesion de
Angel Puella y Montalbo por la Secretaria
de este Ayuntamiento despues que se haya regis
trado este titulo archivando en su dependencia la
copia del mismo y autorizada por mi el ayun
ta. Valdepenas catorce de Marzo de mil ochocien
tos cincuenta y cinco = Juan Alfonso de
Castro = hai una subrota = tiene al margen el
paso el sello del Ayuntamiento =

Seva registrar este titulo y archivar
de su copia en esta dependencia, don arreglo al



0288

artículo sexto del Real Decreto de mil ochocientos
cincuenta y uno. Valdepeñas catorce de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y cinco. Juan Clemente
de Ceyveda. Por una subscricion =

Certificamos que Juan Clemente Ceyveda Abogado de los
Reynos y Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de Valdepeñas =

Certifico que D. Angel Barro y Barro
habiendo tomado posesion del destino de auxiliar de la
Escuela publica elemental de esta villa el dia
primero de Mayo del presente año habiendo
cumplido con todas las formalidades prevenidas
Valdepeñas catorce de Mayo de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco. Juan Clemente Ceyveda =
Por una subscricion =

Las diligencias copadas se encuentran en un todo
conformes con el original que por ahora obra en
mi poder y a que me remito. Y para que conste
y que produzca sus efectos, cumpliendo lo mandado

no ponga la presente que firmo así como
tambien el interesado por el dicho de ellos
en Valparaiso a catorce de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y cinco

Recibe
Angel [illegible]

Juan [illegible]
[illegible]



Sesion del
 14 de Mayo } En la Villa de Matamoros a catorce de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco de-
 mas los individuos que componen el Ayuntamiento
 Constitucional presididos por el Sr. Don
 Juan de Dios Barrera y Leona por este en
 el Secretario de fidei. Que habiendo llegado a noticia
 de la Corporacion Municipal que en poder del Cu-
 ra Parroco Sr. Don Rafael Herrera y de la notaria
 en poder la cantidad de setenta y cinco pesos de real y
 se entregó el Ayuntamiento de mil ochocientos cua-
 renta y cinco para atender con esta suma al sosten
 del culto y pago de dependientes, debia practicar la
 averiguacion oportuna por recibir en conocimiento del
 derecho que asiste a la municipalidad acerca de esta
 suma, y entablada cuanto antes la reclamacion por
 conseguir el reintegro de aquella cantidad puesto que
 se fue entregada con la calidad de reintegro, a cuyo
 fin se hizo saber a D. Mariana Herrera y de la notaria
 suana y heredera del oficio Cura Parroco y a que

manifieste las razones que los asisten, si no asi
fuese en el acto el entregar a la cantidad que
se le reclama

Contrasumidamente despues la Corporacion
Municipal que se publique en Bando en el que
se manda a todos los vecinos que en el termino de
quince dias blanqueen las fachadas de sus respecti-
vos casas, que procuren no haya aguas estancadas y
borrampuras que ocasionen fetores olores y que todas las
semanas barzan por lo menos una vez en parte
nencias como medidas higienicas y saludables
contra los contagios que pudieran infectar a la
poblacion. Pero habiendo otro asunto de que tratar
se antes de hacer el que antefixo

En Union con el Sr. D. Juan Alfonso
de la Cruz y D. Juan de Castro

Aponte Coronado Sr. D. Juan de Castro
y Valiente Sr. D. Juan de Castro

Mexico D. D. Sr. D. Juan de Castro
Sr. D. Juan de Castro

Miguel Ballesteros Sr. D. Juan de Castro
Sr. D. Juan de Castro



21
0200

Sesión del
18 de Marzo } La Real Villa de Valdepeñas a diez y ocho de

Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del señor Don Juan D. Párron Comisario y letrado por auto mi el de cretario de honor. En siendo presentadas las quejas que se producen a la autoridad sobre el abuso que se comete con los pesos y medidas haciendo uso de romanas que no están contrastadas encontrándose faltas y desigualdades con los de la Villa, de lo que se origina gran perjuicio al comercio y al arbitrio que tiene establecido el Ayuntamiento por cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto municipal, se cita en el caso de adoptar una medida general que pueda ser suficiente a impedirlos o cuando menos disminuirlos y para este fin acordaban que se publicase un bando haciendo saber que ninguna persona puede de ahora en adelante y en adelante públicamente sin hallarse contrastados los pesos y medidas, por los contrabandos q.

tiene senalado el Ayuntamiento, que por lo pe-
sor y raciones los Manuel vito y por las
cuotas asobas y fangas lo es Donat. Donado
Monarrom; en la entrega que de su camp
caso se parara el perjuicio y senala el cuerpo
penal por esta clase de faltas. Con lo cual
y no habiendo otro asunto se que tratar se

se levanta la sesion de que conste

Leonor Castro Leida

Seor. Prionte

Miguel Ballasteros

Abades

Sesion del

El Ayuntamiento de la Villa de Valdepenas

de Madrid se van relacionando cuencas y
como acuerdo los individuos que componen el

Ayuntamiento Constitucional presidente y
el Alcalde Promotor D. Ramon Cornejo y



25
0201

ma por ante en el secretaría de guerra. Que
no habiendo acaecido puntualmente a que se
deca en consecuencia la corporación se declaraba

NO terminada la sesión de que certifico

Comisario

Juan Clemente
Cajado



27

0203

} In la Villa de Guadalupe a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
 años los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional presididos por el Sr. D. Juan
 D. Ponce de Leon y por ante mi el Sr. Secretario
 D. Juan de la Cruz que ocupase en la mañana
 de este día en la celebracion del sorteo para
 el reclutamiento del Ejercito de Coahuila la de

Don de que testifuro

Consejo *Juan Clemente*
Alfonso

Junta del 28 de Mayo

En la Villa de San Lorenzo a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
mientras los individuos que componen el Ayuntamiento
ante el Constitucional formado por el Sr. D. Juan
ante el Ayuntamiento de San Lorenzo que dar por
cuyo al juicio de su honor por la celebracion de este
del Ayuntamiento a igual numero de suplentes se declaro
terminada la sesion y firmada y certificada

Consejo *Juan Clemente*
Alfonso

Presidencia
D. J. M.



0264

Sesión del 10^o }
 de Abril } En la Villa de México a primero de
 Abril de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento Consti-
 tucional bajo la presidencia del Sr. Don D.
 Plácido Ferrer y Sierra por ante mí el secretario
 dijeron: que no habiendo asuntos pendientes a que se
 ocupara la corporación en la sesión de este día excepto
 con la continuación del juicio de amparo, se decla-
 raba terminado este acto que forman de que
 D. Ferrer y Sierra
 Juan Plácido Ferrer y Sierra

Sesión del 11^o }
 de Abril } En la Villa de México a cuatro de Abril
 de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los
 señores que componen el Ayuntamiento Constitu-
 cional presididos por el Sr. Don D. Plácido Ferrer y Sierra

Correo y Lerma por ante mí el Secretario de
Lerma habiendo por ahora asuntos pendientes
del despacho de la Corporación Municipal de Lerma

100/ Para la sesión de este día se suspende

Correa

Juan Blumenthal
Bogado

Sesión del 11 de Abril } En la Villa de Villapinzón a once de Abril de mil

ochocientos cincuenta y cinco segundos
de las leyes constitucionales que componen el Ayuntamiento
Municipal Constitucional presidido por el Sr. Alcalde Con-
sejero Sr. Ramón Corrales y persona y ante mí el
Secretario de Lerma. En su habiendo acordado
señalar suficiente de los ayales para celebrar la se-
sión de este día; declaro su verosimilitud este

acto que se hizo en que todo fue
Correa

Juan Blumenthal
Bogado

Sesión del 11 de Abril

En la Villa de Villapinzón a once de Abril de mil
ochocientos cincuenta y cinco segundos de las
leyes que componen el Ayuntamiento



29
020

titucional precedidos por el Sr. Abogado Promotor
 D. Benigno Carrizosa y Loma por ante mí el Sr. Secre-
 tario de honor. Fue acordado salir de esta Villa para el
 Hospital los soldados y suplentes que han correspondido
 a este pueblo se elabore en el caso de no haber
 una persona que fuese comisionado con los más
 mag y a cuyo fin eligian al Procurador D. Andrés
 Ángel Quilla por la razonacion de veinte reales
 por cada día que durare en el desempeño de su
 cometido, cuyo sueldo se pague de los fondos municipales
 por lo que no habiendo otro asunto de que tratar

Se levanta la sesion de que certifico

Benigno Carrizosa y Loma

Andrés Ángel Quilla

Benigno Carrizosa y Loma

Andrés Ángel Quilla

Abogado

Benigno Carrizosa y Loma

sesion del 15 de Abril } En la Villa de Valdepeñas a quince de Abril de 1878
miel ochocientos ochenta y cinco Reunidos los curules
votos y componen el Ayuntamiento, D. Bonifacio Bayle
presidencia del Sr. D. Tomas Pomeroy por ante mi
el Secretario digno. En no habiendo asuntos pen-
dientes se no pueden ocuparse la corporacion se
levantaba la sesion en este dia de quince de Abril de 1878

El Alcalde Juan Clemente Bayle

Sesion del 18 de Abril } Reunidos en las salas consistoriales el dia diez y ocho de Abril de 1878
y comp. los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa por ante mi el Secretario digno. En no habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocuparse la municipalidad en la sesion de este dia, declaraban terminado este acto que firmo el Sr. Presidente de que cu



1855

tefian

Comisario Juan Antonio
de Higuera

Donde se acuerda en la sala capitular en el día veintiseis de abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco con el delitigante. Con
testacional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Goros
jo por ante sus el tío de suyo: En el estado intermitable
en que hallásemos de solana, especialmente hasta los bancos
del Piral, sería indispensable una pronta reparación para
de que llegue la temporada de tomar banos; y con el fin de ma
nifestar ante de esta época nombraban a Juan Pedro Donado
Maravon Juan Lofuentes Madrid y Landale's Donado Maravon
para que examinen y propongan a la vez la cantidad que sea
necesaria para su obra ^{de reparación} llevada a conocimiento de la Real
Audiencia. Con el fin de que ^{de esta} dicha reparación se
conduzca esta obra de interés provincial se concierne a
dicho Sr. Comisario de todos los pueblos de la misma. En
cuyo particular se termino la sesión y firma el Sr. Comis.
Juan Antonio de Higuera y concurren a que certifique entre la
Real Audiencia de Oñes = vale =
Comisario Ballesteros Capadocia Revilla
Barbon de Higuera
Luis de Higuera
Luis de Higuera
Juan Antonio de Higuera
Comisario

Donde se acuerda en la sala capitular en el día veintiseis de abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco con el delitigante. Con
testacional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Goros
jo por ante sus el tío de suyo: En el estado intermitable
en que hallásemos de solana, especialmente hasta los bancos
del Piral, sería indispensable una pronta reparación para
de que llegue la temporada de tomar banos; y con el fin de ma
nifestar ante de esta época nombraban a Juan Pedro Donado
Maravon Juan Lofuentes Madrid y Landale's Donado Maravon
para que examinen y propongan a la vez la cantidad que sea
necesaria para su obra llevada a conocimiento de la Real
Audiencia. Con el fin de que de esta dicha reparación se
conduzca esta obra de interés provincial se concierne a
dicho Sr. Comisario de todos los pueblos de la misma. En
cuyo particular se termino la sesión y firma el Sr. Comis.
Juan Antonio de Higuera y concurren a que certifique entre la
Real Audiencia de Oñes = vale =
Comisario Ballesteros Capadocia Revilla
Barbon de Higuera
Luis de Higuera
Luis de Higuera
Juan Antonio de Higuera
Comisario

firmante Constitucional y presidente por el
Alcalde Don Juan D. Ramon Cornejo y G. y G. y G. y G.
ante mi el Secretario de G. y G. y G. y G. y G. y G.
cia de la Concepcion que se ha visto al abyecto
momento de documentos y unas pocas con numeracion
mes y capulas para el Batallon de la Armada
Nacional de esta villa, era indispensable que
una persona que se acordase a mejor efecto
armamento, y en su virtud nombra para
esta comision al Segundo Ayudante de com.
Donado Buzo D. Manuel Alvarado con
la autorizacion y facultades necesarias, y
que al dicho mencionado efecto entrego
que el competente libro a la autori-
dad o persona que tiene la entrega
en nombre de esta Corporacion. Y en
sabiendo otro asunto pendiente
se que persona ocupase por
ahora esta Municipalidad de D. y G.
se terminada esta sesion que fuere



31
0207

manera que el secretario certifique
el nombre y apellido
de los señores

Rafael Prieto

Agustin Corrales
y Valiente

Alfonso Lerida

Angel Nevilla

Francisco

Manuel
y Francisco

Francisco Cejudo
Garcia

Indalecio
Pascual

Miguel
Ballesteros

Angel Abad

Tomás Molinas

Juan Jimenez

Juan Valera
y Lopez

del 29
del

Reunidos en las Cortes Constitucionales el día
veinte y nueve de Abril de mil ochocientos con
cuenta y cinco, los individuos que componen el
Congreso Constitucional de esta Villa por aser
te en el secretario aguan. Fue leído y se

undo por la forma Real de Marcano puse
ca de la prov, que con arreglo a lo dispuesto
esto en el artículo tres del Real Decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta
te y cinco debe nombrarse por los Ayuntamientos
la mitad de los individuos que han de componer
la junta provincial; y en su creación habiendo
transcurrido con algun exceso la época en que
deben haberse ejecutado se establece en el caso de
acordar el nombramiento de las personas que han
de proceder a la valuacion de los terrenos, y de
denunciar. Diferentemente de como de este punto
cular nombraron a Julian Mejia Baeza
Espinosa Camacho, Juan Madrid Lora Rey
Espinosa Palacios y D. Miguel Ruiz vecino de
Moron como peritos repartidores, y suplentes
a Luis Barrios y Fernando Potos a
mas se les ha de saber este nombramiento
para su aceptación y a fin de que el día
cuatro de Mayo próximo de presente
a la valuacion y clasificacion de los
terrenos para la formacion del repartimiento
de la contribucion de inmuebles del ay



6288

mandamos que no habiendo otro asunto en que
nuestro se levante la sesion y firmen en que
cualquier

Comisario *Castro* *León*

Comisario *León*

Ballesteros *Abad*

Juan Clemente
Reyero

Señor del
del Mayo

En la Villa de Valladolid a diez de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco años
en virtud de que componen el Ayuntamiento Consistorial
ciudadano bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon
Garcia y Lema por ante mi el Secretario de
juran: que en el expediente formado por la Junta
de Beneficencia por la enagenacion de la casa por
tine cuenta al Hospital del Buen Suceso en esta

uno por la forma que se ha acordado por el
ca de la prov, que ha arreglado a la repu-
esto en el artículo tres del Real Decreto de
cuatro y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta
te y cinco debe nombrarse por los Ayuntamientos
de todas de los individuos que han de compo-
ner la junta provincial; y en su creación habiendo
transcurrido con algun exceso la época en que
deben haberse ejecutado se estaba en el caso de
acordar el nombramiento de las personas que han
de proceder a la valuacion de los terrenos, y con-
sultando detenidamente acerca de este particu-
lar nombraron a Julian Mejia Barrio
Agustin Camacho Juan Madrid Don Jo-
se Polanco y don Miguel Ruiz vecinos de
este Reino como peritos repartidores, y suplentes
a don Barrocas y Fernando Padua a qu-
nos se les ha sabido este nombramiento
para su aceptación y a fin de que el dia
cuatro de Mayo proximo de presente
a la valuacion y clasificacion autorizada
para la formacion del repartimiento
de la contribucion de inmuebles del año



0208

penden. No habiendo otro asunto en el
Haber se levanta la sesion y firmamos en
cualquier

Comisario Castro ~~Leizaola~~

Carmona Leon

Batista ~~Abad~~
Ballesteros

Juan Blumenthal
Hoyos

Señor del
del Mayo } En la Villa de Valdepeñas a diez de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los
cuerpos que componen el Ayuntamiento Comarcal
civiles bajo la presidencia del Sr. D. Ramon
Comisario y Termal por ante mi el Secretario de
Junta. Fue en el expediente formado por la Junta
de Beneficencia por la magnificencia de la casa por
tener cuenta al Hospital del Buen Suceso del esta

Yello que solicita a censo Manuel Huancas
se le conceda el presidente del Ayuntamiento fa
cultad que en nombre de la corporacion otor
gare escritura de venta ante el Notario de
este partido a Hipolito Julian Mendel; y como
haya de prestarse fianzas en garantia del pago
del dicho censo se encuentra la dificultad

de que las fianzas de la fianza son de la propi
dad del referido Presidente, a quien autoran
la facultad que se le concedo, y autoraran en

su lugar a don Juan de Herrera de Castro el
cabe Segundo para que se presente al otorgam
ento de dicha escritura, a fin de que en ta
prestacion de fianzas no haya dificultad y

obtenga aquel documento por requisitos legales
para su validacion. Pero habiendo otros asun
tos de que tratar se levanta la sesion en el

Me suplico
Castro
Lima
Comandante
Ballesteros
Seon Bailon
Hondelly
Juan Habonilla

delante de la Mesa de Garabato, a fin de que
se le entregue a cada uno de los señores
la parte que les corresponde. Y no habiendo otro
asunto se levantó la sesión a las
veintiocho

Excmo. Sr. D. Carlos O'Farrill. Leida 18

Excmo. Sr. D. Leon Bailon

Ballesteros y Abad Juan Manuel

En el día 9 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco
en la villa de Calatayud a las once de la mañana
se reunieron los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional por el Sr. D. Ramón Corrales
y se acordó por ante mí el Secretario de gobierno
que estando concluidas las cuentas municipales
del año anterior deba procederse al pago
de las mismas para remitirlas a la
mayor brevedad a la Excelsísima Diputación
Provincial para su aprobación y en su
consecuencia acordaron se constituyesen dos
los individuos del Ayuntamiento en sesión



0270

74

manente el día de mañana y siguientes hasta
delavarse terminadas para la pronta remisión de ellas.

Respectivamente acordaron que el arbitro del
juicio publico que se hizo en la primera subasta en
favor de Don. Alvaro de la Cruz en virtud de cuentas del tiempo
que estuvo librando los derechos de esta jurisdiccion
para que abone la cantidad que correspondia en propor-
cion a los dias que lo ha tenido a su cargo e ingre-
sa en la Reparticion de fondos municipales la suma
que adeuda para atender al pago de las obligaciones
contractadas en el presupuesto municipal del corriente
año. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levan-
to la sesion de que certifica

Alvaro de la Cruz

Alvaro de la Cruz

Abadon Bailon

Leon

Leon

Ballesteros

Angel Nepilla

Francisco Medina

Juan Antonio
Eguero

Sesion del Ayuntamiento de la Villa de Malpica a trece de Mayo del mil
13 de Mayo

Proposiciones concernientes y como se acuerda, las cuales son
que componen el Ayuntamiento Constitucional pre-
cedido por el Alcalde Primero por ante mi el secretario
nos dijeron que estando por venir la temporada de
las obras debia formarse el oportuno expediente pa-
ra la subasta de los del Puerto, de las conducciones y otras
medidas en el año anterior, continuando que conste
del presupuesto municipal, celebrandose el primer
remate el dia treinta del corriente, y el segundo
a las ocho dias segun se previene por costumbre
a fin de que el producto de ellos, se atienda a
cubrir las obligaciones consignadas en el mismo
con cuyo particular queda terminada la sesion

Yo el secretario
E. M. S.

F. amon. Cyua
E. Garcia

Leon Bailon
Molinero

Ballesteros
Pevilla

Juan de...
Cayula

Sesion del dia
16 de Mayo de la Villa de Malpica a diez y seis de Mayo



yo de mil ochocientos cincuenta y cinco cuando los
 señores del Ayuntamiento Constitucional bajo la presen-
 cia del Alcalde Provisorio D. Ramon Gomez
 y Sierra por ante mi el Secretario dejen. En es-
 te habiendo ocurrido pendientes de que pudiesen ocuparse
 la Corporacion Municipal se suspenda la sesion
 en este dia de que certifica

Junio del 20
 Mayo

En la Villa de Valparaiso a veinte de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cinco cuando los
 señores que componen el Ayuntamiento Constitu-
 cional presididos por el Alcalde Provisorio D. Ra-
 mon Gomez y Sierra por ante mi el Secretario se dio
 cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de pro-
 vincia en la que se previene que el Ayuntamiento
 entre nombre un Comisionado para el distrito de
 la villa de Paravateca y en cumplimiento del citado
 orden la Municipalidad acordó nombrar del tiempo
 a la Corporacion al Provisorio primero D. Ra-
 mon Legido y Lavador y como punto al Sr. Gov

visto el Sr. D. Pedro a quienes se le entregara la
 oportuna ordenal por que presentandose ante
 el Ayuntamiento de la Ciudad Real el dia treinta y uno
 del corriente abonaran en el de contado y se les ha
 case de otro terreno en la forma que ya queda
 una convenientemente a los intereses de ambas pobla-
 ciones. ^{antes de dar los gastos de su cuenta del capital de las posesio-}
 nes. No habiendo otro asunto de que ocupar
 se la Municipalidad se levanta la sesion de

MP que certifica

Estreño

Revilla J. Molino Bailon

Ballesteros

Leon Revilla

Cejudo

Juan Ballesteros

Sesion del 20 de Mayo
 En la Villa de Toledo a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional presididos por el Sr. D. Manuel de Girona Comay y ploma y por el Secretario se hizo lectura de una comunicacion del Procurador o Agente del Ayuntamiento de Jose Gomez Aparicio en la que manifiesta que

este nombramiento por su aceptación y cumplimiento de la prestación de fianza que se le exige en el concepto de la confianza el nombramiento que se le hace de la plaza de Jefe de la Guardia que halla expuesto. Y no habiendo otros asuntos me voy a retirar

se levanta la sesión y se certifica

Leon

Cruz

Molina

Revilla

Ballasteros

Juan de los Rios

Notifiqué en Malaga a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco por el secretario a cargo que se le hace por a don Juan de los Rios el acuerdo anterior en la parte que le es referente y enterado de lo que se le acepta el cargo que se le impone y promete desempeñarlo lo que se le impone. Y en cuanto a la prestación de la fianza me refiero que en el día de mañana presentara una póliza que obligue bienes en cantidad suficiente a llenar la condic. bajo la cual ha sido nombrada. Y se firmo de que yo el secretario

Sesion del 27 de Mayo de 1881

En la Villa de Villapinon a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco Recomiendo los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional presidido por el Sr. D. Ramon Barrio y Hernan por ante mi el Sr. D. Carlos de Jesus. En estando presupuesta la cantidad de diez y seis mil de para la construccion de un edificio publico en consideracion a que el que ha en la actualidad amenaza ruina y puede ser causa por los contagios que esala de un contagio en la poblacion por hallarse situado en el centro de la misma, es necesario y convenientemente formar un dia de ser el oportuno expediente para proceder a la mayor brevedad a la subasta de este obra por encontrarse avanzadas algunas poblaciones del dolor morbo acutico

Continuamente se presentaron por mi el Secretario la cuenta de la Guanta a veras y habiendole examinado la Corporacion acordo que el recaudador de esta imposicion acompañara una con nominal de los vecinos que han pagado un tanto y puesta que no se determinara lo que haya lugar. Con cuyo particular quedo

orden en los autos de intermedia. Recuerdo saliendo a los
recursos que en el término de ocho días comparecerán los
falsarios de sus respectivas jurisdicciones con apoderado
miento que comparecerán los para comparecer en
sus lugares.

Al mismo tiempo cuando el Ayuntamiento
en el punto se comprueba que los recursos que se presenten
en su casa o establecimiento alguna persona forastera
no tiene obligación de dar parte en la Secretaría de
la Audiencia del origen y procedencia de donde
venga cubriendo al efecto la cédula de recobro y
justificar su elección, en la inteligencia que si
hubiere algún motivo que le obligara en contra
de la ley y viola las consecuencias de un
placido se hace responsable la persona que
cultrare. Con cuyo particular queda terminada
la sesión de que certifico

En este

Leon

Cejudo

Ballesteros

David y Melina

Nevilla

Secretario de la Audiencia
de Burgos

39
276

D. Manuel Sanchez Oroz, natura-
ral de Valdepenas vecino q. fue de
esta corte y habitante en la p. de
sta. latitud de los Donados etc. etc
q. ha sido dado de baja en este Ramo
por pupileta q. se le dio para sacar cedula
de Unionidad con el fin de establecerse
en el pueblo de su naturalidad = Mad.
20 de Mayo de 1815

El ofi. de del.
Le Montjoye





Muy Ilustres Señores Alcalde y demas del Ayuntamiento
Const: de esta Villa de Valdepeñas.

Ramon Sanchez Osorio de esta naturaleza, y hasta de
aqui vecindado en Madrid, á V. M. con el debido respeto
expone: Fue en virtud de la facultad que la Ley le concede,
é impulsado del amor á su Pueblo natal, del deseo de vivir
entre su familia, y de otras consideraciones de intereses y
conveniencia; ha resuelto trasladar su domicilio á esta
Villa, y habitar en ella con su legitima Esposa D. Rita
Garcia Lopez, y sus dos hijas solteras y menores de edad
Tomasa y Benita. En cuya atencion, y habiendo pre-
sentado ya á este Sr. Alcalde su competente pasaporte
expedido por la Autoridad de Madrid:

A V. M. suplica el exponente, que de conformidad con lo que
sobre el particular dispone la legislacion vigente, se
sirvan admitirlo en vecino de esta Villa, y considerarle
como tal para todos los efectos legales. Es gracia que
espera merezca de la rectitud de los Individuos de este Ilu-
stre Ayuntamiento, cuyas vidas guarde Dios muchos
años. Valdepeñas y Mayo cinco del año de mil ochoz
cientos cincuenta y cinco.

Ramon Sanchez Osorio



41
0378

Su señoría } La Villa de Altozano a su señoría de
 sus señorías cuenta y como Don Diego
Alvarez que componen el Excmo. Consejo
Real de Indias por el Alcalde Don Francisco
Cornejo y Don Diego de Alvarez de
una escritura de Don Diego de Alvarez de
de la Real Audiencia de Lima por un compro
de su residencia en esta villa por un compro
de la corporación municipal de las personas que
el intercompro no haber hecho lo que quiere
de por no ser obligatoria la residencia del intercompro
que pertenece a una benemerita institución

Excmo. señoría de Indias de Lima de la escritura
de Don Diego de Alvarez de una escritura de
de esta villa mediante a quien
es natural de esta villa que ha residencia de la
de esta villa de según lo acuerda en el documento
que presenta del Alcalde de Don Diego de Alvarez
por los documentos que se presentan de la intercompro
de se le inscriba en el padrón de residencia para que
de una de esta villa en cuya clase de se



0277

dentado de que pudiera suspender la Corporacion
se declaraba terminada la sesion a que este

Me con

[Signature]

[Signature]

Señor del Sr
de Buenos

En la Villa de Valdeguinos a diez de Junio del mil y
ochocientos cincuenta y cinco. Me acuerdo los individuos que
componen el Ayuntamiento Constitucional presididos por
el Alcalde Don Ramon Carrasco y Lerana por
ante mi el Secretario dijeron: Que cuando fueren las
quejas que se producen a la Corporacion municipal de las
poca exactitud con que llevan los libros y el cumplimiento
de sus deberes apuran de las continuas peticiones que se
les han echo por la autoridad local, debian acordar para cesar
el ejercicio que sufre el municipio con el pago de los
sueldos de ellos, que en el dia de hoy cesaran aquellos en
el ejercicio de sus funciones, hasta tanto que se nombra-
ran otras personas mas idoneas, o despusera la comuni-
cacion cuanto antes convenientemente en este

particular.

Seguimos acordando el Ayuntamiento unido que
autónticamente y como tal se comprometerá en el des-
taamento de la Melicia Nacional de Caballeria
mediante a que promete su consentimiento ante adhesion y
las instituciones seguras. Y no habiendo otros asun-
tos de que pudiere ocuparse la Corporacion de este
y menos la parte de que certificar

Juan Alfonso
Cede Pastor

Juan José
Abad y Bailon

Angel Nevilla

Ballesteros

Juan Antonio
Lopez

Señor del Sr. D. In la villa de Malaspina a once de junio de
1812
en el ochocientos noventa y cinco reunidos los señores
vecinos que componen el Ayuntamiento Constitucional
real precedidos por el Alcalde primero D. Pascual
Morales y D. Thomas de Jesus. En no habiendo asuntos
pendientes de que pudiere ocuparse la corporacion



47
0278

La calidad se suspenda esta sesión de hoy en adelante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión del 17^o
de Junio

En la Villa de Valdepeñas a diez y siete de Junio
de mil ochocientos cincuenta y cinco se acordó los in-
terdictos que componen el Ayuntamiento Provincial
conforme precedió por el Sr. Promovido Don Ramón Cor-
nejo y Lerma se dio principio a la sesión leyendo
por su secretario el acta anterior que fue apro-
vada.

Alto seguidamente se dio cuenta por su secretario
de una comunicación de la Diputación provincial
en que se ordena la inmediata formación de un
censo de población con arreglo al modelo que
acompaña, a fin de que por el día veinte y cinco de
corriente se halla devuelto con los siguientes que
se ordenaron: Voto por la Municipalidad acordó q.
desde el día de mañana salieran los concejales y
en sesión de igual número de verbales de

la Secretaría a formar el padrón que se man-
da en la orden de que se ha dado cuenta para
que concluido con la urgencia posible devolverse des-
de el día señalado

Después se hizo lectura de una comuni-
cación de la Atarazana Principal de Hacienda publi-
ca en la que se reclama Nuevo Derrama y otros
procedimientos de unos señores de Suministros que no han
sido abonados, y la intervención sentada, y en su lo-
cución enterada la Corporación cuando se venia
en otra junta con el Atarazana de Estancados de esta
villa y otras nuevas declamaciones y manifestaciones
por. Con cuyos particulares quedó terminada la
sesion de que certifico

Miguel de los Angeles
y
Juan de los Angeles

Alfonso Landa Angel Abad Tomas Molinas
Barral 7 de Mayo

Ramon Cejudo Indalecio Pina
Garcera Pailon

Miguel Ballasteros y Glorio Pina Juan Clemente
Garcera Pina



Sesion del 21^o de Junio

En la villa de Villaperdiga a veinte y tres dias de mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento, Constitucional presididos por el Alcalde Ordinario D. Ramon Cornejo y Lerma por ante mi el Secretario dijeron que no habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocuparse la corporacion se suspendia la sesion de este dia de hoy certifico

[Signature]

[Signature]

Sesion del 24^o de Junio

En la villa de Villaperdiga a veinte y cuatro dias de mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Alcalde Ordinario D. Ramon Cornejo y Lerma por ante mi el Secretario se dieron sus votos: fue estando recomendada por repetidas veces la organizacion de la Milicia Nacional como servicio de las instituciones que febrilmente nos regentamos con el fin de fundar el Ayuntamiento para la adquisicion del equipo e instrumentos necesarios que corresponden al Batallon de esta villa debian acordar que con arreglo

glo a las instrucciones urgentes se provida a la for-
macion del departam^{to} de Arica a consecuencia entre las
personas que con arreglo aquellas se correspondan,
cuyo fin y p^{ta} que asistien a la Corporacion en la
prompta formacion del departamento nombren a
D. Juan Maria Cordova D. Juan P. Prieto D. Juan P. Prieto
Escobedo D. Juan Camacho y D. Manuel Ber-
mudez, y D. Enrique Alvarado con el caracter de Presidentes
a que sin levantar mano se ocupen en estos traba-
jos.

Segundamente se dio cuenta por mi el Sr. Con-
sejero de la comunicacion de la Excmo. Real Audiencia de
Buenos Aires en la que se ha servido con-
ceder a este Ayuntamiento la cantidad de veinte mil
D. P. para la recomposicion del camino del Peral a
condicion de que se levante el plano p^{ta} persona
autorizada, y en su virtud autorizado por mi
se pasa atento oficio a D. Justo de la Cruz
apoyador del Camino Real de Madrid, Residente
en la Villa de Manranaras p^{ta} que presente el
plano p^{ta} la recomposicion de otros caminos del
Peral, y las condiciones economicas que han
de servir de base p^{ta} la subasta a fin de
los contratos segun a lo que debe atenderse
con cuyos particularos y no habiendo otros
asuntos de tratar se levanta la sesion

i'en que se conceda a los Compras del Oro
 de la Mesa Municipal, la propiedad de los
 terrenos. En virtud, i conveniencia de lo noble i
 plausible del objeto, nombramos al efecto al Excmo
 Sr. D. Angel de Arce, Jefe de la Real
 Realidad, autorizandolo para que en nombre i re
 presentacion de este pueblo, contribuya a llenar el
 objeto de su mision, concediendo cuanto crea deber
 conceder a conseguir la ejecucion de la proposicion
 presentada, siempre que este en armonia con los inter
 nes generales de la Prov. i particulares de esta
 Realidad, i que en caso de discordancias i otras causas
 particulares, de conocimiento de todos a esta Corporacion
 Municipal, quien entera podrá dar las m
 trucciones que crea de su deber, o beneplacito. Y q
 se acredite este nombramiento con un oficio que urda
 de Credencial a D. Angel de Arce. En lo cual
 mandamos i firmamos en Madrid a 10 de Mayo de 1808
 me, i otro de que yo el Sr. certifico

Juan de Arce
 Jefe de la Realidad
 Angel de Arce
 Sebastian Lerdo
 Manuel de la Torre
 Antonio Comineros
 Juan Manuel
 Viento Lopez
 Juan Manuel
 Carrillo



46
0287

Notifiqué a Valdepeñas a principios de Julio de este año
cuantos en cuenta y razón por el Secretario
notifiqué a Valdepeñas el particular de la
sesión del día veinte y cuatro del pasado
que le concernía a D. Juan P. P. en su per-
sona quedo enterado y dijo que no aceptaba
el nombramiento que se le hace. Así lo expuso y
firmo de su propia mano

[Signature] *[Signature]*
Francisco Pardo
J. Madrid

Seguientemente por el Secretario notifiqué a Valdepeñas
tambien el acuerdo que se expuso anteriormente a
D. Juan Camacho y Alencar y a Manuel Bermejo
y a D. Juan P. P. en sus personas y en su
solo acto y enterado manifestaron que no podian
aceptar el nombramiento que se les hace por

sus muchas ocupaciones. Así lo dejamos y
 y firmamos en certifica
 Manuel Manríquez José Compañero
 Escrivano

Otra seguidamente por el Sr. D. Juan de Dios
 por el particular de la sesión del día veintip
 y cuatro y concesión a D. Juan María Gordo
 ra en su persona quedo entendiéndose y dize
 que no podría aceptar el nombramiento
 de diputado y se le confiere por sus mu
 chas ocupaciones. Así lo expone y firmo
 se y certifica
 José María Gordo
 Escrivano

Sesión del 1.º de Julio } En la Villa de Valtopaya a primero de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los
 señores que componen el Ayuntamiento Constituido
 que preside por el Alcalde Primero D. Ramón
 Cornejo y Lerma por ante mí el Secretario manifestando
 que habiendo demitado José García Rojas la plaza



Ayuntamiento Municipal que estaba desempeñando el
 cargo por el momento se embarca en un buque
 en su lugar hasta que el Ayuntamiento en uso
 de sus atribuciones eligiera la persona que su-
 cesora los negocios pendientes por la Ley Gu-
 tirada la Municipalidad de la presente man-
 dando con efecto se embarca a Gasimiro Molina
 de ante a que además de tener los negocios en
 cargo por el momento se acuerda la conveniencia
 de un becañado del Ejecutivo, cuyo nombra-
 miento se le haría saber al interesado pa-
 ra su aceptación y que prestara fianza en
 cantidad de cuatro mil y seiscientos
 reales para responder de los daños que pudiera
 ocasionar a las propiedades encargadas de su cargo
 las que habiendo otorgado cuenta de que constar de la
 presente la sesión de que así fue

Manuel Casero
 y
 Tomás Molina
 y
 Agustín Castro
 y Valeriano
 José León
 Fergel Robad y
 Martínez

Miguel
Ballesteros

Juan Ballesteros
Ballesteros

Notif y aceptación R. d. de los señores de las mercedes y el secretario
notif que se le sabe el particular de la misma que
concerna a Facimiro Molera en su persona y de
entrad y dijo: Fue aceptaba el reconocimiento de Juan
de Municipal y prometia en fiel y legal acuse
para para lo cual presentaria una persona
que diese la fianza que exigiese dijo y fue
ante de y cesar fue =

Contramandante y participante en el secretario
Ballesteros Molera de esta manera y dijo: Fue para
la fianza que se exige a un hijo Facimiro por el
plazo de la plaza de Guardia Municipal heptades
en un mes de diez en el mes en el camino de
Quindim donde se eludieron a la muerte y Pausa
de Antonio Pausa, don cuyo se puede suficiente de
cubrir la suma de cuatro mil doque se pagara
y el siguiente mes para el cumplimiento de este
deleto, y si no fue suficiente la cantidad de
los demás bienes y la herencia de los bienes que
y firma de y cesar fue =

Juan Ballesteros
Ballesteros



42
1284

Francisco de Paula Mierques, Governador de esta prov. S

Por cuanto atendiendo al merito y servicios de D. Angel Revilla, ha tenido a bien el Ayuntamiento de Huancabamba contribuirle el Real Decreto en propiedad de la escuela publica elemental de dicha Villa y dar el sueldo de diez mil doscientos reales anuales.

Por tanto y en arreglo a lo prevenido en la disposición 2.^a de la Instrucción de 28 de Noviembre de 1851 expida al referido D. Angel Revilla el presente titulo para que dicho sueldo y provenga los requeridos se presenten en dicha Instrucción y Real Decreto en la misma fecha pueda entrar al ejercicio del citado empleo en el cual le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y prerrogativas que le correspondan. Se previene que este titulo quedara en blanco y sin ningun valor en efecto si se omitiere el cumplimiento, el decreto mandando dar la posesion y la certificacion de haber tenido efecto por la Oficina



117
0284

contiene la suma de Juan Clemente Eyzaga - ha una rubrica

Justificación Juan Clemente Eyzaga, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario del Poder Judicial Constitucional de Valdequintas - Perforo por D. An-
geles Rivera y Montalvo tener posesion del destino de Auxiliar en propiedad de la Hacienda publica de esta Villa el dia primero del mes del presente año habi-
endo cumplido con las formalidades prevenidas. Valle-
peron treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco - Juan Clemente Eyzaga - ha una rubrica

Las diligencias seguidas se encuentran en un libro conformes
con el original que por ahora obra en mi poder a que
me remito, y para que valga y produzca sus efectos cumplien-
do lo mandado por el presente que firmo con el
interese por el rubro de ellas en Valdequintas a trece
de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

Recibi:

Juan Clemente Eyzaga



1855

Señor del }
4 de Julio } En la Villa de Valparaiso a cuatro de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cinco recibí de mi
abuelo que me entregó el siguiente documento Constitucional
queriendo por el Sr. Alvaro Bernal de su propiedad
a la vez legendar por mi el Secretario con comu-
nicación de la Administración de la Casa Blanca Cen-
tral en la que manifiesta la necesidad imperiosa
de que el Ayuntamiento nombre otro edil para que
donde se reporten por estas el deseo de cierta
en la necesidad de poner en conocimiento del
Gobernador, el que estos tres señores que
en el campo como ha acontecido con el que se
son tres han cuatro días. Pero por el Ayuntamiento
el contenido de la presente comunicación acordó con-
venir a María Cruz en consideración a que en la
actualidad se halla en el y lo abundante le
debe ser antes los reportes que se presenten
en esta Villa. Y no habiendo otro asunto
de que pudiera ocuparse la Corporación se

cuanto la misma que certifica
Manuel Enciso
y Leizaola

Sandoval Ruiz
Pailon, M.
Agustín Carrero
y Valiente

Alonso
Miguel
Ballesteros
Ylario
Francisco
Mamor
García
Antonio
García

Sección del día
8 de Julio } en la Villa de Valdepeñas a ocho de Julio
de mil ochocientos veintay cinco números de
inscripciones que componen el siguiente inventario Constituyente
donal procedido por el Illmo. Sr. Don ... en sus
principios a la Sección Regeneradora por mí el Secre-
rio el acta anterior la que fue aprobada.

Acto egundo se hizo lectura de una
acta de justificación que a la misma asamblea
D. Juan Beltrán y Manuel Galán y otros
que fueron en los años de mil ochocientos veintay
tres y principios del presente y cuatro a la que
manifiestan haber satisfecho de su propios peculios
cantidad de dos mil ... y cinco ...



1234

Atender a los gastos que se ocasionaron en la prosecucion
del expediente contra la desamortizacion de fincas, por
el defecto de parte de la Direccion de la Real Audiencia,
interesa sus mercedes acordaron en informando la misma
tambien exponiendo que por la justificacion que han debido
acreditar el pago de otra cantidad de su propio pecu-
nio y que por consiguiente resultando no se han de ser
tragados de aquella suma alguna debe hacerse el p-
abono de la que se reclama por todas las villas como
merced sujeta a que todas estaban interesadas en su
aprovechamiento.

Seguidamente se expuso por el Segundo Alcalde
de D. Juan Alfonso de Castro que a consecuencia de
la epidemia que se dio algunas poblaciones y con especial
idad las de Granada y otras de Andalucia le habia pa-
sado de enfermedad a embocar las fuentes de Beneficencia
y Sanidad para sacar sus aguas presentando
por lo desgraciadamente en aquella poblacion
y en consecuencia las pedia un conocimiento del p-
Ayuntamiento para que se pudiese en consecuencia
o otorgase las que les pareciese convenientes.

1
Hecha lectura de ellos acordó la Corporación
las siguientes disposiciones. Que se procure siempre
distintamente por la Junta de Beneficencia la reparacion
de la habitacion que está por concluir en el Ho-
spital a fin de que haya la disposicion necesaria para
colocar cuantas camas sean posibles. Que en el momento que
requieran a todos los deudores a los fondos de Beneficencia
para que paguen sus deudas y si no lo verifican
dentro de un termino breve, el Director del Hospital
entablará las demandas contra todos los morosos.
Que habiéndose las 103 salas del Hospital se destinen
como necesario a hospitalizar en ellas a todos los enfermos
transitorios que padecan el tifo con consideracion al
que a la policia que goza. Que en el Matadero
publico no haya deposito de inmundicias por las
camas fétidas que vertidamente en la para lo cual
se provida a todos los individuos o personas que des-
quellan las sals, quitando diariamente el estercol que
deben encargarse al Jefe del Matadero de que cumpla
puntualmente esta disposicion. Que a las
pobres no domiciliadas se les obligue a salir de este
poblacion en el termino de veint y cuatro horas. Que se
encargue a todos los Practicantes vigilar y proporcionar
algunos alimentos necesarios a la salud y en caso de
hallarse los denunciados a la autoridad competente.



0287

la venta de ellos y aplicar a los expendedores el con-
 veniente correctivo. Que los talleres imperccionen dos
 veces a la semana acortando de los facultativos los que
 son alimentados para evitar los males que se originan
 a la salud publica en la venta de los artículos necesarios
 que a los facultativos se les encargue y cumpla en los otros
 que se refieren a las enfermerias pobres comprendidas en los
 distritos que a cada uno de los señalados en el presente
 se refieren de autor y proporcionando los medicamentos
 que se necesitan en el estado. Que se prohiba vender las bas-
 turas y otros que sea en forma permanente de expedición
 que ulteriormente se practique por los talleres una vez
 cumplido en la cárcel para castigarlos del número de
 presos que haya en ella. Que se ofrezca dependiente de la
 policía en fin de la administración el blanquear sobre los cata-
 lones adoptando las demás disposiciones que crea conve-
 nientes. Que para los efectos de cumplimiento que es necesari-
 o practicar en toda la población se dividiera esta en
 cuatro distritos que comprendiera el primero desde la Calle
 de Castellanos hasta la salida del pueblo y desde este
 punto todas las calles que hay hasta la acera derecha
 de la Calle de Balbuena pasando para componer esta

1288



señala con lo que previene el reglamento. Y no
habiendo otro asunto de que tratar se levantó el

señala con lo que certifica

Carrero

Alonso *Parlon*

Ballesteros

Leon

Alonso

Cegueras

Angel Sevilla

Juan Antonio

Sesión del
11 de Julio

En la Villa de Valpurga a once de Julio de

mil ochocientos cincuenta y cinco el Sr. Alcalde D. Pa
saron Comarcal y Sima por ante mí el secretario de la

habiendo dado la base de la villa de Valpurga un

numero suficiente de bovedas para el
brax la villa. Declarase terminada la de esta villa
y firma de que certifica

Carrero

Juan Antonio

Señor del
15 de Julio

En la Villa de Madrid a quince de Julio
de mil ochocientos ochenta y cinco. Mucho
señor que componen el Ayuntamiento Constitucional
mea precedido por el Alcalde Primero D. Ramon Garza
mejo y Señoral de dio cuenta por mi el Secretario
de una solicitud de Juan Antonio Pizarro en la que pue
sede se le concede en la Merced Real de Cabal
leria por solo may costel prestar todos los servicios neces
arios al mantenimiento de la libertad e instituciones
que rigen. Intercede el Ayuntamiento de las señoras
expuestas en la instancia de que se hace mención. Res
do se le de boja en la primera Comparsa de Infan
teria que se halla alistada y se le inscriba en la de
Caballeria, dando conocimiento de todo al Capitan de
esta Comparsa por los efectos que haya lugar.

Seguidamente se dio lectura de una solicitud
de D. Juan Quinto Molina en la que pretende se le
de boja en la primera Comparsa de la Merced Real de
de Infanteria a que pertenece y se le inscriba en la de
Caballeria, y el Ayuntamiento accediendo a los deseos
del interesado acordó cuanto esta solicitud.

Esto continúo se dio cuenta de una Comisi
onacion a la presidencia de la Comision de
Intervencion de varios pueblos del Campo de Calatayud



0230

54

en la que incluye la liquidacion y distribucion de las cantidades que en proporcion corresponden satisfacen a cada uno de los pueblos del Campo de Batatona por el objeto acordado por los Excmos. Señores el día veinte y nueve de junio último. Habiendo de lado de la Corporacion Municipal sobre los fondos a que por otro orden enano por el valor de la suma que se reclama y no encontrando ninguno de que pueda hacer caso acordada en tanto a las personas que suscriben y el nombramiento del Comisario nado de esta Villa a fin de que acuerden el medio de salir airo de este compromiso. Y no habiendo otro asunto de que

tratar se levantó la sesion de que certifica

Excmo. Sr. D. Antonio Carrasco

Ballesteros de Leon

Juan de la Cruz

Union del
de Julio } En la Villa de Villahermosa a veint y ocho de Julio de



0200

25

por el Abate Pío de S. Plácer y S. J. y S. L.
ma, se dio cuenta por ser el Secretario de una
Comunicación de la Comisión representativa de varias que
delos del Campo de Calatrava sobre el desahucio a las
Mesa Maestral de Almagro en la que incluyeron el real
decreto que han practicado para atender al objeto en
que comunicaron los Comisionados en la sesión celebrada
de el veinte y nueve de junio ultimos y habiendo
deliberado acerca de los fondos de que podría hacerse
comunicación en que del sobrante de la junta de pag
tos del año actual se sirguen los seiscientos cinco
enta y seis reales que ha correspondido a esta Mesa
para mensuales al Depositario Abate, mediante lo
a que siendo interesante a toda la población la
gracia que se ha concedido por las gestiones de el
Diputado a Cortes por esta Mesa el Sr. D. Juan y Juan
de la Mata debia contribuir por todo el recien
dario a expresar la gratitud que habia parti
cipado con la derogación de la Real orden de
mil ochocientos cuarenta y ocho y demas disposiciones

sus pertenencias en cuya virtud los compradores
 del dicho Maestral a la mitad de los valores
 de partes arrendadas adquieren la propiedad
 de la mitad de las dehesas y términos de los veci-
 nta y tres pueblos del Campo de Calatrava. Uno
 habiendo otro particular de que tratar a levante

La unión de que certifico
 D. Lorenzo Castro

Bullereros de León Lomas
Manda el Sr.

Leida de Sebastian Tesado

Antonio Rojas Juan Clemente
Cayado

Manuel de la Torre Vicente Lopez
Fello

Juan Manuel Mr. Cerverino
 Carralero Fallo

Manuel Gomez Fallo

Fecha del 22 de Julio } En la Villa de Valdepeñas a veinte y dos dias del mes
 de Julio ochocientos cincuenta y cinco años.

de la esta embargados p^o a pago de un debito
a favor del Puerto de esta Villa puesto que ten
en el Ayuntamiento el facto de una compra
p^o a pagar el importe del descubierta Reconocen
do por antecedente, necesario y convenien
miento de esta pretension acordó la Illmu
nidad, no habiendo lugar a lo solicitado por
Antonio Maslo y Torre mediante a que el fe
dor que consta de la Escritura otorgada ha sido
el q^o ha pretendido el embargo de otra compra
p^o no es obligado al pago en el caso de ser esta
insolvente. Con cuyo particular queda terminado

Yo de su honor de que certifique

Castro P^o

Ballesteros P^o

Tarras P^o

Leanda P^o

Y Sario Leon

P^o

Juan de Alencastro
Leanda

Señal del 25^o
de Julio

En la Villa de Maldepena a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco



97
0200

... los ... que ... el ...
 ... Constitucional ...
 ... por antes ...
 ... el Secretario ...
 ... en ...
 ... de lo ...
 ... y ... sobre la ...
 ... que ...
 ... que para el día de mañana ...
 ... a los ...
 ... esta población ...
 ... a ...
 ... del ...
 ... que ...
 ... que ...
 ... de que ...

...
 ...
 ...

Ballesteros Leon ...
 ...
 ...

Señor ultraos
memoria el 26 } En la Villa de Valdepeñas a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
co mandó los interinos que componen el
centenario Constitucional presidido por
el Sr. D. Primitivo y don Antonio de los Rios
y Gregorio de esta población se manifestó que
el Sr. Presidente, que habiendo ocurrido varios
casos del dicho morbo tífico en esta pobla-
ción según el parte sanitario que había pasado al
Ayuntamiento el Subdelegado de Medicina, y
esta parte había creído convenientemente la su-
perioridad adoptar entre otras disposiciones
venturas por lo se desarrollase don cutaneous
la epidemia, temer a los facultativos para
tomarles si querian en obsequio de la huma-
nidad doliente comprometerse a visitar y
los enfermos que hubiese en esta Villa para



caso afirmativo regular las limitaciones de la
distribución y ponerlo a seguir en conocimiento de los
mayores contrayentes como inmediatos responsables
al pago de los honorarios. Toda por los facultades
en la anterior manifestación y que D. Pedro
Eliamendi que por su parte no se obligaba por tener
po determinado a permanecer en la población sin
embargo de que los días que quedara visitaría como
lo está haciendo a todos los enfermos que le llamaran
y le fuese posible según sus demás ocupaciones.
La segunda manifestación de D. Angel Pizarro que sup
producción lo suplico por el Sr. Eliamendi y se adhirió
en un todo a su dictamen con el que estaba conform
me. Después los demás facultades manifestaron que
se obligaban a visitar los enfermos pobres de acuerdo
de la epidemia de un modo que los médicos y ciruj
jano se obligaron a lo mismo. En vista de las dife
rentes limitaciones que suplicaron los facultades
el siguiente acuerdo que presentaran por acor
to las condiciones bajo las que se comprometían

contar los enfermos pobres con esta la epidemia
misma ya estas equivocaciones y las equivocaciones
mismo a los contribuyentes en la misma forma
ma que ellos ocultan. Con cuyo particular que

de terminada la sesion de que certifico
L. Carrizosa Castro

Ballesteros Carrizosa

Leon Juan Laguna
Lecio L. L. L. Sanchez P. L. L.
Moles

Juan Antonio
F. L. L.

Sesion extraordinaria del 27 } En la Villa de Valdepeñas a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco
número los interinos que componen el Ayuntamiento
Municipal Constitucional con asistencia de
los contribuyentes que suscriben se manifiesta
por el Sr. Alcalde Presidente que a los 4 quince
Municipales del año de mil ochocientos cuarenta



1204

enta y tres se le está adelantando la suma de mil
y cinco de reales del tiempo que clubieron ser
endo sus respectivas plazas y cuyo defecto proviene
de haber libertados con el producto del impuesto
de penas el sueldo asignado a los dos escribanos
en la citada oficina, por cuyo motivo y no siendo ju-
sto que aquella cantidad se libertara del peculiar
particular de los emolumentos del Ayuntamiento ha
sido creído conveniente esta nombración y acordar los
medios de donde debiera satisfacerse aquel oscubi-
erto. Habiendo conferenciado detenidamente
sobre el particular y de los medios mas expeditos
a y podria concurrir para hacer el pago acordado
con que del sobrante de los fondos de Ayuntamiento
de gastos se saque la cantidad que importe el
debito de los Escribanos y que de los sobrantes de
adicho punto que no es punto ni razonable
que la Municipalidad en aquel caso satisfaga
ga en su propio pueblo los debitos que por
tal concepto se encuentran adelantando

Acto seguido se hizo presente por el Sr.
Alcalde que a consecuencia de haber aparecido
algunos casos de la epidemia Menante en esta villa
el Ayuntamiento había recurrido de facultades
que manifestaran si estaban decididos a visitarlos
enfermos pobres que fueran acometidos al colera y
la contribución que habría de pagarseles por el con-
servar trabajos que invirtieran desarrollando un
interés en aquella enfermedad. Fue tanto para sup-
lir los emolumentos a los facultados cuanto
para suministrar los socorros necesarios a los pobres
no se contaba con fondo alguno disponible
y atender en caso necesario a tan perentorias
necesidades y y y lo tanto visitaban
al buen criterio de los contribuyentes y que
manifestaran lo que debiera hacerse en semejante
situación crítica de que se encontraba el
pueblo se desgraciadamente la enfermedad y
por lo tanto la mayor parte de las pro-
vincias de la nación se desarrollara con los síntomas
más alarmantes y aterradores que en algunas



0295

problemas se ha presentado, juzga que en tal caso será lo mas conveniente recurrir a los fondos municipales o cualquiera otro que hubiera disponible sin perjuicio de reintegrarlos despues por medio de un repartimiento venial como esta mandado el cual se cobraria luego que se restubiera en circunstancias normales, mediando a que en tan lamentable situacion no podran hacerse efectiva las cuotas contributivas y se imposibilitaria en otros a tan urgente necesidad que el Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia debe incurrir en tal medida. Con lo cual quedo firmada en la union de que certifico

[Signature]

Carrasco

Balloteros *[Signature]* Leon Antonio Carrasco y Palacios

[Signature] Leanda *[Signature]* Montenegro

[Signature] Antonio *[Signature]* Manuel *[Signature]*

Sebastian *[Signature]* M. *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Señor Gobernador de la Villa de Matayuca a veinte y
ocho del mes de Julio y en virtud de un acuerdo
que componen el Ayuntamiento Constitucional
en asistencia de los mayores contribuyentes que
se escriben precedidos por el Alcalde Primero del
dicho Ayuntamiento y demás se dio cuenta de las proposi-
ciones que se presentaron por los Facultativos
bajo las que se comprometen a visitar las enferme-
dades de esta población durante la epidemia del
vólera morbo asiático. La lectura del escrito que
ellos contienen acordaron que se le oyo y que en consecuencia
se le oyo a los Facultativos ante la Corporación Municipal
y que se les describe la situación del pueblo y los considerables gastos que deben hacerse para
ello, para atender a los enfermos de las enfermedades por
lores, con el fin de que si es posible amenoren
la epidemia que pretenden, y para que si no lo
hubiere, es deber del Ayuntamiento Contraprestar
a cualquiera precio don tal de asegurar
que nunca faltar la asistencia médica a los
enfermos. Con cuyo particular queda terminado
el presente acuerdo que firmaron los que

... de los señores de esta villa y de los señores de la villa de...
... de esta villa con el fin de que se pueda...
... y un alcaide de esta villa de...
... a esta villa de... 0298
... condiciones de... que piden a... de muy buena...
... y un que... los... que si esto a cuenta...
... se presenten... sacrificando su... y su...
... de... de... de...
... Pero considerando que por varios... trabajos...
... de un... de... y... a...
... de... de... de...
... con las... que algunos... para...
... que visita en... de... de...
... de... si hubiera... de...
... de... no... obliga... a...
... de la epidemia... que...
... y... de... con...
... y por el tiempo que lo... de...
... de... de... de...
... de... de... de...
... de... de... de...

Los Facultativos que suscriben se comprometen (siempre q. su salud lo permitan) a visitar en una Poblacion a los enfermos pobres en la pasion del Colera asiatico, bajo las condiciones sigtes. - las q. aprobadas p. el Ayuntamiento se garantizaran su cumplimiento p. los Dctos. y esse p. medio de la Causa Publica; siendo al tenor siguiente =

1ª La Poblacion se dividira en cinco demarcaciones, q. se distribuiran entre los cinco Facult. Medicos que hoy residen en auxilios de los tres Cirujanos: uno de estos asociados a uno de los Medicos, y los otros dos cada uno a cada dos de los mas.

2ª En caso de inutilizacion de alguno o algunos de los Dctos. el Ayuntamiento se obliga a buscar el suplo Dcto. caso que demas no pudieren suplir la falta.

3ª Cada uno de los Facult. expresados percibira p. la Municipalidad semanalmente la cantidad de sesenta reales diarios desde el 1.º de Agosto proximo hasta la terminacion de la epidemia en via de honorarios p. la asistencia de los enfermos pobres, sin perjuicio de percibir a los Dctos. Facult. el derecho de la reclamacion de los derechos de abogados en la asistencia de los q. consideren pueden pagar.

4ª Si por algun incidente a cualquiera de los Facult. q. se aqui residen se le retirare p. el Dcto. Ayuntamiento mayor cantidad de los sesenta r. expresados debera entenderse q. Dcto. por el que se ha de ampliar a los Demas, en el supuesto el compromiso es igual p. todos.

5ª En caso de ser necesario la Division del Pueblo...

verse la libertad a los enfermos, (sean pobres o ricos) de llamar p.
su asistencia al Facult.^o q. su plaza aunque no sean de su distrito,
Nempe que llamado lo acepte gustoso; mas nunca se le podra obligar
en caso contrario, pues q. el compromiso q. aqui se contrahe es p.
asistir a los enfermos pobres q. quieran llamale en su demarcacion
El Ayuntamiento se compromete a obligar a cualquiera de los Facult.^{os} q.
hay residan en esta poblacion a permanecer en ella interin dure la
Epidemia y sugetarse a lo aqui pactado caso de intentar ausentarse.
Cualquiera de los Facult.^{os} de los expresados podra salir de poblacion fuera
una vezada mensual que no sea p. mas de veinte y cuatro horas de aqui
a otro compañero el cargo (voluntario) de su villa.

Diputación 29 de Julio de 1855 =

Lorenzo Sanchez

Vicente Ambrós

Motro

Jose Sanchez

Ciriaco Palacios y

Miguel de Merlo

Fernando

Fran. Laguna



67

1857

Yo el Secretario interino testifico
Luis P. de la Cruz

Ballesteros y Carrasco

Leon Ruiz
Luis de la Cruz

Francisco
Luis

Sección de Hacienda
de 27 de Julio

Se ha visto a las once y veinte y
nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y
cinco mandado los individuos que componen el
Ayuntamiento Constitucional presididos por el

Alcalde Primos D. Ramon Carrizo y
Serena de sus leturas por the lo de una comun
cacion de la Real Caxentissima Deyputacion Pro
vincial en la que contiene al Alcalde Primos
Dey susas de licencia que segun manifestacion
del mismo principaba a usar la dicha esta dia
Interado el Ayuntamiento acordado que se obedieci
ra el mandato de la Deyputacion, y que para el
mejor desempeño de los asuntos del servicio publico
se encargara de la jurisdiccion de la Alcaldia a
quien el primer Regidor hasta tanto que
quiere de usar la licencia concedida
y no habiendo otro asunto de tratar se ley

Yo el dicho Alcalde Primos de que certifico
Carrizo y Castro

Carrizo
Ballesteros y Leon

Junta de ...



64

1858

Señor Ultraor
decuria del 30 de } En la Villa de Matigucay a treinta
Julio de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco
Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento
municipio Constitucional con asistencia de los Señores
Antonio y Juvenal y Benigno presidente por D. Juan
Alfonso de Castro mediante la licencia de sus señores
que esta acorda el Alcalde Presidente, y habiendo prin-
cipado la sesión fueron invitados los Médicos y Ciru-
janos a que en obsequio de la humanidad doliente
y del mayor bienestar de la población se otorgase
subsidio a permanecer en esta Villa atendiendo con
asistencia de los enfermos que reclaman
en su asistencia deponiendo sus honorarios y se-
nidencias públicas sobre el profesorado para
que de este modo dispensarían beneficios inmensos
al pueblo y contribuirían por su parte a renovar
los edificios que se opongan a llevar a cabo tales
planteamientos. Visto lo anterior manifiesta
donde se le otorga, y que convenientemente D. Pedro
Alfonso que no solo se comprometa en obsequio
de la población a permanecer en ellos

asistiendo a todos los enfermos que deman-
daran su asistencia, más que también lo
hará gratuitamente y sin condición alguna
que remunerase el inminente servicio que está
de proprio a prestar su amor a sus semejantes
Caj. Contablemente los facultativos D. Angel
Gonzalez D. Lera y D. Melchor D. Villanueva
D. Miguel Mateo y D. Juan D. Leguina. Muevan
aquel manifestacion compromitiéndose a curar
las enfermedades que hubieren en el cuartel
del pueblo que les correspondan sin que
se recite a los demas que hubieren en los
postales si reclamaran su asistencia.

El Profesor D. Horacio Pelaez expresa
que debe luego comprometerse a cumplir y
que se le cumplian las proposiciones que tienen
presentadas al Ayuntamiento a saber de
sus honorarios con la sola diferencia de
la cuota de renta a pagar que puede por
distribucion del impreso trabajo que ha de
inventar durante la epidemia, por de luego
se una Recreacion de plata, diez varas de
resolucion o la bandera por el Batallon.

Señor del día en la villa de Valdepeñas, a 1.º de Agosto de 1800
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco; Meriúdy
sola Presid.ª del Sr. Alcalde interino D. Juan Alfonso
de Castro los que componen el Ayuntamiento con el de
la misma; dijeron: Que por D. Vicente Mejía Curad
Economo de esta Villa se habia manifestado, que en
el día de hoy habiendo el Sr. Curado de D. Benito
Herbas entrado en el Cementerio a donde se halla a
cada hora, se halló con el sepulturero en oracion que al
abrir una sepultura se halló un cuerpo que apenas
habia la mitad de él consumido sin embargo de ha-
ber mas de siete Meses que se le habia dado sepultura, y
de la causa de tal acontecim.º a un modo de ver, el uso co-
mune de la tierra por la antigüedad que cuenta el pue-
blo local: la memoria la Corporacion teniendo en co-
sideracion la anterior manifestacion, y la circunstan-
cia de hallarse este Pueblo inhabido del Colera mortu-
ario falleciendo de él diariamente de doce a quin-
te personas, y no siendo posible dar sepultura a los
en el actual Cementerio, acordó: Que sin perjuicio
del oportuno concio.º a la Exma. Diputacion



0201

se proceda sin trabar su mano a reparar el cercado de
la propiedad de D. Pedro Ruiz de Leon situado a la salida
del camino de Almagro, hacia el salitroso Norte y Poniente
de con las tierras, para lo cual se dará orden al Depositario
de Propios y que abone la cantidad necesaria de la
suma destinada en el Presupuesto Municipal para cal-
tandades públicas, a los Maestros Artesanos Feliciano
Lero y Juan Franc. Pardo; los que terminada la obra
presentaran la correspondiente cuenta y que en su día
producirá sus efectos; y tan luego como las actuales cir-
cunstancias lo permitieren se procederá a la formación
del oportuno expediente para la adquisición del terreno
local: segundam. En por el Sr. Ate. segundam se manifestó
que habiendo ocurrido ciertos casos se presentaría la Cruz
de la Parroquia por la Cadaveres p.^a de las Sepulturas
ya, y el Sr. Ate. de Lima se acuerda estar en la casa
mortuoria largo tiempo habiendo tenido necesidad de
haber por no encontrar ninguna persona que
se prestase a conducirlos; y en consecuencia se acuerda

Señor del día } en la Villa de Valdepeñas a primero de
1.º de Agosto }
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco; Meados
con la Presid.ª del Sr. Alcaide interino D. Juan Alfonsa
de Castro los que componen el Ayuntamiento constituido
la misma, dijeron: Que por D. Vicente Mejia Cura
Economista de esta Villa se habia manifestado, que un
día se hoy habiendo el Sr. Curado de la Villa D. Benito
Herbas entrado en el Cementerio a don sepultura a un
cadáver, se halló con el sepulturero en oración que al
abrir una sepultura se halló un cuerpo que apenas
habia la mitad de él consumido sin embargo de haver
mas de seis meses que se le habia dado sepultura, y
de la causa de tal acontecimiento a su modo de ver, el uso que
se da la tierra por la antigüedad que cuenta el pue-
blo local: la usanza de la Corporación teniendo en con-
sideración la anterior manifestación, y la circunstancia
de hallarse este Pueblo infectado del celerado morbo
asiático falleciendo de él diariamente de doce a quince
personas, y no siendo posible dar sepultura a todos
en el actual Cementerio, acordó: Que sin perjuicio de
lo que oportunamente acordare el Excmo. Diputación



0807

se proceda sin levantar mano a reparar el cerramiento de la propiedad de D. Pedro Ruiz de Leon situado a la salida del camino de Almagro, hacia el Salicru y Norte y Poniente con las linderas, para lo cual se dará orden al Depositario de Propios y que abone las cantidades necesarias de la suma destinada en el Presupuesto Municipal para calamidades públicas, a los Maestros Albañiles Feliciano Ley y Juan Franc. Pardo; los que terminada la obra presentaran la correspondiente cuenta y que en su día produzca sus efectos; y tras luego como las actuales circunstancias lo permitieran se procedera a la formación del oportuno expediente para la adquisición del expresado local: segund se y por el Sr. Ato. segund se manifestó que habian ocurrido varios casos de presentarse la Cruz de la Parroquia por los Cadabaras p.^{as} Santos Sepulturas, y el Sr. Curado de Cuzco de que de estar en la gran mortuoria largo tiempo habia tenido necesidad de haberla por no encontrar ninguna persona que se prestara a conducirlos; y en consecuencia acordó

son nombrados como conductores de Cadabera a
Juan Miguel Garcia a los doctores Caspio Muñoz, Gregorio
Corrales y Juan Ant.º Cora, con la Repartición de
te.º diarios cada uno; con cuya medida se evita el conflicto
to que anteriormente quedaba expuesto; pagándose por
ahora el importe de estos salarios, de la cantidad destinada
p.º calamidades públicas. Continuamente acordaron
bien la Municipalidad que por ahora y hasta que se
adopten otras medidas, se socorra a todos los enfermos
pobres con la cantidad que designen los Facultados
según la indigencia en que se hallen, cuyos sumos
serán satisfechos del mismo fondo antes expresado.
En esta ciudad acordaron sus mos. superiores esta
sesión y se firmaron de que goce todo el efecto =

Juan V. Ferrer Mejía Landa
D.º J.º Bando J.º
Gloria Leon Indulciana
Angel Madrazo

Y por cada una de ellas, de los tres mil concedidos
en el presupuesto p.^o calamidades publicas. Ato
seguido el Sr. Presidente manifesto: Que D. Nicolas de
Suares Cura Patrono de esta Villa le habia hecho pre-
sente la necesidad de buscar algunas personas que acom-
pañen a los H. Coleccioneros que todas las noches se ha-
llan de guardia para suministrar los auxilios Espiritu-
ales a todos los enfermos que los demandan, con cuya
medida puede evitarse el que algunos interpusitibus se
traigan aquellos de salir para cualquier parte
que sean llamados; por todo lo qual acordaron nombrar
a Simon Ruizana y su hijo Esteban para que todas
las noches esten en compania de los Coleccioneros y los acom-
pañen a donde tengan necesidad de salir, con la re-
tribucion de cuatro R. diarios cada uno, pagados de
los fondos que ya quedan expresados. Continuada-
mente se ocupó la Corporacion de los medios de cubrir todos
los gastos que continúan. Se estan ocurriendo medi-
ante aque lo muy insignificante la suma que hasta
el dia hay concedida por medio del Presupuesto
municipal, daudora tambien parte por el Sr. Presidente
de la comunicacion que con fecha tres del corriente
ha dirigido el Sr. Governador referente a este



0803

tremo, y por medio de la que ordena a tenerse en
todo a la circular inserta en el Boletín oficial del
día quince de Setiembre; mas como ya esta Cor
poracion haya agotado todos los recursos que su
buen celo le sugiere, con el fin de poner termino
lo antes posible a la situacion azarosa en que se
encuentra esta Corporacion acuerdo: Que como co
misionado de la Municipalidad y en Representa
cion de ella se presente al Sr. Gobernador de la
Prov. D. Fran.º Cajudo, haciendole presente
el estado de esta Poblacion, la ausencia de ella
de todos los mayores contribuyentes, y el aumento que
quiere que ha tomado la epidemia, suplicando
a Sta. Autoridad, que autorice competentemente
a la Corporacion para que interin durante las
actuales circunstancias pueda hacer uso de cuantos
fondos existan en esta villa y que sean necesar
ios a cubrir las perentorias necesidades que

continuamente se presenten, sin perjuicio de lo
tan luego como cese la triste situación q. aflige
este vecindario, se proceda a la formación y cobranza
del reparto que sea necesario, para renovar
todo lo que pueda adelantarse de cualquiera
otro fondo. En este estado acordaron suspender
esta sesión que firman de q. certifica

[Faint signature]
[Faint signature] Mijo Leida
[Faint signature] Barroff
[Faint signature] Angel Mad...
[Faint signature]

Sesión del día
8 de Agosto

En la Villa de Caldespués a ocho del Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco; Reunidos los S. que com-
ponen la Corporación Municipal bajo la Presidencia
interina de D. Juan Alfonso de Castro y p. anterior
la Sr. D. D. D. Fue tenida en conside-
ración la situación en q. se encuentra esta



9804

Villa con motivo de la invasión en
ella del colera morbo, y habiéndose au-
tentado la mayor parte de los indivi-
duos q.^l componian las juntas de sani-
dad y beneficencia, debia proceder inme-
diatamente a nombrar las personas que hayan de
componer suplenidas juntas; para q.^l desde luego
y sin levantar mano adopten quantas medidas
sean capaces y se bien celo por la humanidad les
ayudara a su socorro con quantos auxilios
necesiten los enfermos pobres de esta villa;
y habiendo conferenciado sobre este par-
ticular acordaron nombrar una junta de
sanidad q.^l a la vez q.^l desempeñe todos los ca-
rgos que a ella, abrae tambien los de
la de beneficencia; puen q.^l hallándose
constituida aquella con personas de en-
tergia, en esta Corporacion sera mas
facil la pronta ejecucion de quantas



0000

oportuno nombrar una persona como au-
siliar de la J. n. p.ª dar el debido impulso
a cuantos trabajos se originen en la mis-
ma y en su consecuencia acordaron nom-
brar a Luis M.ª Lavala con su v.ª Siario, p.ª
q.ª debiéndole durante desempeñe los trabajos
q.ª se le confieren. Así mismo acordó la Mun-
icipalidad q.ª el Sr. Segundo Vent. Alo.ª inter-
vino salga inmediatamente p.ª la villa de Sa-
lamanca con objeto de ver si en ella hay alguna
casa o personas q.ª tengan arroyo, pues siendo
este artículo en las actuales circunstancias
de primera necesidad y no habiendo en
la población lo suficiente p.ª el servicio
de todos sus vecinos, se hallaba esta Muni-
cipalidad en la obligación de adoptar cuan-
tas medidas sean suficientes p.ª q.ª nada
falte al vecindario, y en caso de encon-

trarlo en la expresada villa haga conducir
a esta el n.º de arrobas q. sea posible, p.º q.
distribuyendolas en todas las tiendas haga
el sorteo necesario. Por varios trámites
se se manifestó la necesidad de nombrar
un enfermero p.º el hospital a fin de q. en
la union del q. hoy existe pueda atender
con el mayor numero y limpieza a la asisten-
cia de los enfermos q. en el dia hay y en lo
subsiguiente pueda haber; haviendo tambien
presente q. las dos personas q. del acta an-
terior aparecen nombradas p.º abrir sepul-
cros no pueden hacer las necesarias
p.º las personas q. fallecen, en atencion
al mal terreno q. cubre el suelo de
suentorio, creyendo así mismo de supponer
evidente necesidad el nombra^{to} de otras dos
iguales condiciones q. los q. hoy existen.
En vista de estas manifestaciones las que
concepta el Ayuntamiento juntas y q. con-
ta urgencia deben nombrarse las personas
q. desempeñen estos cargos acor^{do}, nombra



0304

como infruero a trifa. Solo con el sueldo
de otros diarios q. surran a tomarle desde
el dia de ayer en consideracion a q. desde
el se halla desocupando su destino y
reputo a laido personas q. hayan de
abrir sepulturas. se da comision a los
Alguaciles

Tercio de que Vestigio =

Francisco
de Gasto

Agustín Carrasco
y Valiente

Sandato Ruiz Miquel
Prator, Jefe Pallesteros, Jefe

Rodrigo Lopez
Belley

Alfonso Landa

Angel Abad y
Martinez

Barral

Francisco de Merlo
y Barral



0308

Señor Ordinaria }
Del día diez - } En la villa de Calbayucan á diez de
Agosto de mil ochocientos cincuenta
y cinco, fundido no. 70, que componen la Corpora-
cion Municipal bajo la Presid. de D. Juan Alfaro
de Castro Mel. de la misma Diposicion: Que habiendo
sido acordado al Sr. D. Juan Manuel Lopez Abad
de lo Judicial, Jefe de los Jueces de la Corte de la
Corte que no se quite en el día siete del actual aunque
en alguna benignidad siendo que cada media se
ha graba mas y que las debiles personas del P. Me-
sidente no puede sobre llevar el trabajo que ha de
suspension por si solo en los cuatro dias que han
transcurrido de la negacion de la D. D. acordado sus-
brar interinamente para que lo de suspensio a D. M. J.
Melo hasta tanto que aquel pueda ser sustituido, entre-
garse a un de suspecho: Y mediante aque D. Fabriciano
Larala y el en cargo de la Comision de Estudios
D. José Pich un motivo de la muerte de su padre y
su hijo D. Juan José Larala Titulo de este Abogado
Se levantaron de esta villa en el día ocho de l



0309

La operacion en los asuntos concernientes para la des-
pamacion del colera suceso que tanto estorba a la Union
Nac. en esta Oltacion se me permitia tratar de otros
asuntos hasta la misma insuadita, con cuya manifes-
tacion queda terminada este acto de que Certifico =

[Handwritten signature]

Alfonso De Arce
y Marcos Et
[Handwritten signature]

Union del dia
quince de Agosto. La villa de Valdepenas a quince de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco, Plencia de los
Aos. del Ayuntamiento. Por la Mand. del
M. D. Juan Alfonso Castro porante sus señas
y señas de goberno. Fue teniend. en consideracion
que los dos encargados del aser y asistencia de los
enfermos pobres que asisten en el hospital enfer-
meria de Nra. Sra. de la Atencion se hallan atacados

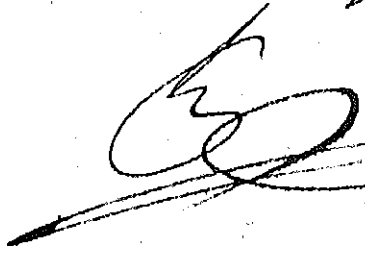


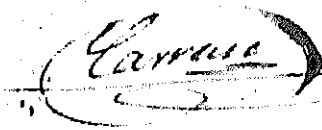
0319

colera suya que no es de suya su han pagado sus cuotas
apesar de haber sido citados por los Alguaciles ^{te}personales,
y siendo de urgente necesidad la reunion de fondos para acu-
dir a tan sagrado deber mandaron. Que inmediatamente ^{te}
ff. dando por voz del p^{co} ff. haciendo entender a las
personas citadas que si en el dia de hoy no satisficieron las
cuotas señaladas desde mañana poraia una comision pre-
sidiada por el Sr. ^{te}Alcalde, a las once de la mañana a es-
tracarse los frutos a efectos que poraia benéficos su-
ficientes a cubrir sus deudas: y finalmente tomando en con-
sideracion que los Regidores D. Patricio Prieto, y D. Tomas
Ardines se han ausentado de esta Plazacion con sus
familias y no se ocupaban a los trabajos que gratuitamente
sobre esta Corporacion aunque este ultimis se presenten
alguna dia en la Sala Capitular mandaron. Que
para evitar instrucciones en cargandoles que en el momento
de presenten en esta villa sin volver a salir de ella
por ningun motivo bajo la multa de quinientos rs.
de irreparable execucion y de dar cuenta al Sr. Gobernador

de la Prov.^a para que ademas de aprobar esta medida
disponga lo conveniente para que en lo sucesivo
no vuelvan a incurrir en esta falta. En este caso de-
mandó el Sr. P^o ^{de} su poder esta c^ota que fir-

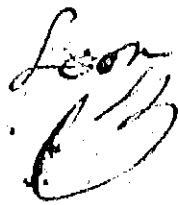
masa de que certifico =

 Castro

 Carruse

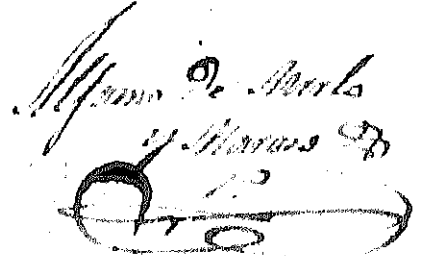
Bailon

 Ballesteros

 Leon

 Aladell

 Viera

 Alfonso de Arriba
y Maras



0311

M. Y. A. C.

Yo el Sr. Juan Landa, vecino de esta villa de Calde Fria, ante V. S. el Ayuntamiento Constitucional de la misma con el respeto mas debido digo: Que habiendo contratado en mi favor y en su favor publica los banos de esta villa de Calde Fria denominada Del Huelo en la cantidad de cuatro mil rs. por el disfrute del año actual por el dia en el momento en que me es imposible de poder continuar en el negocio si pago la cantidad de el, en favor de que se han producido lo suficiente para poder pagar una cantidad que esta al frente de ellos, sin que se exponga mayor producción en la restante del año, que que el arrolamiento y epidemia del tolora me ha ocasionado, que me aflige con la causa de mi degeneracion en la perdida considerable de mi ganancia y en la falta de produccion de los banos contratados; y por lo mismo =

Suplico a V. S. se sirva revocar este contrato, y acordar que los banos en lo sucesivo sean administrados por un

Del Ayuntamiento y en parte de pago del tercio
vencido recibiendo la cuenta de las provisiones hechas
el día que desde luego estoy pronto a prestar con los
datos, deducidos los gastos; pues así es de justicia, que
se de su servidumbre justificación. La Diputación
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco =

Alcaldes

Y Regidores



Donde no existiendo facultades en esta Diputación para
verificar el contrato que el suplicante que de él
quiere cumplir por el remate de dichos bienes en
subasta pública, queda en sus provisiones a la
Diputación Municipal que en consecuencia, así lo acordó
mandaron y firmaron los señores Alcaldes y Regidores
de esta villa de Caldepeñas a quince de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco =

Alcaldes

Y Regidores

Alcaldes

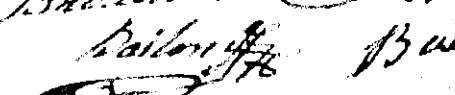

Y Regidores

Alcaldes

Y Regidores

Alcaldes

Y Regidores





0313

Patricio Puerto Colejo Lezica

Manuel Lopez

Excmo. Sr.

Para

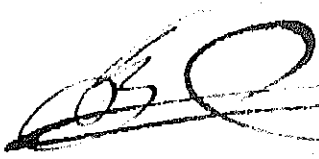
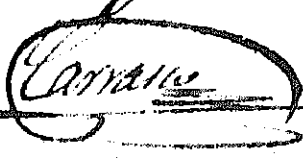

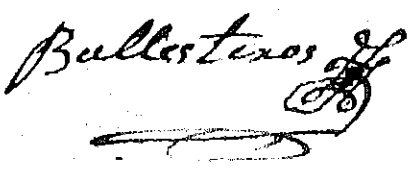

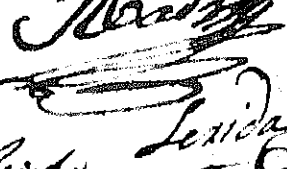

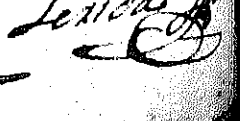
Alfonso de Morla

y Morla

1870

Acta una ordinaria del Real Colegio de Medicina y Cirujía de esta villa de Sevilla a diez y
 Sábado diez y ocho de Agosto de mil ochocientos
 setenta y cinco, celebrada en el Sr. del Ayuntamiento
 de esta villa, y lo que compuso la Junta de beneficencia
 y caridad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Alfonso Lopez por parte del Sr. Gobernador
 D. Juan de Dios, y habiendo leído el expediente
 de esta villa de suplicación que hay de que luego que
 haya estado la enfermedad del colera morbo
 que tanto agite a esta Población al que se supo
 por en esta villa como se ha visto en diferentes
 ciudades y Poblaciones del Reino, al regreso de las
 familias que han emigrado y se encuentran en
 aquellos límites de España, Asturias y otros puntos
 por donde se ha vivido de respirar su aire

libre entran en otro distinto cargo de sus almagas
forme a esta opinion y para evitar los incalculables
daños que de ellos se seguirian acordaron: Que se
hiciese bando en los sitios de Cortumbra haciendo saber
que las personas que se refugien a esta dicha villa
en el presente iraprogable de sus dias no se les
perjudicará la entrada hasta que hayan pasado de
treinta dias siguientes a el en que se caute si se desean en
de gracias a sus d. de 1 por haberse un librad de otros
formidad: Que los Alc. de Carriz bajo su responsabilidad
pase a lo judicial a que se refugieren y presenten
la Pcia. del Ayuntamiento. Nota expresa de las familias
que no hayan firmado para el caso de que por
este termino de presenten expedientes de sus casas
que se refugien a los sitios donde habitaban por su venida
Que el Sr. Alc. de Carriz sea cuenta a los Sr. Alc. de
firmas de las familias que se refugieren
en esta villa clandestinamente para no perjudicar
su entrada y salida. En esta ciudad el 1.º de
diente acordó se pudiese esta sesion que firmó
en la tra. los suscritos de que certifico =

 Castro  Carriz  Pailon
 Ballesteros  Leon  Heredia
 Prieto  Lencina




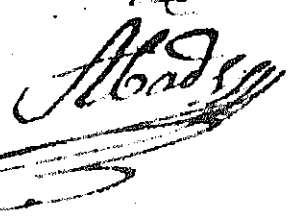
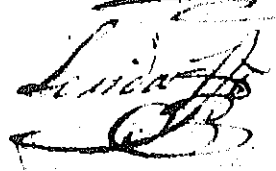
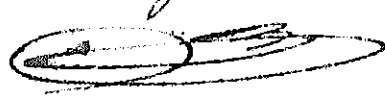



0814

Alfonso P. Berbe
y María G.
1855

Señor Ordinaria del y Cofre villa de Valdepeñas a diez y seis
días y once de Agosto de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco remendi la ten. del Ayuntamiento. Excmo.
bajo la Presid. del Sr. Sr. Juan Alfonso y Castro por
ante mí el Ten. Antonio Díez. En virtud una de
las principales vigueras de esta Obisado el Obispo de
todas las termino el que por razón de las circunstancias actual-
les y enfermedad del Obispo que tanto nos aflige hoy

de halla abandonada a la vigilancia de los ayun-
 das Municipales que le es imposible acudir a sus
 gastos para evitar lo dicho que quedan conser-
 vados con el fin de atacar que de la presencia en el
 dad quedan sembrar como comisiones de estos
 Municipales a los dias y sus sujetos que con expresion
 de los distritos que han de guardar se expresan a conti-
 nuacion = Distrito de la Sierra = Andres Bermudez
 Venustiano Dominguez, Silvestre Madrid =
 Asturias = Lucio Quintana, Tomas Sotelo,
 Leo Ortiz, Tomas Abad, Juan Chicharro =
 Ariscal de la Sierra Sagrada, Antonio Masera,
 Arica, Vicente Berdy y Vicente Ariza =
 Vega = Basilio Abad, Antonio Lomas,
 Gomez Verde y que se haga entender asi a los
 ayunadas Municipales y a otros de sus electores
 cuyo estado el 1.º de Mayo.

En testigo de lo cual
 Juan
 Bartolome
 Bullerteros  Legu
 Abad
 Landa
 Vico
 Marcos
 y Marcos



San Mateo

Se veía del oficio de Defensor
de la Real Cofradía, por el que en
participa toda el negocio que
los Regidores del Ayuntamiento de
esta Real Cofradía de San Mateo. No
señalando y D. Pedro de Sandoval, se han
acordado de ella siguiendo el
recurso, y que el Defensor D.
Antonio Cepeda, como cuando
sigue en sus negocios a los
Regidores, a fin de haberse el
defensor de una Real Cofradía de San
Mateo, y significando a D. J.
Antonio de Sandoval por co-
rrector los puntos de dichos
dos Regidores, y el del Defensor
Cepeda, sin duda a su llama-
miento, después de haberse
hecho una determinación,
por lo que desde luego a cumplir
reales con las personas que
trabaja en su propósito
para que le ayuden a man-
tener el dicho, y a reportar

enferma havia muchos meses, que lo facultativo de su
genia lo propusieron en fin de Abril setenta y cinco
aires, aguas y alimentos sin cuyo auxilio en lo prin
cipio del mes de Mayo la condujo a las montañas de Cardena
seis leguas de distancia de este pueblo en donde perman
ció hasta fin de dho mes, que algo aliviada de su enferme
dad la remití a esta villa, hasta que en fin de Julio
casiamente algo afectada de la enfermedad reinante en
su villa de Villavieja asomó de este pueblo a tomar
casualmente los aires por cuya razón y la de haber padeci
do D. Narciso la enfermedad del colera con sus con
secuencias a las facultativas y a un tiempo, no ha
yendo concurrencia a las sesiones, ni ayudar a los trabajos que
incumben; pero que desde aquel momento se han prome
tido a no faltar del País de un mes, para todo cuanto
pueden ser para su persona. Las reflexiones a todo y
lo que se propone D. Juan Anselmo, D. Narciso
y D. Angel Obispo se remiten todo a las auto
ridades y mandamientos que se les ha echo por su
por medio de oficio y cartas amatorias, acordó: que
los referidos sean remparados en sus destinos de
y D. Juan. Jueces primero y segundo por D. Juan



0318

Amos Bibera D. Manuel Galan, y D. Pedro Lopez
Helle personas de toda procedencia que le han propuesto
los demas Sr. Concejales del Ayuntamiento, y finalmente
que de este momento se sigue por el presente Tr. con
significacion literal y de la opinion que antecede, y se remi-
ta a la Com. Diputacion Provincial para su Superior
aprobacion, y lo firmo D. que los digno

Manuel Galan
D. Pedro Lopez

Alfonso de Merle
y Marcos

Ayer ordinario En la villa de Valdepenas a veinte y seis
del dia de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis

Reunidos los Tres, que componen el Ayuntamiento de esta
villa de Sanidad y Beneficencia en asistencia del
Sr. Cura Párroco de esta misma Iglesia Presbiteral
bajo la Presid. del Sr. D. Juan Alfonso de la
Cruz Diputado. Fue tomado en consideracion
cuando se han expuesto las facultades de Medicina y
Cirujia de la misma, de que aun todo lo que
se han prescrito en los dias anteriores del
mismo mes, han sido en personas que habian
emigrado de esta Villacion han venido a sus hogares
por cuya causa se ha reproducido esta enfermedad,
y si no se pone trabas a lo que aun se allowa
fuera, indudablemente han acuar dentro de la villa
ya por contagio, y con el fin de evitarlo acordamos
que se publique bando inmediatamente, recordando la
prohibicion de la entrada de las familias que se
allowa fuera, prohibida en el dia de hoy, publicandose
en el dia veinte del corriente, y que en el caso
que tuera bastante las persuasiones amonestadas
de la Autoridad de la Pres. M. para impedir
su entrada, se le haga entender que la persona



0817

de Matquima Caridad i Indicium que venga a esta villa
 en forma de se pagar a los que se den. Negada, aunque
 sea en una enfermedad que la sobrevenga, sea conducida inme-
 diatamente a el hospital de caridad si no pudiere ser por
 su propia voluntad en una camilla por los apudicados de la
 dehere deidi permanecer hasta que se restablezca. Y que
 no siendo bastante la vigilancia de los M. A. de barrio y
 Alguaciles ordinarios para de asegurar lo que contiene
 con a esta de provisione se faculte a toda el Real deudi reci-
 deute en la misma para que puedan acudir a repolar
 Autoridades. En cuyas estas mande leer el Sr. P. D. en
 este acta que firmo con los concurrentes de que certifico =

Castro Carrasco

Baiton

Leon

Lexim Ballesteros

Galar y Merino
 Pres. de Medicina
 conforme con
 este dictamen
 que no sea contrario a la ley
 vigente = Fran. Espinosa

Felipe Abad
 Fran. Merino
 Juan de Dios
 Basco



0000

de Sabiendo significando unánimemente a las personas
eligidas por tal a D. Angel Abad y Mendive y por
Mencionar a D. Miguel Pita Colloca, D. José María Vi-
vero y D. Salvador Pita Regalado Regidor de esta Muni-
cipalidad con la precisa condición que el premio que se
señala por su conducción ha de quedar en beneficio de todos
los vecinos que suscriban esta cota puesto que la respon-
sabilidad de la custodia de los datos y su conducción a la
Capital de Madrid sea a cargo de cada uno de los vecinos.

Acto seguido por mi el Sr. Regidor de cuenta
de don Simón de San Andrés y Vicente García
Prop para que se acordase con el Sr. Regidor de cuenta
Municipal de esta población por la vacante de la
que obtiene Gregorio Mejía López por división que
hizo de ella en el día de ayer, y tomando en considera-
ción ambas solicitudes acordaron aprobarlas a todo
el Sr. Regidor. p.º de un solo y por.º de cada uno que
vienen todas las condiciones y requisitos prohibidos por
el reglamento vigente a excepción del Regidor D. Pita.

en virtud y el Sr. Jefe de D. Manuel Galan que
dijo su voto en favor de Vicente Garcia Ppp. y
después otros asuntos que se acuerdan en esta dia
de otro Sr. Ppp. se le bastan la sesion que firmen

En suma Sr. Ppp. de. V. V. V.

[Faded signatures and text]

Y como Sr. Ppp. *[Signature]*
Niquel Ballesteros
Manuel Galan
Angel Abad y
Martinez
Pedro Lopez
Martinez
Jesús Pineda

Alfonso De Suelto
y Marcos
1877

Señor ordinario
del 20 de Agosto
En la villa de Valdepeñas a veinte de
Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, me
hizo esta Sala alta Capitulor los Sr. D. D. de
Antonio Carrasco. por la Presidencia de Sr. D. D. de
D. Juan Alfonso de Castro por su parte en su
gaceta sus sucesos. que no habiendo asuntos que



0310

de que para se declara terminada esta Sesion y firmasen
de que levigio =

Juan Alfonso
Agustin Carrasco
y Valiente

Juan Ballesteros
Pailon
Angel Abad

Alfonso de Mota
y Moreno
20/9/2

Sesion del dia
20 de Septiembre

En la villa de Caltepec a 20 de Septiembre de
mil ochocientos cincuenta y cinco segundos los Sr.
del Ayuntamiento. Continuo de la misma bajo la Presid.
del Sr. Juan Alfonso de Carrasco por mi el Sr. 1.º dia
cuenta del oficio orden del Sr. Gobernador de la Prov. de
Veracruz y sus de legos ultimos en que dispone que a la
brevedad posible se comience por una comisionada p.
que poriba del Gobierno Politico del Estado que faciliten
a esta Abadon para su ella acudir al socorro de los
en forma por el mundo del S. de la tierra asiatica
y con brevedad de una misma de sus fundad. Aludon

nombrar á D. Miguel Bernando Arroyo Vecino de Ciudad
 Real persona de toda la confianza de la Corporacion aqui
 por el Sr. Presd. se facultará en solenne forma por medio
 del Com. para que á nombre de la misma pida
 la referida cantidad y facilite con el Sr. Com. recib.
 que siempre reconocera como sup. Quien habiendo oido
 el Sr. Presd. mande tener en esta acta que
 firmaron de que certifico =

Sr. *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Afonso De Merlo
 27 de Agosto de 1812
[Signature]

Sesion del dia 27 de Setiembre
 En la villa de Valdepenas á 27 de Setiembre
 mil ochocientos once y cinco, segun lo Sr. del
 Ayuntamiento. Continúa bajo la Presd. del Sr. D. Juan de
 Castro por mi el Sr. D. Juan de Castro de la reclamacion
 que havia hecho el Alcalde de la Parroquia de San Mateo
 por parte que se le suministraron fondos para atender
 al pago de presos y demas obligaciones Carcelarias y



0020

Hecho en consideracion por sus señores Alcaldes de las villas de
 de las villas de Soria y Castellon de la Plana, acordando el Arce de
 mesa de la desrama practicada a este fin se libre por el
 Prud. oficio a los Alcaldes de las expresadas villas para
 que a la mayor brevedad remitan la cantidad que les toca
 pagar y en el caso de que no cumplan con este deber lo pa-
 ga en terminacion de la Ley. D. Fernando de S. para
 que adpte una indicha fuente a abastecer cumplir con este
 deber. En cuyo virtud el Prud. de Madrid mandó a los señores
 firmantes de que certificar =

Juan de Soria
 de Castellon

Agustín de Soria
 y Valiente

Ballesteros
 de Soria

Galan y Moris
 de Soria

Leon

Bailon

Alfonso de Soria
 y Moros
 1870

Vista ordinaria - Su la villa de Castellon de la Plana a media de Soria
 el día trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco ser-
 vido lo ser. al Ayuntamiento de Castellon de la Plana

del Sr. D. Juan Alfonso de Castro por ante mi el Sr. D. J. de
San Juan. Que debiendo ocuparse la Comandancia de la
elocacion de oficiales y Jefes de las Compañias impuestas de
Cataluña de M. N. de esta villa, en este dia se suspendia
poder de otros asuntos hasta la misma inmediata, con cuyo
manifiesto queda terminada este acto que firmaron
de que certifico =

Juan Alfonso de Castro
Agustín Carran
y Valiente Leon
Ballasteros y Labradores
Civiles Madry Bailones

Alfonso De Morla
y Morero
1792

Acta Ordinaria del J. de la villa de Valdepeñas a doce
dia doce de Setiembre de mil ochocientos noventa

tantos, cuando lo Sr. de Ayuntamiento Comunal de
la misma bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Alfonso
de Castro por ante mi el Sr. D. J. de San Juan. Que
mandó en consecuencia la emigracion que se hizo de esta
villa en el dia nueve de Agosto ultimo de Don Pedro de



0321

Señor, á mi cargo de la estadística y de Salubridad Local
existente de la Tria. de este Municipio he de plantear la aban-
donada cuando el Sr. D. Juan Clemente Lepido se encon-
traba en poder de un curio por hallarse aquejado de la
enfermedad del talia tanto que tanto ha asfijado á los
habitantes de este Obispio, y que apenas del tiempo neces-
ario se han seguido aquellos teniendo cobardemente de-
jado enfermedad semejante á la de la Tria. La separación
de refugio D. José Mích y D. Fabriciano Sarala se en-
tra en su lugar á D. Alfonso Muelo para la curación
de estadística en el pueblo de Jigüera, así como que
á D. Basilio Ponce para el de occidente de la Tria. tan-
bien por el mal estado en que se halla la preciosa con-
dición y circunstancia de que el Sr. Alfonso Muelo conti-
nuó de permanecer en la Tria. de este Ayuntamiento hasta que
el Sr. Juan Clemente Lepido salga del estado de enferme-
dad de la enfermedad que le padecía, y venga á
tomar posesión de su destino en cuyo caso tomaré
aquí un nuevo y se de cuenta á los nego-

de esta dicitica. Y no habiendo otro recurso pendiente
de que tratar el 1.º Presd. mando tener en esta sala que
firmaron de que califico

Juan Alfonso
de Castro

Miguel Urrano
y Valiente

José María
Abad

Miguel Ballesteros
Manuel Pabon
y Ruiz

Walter

Alfonso

Alfonso De Mendo
y Mendo

Acta Extraordinaria
de la noche de Setiembre de esta villa de Valladolid a saber de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hora
de la noche. En la Sala de la Real Audiencia y
Beneficencia de esta villa de Valladolid
bajo la Presd. de 1.º Alcalde D. Juan Alfonso de
Castro por ante mi Sr. Jefe. Dieron: Que por
de la consideracion por una parte la manifi-
tado por los facultados de Medicina y Cirujia
sobre que la mayor parte de las enfermedades de la
enfermedad veniente que se han presentado de
quince dias a esta parte se han sido en personas
de las que originaron en las familias de esta



0328

Obtacion tomada principio a desarrollarse la indi-
cada en forma, y que se permitiera la entrada grat.
della que se altera el estado de las personas y obs. sibilis
del territorio y jurisdiccion de esta villa sea muy pre-
sible que se se produzca a aquella cuando en el dia ha
descendido: Que practican^{te} han observado en este dia que
las personas atacadas de las que han permanecido en
esta Obtacion lo han sido en sus grados, y las que han es-
tado sueltas en veinte grados y en el caracter de febrili-
tantes, y por otra que causa una alarma entre los habi-
tantes de esta villa, es ver que la mayor parte de las
familias que firmaron en veinte y cinco de Agosto el
finis firmaron en formas intermedias y calcutanas,
insignias, y que si en aquellos momentos pudiese re-
primirse por las autoridades que llegasen a tiempo,
tal vez si se repitan que llega a un conocimiento
por de pronto podrian causar conflictos, con el fin
de evitarlos y que de todo alguno se altere la tran-
quilidad ^{ca} han recomendado por el Gobierno de
S. M. han acordado: Que toda persona de las emigradas

que les acordada venir a esta poblacion con el fin de
cuidar de su salud y si otros asuntos particulares por
diciendo hacerlo por do y no tener en la fuerza del del que
y cuando menor peligro hay de que se infecten por
el aire atmosférico, pero la retiracion a otros de poner
aquel al sitio donde hubieren venido en la precisa con-
dicion de que si en las horas que permanecieren en el
pueblo fueren acometidas de la enfermedad se im-
pede y por su gravedad se les mandare marcharse y ser
conducida a el hospital sin excepcion de personas de
sus ni condiciones. En esta de terminacion se haga en-
tender a las personas obligadas por medio de los
guardas de campo quienes llevarán estas noticias
en que consta todo lo relacionado, lo que cuidaran
de que las que las leyeren firmen asequida de guardar
secreto y no sabiendo lo hacen lo beneficiaran
guardar a un resaca. En cuyo estado el 1º de
cuando leer en esta ceta que firmen en los demas

Nros que certifica — Mejo Lerida

Juan Aguirre
de Cartena

Francisco

Glaxifon

José Antonio

Palomares

Jorge Alvarado



1825

de serolle el colera tanto en esta villa. Y por otro. Pien-
 so de donde se viene la epidemia segun se ve en la memoria de in-
 tencion por una de la P. B. para que se acuerde lo que se debe
 hacer. Mas como yo soy el Sr. de San Mateo de San Juan
 y de la villa de Madrid que presidia se informase
 de la enfermedad sobre si seria conveniente á esta villa
 de se de que se la edad que se falta para cumplir los veinte
 años para ejercer la facultad de Medicina y de si se
 puede en esta villa alguna de las de las de la Academia
 de la Corte de Madrid y acordó que se informase en
 su virtud con acuerdo de que estar el Sr. P. B. de la
 villa que presidia en la villa de San Juan de que se acordó =

Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz *Alf. Leiva*
Y Carlos Leon *Don Juan de la Cruz*
Angel Abad *Don Juan de la Cruz*
Manuel Galan *Pedro Lopez*
Don Juan de la Cruz *Don Juan de la Cruz*

Alta Ordinanza del Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de
Vizcaya y Obispo del Obispado de Salamanca, de veinte y cinco de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Removido el Sr. D. Agustín de la Cruz, Obispo de la misma Obispa
la Ciudad del Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, por au
te del Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Vizcaya
el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, forma
do entre D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, y D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca,
y D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, en virtud de la comunicación
de la Real Cédula de Diputación Provincial de Salamanca, de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, en
que se acordó que se visitase con el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, para la resolución conveniente, de
acuerdo con el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca,
de donde se sirvió que firmasen D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, y D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca.

[Faint signature]
[Faint signature] *[Faint signature]*
Y así lo firmo yo, D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Salamanca, en Salamanca, a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.
[Signature] *[Signature]*

Alta Ordinanza del Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de
Vizcaya y Obispo del Obispado de Salamanca, de veinte y cinco de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Pedro Lopez Manuel Caban
Allez
4

Señon Ordinaria Del Nier-
cote 3. De octubre Corriente. } En la Villa de Caldepeñas a tres De Octubre De mil

ochocientos cincuenta y cinco, Venidos en la Sala alra Capitul
los Srs Del Ayuntamiento Constitucional, con asistencia Del Sr.
ra Economo D Vicente Mepia, D. Tomas Gomez Lombillo, D.
Alvarez, D. Juan De Dios Ponce Pbro. D. Fran. Molina, D. Vicen
Ambros y D. Fran. Bermejo individuos Dela junta De San
y Beneficencia Dela misma, y los facultados de Medicina y
Cirujia D. Pedro Clemente, D. Lorenzo Sanchez Molero, D. Nuy
Merla y D. Fran. Laguna, bajo la presidencia Del Sr. Alcalde
Juan Alfonso De Castro; habiendo principiada la sesion fueron
ambicionados los facultados para que manifestaran el estado San
rio en que se encontraba en el dia una pollaina, para deducir
el dia en que podria comenzar el tifo, para dar gracias al
providencia por haberse aplacado la estera Celera, y los Dtos. facu
libor expresaron de unanimitad, que de quince o cinco
a esta parte ha mejorado considerablemente la enfermedad
se, pues q. solo al D. Pedro se preservaron antes de ayer tres o qu
cuatro mas hermanos q. los Dela época anterior. Removiendo en el
Derecho esta manifestacion, y por otra q. muchos Delos com



0328



lecciones de la Clase prolectaria, se le daba á hacer penosísima su
situación fatigando las Naciones Diarias que se le suministraba por la
Nueva de Sanidad y Beneficencia. En este estado por D. Vicente Nopias
y D. Juan De Dios Benas Plon. se propuso que en debia haber sin-
gum incombentibus en disponer utilmente la solemnidad antes citada
pues dada el momento en que se verificaba queda de su obsequio
convenir ala forma los intereses necesarios para q. por el termino
de un mes se cumpla con la Nación Diaria á todos los combatien-
tes q. existan hoy de la Clase menesterosa: Los facultados C.
D. Pedro Clemente, D. Vicente Ambrós, D. Lorenzo Sanchez Molera,
D. Miguel Merle y D. Fran. Saezma propusieron q. se obsequiasen
á visitar á los enfermos por un mes, sin distribución alguna, y el
Personero D. Fran. Pizarro tambien se ofreció á suministrar
las medicinas q. necesitaren, y en comendacion á todos los señores
Concurrentes acordaron: Que si en los dias q. median hafta el
sabado proximo, no se reproducia la enfermedad visitada, se conceda
el pedimento para dar gracia al todo-poderoso por habernos li-
brado de este grave, pasando oficio á todos los autoridades de la
Milicia Nacional, oficiales Visitados, Hermandades y demas
q. combeniga para q. existan á un volumen á los q. se haya
con toda pompa y magnificencia. En cuyo estado viendo el
señor Presidente, levantó la sesion, q. finalizó con los

Concurramos De que yo el Sr. Carrifio =

J

Man. Carrifio
ca. J. Carrifio

Francisco Leon Mejia Lerida

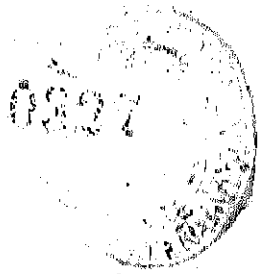
Francisco Barral

Antonio Barral Angel Madrid

Pedro Lopez Manuel Galan
Felipe

Segun del dia siete de la villa de Castellon a siete de octubre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido los Sr. J. y
compañia de Seguros de Transito. Vendida por el Sr. J.
intervenido D. Agustín Carrasco por ante mi el Sr. J.
Jefe: que no habiendo ocurrido perjuicio de que perdiera
por la sorpresa de la misma la misma de
dia que firmo de que certifico =

Agustín Carrasco
Valencia



Lim. 11.11.1825
del día setenta y ocho de octubre

En la villa de Valspeñas a ocho de
octubre de mil ochocientos veinticinco y cinco. Reunidos
los Sr. que componen el Ayuntamiento. Concurriendo con au-
toridad de la Real Cédula de la Junta de Sanidad y Beneficen-
cia, y citación de magister concurrieron en igual número
al de que se trata por la legitimidad precedida
por el Sr. D. Juan Alfaro de Larrea por ante mí el
Sr. D. Juan Alfaro de Larrea que habiendo examinado las
procuras y otras circunstancias en que se ha encontrado
esta villa por espacio de un mes en motivo de la interce-
sion del Sr. D. Juan Alfaro de Larrea que ha sido llamado a prestar
su fe de esta Real Cédula debia acordarse la suspensión que
habia de darse a todas aquellas personas que hubieran con-
tratado officio y se practicaran con el Sr. D. Juan Alfaro de Larrea
los papeles en forma que concierne de toda clase de recien-
sura su licencia y a haberse de la legitimidad en
su buen criterio a la obediencia de las leyes y mandamientos
para enterrar los cadáveres en sepulcros que se hallaren
en el cementerio por espacio de dos días por falta
de la calidad y de personas que abiesen los sepulcros

para el adelantamiento de las escuelas por donde
siempre fallecieron; fue al mismo tiempo de que tambien
se dio a la remuneracion que habia de darse a los facult-
arios tanto en medicina como en cirujia por que bien sabido
es que se ofrecieron abisras gratificadas a los que
se hubieron durante la epidemia sin el menor genero
de rebuccion y sobre esta especialidad debia señalarse la
cantidad que se hubiese de gratificar a cada uno con un
glo a los servicios que hubiesen prestado un distincion de la
facultad que pertenecian. Estas adiciones las propo-
sieron anteriores acordaron por una invidiosa que a los
facultarios D. Pedro Hernandez de Laraon Sr. Doctor
D. Vicente Sandoval se les diese por via de gratificacion
un mil quinientos rs. a cada uno cantidad que aunque
significante en proporcion al sueldo ordinario que se
habia durante la epidemia era una tentada y que
fueron al arbitrio que cada uno de ellos habia por sus
particulares circunstancias en que se habia hallado
este Occidental; fue a la Cirujia D. Miguel de
D. Juan Laguna de la que mil ochocientos. La cantidad
uno en recompensa de los servicios que habian prestado
durante el colera en esta poblacion.

En esta ciudad se hizo presente por el Sr. D.
Alfaro de Castro que para dar una nueva im-
pugnacion de agradecimiento por parte del Occidental al Sr. D.



El Sr. Alcaide era necesario se me figurara en el acto que
se le concedió como hijo de parte de esta Poblacion sus servicios
de significante el aprecio que se hacia a todo lo que se
y de reconocerse en parte los grandes servicios que habia
prestado en las diferentes circunstancias que felizmente
han terminado. Hoy de la anterior proposicion de Sr.
conveniente a esta Union se celebraron en cultura y unanimes
que con fundamento al presente por el Sr. Alcaide Pre-
sidente y manifestaron ademas sus de opinion que al
recomendar al Gobierno de S. M. a todo lo facultado
para que les concediera el premio que por sus servicios
de servicios se habian hecho acreedores. Lo mismo se
Ayuntamiento con especialidad del medico Sr. D. Juan
D. Pedro Alcaide en su caso aqui esta por su parte
habia visitado la mayor parte de los enfermos de la
Poblacion indistinto en este pueblo de trabajo diario y
siete horas diarias a pesar de no guardar el tiempo
necesario para su reposo y de encontrarse en salud
bastante quebrantada.

Guatemala, a 10 de Mayo de 1855. Sr. D. Juan Alcaide Presidente y con

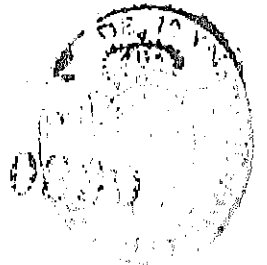


Decim a otro establecimiento de algun profesor que
^{o de}
 caucion, recursos para su duracion:

Del mismo modo acordamos que el Académico que preside
 el Consejo el dia del fin de cada uno de los cursos, por la cuenta
 de Rendidad y Beneficencia por via de limosna recibien-
 dole recibo para que pueda deducir en las cuentas de los
 gastos que han aminorado, y ultimamente, que el mismo
 sepa a las cosas de una gratificacion por haber au-
 tiliado a los facultativos en los casos que le ocurrieren para
 la duracion de los cursos. Los cuyos particulares queda
 terminada la sesion que sigue a que certifique

Don Esteban de Arce
 Don Juan de Arce
 Don Juan de Arce
 Don Juan de Arce

Y tanto como
 Alvaro de Arce
 Bartolome de Arce
 Angel de Arce
 Martin de Arce



Acta del día diez y siete de la villa de Valdepeñas a diez y siete de
de octubre

mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos
los tres que componen el Ayuntamiento. Local. Presididos
por el Alcalde D. Juan Alfonso de Castro, por ante
mi el Sr. D. Juan. Fue habiendo terminado felicita-
la parte y buena situación en que se ha encontrado es-
ta villa por espacio de dos meses y algunos días, con la
invasión del colera morbo asiático con muy lamentable
el recomendar al Gobierno de S. M. los servicios que
que habían prestado durante la epidemia el Subdeleg.
de Medicina D. Pedro Clemente, los facultativos D. Lázaro
Aren. Melero D. Vicente Acosta y los Cirujanos D. Chi-
quel Acosta y D. Juan Laguna quienes indistintamente
visitaban a por sí a todos los enfermos que se declaraban
su asistencia para su pronta curación, haciendo igual-
mente atención especial de los volubantes muertos, que
habían curado el Promotor fiscal D. Juan Gomez
Arteche y Loubillo, y el Doctor de Leyes de esta
villa D. Antonio Vici Arroyo, quienes espontanea-
se ofrecieron al Ayuntamiento. Don Diego con se de

1
Claro la epidemia veniente á Dios para castigar
los pecados y castigar á los que se habían
de miembros de la Junta de Sanidad y Beneficencia
por haber desatendido á las personas que la com-
ponían en las que dignaban. Sus providencias á las li-
brerías y esperanzas, que se les hizo con el fin de
servir, sabiendo adoptar aquellas medidas que
circunstan la penosa y afflictiva situación de la
ciudad; creando un nuevo establecimiento de Beneficencia
con las camas y demas utensilios necesarios para
servir á los enfermos de la Junta de Sanidad, puesto
que no bastaba á mantener los enfermos que día á
noche caían en el hospital de esta villa, en cuyos
establecimientos habitaban por tres y cuatro veces al
día á los enfermos, y cuidaban por todos los me-
dios que les sugeria su celo á los que había en
estas particularidades, estimulando á las personas
encargadas de su asistencia á que se procurase
todo género de comodidades y no se retrajeran de
su asistencia por temer á la enfermedad que tanto
víctimas ocasionaba. Previno en sus providencias
que se cubriera con una capa de cal viva el temerario
para abitar los miasmas mortíferos y putrefactivos
que exhalaban los cadáveres amontonados y que



Callaba. Suplico a V. E. que se sirva autorizar a
los señores que se mencionan en el presente para que
asistan al examen de todas las personas que se
presenten al Gobierno de S. M. para que les
conceda el premio que por sus servicios se
merecen, autorizando al Sr. Presi-
dente de la Ilustre Corporación de Municipios
para que se le ocurra el nombre de todas aquellas
que hubieren asistido al examen en las
diferentes épocas de las circunstancias que
se le ocurran de un modo libre y espontáneo
las que se encuentran en este caso especial
por haber presenciado todo el trabajo que se ha
desarrollado y medidas que se han adoptado en favor
de la humanidad, por que de otro modo sería im-
posible esta clase de trabajos de relacionarse
en ella a los sujetos, que han merecido personal-
mente la asistencia de los señores y señoras

de los recudados Por todo lo cual acordaron
 suspender esta sesion y que se desgañe a todas
 las personas a las personas de su jurisdiccion
 en esta corte dandoles las mas expresas ju-
 rias en virtud de la obediencia y el celo
 y amor con que y sentimientos de su dignidad
 han desplegado a favor de sus semejantes
 su constante y permanente asistencia en esta corte en
 todas sus causas: Y lo firmo así

que certifico

Casas

Agustin Carrasco
 y Urteaga

Francisco Leon

Miguel Ballasteros

Alfonso Lerida

Sancho Juan
 Bastero

Bautista

Angel Abad y
 Martinez

Juan Alvarado
 y Garcia



Acta del día catorce de la villa de Valladolid a catorce de
alrededor de sus respectivos términos y fincas, tenidas por
Acta del Ayuntamiento. En virtud de lo acordado por el A. A. de
Alfaro de Lerma por ante mí el Sr. D. J. de la Cruz. En virtud
de lo que se ha acordado en la anterior sesión en que se acordó esta
villa y que hizo necesario el nombramiento de otros Alcaldes de
barrio para abitar en algunos de ellos que quedara habiendo
esta población de cinco de donde se acordó en el estado
de las cosas que se vea luego en un lugar
de las personas que había en ella y que se acordó que se
de un punto de este estado el Sr. D. J. de la Cruz de la primera
categoría de la M. A. de la M. A. de la Cruz y el Sr. D. J. de la Cruz
primero de la segunda. En la villa de Lerma un individuo
que se acordó en la anterior sesión y que se acordó de
darse a conocer pero que no se le oye ni se le oye
pueda ser el de un punto de su término.

Continuando se acordaron: que en vista de la indiferencia
y apatía con que se miran las disposiciones de la Muni-
cipalidad respecto al caso y consiguiente de la población

de publican, en bando, y si en el mundo habia de quedar lo
de el particular, las siguientes prohibiciones
de las que quedaran encargadas a los Alcaldes de Barrio para
su exacta observancia. Primera que cada uno de ellos no
pueda vender ni comprar ni llevar a la calle, y que si
pueda el todo que haya en las pertenencias de cada uno
Segunda que cada uno de los que se hallen en las plazas
que se piden que cubran el peso de la gente que man-
daran por ellos. Tercera que las mesas de la carne y pan
quedaran en la carniceria, y que se encienda
que se venda a todo el mundo. Cuarta que todas las plazas
de las que se dedican a la venta de algunas cosas, en
las plazas de las casas de tener indigentes, y que
se pida a un escudero habada en un palo que esta
en el fin de un palo a cuyo fin se les conceda el permiso
de ser de pan que los dichos se habiliten de este
manner. Quinta que las tabernas y villas que
deben establecerse en las aldeas, y en las
de noche sin escusa ni pretextos, algunos. Sexta que
se prohiba el uso de armas a todas las personas
que no sean autorizadas para ello. Seda
inteligencia que los contratos que se hicieren
con anteriores serán juzgados en su lugar a lo



0334

Negocios 2.^o
Ayuntamiento

Esta Diputación provincial
ha examinado el expediente
gubernativo sobre el Registro
y Remate de fincas de
su Ayuntamiento D. Juan
y Melchor, D. Manuel Espinosa
y D. Angel Revilla el cual
se le mandó seguir a D.
Juan y Alfonso de Castro, Al-
calde 2.^o del mismo en lo de
el dicho fincas provinciales,
por acuerdo de esta Corporación
del 14 del mismo, y resultando
de el que la presencia de D.
Angel Revilla, de esa pueblo
cuya finca se hallaba suya
esta del dicho finca fue

con consentimiento del Sr. D.
Alcalde, quien le dio licencia
para que ocupándose de su
familia en el Oratorio del
Ordo, de donde no pueda re-
gresar a causa de bella oca-
sion. Fue lo bien entendido
que el Sr. D. Alonso se ocupara
tambien, y se abia de su re-
sidencia en la Venta de
Beral, y se no pudiese de su
solucion en sus cosas fue
concedido, tanto oficial como
particularmente, y que el
Sr. Cajista se estudio mas
bien a las cosas de su
municipalidad y se prohibe



0335

de tener que trabajar para
sustentarse a sus otros hijos,
y tomando presente que me
hubo por parte de dichos
Procuradores, Abogados y
doctores verdaderamente juzgado de la pro-
porcion en la que se encuentran
dentro de las epidemias y cuarentenas
dichas. Asimismo se presento
que se habian de efectuar
al Penitente por encontrarse
enfermo, como oficio pidi-
endo como necesario, en el
dicho del dia 8 del corriente
se ha acordado se otorgue
la correspondiente que por

esta Diputación quedara suelta
todas las referencias que se
hayan en los expedientes de
200 n.º cada uno que ha
ya ejecutado en papel con
responsabilidad y que los ha
ya costado en la obligación
que están de acudir a los
decretos y según previene
el artículo 58 de la ley
de 3 de febrero de 1823 y
que caso de inconvención
se ponga en conocimiento
del juzgado según la
autoridad por la que se
hacía 207 de la citada ley

0384

y que por lo tanto esta
Diputación no expone el
mandamiento que para
Recopilación de otros Conca-
jales se hizo en el de Agos-
to setenio, Autorizado por
el Sr. Gobernador de esta
provincia?

Lo que digo se ve en
terminos para el con-
cimiento, el de los intere-
res y de sus efectos.

Jos

presentada a V. M. Michoacán
Caudales Real C. de México
de 1855.

L. P.

~~Manuel C. ...~~

José María ...

Al Ayuntamiento Cond. de

Valdeguisnosa



0897



Asistiendo a la act. que firmaron sus señores de que
certifico

[Signature]

[Signature]

José Luis León

Miguel Ballasteros

Mejor Leiva

José María

Angel de

[Signature]

[Signature]

En la villa de Colima a cinco dias del mes de octubre de 1897

Yo el Sr. que suscribe en virtud de que he sido nombrado
por el Sr. que suscribe el Ayuntamiento, provido por el Sr.
D. Juan Alfonso de León por ante mí el Sr. Diputado
no habiendo asistido para que pudiera ocuparse de lo
que en este particular se le ha acordado en el día de hoy

certifico

[Signature]

[Signature]

Session del dia veinte y siete de la villa de Valladolid a veinte y seis de
y seis de octubre. Reunidos de sus señorías el presidente y señores

el Sr. Mel. de Juan Alfaro de Lara por ante sí el
Sr. manifestado que por haberse continuado el mismo
ficiente a lo regular para despachar los asuntos pidiendo
de que debia comparecer la Exposicion en la misma de este
dia se suspendia esta parte que firmo de que certifico =

[Signature] *[Signature]*

Session del dia primero de la villa de Valladolid a primero de
de Noviembre. Reunidos de sus señorías el presidente y señores

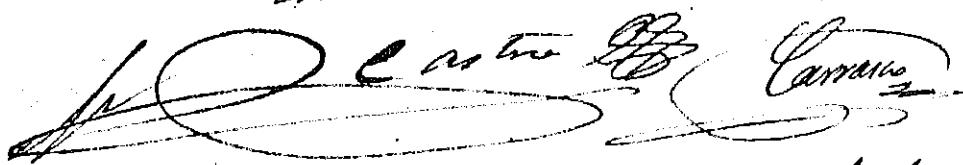
y señores, cuando los Sr. que comparecen al Ayuntamiento
de Lugo pidiendo por el Sr. Mel. de Juan Alfaro de Lara
un presupuesto nuevo para el Real de Lugo oficial de
dia veinte y dos del pasado en la que se ordena el modo
y forma en que han de venderse las tercias de la in-
herencia que han de dar los Ayuntamientos de las ciudades
que han recibido del Gobierno de S. M. para ser vendidas
de acuerdo del Consejo. Entendidos el contenido de la
citada disposicion se acordaron que la Junta de S. M.



ficiencia y Buena Vida en el termino de quinto dia las
cuentas de las cantidades jubistadas en su favor á lo posible
enfrendando del libro libro de cuentas acompaando listas in-
dividuales de las personas jubistadas con expresion de las circun-
stancias que se allavan cuando lo fueran haciendole por repa-
rado de lo sus sus. y recibidos del Gobierno de Prov. para en su
consecuencia elebarlas por duplicado este Ayuntamiento á la
Autoridad Superior que la reclama.

Continuando se manifestó por el Sr. Auditor D. Angel
Rebilla la necesidad y conveniencia de que cuando antes se pro-
veya la escuela de canto de niñas de esta villa en una per-
sona de probidad y suficiencia para la educacion de las
niñas que algun dia han de llegar á ser madre de fami-
lia y proporcionar á sus hijos la educacion con be-
niente para que sean utiles á la sociedad: fue para
ello se habian recomendado ejecutar en D^{ca} Maria Fran.
Alfonso como persona entendida y de cualidad rele-
vantes que ninguno mas á proposito que esta podia
nombrar al Ayuntamiento para el desempeño de la

escuela para que tenga noticias suficientes de su
honrada y buena conducta requisitos indispensables
para colocarse al frente del establecimiento. Tomada en
consideración la anterior proposición el Ayuntamiento
Acordó que atendiendo a los méritos y especiales con-
cimientos que en curso en la expresada D.ª María Fran-
ciscamente ha nombrado una casa interesina de la escuela
de esta villa sin perjuicio de que si en las oposiciones
que debían tener lugar en el mes de Diciembre proxi-
mo se presentara y la proposición entera ala Corpora-
ción Municipal ha eligiera en propiedad en sus sen-
tencias con preferencia a cualquier otra de las que inclu-
yeren. En cuyo estado se suspendió esta sesión acordán-
do se dirigiera a dicho oficio a la agraciada para que
en un brevísimo brebe contestara si aceptaba el nombramiento
que se le había conferido para en caso contrario a-
cordar lo conveniente y se firmen de que certifica

 Carlos Carrasco

León Sandoval Bellosteros
Jorge Abad y
Martínez
Juan Manuel
Rojas

Resguardado. Y no habiendome asistido en que tratar se
le baste la sesion de que certifica



Agustin Carrasco
y Valiente

Miguel Ballesteros

de Laris fion

Sandato Pine
Paisan

Mejo Lenda

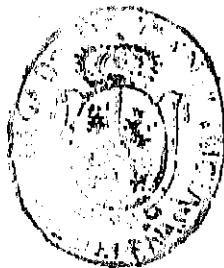
Rand

Angel Hardy
Martinez

Juan Clemente
Hoyos



0341



M. Y. F. C.

D. Vicente Madrid y Garcia, vecino de esta
Villa a V. S. con el respeto debido digo: que ha sido
ya sido examinado y aprobado por la Escuela espe-
cial de arquitectura de V. S. Fernando de la corte de
Madrid para poder ejercer la profesión de Agri-
menor en esta Provincia y demas del Reino como
suella del título que presenta; se encuentra en la
necesidad de que admitido por V. S. se ponga a
esta continuación certificación literal de dicho título
para que quede archivada, en el libro correspon-
diente del corriente año que se le inscriba en la ma-
trícula del estudio industrial de esta aprobada
villa; y que por el Sr. Excmo. se de cono-
cimiento a la administración de venta de bienes
nacionales de la D. N. para que pueda ocuparse al
efectivamente en la mensura de las fincas que la per-
tenece como Agrimensor de Colegio. Y para que
asi se verifique =

A. V. S. Suplico se sirva mandarlo asi por ser
conforme a justicia que espero recibir de V. S.
cuyo vida, guarde Dios muchos años. Valdepeñas

y Noviembre 4. de 1899

Vicente Madrid

Donde? Por presentado con el título que se acompaña; figere
a esta continuación certificación de nombre de expedido de cuenta
para que quede escrito al libro de actas del Ayuntamiento, y de
ligencia que sea de orden al interesado a los efectos que
son consiguientes. Los Sres. que componen el Ayuntamiento
constituido de esta villa de Valdepeñas así lo mandan y se
cumplan a sus de Noviembre de mil ochocientos noventa
y cinco de que certifico =

6

Agustín Carrasco
y Valiente

Miguel Ballesteros

y Gerardo Fron
Miguel Leida

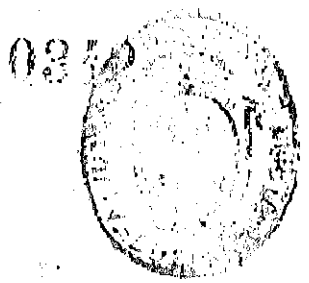
Sandalo Ruiz
Pailon

Barco

Angel Alad y
Martín

Juan Clemente
Hoyos

Certifico D. Juan Clemente Legido Sr. del Ayuntamiento
titular de esta villa de Valdepeñas =
Certifico: Fu por D. Vicente Madrid y Gerardo



Se ha presentado el título que copiado á la letra dice así:
El Ministerio de Fomento. Por decreto de Vicente Madrid y Garcia
natural de Calzadilla. Prov. de Linares. Alca. de Bad. de diez y
nove años ha probado en debida forma que reúne las circun-
stancias prescritas por la actual legislación para obtener
el título de Agrimensor y hecho constar su suficiencia ante
la escuela de Bellas Artes de la Academia de S. Fernando
el día veinte de Junio último; por tanto de orden de S. M. la
Reyera suplico este título en virtud del cual se le autoriza
para que pueda ejercer las funciones de tal Agrimensor
en los terrenos que pertenecen á las Leyes y Reglam.^{tos} vigentes.
Dado en Madrid á nueve de octubre de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco. De orden del Sr. Ministro el Director de Agricul-
tura e Industria y Comercio José Zabala. Hay una rubri-
ca en firma del interesado = Vicente Madrid y Garcia. Título
de Agrimensor a favor de D. Vicente Madrid y Garcia re-
gistrado al fol. 106 del lib. 10000 n.º 113 = Formada en
en lo de octubre de 1855. El ordenador Grac. de pago. Felipe
Arce Acandao = Hay una rubrica

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en el dicho

que antecede en tiempo la presente con referencias a dicho
Documento que en un tiempo y que se refieren al interesado
firmos la presente en Valdepeñas a diez de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Recien
Vicente Madrazo
Juan Valiente
Agustin

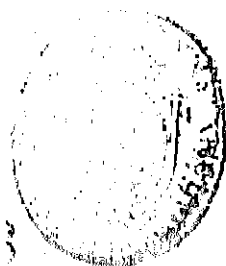
Señora del 7 de 3 En la Villa de Valdepeñas a siete de
Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco el
Sr. Presidente interino del Ayuntamiento D.
Agustin Carrasco por ante mi el Sr. Jefe
muyto. Que no habiendo concurrido numero
suficiente de Concejales apesar de haberse
cumplido con el curso la hora señalada para celebrar
las sesiones se suspendia este acto y firmo
de y certifico

Agustin Carrasco
y Valiente
Juan Valiente
Agustin

Señora Extraordinaria
del dia siete de 1855
En la Villa de Valdepeñas a nueve de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, Recien la Sr.



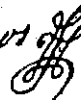
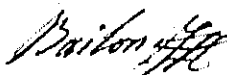
0343


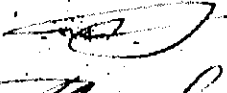


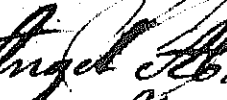


que comparezca el Ayuntamiento con el Presidente por
el Alcalde interino D. Agustín Carrasco por ante mi el Sr.
Sr. letrado de una carta que le habia dirigido a Sr. D. Juan
Alfonso de Castro en la que reclama los recibos que habia entregado
al Ayuntamiento de San Sebastián de Hacienda pública de los dineros que habia in-
gredido en Tesorería por el anticipo de la emisión de los doscientos
veintá millones que habia correspondido a esta villa para que
por los billetes que debían expedirse a favor de los contribuyentes
que habian solido en su virtud, y en su virtud la liquidación
debia acordar según el particular de que se preciamen un buen
Puesto a discusión el asunto de que se hace mención la Muni-
cipalidad después de haber deliberado de acuerdo, que
al quando Municipal Sr. Mateo se entregara a Angel Alcazar
y Martínez los recibos que están en su poder proced. de
las cantidades entregadas en Tesorería para que D. Juan Al-
fonso de Castro pudiese recoger los billetes del anticipo
que están en la Admón. de Hacienda pública de
que manifiesta el mismo en la carta que se ha leído.
Con cuyo particular queda firmada la Sesión

que firman de que testifico

Agustin Lomas
y Valiente

Miguel Ballesteros  Sandalo Pina 

Estanislao Lyon  Mejo Lenda 

Angel Abad y  Paro 
Martinez 

Juan Valiente
Agustin

Acta del Cabildo

de Noviembre. { Esta villa de Valdepeñas a cinco de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
segundo No. Ser. del Ayuntamiento. En virtud, proce-
dido por el Adel. D. Juan Alfonso de Lainez por
ante mi el Sr. D. Jovian. Fue habiendo cobrado
la mayor parte de la cantidad que correspondia
a esta villa por el arriendo forzoso por el conyunto
de la cesion de los diezmos veinte mil reales de
moneda por las Cortes debian disponer y dispo-
sicion. Fue en el dia de mañana salieron de esta villa
D. Angel Pevilla y D. Angel Abad y sus hijos
a conducir los caudales que habia en existencia por
sus conceptos a brevedad sus acompañados de



do grandes munitos y de una plaza de la Guardia
 Civil para que fueran vendidos hasta la Capital debiendo
 recoger de Perrosia la comopond. hasta a pago para
 los efectos oportunos. Con cuyo particular queda resu-
 crada la sesion que firman y que certifico =

Juan Alfonso
de la Cruz
Y Carlos
Sanchez
Valiente
Ramon Lopez
Garcia
Santiago
Castro
Juan
Alfonso

Señor del 18 de octubre } En la Villa de Toluca a su gobierno
 de octubre de mil ochocientos ochenta y
 cinco reunidos los individuos que componen
 el Ayuntamiento Constitucional presididos
 por el Alcalde D. Juan Alfonso de la Cruz
 dijeron sus votos. En debiendo celebrarse en
 el dia hoy la subasta de parte de los diez
 quintos de la plaza del Consejo y anterior...

te pertenecieron a los compradores del
dijo municipal, se suspenderá la sesión)

Al que firmo en que certifico

Man Alfonso

de Castro

Juan Clemente

de Castro

Sesión del Veinte y siete de la villa de Valdepeñas a veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco el

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco el
Sr. Alcaide don Juan Alfonso de Castro por ante mi el
Ay. dijo: que no habiendo ocurrido ni aun supe-
de concejales alguno de haber transcurrido en exceso la
una de las diez se declaró terminada este acto por no
haber ocurrido suficiente número de Regidores y lo

firma de que yo el Sr. Alcaide certifico

Man Alfonso

de Castro

Juan Clemente

de Castro

Sesión del Veinte y cinco de la villa de Valdepeñas a



Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y cinco, Venido los Sr. del Ayuntamiento, Com.
Mordida por el Sr. D. Juan Alfonso de Castro por un
el Sr. se dio cuenta de una comunicacion de la Santa
Diputacion Prov. en la que se ordena al Ayuntamiento que
aviso de magnos contribuyentes en igual numero al
de que se compare este de libre lo que citen contribuyente
sobre las reclamaciones de rebaja pedidas por los
ciento y once sueldos sobre el arriendo de los buecos del
pueblo que remate en su favor en el presente año;
y habiendose entendido el contenido de mencionada
orden acordó: que para el dia de mañana se cite a
los magnos contribuyentes para el objeto que se indi-
ca en la misma.

Acto siguiente se hizo lectura de una comunicacion
del Gobierno de esta Prov. en la que se concede un mes de
licencia a D. Agustin Larayo y sus hijos acordando:
que desde este dia principie a contarse el termino de
aquella segunda sea el interesado.

Acto seguido habiendose hecho lectura de una

Solicitud presentada por D. Juan Alfonso de Laceran
padre legitimo de un hijo D. Pedro en la que solicita que
el Ayuntamiento le aduinta la dimision de oficial de la
primera Compañia del Batallon de la M. N. de esta
villa acordó en conformidad de lo pretendido por el in-
tervado admitirle la renuncia de otro cargo lo cual
deberá tenerse en consideracion para que entre elecciones
de ~~oficiales de probada~~ ~~la~~ ~~vacante~~ que resulte en la
Compañia que este intervado habia sido electo.

Asi mismo hecha lectura de una carta de D. Rafael
Lardera en la que pretende se le con firme la plaza
de Guardia Municipal acaballo que resulte por
enfermedad del que ha desempeñado D. Ine Maria Bal-
deuvar acordó no haber lugar a lo pretendido por
aque intervado no resultar con probada suficiencia
la inutilidad de repetir quando, asi como que tampoco
haya motivo para desalojar del puesto a la per-
sona que hoy lo ocupa para que en su lugar entre
Agustin Hernandez Rubio que lo solicita en comisión

Ultimam^{te} acordaron que de lo descubiertos de lo que
simiente de algunos de los anteriores se saquen certifica-
cion literal de las personas que se mencionan a den-
dando las partidas que se fuesen impuestas para en-
regárselas a D. Saturnino Acuña conitinal a
quien nombra el Ayuntamiento para que inmediatamente

Primo Extraordinario Santa villa de Dado
del Puerto de sus



Agencia de B.
Agencia

0847

Esta D^{ta} D^{ta} Provincial provincial
en su sesion del dia de
ayer ha acordado aprobar
el acta de eleccion verificada
en el dia 16 del corriente por
los electores concepcionales
en la que resultan electos
D. Manuel Carrizo y Senca
p.^o Alcalde Presidente de
este ayto y D. Pedro Lopez
y Pello y Perra p.^o Regi-
dor del ayuntamiento.

Lo que digo a esta Cor-
poracion para su cono-
cimiento y a fin de que
se le ponga en posesion
de sus respectivos cargos
a los nuevos electos.

D. M.

quede a S. nuncio
año. Ciudad de
los de noviembre de
1855

F. P.

Mariano Moreno

José María de los Ríos

Al Ayuntamiento de San Juan de los Ríos
Valdepeñas

0843

Scio v. manduam, S. l. villa a v.



0849



Segunda á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, Reunidos los Sr. que con su señoría el Excmo.
 Excmo. Ayuntamiento de la villa de Madrid por el Alcalde
 interior D. Tomas Melchor á con su licencia de hallarse en
 persona D. Juan Alfonso de Castro Mel. Segundo se hizo
 lectura por un el Sr. de la orden de la Real Diputación
 Provincial fecha veinte de noviembre en la que se aprueba
 el nombramiento de Alcalde Presid. y Regidor de este Ayun-
 tamiento hecho por los electores con promisorias en las
 personas de D. Ramon Lopez y Leraud para el primer
 y para de D. Pedro Lopez Pelto y Leraud para el Segundo
 quienes en virtud de su interinidad se recibio juramento
 por el Sr. Presid. interior al que lo es en propiedad en
 la forma prevenida por la Ley y habiendo prometido
 ser fiel á S. M. de la Reyna observar las Leyes y sercum-
 pñer bien y legalmente su cargo se le entregó la pu-
 rificación con su señal de posesion y en seguida se suscribio
 igual acto por el Sr. D. Ramon Lopez y Leraud en el
 Regido nombrado el que así mismo se suscribio en su
 interinidad y demas que se preveia por la Ley con
 respectivo cargo de ambos por concluido este acto

Amada que fue la posesion y firmada de y por
el Sr. Don ~~...~~

~~...~~ Comenzo

Manuel Comenzo Tomas Joli-
y Maria seso y Jimenez

Andalés Pin Angel Abad
D. Bailon ~~...~~ Martinez

Ylario Leon

Pedro Lopez Miguel Ballesta
Felipe y Angel Sevilla

Juan Clemente
Beyre

Stim. straordinario del
dia. Venute quiete. Sulla colla a un solo



0852



ten á veinte y siete á Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
Munidos lo Sr. que compare el Ayuntamiento. Continúa con igual ten-
mor á contribuyentes y vendidos por el Sr. D. Manuel López
y Lesma se hizo lectura por mi el Sr. de una Comunicación
fecha veinte y tres del corriente de la Excm. Diputación Prov.
relativa á que la Corporación en los mayores contribuyentes
del Barco sobre la rebaja que pretende biciento y noventa
cuando se haga del arriendo de los Baños de Peral en
que fueron rematados á favor del corriente año. Pasa-
do á discusión el particular de que se trata y considerando
lo improductivo que avide en este año el arriendo de los Ba-
ños por causa de la epidemia que ha fligido tanto á esta
Vblacion como á las demas Ministros desde setiembre
haber ocurrido considerable numero de personas Acorda-
ron que á biciento y noventa cuando se rebaje de los cuarenta
mil v. en que se fueron adjudicados en licitacion p^{ca} á que
ellos ha suma de dos mil quinientos y que la restante
la satisfaga en la depositaria de los fondos Municipales
en razón á que el arriendo se hizo asiente y Ventura
y además calculan que podría recaudar de su causidad en
el corto tiempo que medió desde que fue puesto en posesi-
on de ellos hasta la inabasion de Colusa en esta villa

de cuyo estado puede sentir haber quejas en termin
Acuerdos. Así lo dijera y firmen de que y del Sr. Lari

fice

El Sr. Don Lorenzo

Don Juan de Torres Molinero

Vicente de Torres
Felle

Juan Antonio
Palacios

Pedro Lopez

Antonio Carreras

Palacios
Jorge Navilla

Jorge Abad y
Martinez

Pedro M. Munoz

Miguel Ballasteros

Antonio Llan
Pailon



0858



M. F. H. C.

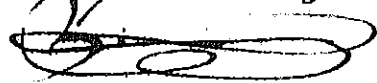
Los propietarios y vecinos de esta villa y
cabecera firmamos a V. S. suplicando que congreso
reunido en el Ayuntamiento Constitucional con
el Regente de la Real Audiencia y Jueces de
la Real Audiencia de esta villa y Jueces de
consideración en nuestras propiedades, y en
de algunos trascendidos la carta que se hace
de madera en los plantíos de árboles vivos
vivientes de madera y para el efecto por
ser el tiempo oportuno.

A. V. S. suplicamos adopte las medidas correspondientes
para que los Guardas Municipales
no permitan la carta referida de madera
en los plantíos con igualdad en las villas
sin que el que haya ejecutado la ley firmen

se paguere firmada del propietario
 viz; que tiene en que tenga la posesion
 sabida en dicho lugar de quien ha
 ya lugar que lo determinara la corte
 para dejar expedido el demas
 de relacion al propietario que se
 enumeran agraciado; que en prove
 de la justicia que quedamos. Valdepeñas
 may veinte y ocho de mayo de mil ochocientos
 tray y cinco y cinco

Por el demandado

Alfonso de Sordo
 y Marcos



Juan Antonio

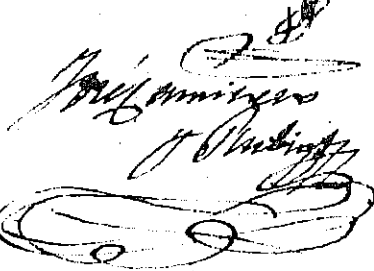
Palacios

Vicente Lopez

Felle

Antonio Rubio

de la torre



Ayuson Garcia

Lopez

Caserio Garcia

Morera

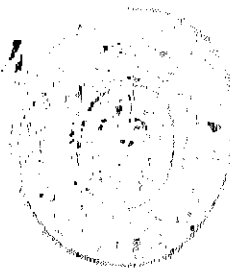
Juan Carrion

y Pala

Hecho del dia veinte y ocho de esta villa de Valdepeñas a veinte y ocho
 de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco,



0251



Los señ. que componen el Ayuntamiento de Salamanca, precedido
por el Alcalde D. Severino Corujo y Lerma por sí el Sr. D. Pedro
Alonso de la Oliveda de barrio vecino propietario de esta villa
que pretenden se adopte una disposición energética por la mu-
nicipalidad para poner al abono que de algunos años á esta par-
te se observa en la costa de Sarmientos para plantación de
viveros sin permitir el dueño de esta que se la extraiga
sin haber precedido ante su municipalidad lo que por el Ayun-
tamiento el contenido de referida instancia y considerando
la justicia de la pretension acordada que a los Guardas
municipales de la villa se les haga saber por medio de Brevetes
de la Ley de Lerma que bajo ningún concepto permitan
la extracción de la madera en los sugetos que no sean propiedad
de la villa que prohiben todo trabajo anterior que se ma-
nifestaran papeleta en la que se les restituya por el des-
dado dueño para extraer los Sarmientos en la cantidad que
sea que en otro modo se les restituya de cual-
quiera dato que se presente el cual se satisface en
mediante bien en la forma que se ha probado á ser
falsos la cantidad que les corresponde del Pueblo que
en consecuencia se les haga de los frutos de sus si-

palet. La caya particular quidi firmada la se-
ria que firmas de que certifico

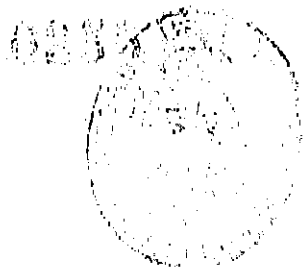
B
M. Juan Comerio
& Anon

Sejo Leida Miguel
Bando de Ballesteros

de Sancho de Ramon Ayuda Sancho de San
Ezequiel Ballesteros
Angel Revilla

B
Juan Comerio
Jimeno

Sejo del dia dos de la villa de Valdepenas a dos de Diciembre
de Diciembre
de sus ochocientos ochenta y cinco, Vencido lo que
que enojan el Ayuntamiento. Comisario precedido por
el Alcalde D. Ramon Lopez y Luna se dio por
fin a la misma leyenda por un el Sr. Juan Ciria
por el Gobierno de Prov. a esta que se manda fer-
mar inmediatamente el inventario de los bienes existentes
en este termino jurisdiccional y enterado del conte-
nido mandaron sus merced que inmediatamente



Se proceda a la formacion de otros documentos reclamando de los guadas de montes que se custodian las noticias i datos necesarios para cumplir todos los extremos que conpara en la circular de que se ha hecho lectura.

Y para ^{te} habiendose enterado de otra circular del Gobierno de esta Prov.^a en la que reclama se di consentimiento de las personas que componen la Junta de Sanidad y en su consecuencia manifestaron: Que habiendo de ser parecido el color de los Asiaticos que sustitio al nombramiento de la Junta. provisional de beneficencia y Sanidad por via natural que cesasen en sus funciones las personas que habian compuesto esta Junta y que se encargasen de ellas las que citaba mencionadas con anterioridad.

A continuacion se dio cuenta por mi el Sr. de una comunicacion del Gobierno de Prov.^a en la que ordena se distribuya las licencias de tienda y de sus documentos a la vigilancia que se habian remitido al Ayuntamiento para que el dia en que se anunciase en el boletin la entrega de la cantidad que importan otros documentos fueren puesta sin error

ni protesto alguno, en su virtud mandaron que se
 perdida de tiempo se distribuyan otros documentos y se
 recorde la cantidad que importasen así como la de las
 Cédulas de Vecindad que estaban extendidas para vecinos
 vecinos que han fallecido y para otros que en la actuali-
 dad se vayan á recibirlos. Con cuyos particulares queda
 firmada la Sesión que firman de que Testifico =

Ramon Cornejo

y
 Leonora

Santiago Moya
 y
 Martin

Angel Nevilla

Angel Abad

Miguel Ballesteros

Tomás Molinos

y Jimenez

Ramon Cordero

Leonora

Francisco Fern

Francisco

El día

cinco de diciembre

En la villa de Valdepeñas á cinco de diciembre

de mil ochocientos ochenta y cinco, firmada por

M. del Ayuntamiento. Con sus respectivos presidentes por el Sr.

D. Ramon Cornejo y Leonora por ante mi el Sr. letrado

mi fe y el Sr. Procurador D. Angel Nevilla que ha

siendo yo nombrado por la Excmo. Municipal

Recaudador del Anticipo por el accidente de la cantidad

de ochenta mil ochocientos ochenta y cinco habida entre



gado dha suma en la herencia d. D. ... a excepción de
sus documentos de veinte y cinco que le habia sido abonada del 150
por ciento por premio de cobranza segun lo acordado en las
dos cartas de pago que por otra la suma para empujar
y satisfaccion de la municipalidad afinde que se pague
de este documento lo que le parezca con benevento asi como
de la ultima suma que igualm^{te} se pone a disposicion del
Ayuntamiento para que acuerde en el particular lo que crea
mas oportuno. Loasimadas las cartas de pago de que
hace mención anterior^{te} y encerrando las exactas en la
fidelidad importante al reparto acordado. Fue esta sede
por ende en poder del Concejal D. Miguel Albad y Martinec
para su conservacion como lo estan asi mismo las del anti-
cipio voluntario y que la cantidad de premio del
cobranza se imputa en los objetos que lo fueren las
cartas de anteriores. Q. no habiendo otra
particular de que pudiera ocuparse segun
lo oportuno en la misma se declara
se declara terminada y se firmo

con muros y fortificación

D. Ramón Cornejo

y Llanes

Angel Revilla

Sardate

Wilton

Angel Abad

Tomás Molinos

Miguel Bullatoros

y Juncos

D. Ramón Ceballos

García

Ylario Lora

Juan Blumenthal
Beyrout

Señalada ordinaria
del día siete de Diciembre.

En la villa de Badajoz a siete de Diciembre

de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido en
N. del Ayuntamiento. Convinieron y acordó por el Sr. Alcalde
D. Ramón Cornejo y Llanes dijeron: Que para el man-
dado de sus A. A. R. R. los Infantes D. Juan de Braganza
por esta villa se dispuso por el Ayuntamiento
a consecuencia de una orden del Gobierno de Prusia
comida necesaria para tan agustas personas y su ser-
vidumbre que importó la suma de mil trescientos treinta
y ocho el regim cuenta presentada por el comisario
nada que se mandó a Madrid para comprar



0857

algunos comensales que no habia en el País y como no haya
cantidad alguna destinada en el presupuesto para atender
á esta clase de gastos debian acordar que al rendir las cuen-
tas municipales se incluyese esta suma acompañada del
correspondiente libramiento á el Mayor de San Sebastian por ser el
único medio de cubrir la suma inbuida en aquel objeto.
Que para rendir cuenta al Gobierno de Pro.^a de la cantidad
de los seis mil L. que se libraron á el Ayuntamiento para aten-
der al socorro de los pobres en forma inbuida de la epide-
mia se le oficio á D. Juan Antonio como depositario de
la Junta de Sanidad cesante para que con terminacion
irreprochable de sus dias presentase aquella justificada
en debida forma segun esta que beido esta circular con
número trececientos treinta y siete en el boletín del veinte y
dos de octubre. Que á D. Juan Alfonso de Castro se le pre-
gunte sobre el dinero de las acciones que ha cobrado D.
Diego Romero Mansi al frente del Ayuntamiento en Madrid
para inbirta de su contestacion acordar lo conveniente.
Que se publique un bando haciendo saber á los contribuyentes

gentes del antiguo voluntario que en sus travesías
 braba se presenten en los recibos de sus respectivos par-
 tidos en la Admin. de Hac. de p. de la P. de a' con que
 los que los billetes que allí se encuentran. Fue al de p. de
 sitarlo de los fondos del propio de la llave para que
 diga la cantidad que hay en metálico en su poder para
 repartirla a fin de que deducida la otra que está pre-
 veida para no responder de ella al Ayuntamiento.
 como le sucediera si se trata de beneficiarlo por su so-
 lidad. En cuyo particular se habiendo de dar con-
 de que votar se permitiera la sesión de que certifico =

Ramón Cornejo

& Leada

Santiago Pina
 Bailon

Tomás Molino

Angel Abad

Miguel Ballasteros

Pedro Lopez

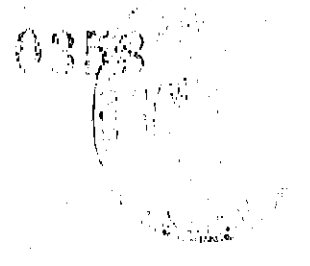
y tario Leon

Angel Sevilla

Juan Calvo

Sesión del ayuntamiento
 de 18 de mayo

En Valdepenas a nueve de mayo



de Dicha de sus respectivos encuentros y
 como mandos los individuos que componen el
 Ayuntamiento, Cabildo y personas y el Alcalde
 D. Placido Cornejo y persona por ante mi
 el Sr. Dijo que no habiendo asuntos
 pendientes a que pudiese ocuparse la
 Corporacion se despidiera esta sesion de

que certifico
 Placido Cornejo
 y Blasquez
 Juan de Dios
 Reyero

Sesion del
 12 de Dicho } en Valdepeñas a diez de Dicho de sus
 respectivos encuentros y como mandos los Dtos.
 que componen el Ayuntamiento, Cabildo y personas y el Sr.
 D. Placido Cornejo y persona por ante mi el Sr. Dijo que
 una orden de la Santa Diputacion Provincial que reclama
 testimonio de los documentos en virtud de los cuales se
 villa lo referido a saber el Sr. Dn. Juan Manuel de Alcazar



0359



Alto oficiales que de te haber en el comercio de la M. A. de
esta villa y sus pueblitos de la jurisdicción que hubiere que
vienen al despacho para beneficiar en la misma en virtud
y goce de que certificar

[Faded signature]
[Faded signature]

Alonso del día diez y siete
y siete. En la villa de Valdepeñas a diez y nueve
de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Mandó
el Sr. que componen el Ayuntamiento. Con el presidente
por el Alcalde D. Manuel Cortez y Lerma. *[F]*
Que para la formación del repartimiento de la contribución
de inmuebles y en pronta conclusión sea necesario nom-
brar un escribiente que auxilie en los trabajos a los
Tria en razón de los muchos negocios que se van a dar
la misma y al efecto se comisionó que se lea de el Sr. D. Manuel



Alcaldes D. Ramon Correy y Lema por ante mi el
 Sr. Jefe. manifestando que en habiendo concurrencia numerosa sufi-
 ciente a Concejalos apear a haber por causa de la hora remolida
 para celebrar la sesion de la Junta de este dia que
 firmo de que certifico =

[Handwritten signatures and names, including 'Correy' and 'Lema']

Señor del Sr. Jefe

En la Villa de Valdivia a veinte y seis de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. He visto
 lo Sr. que con poder del Ayuntamiento Municipal de esta villa
 el Sr. D. Ramon Correy y Lema por ante mi el Sr. Dipu-
 tado Sr. Jefe para liquidar cuenta de todos los fondos que ha manejado
 el Ayuntamiento en el tiempo que lo actual se diere un buen con-
 que la Municipalidad es necesario antes de proceder al ajuste
 de aquellas que todo lo descubierto del ramo de su cargo se re-
 cunden sin dilacion entregand para ello a D. J. Alcedo Cer-
 tificacin de que con su firma las personas y cantidades
 que con se allan por haberse sus de justas y partidas



1261

Madrid

17. 1290

Al Sr. D. Juan de los Rios
de V. pta. 16 de Mayo
actual, en el que
me participa en
verben presentada
una ~~memoria~~ ~~relacion~~ ~~de~~
Vindios D. J. Angel
Rebollar, a fin de
haberse de oficiales
de oficio, y en un
modo de diferentes
entre a oficiales de
cursos para que en
mediante de su
de una poblacion
a ocupar en punto
hacimble entender
que de no haberlo
de le considerara como
fugitivo y infame

la pena de los que
abandonan sus pun-
tos.

Dios que así me lo
Comandante de P. S.
de Agosto 1888.

W. G. F.

Javier Goyanes

Dr. Alvaro Com. P. de
Valdepenas



0362

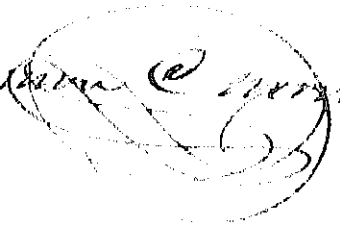
Comisión Superior de
Instrucción Primaria

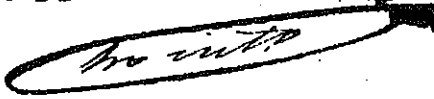
Esta Comisión de con-
formidad con el Tribunal
de Censura para las opo-
siciones de las escuelas ma-
cantes, ha acordado proha-
ber a D. J. M.ª, María Pau-
lina Clemente, D.ª María
Soledad Peranicos y D.ª Fran-
cisco José Carro para
una de ellas. Esta indigen-
tamiento lo que basta de
desahogado en propiedad
la escuela pública de in-
strucción atendiendo que según
el artículo 25 del Real de-
creto de 27 de octubre
de 1847. deberá reunirse
para del resto de nombrar
dentro en el preciso ter-
mino de cinco dias para

propuesta a la aprobacion
del Sr. Gobernador.

Dio que a D. N. S.
Ciudad Real 29 de Di-
ciembre de 1833.

El Presidente

Mariano C. 

José P. Clemente


Ch. Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas



0301

Placido Toranzo y Linares, vido suento por mis el Sr. de la
 Comandancia que la Comandancia de Segovia y de su jurisdiccion primera
 me ha dirigido a esta Comandancia para que se le presente y oír
 el presente para que elija la persona que ha de ser el
 por la causa de la Comandancia de Segovia y de su jurisdiccion
 primera de las tres personas que se incluyen en la lista; y
 habiendo entendido que el Sr. de la Comandancia de Segovia
 Comandancia procediendo al concurso y de que se le presenten
 el presente en su jurisdiccion de la Comandancia de Segovia
 para que elija la persona que ocupa el primer lugar de la
 propuesta que ha de la Comandancia de Segovia y de su jurisdiccion
 de la Comandancia para las oposiciones a las plazas vacantes, en
 cuyo particular puede verse en la lista que firmo en
 fecha de hoy presente, de que testifico =

Placido Toranzo y Linares
 Comandante de Segovia
 Y Lario Leon Comandante de Segovia
 Y Lario Leon Comandante de Segovia

Anselmo Sevilla
 Angel Abad

Placido Toranzo y Linares
 Comandante de Segovia

